

REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón Huamboya: Que aprueba el presupuesto general para el ejercicio económico del año 2025	2
-	Cantón La Libertad: Que aprueba la actualización parcial del Plan de Uso y Gestión del Suelo - PUGS	34
-	Cantón Morona: Que expide el presupuesto general para el ejercicio económico del año 2025	174
026-2024	Cantón Morona: Sustitutiva de rutas y frecuencias de transporte urbano e intracantonal	200
-	Cantón Palenque: Sustitutiva que regula la formación del catastro predial urbano, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos para el bienio 2025 - 2026	261
-	Cantón San Cristóbal de Patate: Sustitutiva que regula la tenencia responsable, el manejo y protección de la fauna urbana	293
-	Cantón Santa Elena: De funcionamiento del Concejo Municipal del GADM	318

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025.

Considerando:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE”, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, en el sentido de que: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;
- Que,** de acuerdo al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Régimen de Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirá por la ley correspondiente, la cual establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provinciales y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD” prevé que: “(...) *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)*”. Funciones y competencias que se contienen en los artículos 54 y 55 de dicha Ley. La autonomía referida encuentra su fundamento en el artículo 5 del Código ut supra, en el sentido de que la institución mantiene: “(...) *el derecho y la capacidad efectiva (...) para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios,*

en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno (...)". Dicho derecho y capacidad se extiende a la facultad normativa, reconocida por el artículo 7 del anotado Cuerpo de Normas, en tanto que este nivel de gobierno tiene: *"(...) Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades (...) la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...) "*.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 57, literales a) y h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: *"(...) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas (...) "*;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 215 del referido Código, *"(...) El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. (...) El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior (...) "*;

Que, el Art. 234 del COOTAD, establece que cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, a fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

Que, el Art. 238 del COOTAD inciso segundo, detalla textualmente: *"La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados"*.

Que, la disposición normativa que consta en el Art. 241 del COOTAD hace referencia que el anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo, y

emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Que, Art. 244 del COOTAD establece que la comisión respectiva del Legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, como así la supresión o reducción de gastos.

Que, el Art. 245 del COOTAD indica que *“El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda”*.

Que el Art. 246 Ibidem determina que el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo.

Que, el Art. 247 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD establece que: *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado conocerá el proyecto aprobado por el legislativo y podrá oponer su veto hasta el 15 de diciembre cuando encuentre que las modificaciones introducidas en el proyecto por el legislativo local son ilegales o inconvenientes”*.

Que, el art. 248 del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización COOTAD hace referencia que: *“Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero”*.

Que, el Art. 249 ibidem recalca que el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal no se aprobará si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, en sujeción a lo que prevé el artículo 238 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en fecha 8 de octubre de 2024, la Asamblea Cantonal de Partición Ciudadana de Huamboya emitió la siguiente Resolución que dispone: *“(...) Artículo 1.- Dar por Conocido la estimación definitiva de ingresos, para la elaboración del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, para el periodo fiscal 2025, cuyo monto asciende a 6.543.803.93 USD (...)”*

- Que,** De conformidad con los que establece el artículo 241 del citado cuerpo de normas, la Asamblea Cantonal de Partición Ciudadana de Huamboya emitió la siguiente Resolución que dispone: “(...) *Artículo 1: Expresar su conformidad con el anteproyecto del presupuesto institucional y prioridades de inversión para el ejercicio fiscal 2025 del GAD Municipal de Huamboya, de conformidad con el Art. 241 del COOTAD. Artículo 2: Recomendar al señor Alcalde, proceda de acuerdo con el Art. 242 del COOTAD*”.
- Que,** el Ing. José Gómez Director de Gestión Financiera del GAD Municipal de Huamboya, mediante Memorando Nro. GADMH-DGF-2024-1242-M, de fecha 30 de octubre de 2024, remitió el Proyecto Definitivo del Presupuesto Institucional para el ejercicio económico del año 2025.
- Que,** la comisión de Planificación y Presupuesto del GAD Municipal de Huamboya, en la sesión realizada el 12 de noviembre de 2024, recomendaron lo siguiente: “*Se incluya en el orden del día de la próxima sesión del Concejo Municipal, el conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del proyecto definitivo del presupuesto institucional para el ejercicio económico 2025*”.
- Que,** se han observado y realizado el procedimiento que para la aprobación y sanción del Presupuesto establecen los artículos 233 al 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el Concejo Municipal de Huamboya, en la sesión extraordinaria realizada el 19 de noviembre de 2024, aprobó en primer debate el proyecto del presupuesto institucional para el ejercicio fiscal 2025, en función al informe presentado por el Ing. José Gómez Director de Gestión Financiera e informe de la comisión de planificación y Presupuesto.
- Que,** el Concejo Municipal de Huamboya, en la sesión ordinaria realizada el 26 de noviembre de 2024, aprobó en segundo debate el proyecto del presupuesto institucional para el ejercicio fiscal 2025.

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025.

Artículo 1.- Apruébase el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, para el ejercicio económico correspondiente al año 2025, mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- La ejecución del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, será para el ejercicio económico 2025, iniciará el primero de enero del año 2025 y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año (31/12/2025).

Artículo 3.- De la ejecución del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya para el ejercicio económico 2025, encárguese el Alcalde del cantón Huamboya, en función de su atribución contemplada en el artículo 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”. Ejecución que la realizará por intermedio de la Dirección de Gestión Financiera, la que podrá solicitar a la Autoridad Ejecutiva las reformas que estime necesarias de acuerdo a lo previsto en los artículos 255 y 256 del COOTAD.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA. - De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se incorporan las Disposiciones Generales contenidas en el anexo de la presente Ordenanza, como parte integrante del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, mismo que regirá durante la ejecución presupuestaria del ejercicio económico 2025.

SEGUNDA. - La Dirección Financiera, durante el primer trimestre del año 2025 deberá realizar la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, y deberá realizar los ajustes correspondientes al Presupuesto General en función de dicha liquidación.

TERCERA. - La Dirección Financiera dirigirá la ejecución del Presupuesto General en la forma prevista por la Ley, asegurando un control interno previo y concurrente que evite la posibilidad de incurrir en compromisos o gastos que excedan los montos previstos en cada partida presupuestaria, así como también ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones normativas respecto a las transacciones de gastos.

CUARTA. - Aquellos compromisos presupuestarios otorgados en períodos fiscales anteriores deberán arrastrarse para su liquidación durante el ejercicio económico 2025, para lo cual la Dirección financiera realizará los ajustes que sean necesarios.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

ÚNICA. - Derógase la “Ordenanza que aprueba el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, para el ejercicio económico del año 2024”, aprobada el 01 de diciembre de 2023

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del primero de enero del año dos mil 2025, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del GAD Municipal de Huamboya, a los 26 días del mes de noviembre del año 2024.



Firmado electrónicamente por:
MIGUEL ANTONIO
ZAMBRANO ESCOBAR

Dr. Miguel Antonio Zambrano
ALCALDE DEL CANTÓN HUAMBOYA



Firmado electrónicamente por:
ESTHELA ALEJANDRIA
PELAEZ AUCAZ

Abg. Esthela Alejandria Peláez
SECRETARIA GENERAL.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - CERTIFICO que la “*Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboy, para el ejercicio económico del año 2025*”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos sesiones, en la sesión extraordinaria de fecha 19 de noviembre y sesión ordinaria realizada el 26 de noviembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
**ESTHELA ALEJANDRIA
PELAEZ AUCA**

Abg. Esthela Alejandria Peláez

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA. - En el cantón Huamboy a los 26 días del mes de noviembre de 2024, a las 15:00.- De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, remito original y copias de la “*Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboy, para el ejercicio económico del año 2025*”, al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:
**ESTHELA ALEJANDRIA
PELAEZ AUCA**

Abg. Esthela Alejandria Peláez

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA. - Huamboy, a los 26 días del mes de noviembre de 2024, a las 16:00. Por reunir los requisitos legales exigidos; de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización procedo a sancionar la “*Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboy, para el ejercicio económico del año 2025*”. Promúlguese y ejecútese.



Firmado electrónicamente por:
**MIGUEL ANTONIO
ZAMBRANO ESCOBAR**

Dr. Miguel Antonio Zambrano

ALCALDE DEL CANTÓN HUAMBOYA.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA. - Certifico que el día 26 de noviembre de 2024, el Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar Alcalde del cantón Huamboy, Sancionó y firmó la “*Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo*

Descentralizado Municipal de Huamboya, para el ejercicio económico del año 2025”.
LO CERTIFICO.



Firmado electrónicamente por:
ESTHELA ALEJANDRIA
PELAEZ AUCAY

Abg. Esthela Alejandría Peláez

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA				
ESTIMACION DEFINITIVA DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2025				
CODIGO PARTIDA	DENOMINACION	PROYECCION DEFINITIVA 2025		
		PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1	INGRESOS CORRIENTES			726.944,50
1.1	IMPUESTOS			37.365,00
1.1.01.02	A la utilidad por la venta de predios urbanos y Plusvalia		100,00	
1.1.01.02.001	A la utilidad por venta de predios urbanos	100,00		
1.1.01.03	A la utilidad por la venta de predios rurales	-	150,00	
1.1.01.03.001	A la utilidad por venta de predios rurales	150,00		
1.1.02	Sobre la propiedad	-	22.500,00	
1.1.02.01	A los predios urbanos	13.100,00		
1.1.02.02	A los predios rústicos	9.400,00		
1.1.02.03	A la Inscripción en el Registro de la Propiedad o en el Registro Mercantil	-	9.000,00	
1.1.02.03.001	A la Inscripción en el registro de la propiedad o en el registro mercantil	9.000,00		
1.1.02.06	De Alcabalas	-	3.000,00	
1.1.02.06.001	De Alcabalas	3.000,00		
1.1.03.12	A los Espectaculos Publicos	-	2.615,00	
1.1.03.12.001	A los Espectáculos Públicos	10,00		
1.1.07.04	Patentes comerciales, industriales y de servicios	2.605,00		
		-		
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	-		62.547,00
1.3.01	Tasas generales	-	13.097,00	
13.01.03.001	Ocupación de lugares públicos	100,00		
13.01.08.001	Solicitud de obras	50,00		
13.01.08.002	Certificado normativa rural (Servicios Administrativos)	500,00		
13.01.08.003	Certificado de no adeudar al municipio	2.000,00		
13.01.09.001	Rodaje de vehículos	1.350,00		
13.01.11.001	Inscripciones, registros y matrículas	290,00		
13.01.11.002	Duplicado de matrícula de tránsito	1.694,00		
13.01.11.004	Duplicado de sticker, revisión vehicular-tránsito	100,00		
13.01.11.007	Traspaso de dominio vehicular tránsito	325,00		
13.01.11.008	Resolución adenda por habilitación de tránsito	20,00		
13.01.11.009	Resolución adenda por deshabilitación de tránsito	30,00		
13.01.11.012	Resolución adenda por cambio de socio vehículo tránsito	40,00		
13.01.11.013	Resolución adenda por cambio de socio con habilitación de vehículo tránsito	10,00		
13.01.11.018	Cambio, color cambio o baja de motor tránsito	28,00		
13.01.11.019	Cambio de tipo / clase tránsito	50,00		
13.01.11.022	Certificado unico vehicular (CUV) tránsito	75,00		
13.01.11.023	Certificado de poseer vehículo (CVP) tránsito	50,00		
13.01.11.024	Certificado de impronta	100,00		
1.3.01.16.001	Recolección de basura	3.980,00		
1.3.01.17.001	Registro de inspección por aferiación de pesas y medidas	100,00		
1.3.01.18.001	Prestación de servicios aprobación de planos dentro del perímetro urbano	650,00		
1.3.01.18.002	Prestación de servicios por línea de fábrica	1.000,00		
1.3.01.18.003	Prestación de servicios por permiso de construcción	175,00		
1.3.01.18.004	Prestación de servicios para subdivisión de terrenos	100,00		
1.3.01.18.005	Uso del suelo	160,00		
1.3.01.20	Conexión y reconexión del servicio de alcantarillado y canalización	120,00		
1.3.04	Contribuciones	-	49.450,00	
1.3.04.06.001	Apertura, pavimentación, ensanches y construcción de vías de toda clase	13.450,00		
1.3.04.08.001	Aceras, bordillos y cercas	6.000,00		
1.3.04.09.001	Obras de alcantarillado y canalización	15.000,00		
1.3.04.11.001	Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua	15.000,00		
1.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS OPERATIVOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO	-		34.840,00
1.4.02	Ventas de productos y materiales	-	1.715,00	
1.4.02.99.001	Venta de material petreo	600,00		
1.4.02.99.002	Instalación de acometidas de agua	1.115,00		
1.4.03	Ventas no industriales	-	33.125,00	
1.4.03.01.001	Agua potable	23.700,00		
1.4.03.03.001	Alcantarillado	7.025,00		

CODIGO	DENOMINACION	PROYECCION DEFINITIVA 2025		
1.4.03.99.001	Servicios administrativos urbanos y rurales	1.300,00		
1.4.03.99.002	Servicios administrativos por suscripción de contratos	100,00		
1.4.03.99.003	Venta por incubación huevos	1.000,00		
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	-		19.610,00
1.7.02	Rentas por arrendamiento de bienes	-	7.510,00	
1.7.02.02.001	Edificios, locales y residencias	6.000,00		
1.7.02.04.002	Maquinarias y equipos camineros	300,00		
1.7.02.05.001	Alquiler del bus municipal	500,00		
1.7.02.99.001	Arrendamiento de bóvedas	710,00		
1.7.03	Intereses por mora	-	9.000,00	
1.7.03.01.001	Tributarias (interés)	7.500,00		
1.7.03.02.001	Ordenanzas municipales	1.500,00		
1.7.04	Multas	-	3.100,00	
1.7.04.01.001	Tributarias (multas)	100,00		
1.7.04.02.001	Infracción a ordenanzas municipales	1.000,00		
1.7.04.99.001	Otras multas	2.000,00		
1.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	-		565.582,50
1.8.06	Aportes y patricipaciones corrientes de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Régimes Especiales	-	565.582,50	
1.8.06.01.001	De fondo de descentralización a municipios	565.582,50		
1.9	OTROS INGRESOS	-		7.000,00
1.9.04	Otros no Operacionales	-	7.000,00	
1.9.04.99.001	Otros ingresos no especificados	7.000,00		
2	INGRESOS DE CAPITAL	-		5.816.859,43
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	-		5.816.859,43
2.8.04	Aportes y Participaciones del Sector Público	-	4.175.749,91	
2.8.04.01.001	Ley organica para la planificación integral de la circunscripción territorial amazónica	3.795.500,00		
2.8.04.99.001	MIES aporte ejecución Proyecto CDI	293.742,25		
2.8.04.99.002	Mies proyecto de atención adultos mayores	12.833,76		
2.8.04.99.003	Mies, proyecto de atención a discapacitados	11.386,92		
2.8.04.99.004	Mies, proyecto de erradicación del trabajo infantil	62.286,98		
2.8.06	Aportes y participaciones de capital e inversión a los Gobiernos Autónomos descentralizados y Regímenes Especiales	-	1.641.109,52	
2.8.06.01.001	COOTAD, del fondo de descentralización a municipios 15% del P.G.E. 70% - 2022	1.319.692,50		
2.8.06.01.004	Transferencias competencias de tránsito	49.900,00		
2.8.06.09.001	Ley 47 y su reforma	258.080,00		
2.8.06.54.001	Competencia para preservar el patrimonio arquitectónico y cultural	13.437,02		
	TOTALES:	6.543.803,93	6.543.803,93	6.543.803,93

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA		
PRESUPUESTO DE GASTOS 2025		
CODIGO PARTIDA	RUBROS	PRESUPUESTO DE GASTOS 2025
1	ADMINISTRACION GENERAL	-
1.1.1	GESTION POLITICA INSTITUCIONAL	326.749,98
5	EGRESOS CORRIENTES	323.749,98
5.1	GASTOS EN PERSONAL	258.337,93
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	258.337,93
5.1.01.05.001	Remuneraciones Unificadas	189.336,00
5.1.02.03.001	Décimo Tercer Sueldo	15.778,00
5.1.02.04.001	Décimo Cuarto Sueldo	2.850,00
5.1.05.12.001	Subrogaciones	15.778,00
5.1.06.01.001	Aporte Patronal	17.324,24
5.1.06.02.001	Fondo De Reserva	15.771,69
5.1.07.07.001	Compensación Por Vacaciones No Utilizadas Por Cesación De Funciones	1.500,00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	17.800,00
53.02	SERVICIOS GENERALES	6.500,00
53.02.07	Difusión, información y publicidad	4.500,00
53.02.55	Combustibles	2.000,00
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	11.300,00
53.03.01.001	Pasaje al interior	300,00
53.03.02.001	Pasaje al exterior	2.000,00
53.03.03.001	Viaticos Y Subsistencias En El Interior	6.000,00
53.03.04.001	Viaticos Y Subsistencias En El Exterior	3.000,00
57	OTROS EGRESOS CORRIENTES	9.135,00
57.02	SEGUROS COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS	9.135,00
57.02.16.001	Aporte Secap, Cc	9.135,00
58	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	38.477,05
58.01	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES AL PUBLICO	38.477,05
58.01.02.001	A La Contraloría	28.635,00
58.01.02.002	Contribución De 0.5% Para Ame	9.842,05
8	GASTOS DE CAPITAL E INVERSION	3.000,00
84	BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	3.000,00
84.01	BIENES MUEBLES	3.000,00
84.01.03	Mobiliarios	3.000,00
1.1.2	SECRETARIA GENERAL	100.510,87
5	EGRESOS CORRIENTES	97.510,87
5.1	GASTOS EN PERSONAL	96.110,87
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	96.110,87
5.1.01.05.001	Remuneraciones Unificadas	71.832,00
5.1.02.03.001	Décimo Tercer Sueldo	5.986,00
5.1.02.04.001	Décimo Cuarto Sueldo	3.800,00
5.1.06.01.001	Aporte Patronal	8.009,27
5.1.06.02.001	Fondo De Reserva	5.983,61
5.1.07.07.001	Compensación Por Vacaciones No Utilizadas Por Cesación De Funciones	500,00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	600,00
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	600,00

53.03.01.001	Pasaje al interior	100,00
53.03.03.001	Viaticos Y Subsistencias En El Interior	500,00
57	OTROS EGRESOS CORRIENTES	800,00
57.01	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	300,00
57.01.02.001	Tasas Generales, Egresos Por Servicios Publicos, Impuestos, contribuciones, permisos, licencia y patentes	300,00
57.02	SEGUROS COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS	500,00
57.02.06.001	Costas Judiciales	500,00
8	GASTOS DE CAPITAL E INVERSION	3.000,00
84	BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	3.000,00
84.01	BIENES MUEBLES	3.000,00
84.01.04	Maquinarias Y Equipos	3.000,00
1.1.3.	COMUNICACIÓN	48.481,63
5	EGRESOS CORRIENTES	45.981,63
5.1	GASTOS EN PERSONAL	31.281,63
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	31.281,63
5.1.01.05.001	Remuneraciones Unificadas	23.340,00
5.1.02.03.001	Décimo Tercer Sueldo	1.945,00
5.1.02.04.001	Décimo Cuarto Sueldo	950,00
51.06.01.001	Aporte Patronal	2.602,41
51.06.02.001	Fondo De Reserva	1.944,22
51.07.07.001	Compensación Por Vacaciones No Utilizadas Por Cesación De Funciones	500,00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	14.700,00
5.3.02	SERVICIOS GENERALES	10.100,00
53.02.01	Transporte De Personal	100,00
5.3.02.04.002	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado	10.000,00
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	4.600,00
53.03.01.001	Pasaje al interior	100,00
53.03.03.001	Viaticos Y Subsistencias En El Interior	500,00
53.14.07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	4.000,00
8	GASTOS DE CAPITAL E INVERSION	2.500,00
84	BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	2.500,00
84.01	BIENES MUEBLES	2.500,00
84.01.04	Maquinarias Y Equipos	2.500,00
1.1.4	JURIDICO, JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	85.122,35
5	EGRESOS CORRIENTES	80.922,35
5.1	GASTOS EN PERSONAL	74.172,35
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	74.172,35
5.1.01.05.001	Remuneraciones Unificadas	53.472,00
5.1.02.03.001	Décimo Tercer Sueldo	4.456,00
5.1.02.04.001	Décimo Cuarto Sueldo	1.900,00
51.06.01.001	Aporte Patronal	5.434,13
51.06.02.001	Fondo De Reserva	4.454,22
51.07.07.001	Compensación por vacaciones no gozadas	4.456,00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.400,00
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIA	1.200,00
53.03.01.001	Pasaje al interior	200,00
53.03.03.001	viaticos y subsistencias en el interior	1.000,00

53.07	Egresos en informática	1.200,00
53.07.02	Arrendamiento y licencias de uso y paquetes informáticos	1.200,00
57.	OTROS EGRESOS CORRIENTES	4.350,00
57.01	Impuestos, tasas y contribuciones	350,00
57.01.02	Tasas generales, impuestos, contribuciones, permisos, licencias y patentes	350,00
57.02	SEGUROS COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS	4.000,00
57.02.06.001	Costas judiciales, tramites notariales	4.000,00
8	GASTOS DE CAPITAL E INVERSION	4.200,00
84	BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	4.200,00
84.01	BIENES MUEBLES	4.200,00
84.01.03	Mobiliarios	400,00
84.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	3.800,00
1.2.1	ADMINISTRACION FINANCIERA	144.317,73
5	EGRESOS CORRIENTES	143.817,73
5.1	GASTOS EN PERSONAL	135.917,73
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	135.917,73
5.1.01.05.001	Remuneraciones Unificadas	101.752,00
5.1.02.03.001	Décimo Tercer Sueldo	7.696,00
5.1.02.04.001	Décimo Cuarto Sueldo	3.325,00
51.05.12.001	Subrogaciones	1.200,00
51.06.01.001	Aporte Patronal	11.207,60
51.06.02.001	Fondo De Reserva	8.767,49
51.07.07.001	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	1.969,64
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	7.900,00
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIA	2.500,00
53.03.01.001	Pasaje al interior	500,00
53.03.03.001	Viaticos Y Subsistencias En El Interior	2.000,00
53.07	EGRESOS EN INFORMATICA	1.500,00
53.07.02.001	Arrendamiento Y Licencias De Uso De Paquetes Informáticos	1.500,00
53.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	3.900,00
53.08.04	Materiales De Oficina	3.900,00
8	GASTOS DE CAPITAL E INVERSION	500,00
8.4	BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	500,00
84.01	BIENES MUEBLES	500,00
84.01.04	Maquinarias y equipos	500,00
84.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	-
1.3.1	DIRECCION ADMINISTRATIVA	819.479,33
5	EGRESOS CORRIENTES	278.914,57
5.1	GASTOS EN PERSONAL	199.254,57
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	199.254,57
5.1.01.05.001	Remuneraciones Unificadas	149.736,00
5.1.02.03.001	Décimo Tercer Sueldo	12.478,00
5.1.02.04.001	Décimo Cuarto Sueldo	5.700,00
51.05.12.001	Subrogaciones	1.500,00
51.06.01.001	Aporte Patronal	16.167,56
51.06.02.001	Fondo De Reserva	12.473,01
51.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	1.200,00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	48.022,00

53.01	SERVICIOS BASICOS	4.000,00
53.01.05	Telecomunicaciones	4.000,00
53.02	SERVICIOS GENERALES	7.560,00
53.02.01.001	Transporte de personal	100,00
53.02.04	Edición, impresión, reproducción	1.000,00
53.02.07	Difusión, información y publicidad	600,00
53.02.08	Servicio de Seguridad y Vigilancia	2.500,00
53.02.41	Servicio de Monitoreo de la Información en Televisión, Radio, Prensa, Medios On-Line y Otros	3.360,00
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIA	1.800,00
53.03.01.001	Pasaje al interior	300,00
53.03.03.001	Viáticos y subsistencias en el interior	1.500,00
53.04	Instalación, mantenimiento, reparación, demolición	10.650,00
53.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	3.000,00
53.04.03	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	1.200,00
53.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	3.950,00
53.04.17	Infraestructura	2.500,00
53.06	CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	1.212,00
53.06.06	Honorarios por contratos civiles de servicios	1.212,00
53.07	EGRESOS EN INFORMATICA	3.000,00
53.07.02.001	Arrendamiento Y Licencias De Uso De Paquetes Informaticos	1.500,00
53.07.04.001	Mantenimiento Y Reparación De Sistemas Informáticos	1.500,00
53.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	19.800,00
53.08.01	Alimentos Y Bebidas	300,00
53.08.04	Materiales De Oficina	6.000,00
53.08.05	Materiales De Aseo	6.000,00
53.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	4.000,00
53.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, electricidad, plomería, carpintería, señalización vial, tránsito, navegación, contra incendios y placas	2.000,00
53.14.04	Maquinarias y equipos	500,00
53.14.08	Bienes Artísticos, Culturales, Deportivos y Símbolos Patrios	500,00
53.14.11	Partes y repuestos	500,00
57	OTROS EGRESOS CORRIENTES	31.638,00
57.01	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes.	1.338,00
57.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes.	1.338,00
57.02	SEGUROS COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS	30.300,00
57.02.01.001	Seguros	30.000,00
57.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	300,00
7	EGRESOS DE INVERSION	392.629,76
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	201.089,76
7.1.01.06.001	Salarios Unificados	148.392,00
7.1.02.03.001	Décimo Tercer Sueldo	12.366,00
7.1.02.04.001	Décimo Cuarto Sueldo	10.925,00
71.05.09	Horas extraordinarias y suplementarias	500,00
71.06.01.001	Aporte Patronal	16.545,71

71.06.02.001	Fondo De Reserva	12.361,05
73	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION	125.340,00
73.01.04	Energía eléctrica	30.000,00
73.01.05	Telecomunicaciones	28.000,00
73.01.06	Servicio de correo	700,00
73.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	1.200,00
73.02.08	Servicio de Seguridad y Vigilancia	10.000,00
73.02.41	Servicio de Monitoreo de la Información en Televisión, Radio, Prensa, Medios On-Line y Otros	7.840,00
73.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	13.000,00
73.04.03	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	500,00
73.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	7.000,00
73.04.17	Infraestructura	4.000,00
73.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	3.000,00
73.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	2.000,00
73.08.04	Materiales de oficina	3.500,00
73.08.05	Materiales de aseo	4.000,00
73.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	6.500,00
73.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	3.000,00
73.14.06	Herramientas y equipos menores	500,00
73.14.11	Partes y Repuestos	600,00
77	OTROS EGRESOS DE INVERSION	66.200,00
77.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	1.200,00
77.02.01	Seguros	65.000,00
8	GASTOS DE CAPIAL E INVERSION	147.935,00
84	BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	147.935,00
84.01	BIENES MUEBLES	147.935,00
84.01.03	Mobiliarios	22.310,00
84.01.04	Maquinarias Y Equipos	44.625,00
84.01.05	Vehículos	58.000,00
84.01.06	Herramientas	2.000,00
84.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	21.000,00
1.3.2	GESTION VEHICULAR Y MOVILIZACION	378.131,63
51	REMUNERACIONES BÁSICAS	17.131,63
5.1.01.05.001	Remuneraciones Unificadas	13.032,00
5.1.02.03.001	Décimo Tercer Sueldo	1.086,00
5.1.02.04.001	Décimo Cuarto Sueldo	475,00
51.06.01.001	Aporte Patronal	1.453,07
51.06.02.001	Fondo De Reserva	1.085,57
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	57.700,00
53.02.55	Combustibles	10.000,00
53.04.05	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	10.000,00
53.08.03	Lubricantes	7.700,00
53.08.13	Repuestos y Accesorios	24.000,00
53.14.06	Herramientas y equipos menores	6.000,00

73	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION	289.300,00
73.04.05	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	31.500,00
73.02.55	Combustibles	30.000,00
73.08.03	Lubricantes	16.000,00
73.08.13	Repuestos y accesorios	211.800,00
84	BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	14.000,00
84.01.03	Mobiliarios	2.000,00
84.01.04	Maquinarias Y Equipos	12.000,00
1.4.1	COORDINACION DE TALENTO HUMANO	269.317,86
5	EGRESOS CORRIENTES	172.120,30
5.1	GASTOS EN PERSONAL	159.620,30
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	159.620,30
5.1.01.05.001	Remuneraciones Unificadas	77.412,00
5.1.02.03.001	Décimo Tercer Sueldo	6.451,00
5.1.02.04.001	Décimo Cuarto Sueldo	2.375,00
51.05.09	Horas extraordinarias y suplementarias	902,44
51.05.12.001	Subrogaciones	2.060,00
51.06.01.001	Aporte Patronal	8.631,44
51.06.02.001	Fondo De Reserva	6.448,42
51.07.06	Beneficio por jubilación	53.340,00
51.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	2.000,00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	12.500,00
53.06	CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	6.500,00
53.06.12	Capacitación A Servidores Publicos	6.500,00
53.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	6.000,00
53.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	6.000,00
7	EGRESOS PARA INVERSION	97.197,56
71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION	74.340,00
71.07	IDEMNIZACIONES	74.340,00
71.07.06	Beneficio por jubilación	74.340,00
73	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION	22.857,56
73.08.02	Vestuario, lencería y prendas de protección	22.857,56
1.5.1	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	57.119,64
5	EGRESOS CORRIENTES	56.619,64
5.1	GASTOS EN PERSONAL	39.919,64
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	39.919,64
5.1.01.05.001	Remuneraciones Unificadas	29.916,00
5.1.02.03.001	Décimo Tercer Sueldo	2.493,00
5.1.02.04.001	Décimo Cuarto Sueldo	950,00
51.06.01.001	Aporte Patronal	3.335,63
51.06.02.001	Fondo De Reserva	2.492,00
51.07.07.001	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	733,00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	14.700,00
53.02	SERVICIOS GENERALES	7.000,00
53.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	7.000,00
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIA	700,00

53.03.01.001	Pasaje al interior	200,00
53.03.03.001	Viaticos Y Subsistencias En El Interior	500,00
53.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	7.000,00
53.14.07	Equipos sistemas y paquetes informáticos	7.000,00
58	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	2.000,00
58.01	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES SECTOR PUBLICO	2.000,00
58.01.01.001	DINARDAP, remanentes, de los registros de propiedad y mercantiles	2.000,00
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	500,00
73.14.04	Maquinarias y equipos	300,00
73.14.07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	200,00
2.1.1	CONSEJO DE PROTECCION DE DERECHOS	45.721,69
7	EGRESOS INVERSION	45.521,69
7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	23.816,69
7.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	23.816,69
71.01.05.001	Remuneraciones unificadas	16.944,00
7.1.02.03.001	Décimo Tercer Sueldo	1.412,00
7.1.02.04.001	Décimo Cuarto Sueldo	475,00
71.06.01.001	Aporte Patronal	1.889,26
71.06.02.001	Fondo De Reserva	1.411,44
71.07.07.001	Compensación Por Vacaciones No Utilizadas Por Cesación De Funciones	1.685,00
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	19.305,00
73.02	SERVICIOS GENERALES	4.600,00
73.02.04	Edición, impresión, reproducción	4.000,00
73.02.05	Espectáculos culturales y sociales	600,00
7.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	630,00
73.03.01.001	Pasajes al interior	150,00
73.03.03.001	Viaticos Y Subsistencias En El Interior	480,00
73.06	CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS	3.200,00
73.06.13	Capacitación a la Ciudadanía en general	3.200,00
73.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	10.875,00
73.08.01	Alimentos y bebidas	2.000,00
73.08.02	Vestuario, lencería, prendas de protección	1.000,00
73.08.04	Materiales De Oficina	600,00
73.08.12	Materiales didácticos	6.300,00
73.08.20	Menaje y accesorios descartables	975,00
77	OTROS EGRESOS DE INVERSION	2.400,00
77.03	DIETAS	2.400,00
77.03.01	Dietas	2.400,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	200,00
84	BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	200,00
84.01	BIENES MUEBLES	200,00
84.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	200,00
2.1.2	JUNTA DE PROTECCION DE DERECHOS	66.242,39
7	EGRESOS INVERSION	65.242,39
7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	63.942,39
7.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	63.942,39
71.01.05.001	Remuneraciones unificadas	46.116,00

7.1.02.03.001	Décimo Tercer Sueldo	3.843,00
7.1.02.04.001	Décimo Cuarto Sueldo	1.900,00
71.06.01.001	Aporte Patronal	5.141,93
71.06.02.001	Fondo De Reserva	3.841,46
71.07.07.001	Compensación Por Vacaciones No Utilizadas Por Cesación De Funciones	3.100,00
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	1.300,00
7.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIA	600,00
73.03.03.001	Viaticos Y Subsistencias En El Interior	600,00
73.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	700,00
73.08.04	Materiales De Oficina	700,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	1.000,00
84	BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	1.000,00
84.01	BIENES MUEBLES	1.000,00
84.01.03	Mobiliarios	100,00
84.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	900,00
2.2.1	GESTION DE ACCION SOCIAL	110.695,54
7	EGRESOS INVERSION ATENCION PRIORITARIA	110.695,54
7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	48.695,54
7.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	48.695,54
7.1.01.05.001	Remuneraciones Unificadas	36.204,00
7.1.02.03.001	Décimo Tercer Sueldo	3.017,00
7.1.02.04.001	Décimo Cuarto Sueldo	950,00
71.06.01.001	Aporte Patronal	3.508,75
71.06.02.001	Fondo De Reserva	3.015,79
71.07.07.001	Compensación Por Vacaciones No Utilizadas Por Cesación De Funciones	2.000,00
7.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	50.500,00
7.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIA	1.500,00
73.03.03.001	Viaticos Y Subsistencias En El Interior	1.500,00
73.06	TECNICOS ESPECIALIZADOS	10.000,00
73.06.09	Investigaciones profesionales y análisis de laboratorio	10.000,00
73.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	39.000,00
73.08.01.001	Alimentos Y Bebidas	8.000,00
73.08.12	Materiales didácticos Lola de alvarez	1.000,00
73.08.21	Gastos para situaciones de emergencia	25.000,00
73.08.25	Ayudas técnicas para adultos mayores y discapacidades	5.000,00
78	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	6.500,00
78.01	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	6.500,00
78.01.01	Liquidación de los convenios con el MIES	6.500,00
84	BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	5.000,00
84.01	BIENES MUEBLES	5.000,00
84.01.03	Mobiliarios	5.000,00
2.2.2	UNIDAD DE PROCESOS PRODUCTIVOS	169.713,26
7.00	EGRESOS DE INVERSIÓN	169.713,26
71.00	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION	75.213,26
71.01.05	Remuneraciones Unificadas	56.988,00
71.02.03	Décimo tercer sueldo	4.749,00
71.02.04	Décimo cuarto sueldo	2.375,00

71.06.01	Aporte patronal	6.354,16
71.06.02	Fondos de Reserva	4.747,10
73.00	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	94.500,00
73.03.00	Traslado, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	2.800,00
73.03.01.001	Pasajes al Interior	2.800,00
73.06.00	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	20.500,00
73.06.05	Estudios, diseños y proyectos	20.000,00
73.06.09	Investigaciones profesionales y exámenes de laboratorio	500,00
73.08.00	Bienes de Uso y Consumo de Inversión.	71.200,00
73.08.14	Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza	37.000,00
73.08.23	Egresos para sanidad agropecuaria	17.000,00
73.14.06	Herramientas menores	6.500,00
73.77.01.02	Tasas generales, impuestos y contribuciones	10.700,00
2.2.3	FOMENTO AL DEPORTE	56.947,50
7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION FOMENTO AL DEPORTE	9.447,50
7.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	9.447,50
7.1.01.05.001	Remuneraciones Unificadas	7.020,00
7.1.02.03.001	Décimo Tercer Sueldo	585,00
7.1.02.04.001	Décimo Cuarto Sueldo	475,00
71.06.01.001	Aporte Patronal	782,73
71.06.02.001	Fondo De Reserva	584,77
7.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	47.500,00
7.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIA	2.000,00
73.03.03.001	Viaticos Y Subsistencias En El Interior	2.000,00
73.06	CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES, Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	3.000,00
73.06.13.001	Capacitación A la ciudadanía en general	3.000,00
73.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	11.500,00
73.08.27	Uniformes deportivos	11.500,00
73.14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	31.000,00
74.14.08.001	Deporte recreativo	31.000,00
2.2.4	FOMENTO AL TURISMO Y CULTURA	307.241,67
7	CULTURA	239.941,67
7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	23.741,67
7.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	23.741,67
7.1.01.05.001	Remuneraciones Unificadas	17.832,00
7.1.02.03.001	Décimo Tercer Sueldo	1.486,00
7.1.02.04.001	Décimo Cuarto Sueldo	950,00
71.06.01.001	Aporte Patronal	1.988,27
71.06.02.001	Fondo De Reserva	1.485,41
7.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	176.200,00
7.3.02	SERVICIOS GENERALES	162.000,00
73.02.05.000	Espectáculos culturales y sociales	145.000,00
73.02.05.001	Espectaculos Culturales Y Sociales	5.000,00
73.02.05.015	Espectaculos Culturales Y Sociales dia de la mujer, navidades y fin de año	12.000,00
7.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIA	500,00
73.03.03.001	Viaticos Y Subsistencias En El Interior	500,00

73.06	CONTRATACION DE ESTUDIOS,INVESTIGACIONES,Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	8.700,00
73.06.13.001	Capacitación A la ciudadanía en general	8.700,00
73.14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	5.000,00
73.14.08	Bienes artísticos, culturales, bienes deportivos y símbolos patrios (Participación Ciudadana)	5.000,00
78	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	40.000,00
78.02.06	Becas	40.000,00
7	TURISMO	67.300,00
7.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	66.800,00
7.3.02	SERVICIOS GENERALES	53.500,00
73.02.04.001	Edición, impresión reproducción	10.000,00
73.02.05.019	Espectaculos Culturales Y Sociales	43.500,00
7.3.03	TRASLADOS,INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIA	1.300,00
73.03.03.001	Viaticos Y Subsistencias En El Interior	1.300,00
73.06	CONTRATACION DE ESTUDIOS,INVESTIGACIONES,Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	5.500,00
73.06.13.001	Capacitación A la ciudadanía en general	5.500,00
73.14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	6.500,00
73.14.03	Mobiliarios(Instalación y mantenimiento)	6.500,00
77	OTROS EGRESOS DE INVERSION	500,00
77.01	Impuestos, tasas y contribuciones, permisos, licencias y patentes	500,00
77.01.02	Tasas generales, impuestos y contrlbuiones	500,00
2.2.5	PROYECTO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI	433.198,24
7	EGRESOS INVERSION	432.498,24
7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	181.218,84
7.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	181.218,84
7.1.01.05.001	Remuneraciones Unificadas	19.608,00
7.1.02.03.001	Décimo Tercer Sueldo	11.134,00
7.1.02.04.001	Décimo Cuarto Sueldo	10.450,00
71.05.10.001	Servicios Personales Por Contrato CDI	114.000,00
71.06.01.001	Aporte Patronal	14.897,29
71.06.02.001	Fondo De Reserva	11.129,55
7.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	250.929,40
7.3.01	SERVICIOS BÁSICOS	3.325,00
7.3.01.04.001	Energía Eléctrica	540,00
73.01.05.001	Telecomunicaciones	2.785,00
7.3.02	SERVICIOS GENERALES	84.000,00
73.02.01.005	Transporte De Personal CDI	71.400,00
73.02.05.010	Espectáculos Culturales Y Sociales por el día del niño	6.300,00
73.02.05.011	Espectáculos Culturales Y Sociales por navidad	6.300,00
73.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	163.604,40
73.08.01.001	Alimentos Y Bebidas	150.754,40
73.08.02.001	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	400,00
73.08.04	Materiales De Oficina	800,00
73.08.05	Materiales De Aseo	7.500,00
73.08.11.001	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, electricidad,plomenria,carpinteria, señalización vial,transicto, navegacion, contra ensendios y placas	50,00
73.08.12	Materiales didácticos	3.000,00

73.08.14	Suministros para actividades agropecuarias de caza y pesca	100,00
73.08.20.002	Menaje y accesorios descartables	1.000,00
77	OTROS EGRESOS DE INVERSION	350,00
77.01	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	350,00
77.01.02.001	Permisos, licencia para el funcionamiento de los CDI's	350,00
84	BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	700,00
84.01	BIENES MUEBLES	700,00
84.01.03	Mobiliarios	100,00
84.01.07	Equipos , sistemas y paquetes informáticos	600,00
2.2.6	PROYECTO DE ADULTO MAYOR	25.805,82
7	EGRESOS INVERSION	25.805,82
7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	13.005,82
7.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	13.005,82
7.1.02.03.001	Décimo Tercer Sueldo	817,00
7.1.02.04.001	Décimo Cuarto Sueldo	475,00
71.05.10.001	Servicios Personales Por Contrato	9.804,00
71.06.01.001	Aporte Patronal	1.093,15
71.06.02.001	Fondo De Reserva	816,67
7.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	12.800,00
7.3.02	SERVICIOS GENERALES	8.000,00
73.02.05.012	Espectaculos Culturales Y Sociales del proyecto de atención a adultos	8.000,00
73.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	4.800,00
73.08.01.001	Alimentos Y Bebidas	1.000,00
73.08.02.001	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	700,00
73.08.05	Materiales De Aseo	500,00
73.08.12	Materiales didácticos	600,00
73.08.20.002	Menaje y accesorios descartables	2.000,00

2.2.7	PROYECTO ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL	68.838,04
7	EGRESOS INVERSION	67.338,04
7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	54.630,67
7.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	54.630,67
7.1.02.03.001	Décimo Tercer Sueldo	3.438,00
7.1.02.04.001	Décimo Cuarto Sueldo	1.900,00
71.05.10.017	Remuneraciones Al Personal De Atención Al Proyecto De Discapacidades	41.256,00
71.06.01.001	Aporte Patronal	4.600,04
71.06.02.001	Fondo De Reserva	3.436,62
7.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	12.707,37
7.3.02	SERVICIOS GENERALES	1.015,47
73.02.04	Edición, impresión, reproducción	209,07
73.02.05.013	Espectaculos Culturales Y Sociales del proyecto de atención a discapacitados	806,40
73.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	11.691,90
73.08.01.001	Alimentos Y Bebidas	4.200,00
73.08.02	Vestuario, lencería y prendas de protección	55,00
73.08.12	Materiales didácticos	7.336,90
73.08.14	Suministros para actividades agropecuarias, pesca y caza	100,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	1.500,00
84.00	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO)	1.500,00

84.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.500,00
2.2.8	PROYECTO DE DISCAPACIDADES	19.467,46
7	EGRESOS INVERSION	19.467,46
7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	11.717,46
7.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	11.717,46
7.1.02.03.001	Décimo Tercer Sueldo	733,00
7.1.02.04.001	Décimo Cuarto Sueldo	475,00
71.05.10.017	Remuneraciones Al Personal De Atención Al Proyecto De Discapacidades	8.796,00
71.06.01.001	Aporte Patronal	980,75
71.06.02.001	Fondo De Reserva	732,71
7.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	7.750,00
7.3.02	SERVICIOS GENERALES	6.350,00
73.02.05.013	Espectaculos Culturales Y Sociales del proyecto de atención a discapacitados	6.350,00
73.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	1.400,00
73.08.01.001	Alimentos Y Bebidas	1.000,00
73.08.12	Materiales didácticos	400,00
2.5.3	SUBPROGRAMA 3 -BOMBEROS	75.910,00
78	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	75.910,00
78.01.03.001	Cuerpo de Bomberos de Huamboya	75.910,00
3.1.1	GESTION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	368.324,52
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	352.499,97
71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION	176.267,97
71.01.05	Remuneraciones Unificadas	131.124,00
71.02.03	Décimo tercer sueldo	10.927,00
71.02.04	Décimo cuarto sueldo	4.275,00
71.02.09	Horas extraordinarias y sumplmentarias	500,00
71.05.12	Subrogaciones	1.100,00
71.06.01	Aporte patronal	14.092,33
71.06.02	Fondos de Reserva	10.922,63
71.07.07	Compensacion por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	3.327,01
73.00	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	174.732,00
73.02.01	Transporte de personal	396,00
73.02.04.001	Edición, Impresión, Reporducción y Publicaciones,	1.000,00
73.02.05	Espectáculos sociales y culturales	2.500,00
73.03.01.001	Pasajes en el interior	300,00
73.03.03.001	Viaticos y Subsistencias en el Interior	1.500,00
73.06.05.075	Estudio geotécnicos y mecánicas de suelos para diferentes proyecto del cantón	40.000,00
73.06.05.076	Estudios y diseños de varios proyectos del cantón huamboya	78.000,00
73.06.06	Honorarios por contratos civiles de servicios	3.336,00
73.06.10	Servicios de cartografia	30.000,00
73.06.12.001	Capacitación a los Servidores Públicos	500,00
73.08.02.001	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección	10.000,00
73.14.04	Maquinaria y equipos	600,00
73.14.06	Herramientas menores	6.600,00
77.00	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	1.500,00
77.01	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	1.500,00

77.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes, (Matriculación Vehicular y Certificados Medio Ambiente)	1.000,00
77.01.03	Costas judiciales, trámites notariales	500,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	15.824,55
84.00	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO)	824,55
84.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	824,55
84.03	EXPROPIACION DE BIENES	15.000,00
84.03.01	Terrenos (Expropiación)	15.000,00
3.2.1	UNIDAD DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	84.171,15
7.00	EGRESOS DE INVERSIÓN	84.171,15
71.00	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION	39.211,15
71.01.05	Remuneraciones Unificadas	28.584,00
71.02.03	Décimo tercer sueldo	2.382,00
71.02.04	Décimo cuarto sueldo	1.425,00
71.05.12	Subrogaciones	639,99
71.06.01	Aporte patronal	3.187,12
71.06.02	Fondos de Reserva	2.381,05
71.07.07	Compensacion por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	612,00
73.00	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	22.960,00
73.02.04.001	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones,	3.500,00
73.03.01.001	Pasajes en el interior	60,00
73.03.03.001	Viaticos y Subsistencias en el Interior	650,00
73.06.05.001	Estudio y diseños de proyectos	8.000,00
73.08.11.001	Insumos, bienes, materiales y suministros para la construcción	10.750,00
75	OBRAS PUBLICAS	22.000,00
75.01.05.044	Obras viales	22.000,00
3.6.1	GESTION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA/EQUIPAMIENTO PUBLICO	663.978,48
70.00	EGRESOS DE INVERSIÓN	663.978,48
71.00	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION	163.578,48
71.01.05	Remuneraciones unificadas	65.100,00
71.01.06	Salarios Unificados	-
71.02.03	Décimo tercer sueldo	5.425,00
71.02.04	Décimo cuarto sueldo	1.900,00
71.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	15.000,00
71.06.01	Aporte patronal	6.730,65
71.06.02	Fondos de Reserva	5.422,83
71.07.06.001	Beneficios por contrato colectivo	60.000,00
71.07.07.001	Compensacion por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	4.000,00
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	116.400,00
73.03.00	Traslado, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	600,00
73.03.01	Pasajes al Interior	100,00
73.03.03	Viaticos y Subsistencias en el Interior	500,00
73.04.00	Instalación, Mantenimiento y Reparación	37.800,00
73.04.02.003	Mantenimiento y adecuaciones del mercado municipal de la ciudad de Huamboya, canton Huamboya, Provincia de Morona Santiago	6.300,00
73.04.17.018	Mantenimiento y Reparación de Bordillos, parteres de la ciudad de Huamboya, canton Huamboya, provincia de Morona Santiago	6.300,00
73.04.17.019	Mantenimiento del dique de huamboya, provincia de Morona Santiago	6.300,00
73.04.19.001	Instalacion, matenimientos y reparacion de espacios deportivos en varias comunidades del canton Huamboya	6.300,00

73.04.19.002	Instalacion, matenimientos y reparacion de espacios deportivos en el area urbana del canton Huamboya	6.300,00
73.04.19.003	Instalacion, matenimientos y reparacion de espacios deportivos en el area urbana del canton Huamboya, provincia de Morona Santiago	6.300,00
73.08.00	Bienes de Uso y Consumo de inversión	78.000,00
73.08.11.001	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas. (Para distintas obras en el Cantón)	40.000,00
73.08.11.002	Adquisición de materiales de construcción (Participación Ciudadana)	38.000,00
75.00	OBRAS PÚBLICAS	384.000,00
75.01.00	Obras de Infraestructura	384.000,00
75.01.07	Construcciones y Edificaciones	384.000,00
75.01.07.140	Construcción de una casa administrativa de madera de 5x5 (Kuri)	3.000,00
75.01.07.141	Mejoramiento de la casa administrativa comunal (Shiram)	3.000,00
75.01.07.142	Construcción del escenario en espacio cubierto existente I etapa (Tayunts)	3.000,00
75.01.07.143	Construcción de una casa administrativa de madera (revisar q comunidad)	3.000,00
75.01.07.144	Construcción de escenario en canchón cubierto existente, I etapa (La Purísima)	3.000,00
75.01.07.145	Cerramiento del espacio cubierto, I Etapa (Santa Marianita)	5.000,00
75.01.07.146	Culminación de la casa administrativa (Santa Isabel)	5.000,00
75.01.07.147	Terminación De La Casa Administrativa (Chiriap)	7.000,00
75.01.07.148	Adecuación Y Mejoramiento Del Estadio (Los Angeles)	7.000,00
75.01.07.149	Adecuación De Espacio Deportivo, Graderíos Y Escenario (San Carlos)	7.000,00
75.01.07.150	Adecuación Del Espacio Deportivo Del Estadio Pakisha (San Jose)	7.000,00
75.01.07.151	Continuación Del Proyecto Parque Comunitario (San Juan)	7.000,00
75.01.07.152	Mejoramiento Del Estadio (Tendido Material Kilo)-San Juan Bosco	7.000,00
75.01.07.153	Construcción de segunda planta de la Asociación, I Etapa (Asoc. Chiwias)	10.000,00
75.01.07.154	Construcción de una casa administrativa (Kenkuim)	5.000,00
75.01.07.155	Construcción de una casa de emprendimientos (Loma Linda)	5.000,00
75.01.07.156	Ampliación de la casa administrativa (Pankints)	5.000,00
75.01.07.157	Cerramiento para la casa administrativa de la Asociación Namakim	10.000,00
75.01.99.002	Construccion de oficinas para los Bomberos del canton Huamboya, provincia de Morona Santiago	60.000,00
75.01.99.003	Construccion del espacio cubierto en la comunidad de Tuna, parroquia Huamboya, provincia de Morona Santiago	60.000,00
75.01.99.004	Construccion de mercados comunitarios en la comunidad de Chiriap y Santa Isabel, canton Huamboya, provincia de Morona Santiago	44.000,00
75.01.99.005	Implementacion de señaletica informativa vertical en la troncal amazónica para acceso a la ciudad	12.000,00
75.01.99.006	Construccion y readecuaciones de la veredas en la Ciudad de Huamboya, canton Huamboya, provincia de Morona Santiago	100.000,00
75.01.99.007	Construccion de una parada de bus	6.000,00
3.6.2	VIALIDAD	374.195,95
7.00	EGRESOS DE INVERSIÓN	374.195,95
71.00	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION	273.395,95
71.01.05	Remuneraciones Unificadas	27.576,00
71.01.06	Salarios Unificados	176.664,00
71.02.03	Décimo tercer sueldo	17.020,00
71.02.04	Décimo cuarto sueldo	12.350,00
71.06.01	Aporte patronal	22.772,76
71.06.02	Fondos de Reserva	17.013,19
73.00	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	100.800,00
73.02	SERVICIOS GENERALES	27.900,00
73.02.02	Fletes y maniobras	24.900,00

73.02.55.001	Servicios de combustible	3.000,00
73.04.00	Instalación, Mantenimiento y Reparación	13.000,00
73.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	10.000,00
73.04.17.017	Mantenimiento camino ecologico para comunidad de Warints, canton Huamboya	3.000,00
73.08.00	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	59.900,00
73.08.03	Lubricantes	5.000,00
73.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas. (Para distintas obras en el Cantón)	24.900,00
73.08.13	Repuestos y Accesorios	30.000,00
3.6.3	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS	232.659,75
71.01.06	Salarios Unificados	172.740,00
71.02.03	Décimo tercer sueldo	14.395,00
71.02.04	Décimo cuarto sueldo	11.875,00
71.06.01	Aporte patronal	19.260,51
71.06.02	Fondos de Reserva	14.389,24
3.6.4	UNIDAD DE AGUA POTABLE	496.354,64
70.00	EGRESOS DE INVERSIÓN	481.354,64
71.00	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION	104.254,64
71.01.05	Remuneraciones unificadas	37.380,00
71.01.06	Salarios Unificados	38.496,00
71.02.03	Décimo tercer sueldo	6.323,00
71.02.04	Décimo cuarto sueldo	4.275,00
71.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	3.000,00
71.06.01	Aporte patronal	8.460,17
71.06.02	Fondos de Reserva	6.320,47
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	375.600,00
73.02.00	Servicios Generales	5.000,00
73.02.55	Servicios de combustible	5.000,00
73.03.00	Traslado, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	600,00
73.03.01	Pasajes al Interior	100,00
73.03.03	Viaticos y Subsistencias en el Interior	500,00
73.04.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	76.000,00
73.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, mantenimiento y Reparación)	1.000,00
73.04.17.018	Mano de obra para la construccion y ejecucion de proyectos de sistemas de agua por administracion directa en diferentes comunidades del canton Huamboya	75.000,00
73.05.00	Arrendamientos de Bienes	15.000,00
73.05.05	Vehículos	15.000,00
73.06	Contratacion de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados	40.000,00
73.06.05	Estudios y Diseños de Proyectos	30.000,00
73.06.06	Honorarios por contratos civiles de servicios	30.000,00
73.06.09	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	10.000,00
73.06.09.001	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio (Monitoreo, análisis físico, químico y microbiológico)	10.000,00
73.08.00	Bienes de Uso y Consumo de inversión	237.000,00
73.08.11.001	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas. (Para distintas obras en el Cantón)	217.000,00

73.08.19	Insumos químicos y orgánicos	20.000,00
73.14.00	Bienes Muebles no Depreciables	2.000,00
73.14.06	Herramientas y Equipos Menores	2.000,00
77.00	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	1.500,00
77.01.00	Impuestos Tasas y Contribuciones	1.500,00
77.01.02.002	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes, (Matriculación Vehicular y Certificados Medio Ambiente)	1.500,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	15.000,00
84.00.00	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO)	15.000,00
84.01.00	Bienes Muebles	15.000,00
84.01.04	Maquinarias y Equipos	15.000,00
3.6.5	UNIDAD DE ALCANTARILLADO	42.054,48
70.00	EGRESOS DE INVERSIÓN	42.054,48
71.00	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION	17.054,48
71.01.06	Salarios Unificados	12.600,00
71.02.03	Décimo tercer sueldo	1.050,00
71.02.04	Décimo cuarto sueldo	950,00
71.06.01	Aporte patronal	1.404,90
71.06.02	Fondos de Reserva	1.049,58
71.07.06.001	Beneficios por contrato colectivo	
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	25.000,00
73.06	CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	20.000,00
73.06.01.010	Elaboración de los estudios, evaluación, diagnóstico y los estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseños definitivos para la implementación del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial de la ciudad de Huamboya, cantón Huamboya, provincia de Morona Santiago	20.000,00
73.08.00	Bienes de Uso y Consumo de inversión	5.000,00
73.08.11.001	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas. (Para distintas obras en el Cantón)	5.000,00
3.6.6	UNIDAD DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	134.439,05
70.00	EGRESOS DE INVERSIÓN	134.439,05
71.00	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION	99.439,05
71.01.05	Remuneraciones unificadas	27.576,00
71.01.06	Salarios Unificados	40.992,00
71.02.03	Décimo tercer sueldo	5.714,00
71.02.04	Décimo cuarto sueldo	3.800,00
71.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	8.000,00
71.06.01	Aporte patronal	7.645,33
71.06.02	Fondos de Reserva	5.711,71
71.07.06.001	Beneficios por contrato colectivo	
75.00	OBRAS PÚBLICAS	35.000,00
75.01.00	Obras de Infraestructura	35.000,00
75.01.07	Construcciones y Edificaciones	35.000,00
75.01.07.158	Terminación de espacio de la bodega, reciclaje y oficina en el relleno sanitario	20.000,00
75.01.99.008	Adecuación en el área de elaboración de abono orgánico	15.000,00
5.1.1	GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	538.613,27

5	EGRESOS CORRIENTES	167.735,72
56	EGRESOS FINANCIEROS	157.735,72
56.01.00	Títulos - Valores en Circulación	10.000,00
56.01.06.003	Descuentos, Comisiones y Otros Cargos en Títulos - Valores	10.000,00
56.02	Intereses y Otros Cargos de la Deuda Pública Interna	147.735,72
56.02.01	Sector Público Financiero	147.735,72
56.02.01 003	50326 Bede construcción sistema de agua potable San Rafael Kaya San Luis	7.203,93
56.02.01 004	50296 Bde Actualización del Catastro Predial	970,05
56.02.01 007	30741 Constr. sistema regional de agua potable comunidades Namakim, Loma Linda	1.082,79
56.02.01 009	50251 Const. Del Interceptor Y Planta De Tratamiento De Aguas Residuales Centro Urb. Humboya	15.740,92
56.02.01 011	50411 Intereses Bde Construcción Sistema De Agua Potable Cabecera Parroquia De San Pedro De Chiguaza Y Comunidad La Purisima	18.055,92
56.02.01 012	Intreses Bde, Construcción del Sistema de Agua Potable para las Comunidades de Valle de Palmar y Saarentza Nro. De Crédito 50779	1.175,14
56.02.01 016	50593 Bde, construcción del sistema de agua potable para la Comunidad de Tsuntsuim	28.120,11
56.02.01 017	00013 Interes Bede Adquisicion De Maquinaria Pesada Para El Municipio De Huamboya	8.161,43
56.02.01 023	Interes , Bede Const. Sistema De Alcantarillado Sanitario Para La Comunidad San Juan Bosco Parroquia Chiguaza	13.745,31
56.02.01 024	Interes Bde Adquisición De Equipo Caminero, Cargadora Frontal, Motoniveladora, Rodillo Liso, Minicargadora Y Tanquero De Agua Para El Mejoramiento Vial	50.975,04
56.02.01 025	Intereses Al Sector Público Financiero - Promadec Iv - Ordinario Reembolsable - Construcción Del Sistema De Agua Regional En La Troncal Amazónica	2.192,43
56.02.01 026	Intereses Al Sector Público Financiero - Promadec Iv - Ordinario Extrareembolsable - Construcción Del Sistema De Agua Regional En La Troncal Amazónica	312,65
57	COMISIONES	10.000,00
57.02.00	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	10.000,00
57.02.03	Comisiones bancarias	10.000,00
9.00	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	370.877,55
96.02.00	Amortización Deuda Interna	370.877,55
96.02.01	Al Sector Público Financiero	370.877,55
96.02.01.003	50326 Bede Const. Sistema De Agua Potable San Rafael Kaya San Luis Meset Tuna	5.404,53
96.02.01.004	50296 Bede Actualizacion Catrastro Predial	6.035,13
96.02.01.007	30741 Const. Siste Regional Agua Potable Comun. Namakin Loma Linda Valle Del Pastaza	7.195,84
96.02.01.009	50251 Const. Del Interceptor Y Planta De Tratamiento De Aguas Residuales Centro Urb. Humboya	14.342,18
96.02.01.011	50411 Amortización Bde Construcción Sistema De Agua Potable Cabecera Parroquia De San Pedro De Chiguaza Y Comunidad La Purisima	11.034,72
96.02.01.012	50439 Amortización Credito Sistema De Agua Potable Comunidades De Valle Del Palmar Y Saar-Entza	8.103,70
96.02.01.016	50593 Amortización Credito Construcción Del Sistema De Agua De Tsuntsuim, Uwi, Wakan Y Anank	52.047,09
96.02.01.017	00013 Amortizacion Bede Adquisicion De Un Equipo Caminero Para El Municipio De Huamboya	158.380,29
96.02.01.023	Amortización , Bede Const. Sistema De Alcantarillado Sanitario Para La Comunidad San Juan Bosco Parroquia Chiguaza	13.344,69

96.02.01.024	Amortizac Bde Adquisición De Equipo Caminero, Cargadora Frontal, Motoniveladora, Rodillo Liso, Minicargadora Y Tanquero De Agua Para El Mejoramiento Vial	87.497,28
96.02.01.025	Al Sector Público Financiero - Promadec Iv - Ordinario Reembolsable - Construcción Del Sistema De Agua Regional En La Troncal Amazónica	6.557,03
96.02.01.026	Al Sector Público Financiero - Promadec Iv - Ordinario Extra Reembolsable - Construcción Del Sistema De Agua Regional En La Troncal Amazónica	935,07
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2025		6.543.803,93

Elaborado por:



Ing. José Gabriel Gómez Atariguana

DIRECTOR FINANCIERO GADM HUAMBOYA

DISTRIBUTIVO DE PERSONAL GAD MUNICIPAL HUAMBOYA 2025

Nº	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CÉDULA CIUDADANÍA	APELLIDOS Y NOMBRES	NOMINACIÓN LABORAL	DESIGNACIÓN DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	REMUNERACIÓN MENSUAL	REMUNERACIÓN ANUAL	DICIEMBRE IV	DICIEMBRE III	FONDOS RESERVA	APORTE PATRONAL	TOTAL GROSOS ANUAL PROYECCIÓN
1	GESTIÓN EJECUTIVA	1.1.1	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	139460722	ZAMBRANO ESCOBAR MIGUEL ANTONIO	CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	ALCALDE	EJECUTIVO	\$4.508,00	\$54.096,00	\$475,00	\$4.508,00	\$4.506,20	\$4.945,78	\$68.541,98
2	GESTIÓN EJECUTIVA	1.1.1	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140474144	ARAYALO MORENO OVAL VLADEMIR	NOMBRAMIENTO LIBRE REMOCION	ANALISTA DE ALCALDIA 3	SERVIDOR PÚBLICO 6	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
3	GESTIÓN EJECUTIVA	1.1.1	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140097726	SANCHEZ PALOMQUE KATY ALEXANDRA	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	CONCEJAL	SERVIDOR PÚBLICO 4	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
4	GESTIÓN LEGISLATIVA Y FISCALIZACIÓN	1.1.1	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140040384	CHUNDA ANDUCHA MARCO VICENTE	CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	CONCEJAL	EJECUTIVO	\$2.254,00	\$27.048,00	\$475,00	\$2.254,00	\$2.253,10	\$2.474,89	\$34.504,99
5	GESTIÓN LEGISLATIVA Y FISCALIZACIÓN	1.1.1	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140045104	ANUNK WAMPUSTR AVASAT GRISIELA	CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	CONCEJAL	EJECUTIVO	\$2.254,00	\$27.048,00	\$475,00	\$2.254,00	\$2.253,10	\$2.474,89	\$34.504,99
6	GESTIÓN LEGISLATIVA Y FISCALIZACIÓN	1.1.1	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140089548	PUJANICHIR ANDANCH DELICIA MARLENE	CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	CONCEJAL	EJECUTIVO	\$2.254,00	\$27.048,00	\$475,00	\$2.254,00	\$2.253,10	\$2.474,89	\$34.504,99
7	GESTIÓN LEGISLATIVA Y FISCALIZACIÓN	1.1.1	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140076338	SUAREZ RUIP FREYD WILLAN	CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	CONCEJAL	EJECUTIVO	\$2.254,00	\$27.048,00	\$475,00	\$2.254,00	\$2.253,10	\$2.474,89	\$34.504,99
8	GESTIÓN LEGISLATIVA Y FISCALIZACIÓN	1.1.1	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	160062070	QUEZADA ORTEGA LUIS ALFREDO	CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	CONCEJAL URBANO	EJECUTIVO	\$2.254,00	\$27.048,00	\$475,00	\$2.254,00	\$2.253,10	\$2.474,89	\$34.504,99
9	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	1.5.1	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140056787	SANMBA KATAN LUCY BIRIANA	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD	SERVIDOR PÚBLICO 3	\$1.700,00	\$20.400,00	\$475,00	\$1.700,00	\$1.700,30	\$2.354,88	\$27.409,18
10	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	1.5.1	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140056787	ARAYALO VAQUEZ BENEFER DALTON	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	ASISTENTE DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD 4	SERVIDOR PÚBLICO 4	\$733,00	\$8.796,00	\$475,00	\$733,00	\$732,71	\$980,75	\$11.771,46
11	PROGIMUNICIÓN SINDICA	1.1.4	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140056353	ARAYALO VAQUEZ BENEFER DALTON	NOMBRAMIENTO LIBRE REMOCION	PROCURADOR SINDICO	DIRECTOR TÉCNICO DE APOYO 4	\$2.200,00	\$26.400,00	\$475,00	\$2.200,00	\$2.199,12	\$2.415,60	\$33.609,72
12	PROGIMUNICIÓN SINDICA	1.1.4	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140045933	NAJAMBE VISOMA CRISTIAN FERRANDO	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	COMSARIO MUNICIPAL	SERVIDOR PÚBLICO 4	\$1.086,00	\$13.032,00	\$475,00	\$1.086,00	\$1.085,57	\$1.453,07	\$17.131,63
13	PROGIMUNICIÓN SINDICA	1.1.4	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140053257	ZAMARANDA UNGUAM AMADA CRISTI	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL	SERVIDOR PÚBLICO 4	\$555,00	\$7.020,00	\$475,00	\$555,00	\$554,77	\$732,73	\$9.474,50
14	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	3.1.1	7.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	160036358	RIEQUILO DIAZ CRISTINA LIZETH	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	DIRECTORA DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2	DIRECTOR TÉCNICO DE APOYO 1	\$2.200,00	\$26.400,00	\$475,00	\$2.200,00	\$2.199,12	\$2.415,60	\$33.609,72
15	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	3.1.1	7.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140018290	IBIMENZ ASTUDILLO BOLIVAR ROGELIO	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	ANALISTA DE PROYECTOS	SERVIDOR PÚBLICO 5	\$1.212,00	\$14.544,00	\$475,00	\$1.212,00	\$1.211,52	\$1.621,66	\$19.064,17
16	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	3.1.1	7.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	240011361	PONCE GIL ROBERTO ANTONIO	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	ANALISTA DE DISEÑO Y DISEÑO 2	SERVIDOR PÚBLICO 5	\$1.212,00	\$14.544,00	\$475,00	\$1.212,00	\$1.211,52	\$1.621,66	\$19.064,17
17	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	3.1.1	7.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	171079727	MANGSALVAS QUEZADA ANTONY GABRIEL	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	ANALISTA DE TOPOGRAFIA Y DISEÑO 1	SERVIDOR PÚBLICO 4	\$1.086,00	\$13.032,00	\$475,00	\$1.086,00	\$1.085,57	\$1.453,07	\$17.131,63
18	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	3.1.1	7.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140068270	RIVADENEIRA BRAZO THALIA GABRIELA	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	ANALISTA DE PLANIFICACION Y DISEÑO 1	SERVIDOR PÚBLICO 4	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
19	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	3.1.1	7.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	210058091	PAIDILLA CHAVEZ GURIELA ESTEFANÍA	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	ANALISTA DE PLANIFICACION	SERVIDOR PÚBLICO 4	\$1.212,00	\$14.544,00	\$475,00	\$1.212,00	\$1.211,52	\$1.621,66	\$19.064,17
20	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	3.1.1	7.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140023778	SUAREZ SAMANIEGO JOSE ROSALINO	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	ANALISTA DE AVALLUOS Y TERRESTRIAL	SERVIDOR PÚBLICO 4	\$1.100,00	\$13.200,00	\$475,00	\$1.100,00	\$1.099,56	\$1.471,80	\$17.364,36
21	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	3.1.1	7.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	160050489	RIERA NINDEA ANDREA MISHIEL	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	ANALISTA DE DISEÑO Y SEGURIDAD CIUDADANA 1	SERVIDOR PÚBLICO 4	\$1.086,00	\$13.032,00	\$475,00	\$1.086,00	\$1.085,57	\$1.453,07	\$17.131,63
22	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	3.1.1	7.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140132584	RAMA MATUTE UNIFER JOHANA	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVIDOR PÚBLICO 4	\$733,00	\$8.796,00	\$475,00	\$733,00	\$732,71	\$980,75	\$11.771,46
23	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	3.1.1	7.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140114128	THI TANGAMASHI LUCIANA MIR	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVIDOR PÚBLICO 4	\$555,00	\$7.020,00	\$475,00	\$555,00	\$554,77	\$732,73	\$9.474,50
24	PROGIMUNICIÓN SINDICA	1.1.4	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140037926	SAANT WASHIKAT CHINKI SAVIO	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	RECEPCIONISTA	SERVIDOR PÚBLICO 4	\$555,00	\$7.020,00	\$475,00	\$555,00	\$554,77	\$732,73	\$9.474,50
25	SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO	1.1.2	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	1400760816	AREVALO QUINDE GLORIA PATRICIA	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL	SERVIDOR PÚBLICO 3	\$385,00	\$7.020,00	\$475,00	\$385,00	\$384,77	\$504,75	\$6.152,50
26	SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO	1.1.2	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140079191	PELAZ ALCAN ESTHIEL ALEXANDRIA	NOMBRAMIENTO LIBRE REMOCION	SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL	SERVIDOR PÚBLICO 3	\$1.700,00	\$20.400,00	\$475,00	\$1.700,00	\$1.700,30	\$2.354,88	\$27.409,18
27	SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO	1.1.2	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	VACANTE	VACANTE	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	TÉCNICO DE ARCHIVO 2	SERVIDOR PÚBLICO 3	\$986,00	\$11.832,00	\$475,00	\$986,00	\$985,61	\$1.310,27	\$15.507,87
28	SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO	1.1.2	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	160060908	AVAK NISIM BENNY LODA	CONTRATO INDEFINIDO	AUXILIAR DE ARCHIVO	SERVIDOR PÚBLICO 3	\$531,00	\$6.372,00	\$475,00	\$531,00	\$530,79	\$710,68	\$8.619,27
29	SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO	1.1.2	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	140062780	SAANT CORTES LUCIA JANET	CONTRATO INDEFINIDO	AUXILIAR DE ARCHIVO	SERVIDOR PÚBLICO 3	\$531,00	\$6.372,00	\$475,00	\$531,00	\$530,79	\$710,68	\$8.619,27
30	SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO	1.1.2	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	140056196	IKELUR NAKAMIP JOSE FRANCISCO	CONTRATO INDEFINIDO	AUXILIAR DE ARCHIVO	SERVIDOR PÚBLICO 3	\$531,00	\$6.372,00	\$475,00	\$531,00	\$530,79	\$710,68	\$8.619,27
31	SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO	1.1.2	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	160028839	AMERICAN QUEZADA LUISA AMPARITO	CONTRATO INDEFINIDO	AUXILIAR DE ARCHIVO	SERVIDOR PÚBLICO 3	\$531,00	\$6.372,00	\$475,00	\$531,00	\$530,79	\$710,68	\$8.619,27
32	SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO	1.1.2	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	140049166	NAVAS HUAMACETE JACQUELINE PAGLA	CONTRATO INDEFINIDO	AUXILIAR DE ARCHIVO	SERVIDOR PÚBLICO 3	\$531,00	\$6.372,00	\$475,00	\$531,00	\$530,79	\$710,68	\$8.619,27
33	DIRECCIÓN FINANCIERA	1.2.1	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	1400205140	GOMEZ ATARIGUANA JOSE GABRIEL	NOMBRAMIENTO LIBRE REMOCION	DIRECTORA FINANCIERA	DIRECTOR TÉCNICO DE APOYO 4	\$2.200,00	\$26.400,00	\$475,00	\$2.200,00	\$2.199,12	\$2.415,60	\$33.609,72
34	DIRECCIÓN FINANCIERA	1.2.1	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140073195	MEJANT HUAMASHO FANNY MARIOSI	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	ASISTENTE FINANCIERO 1	SERVIDOR PÚBLICO 5	\$733,00	\$8.796,00	\$475,00	\$733,00	\$732,71	\$980,75	\$11.771,46
35	DIRECCIÓN FINANCIERA	1.2.1	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140073195	VACANTE	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	ANALISTA DE PRESUPUESTO 2	SERVIDOR PÚBLICO 5	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
36	DIRECCIÓN FINANCIERA	1.2.1	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140022619	ANANK WAMPUSTR RENE ANDICH	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	ANALISTA DE RENTAS 2	SERVIDOR PÚBLICO 2	\$1.212,00	\$14.544,00	\$475,00	\$1.212,00	\$1.211,52	\$1.621,66	\$19.064,17
37	DIRECCIÓN FINANCIERA	1.2.1	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140024792	WALDONADO MARQUEZ VERONICA MARIBEL	NOMBRAMIENTO LIBRE REMOCION	CONTADOR GENERAL	SERVIDOR PÚBLICO 6	\$1.412,00	\$16.944,00	\$475,00	\$1.412,00	\$1.411,44	\$1.889,26	\$22.131,69
38	DIRECCIÓN FINANCIERA	1.2.1	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140044859	BUJON GUAMAN MARCIA MARINA	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	TÉCNICO DE CONTABILIDAD 1	SERVIDOR PÚBLICO 2	\$901,00	\$10.812,00	\$475,00	\$901,00	\$900,64	\$1.205,54	\$14.294,18
39	DIRECCIÓN FINANCIERA	1.2.1	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140125243	RAMON MOROCHO JAZMINA CATHERINE	NOMBRAMIENTO LIBRE REMOCION	SERROBERA	SERVIDOR PÚBLICO 6	\$1.412,00	\$16.944,00	\$475,00	\$1.412,00	\$1.411,44	\$1.889,26	\$22.131,69
40	DIRECCIÓN FINANCIERA	1.2.1	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140076394	SUAMAR JEPE KERGE LUIS	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	TÉCNICO RECAUDADOR 1	SERVIDOR PÚBLICO 2	\$901,00	\$10.812,00	\$475,00	\$901,00	\$900,64	\$1.205,54	\$14.294,18
41	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.3.1	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	171794740	ORAMAS CAMACHO DANIEL ALFREDO	NOMBRAMIENTO LIBRE REMOCION	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	DIRECTOR TÉCNICO DE APOYO 4	\$2.200,00	\$26.400,00	\$475,00	\$2.200,00	\$2.199,12	\$2.415,60	\$33.609,72
42	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.3.1	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	50170192	ROCHA CUTUS ORLANDO WILFREDO	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	TÉCNICO DE COMPRAS PÚBLICAS 3	SERVIDOR PÚBLICO 3	\$986,00	\$11.832,00	\$475,00	\$986,00	\$985,61	\$1.310,27	\$15.507,87
43	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.3.1	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	080165810	IBASUTO VIELLA HELLEN SABINA	NOMBRAMIENTO LIBRE REMOCION	ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS	SERVIDOR PÚBLICO 6	\$1.412,00	\$16.944,00	\$475,00	\$1.412,00	\$1.411,44	\$1.889,26	\$22.131,69
44	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.3.1	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	160028705	LEMA NECTA GENARO VINICIO	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS	SERVIDOR PÚBLICO 5	\$1.212,00	\$14.544,00	\$475,00	\$1.212,00	\$1.211,52	\$1.621,66	\$19.064,17
45	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.3.2	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	190024015	CASTRO LION RENE TRANSLIA	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES Y MOVILIZACIÓN 1	ANALISTA DE GESTION VEHICULAR	SERVIDOR PÚBLICO 4	\$1.086,00	\$13.032,00	\$475,00	\$1.086,00	\$1.085,57	\$1.453,07	\$17.131,63
46	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.3.1	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140098332	ASHANTH KAMEKA MIRIAN MARILU	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	ANALISTA DE CONTROL DE BIENES	SERVIDOR PÚBLICO 4	\$1.100,00	\$13.200,00	\$475,00	\$1.100,00	\$1.099,56	\$1.471,80	\$17.364,36
47	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.3.1	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140074784	CHIMBORAZO GALLARDO LUZMILA MANUELA	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE RODRIGA	SERVIDOR PÚBLICO 4	\$555,00	\$7.020,00	\$475,00	\$555,00	\$554,77	\$732,73	\$9.474,50
48	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.3.1	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140058508	CHIMBORAZO GALLARDO JAVIER ROYVISON	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	ANALISTA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION 2	SERVIDOR PÚBLICO 5	\$1.212,00	\$14.544,00	\$475,00	\$1.212,00	\$1.211,52	\$1.621,66	\$19.064,17

DISTRIBUTIVO DE PERSONAL GAD MUNICIPAL HUAMBOYA 2025

Nº	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CÉDULA CIUDADANÍA	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD LABORAL	DESIGNACIÓN DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	REMUNERACIÓN MENSUAL	REMUNERACIÓN ANUAL	DIC INCL IV	DIC INCL III	FONDO RESERVA	APORTE PATRONAL	TOTAL AGREGOS ANUAL PROTECCIÓN
49	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.3.1	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	1406525676	ANANK WAMUTSIRIK VITO	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	ANALISTA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	SERVIDOR PÚBLICO 4	\$1.086,00	\$1.086,00	\$475,00	\$1.086,00	\$1.086,57	\$1.453,07	\$17.131,63
50	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.3.1	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS		VACANTE	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	TECNICISTA DE SERVICIOS	SERVIDOR PÚBLICO 2	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
51	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.3.1	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	0102970681	MARKUEZ PESANTEZ ANGEL CLODOMIRO	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1	ANEXO 4	\$73,00	\$8.760,00	\$475,00	\$73,00	\$732,71	\$980,75	\$11.717,46
52	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.3.1	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140764591	NUNIKANG W ARUSHI RONALD	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 2	SERVIDOR PÚBLICO 1	\$817,00	\$9.804,00	\$475,00	\$817,00	\$816,67	\$1.093,15	\$13.005,82
53	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.3.1	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140123148	CHUNT JUANKE JULISSA MARLENE	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	ANALISTA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	ANEXO 1	\$585,00	\$7.020,00	\$475,00	\$585,00	\$584,77	\$762,73	\$9.947,90
54	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.3.1	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS		VACANTE	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 2	ANEXO 3	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
55	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.3.1	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	9909721326	TORRES MOROCHO MARTHA ROSARIO	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	AUXILIAR DE SERVICIOS		\$550,00	\$6.600,00	\$475,00	\$550,00	\$549,78	\$735,96	\$8.810,68
56	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.3.1	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400227755	BERMEO CHACON YO-ANNA CARMELENA	CONTRATO INDEFINIDO	AUXILIAR DE SERVICIOS		\$531,00	\$6.372,00	\$475,00	\$531,00	\$530,79	\$710,48	\$8.419,27
57	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.3.1	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400163960	GAUCHA ULLAURI MARIA INES	CONTRATO INDEFINIDO	AUXILIAR DE SERVICIOS		\$531,00	\$6.372,00	\$475,00	\$531,00	\$530,79	\$710,48	\$8.419,27
58	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.3.1	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400595962	ALUANCHI HUMBANGUETE ILLDA MARIUZA	CONTRATO INDEFINIDO	AUXILIAR DE SERVICIOS		\$531,00	\$6.372,00	\$475,00	\$531,00	\$530,79	\$710,48	\$8.419,27
59	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.3.1	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	140452163	ANTUN WACHAMA OLGA VERONICA	CONTRATO INDEFINIDO	AUXILIAR DE SERVICIOS		\$531,00	\$6.372,00	\$475,00	\$531,00	\$530,79	\$710,48	\$8.419,27
60	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.3.1	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400502694	TENDIMASA ORTIZ GLADYS LUCIA	CONTRATO INDEFINIDO	AUXILIAR DE SERVICIOS		\$531,00	\$6.372,00	\$475,00	\$531,00	\$530,79	\$710,48	\$8.419,27
61	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.3.1	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400583884	WAMUTSIR ANANK IRMA TSAPAK	CONTRATO INDEFINIDO	AUXILIAR DE SERVICIOS		\$531,00	\$6.372,00	\$475,00	\$531,00	\$530,79	\$710,48	\$8.419,27
62	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.3.1	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400740914	WAMUTSIR ANANK IRMA TSAPAK	CONTRATO INDEFINIDO	AUXILIAR DE SERVICIOS		\$531,00	\$6.372,00	\$475,00	\$531,00	\$530,79	\$710,48	\$8.419,27
63	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.3.1	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400418115	MOROCHO NAULA JAIME CLEVER	CONTRATO INDEFINIDO	GUARDIA / GUARDIAN ADMINISTRATIVO		\$540,00	\$6.480,00	\$475,00	\$540,00	\$539,78	\$722,52	\$8.597,30
64	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.3.1	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400462894	RUVIDINBIRA SAMONTEGLO GLADYS NARCISA	CONTRATO INDEFINIDO	GUARDIA / GUARDIAN ADMINISTRATIVO		\$540,00	\$6.480,00	\$475,00	\$540,00	\$539,78	\$722,52	\$8.597,30
65	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.3.1	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1600959292	NARVAEZ PEREZ WASHINGTON DEHILLO	CONTRATO INDEFINIDO	GUARDIA / GUARDIAN ADMINISTRATIVO		\$540,00	\$6.480,00	\$475,00	\$540,00	\$539,78	\$722,52	\$8.597,30
66	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.3.1	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	140053122	SAANT AMPHUSH JOSE MARTIN	CONTRATO INDEFINIDO	GUARDIA / GUARDIAN ADMINISTRATIVO		\$540,00	\$6.480,00	\$475,00	\$540,00	\$539,78	\$722,52	\$8.597,30
67	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.3.1	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400302400	ANANK SUMAR JUAN GONZALO	CONTRATO INDEFINIDO	GUARDIA / GUARDIAN ADMINISTRATIVO		\$540,00	\$6.480,00	\$475,00	\$540,00	\$539,78	\$722,52	\$8.597,30
68	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.3.1	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	140023332	WAMUTSIR ANANK IRMA TSAPAK	CONTRATO INDEFINIDO	GUARDIA / GUARDIAN ADMINISTRATIVO		\$540,00	\$6.480,00	\$475,00	\$540,00	\$539,78	\$722,52	\$8.597,30
69	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.3.1	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400246897	YURANK TSAPAK TUKUP VICENTE	CONTRATO INDEFINIDO	GUARDIA / GUARDIAN ADMINISTRATIVO		\$540,00	\$6.480,00	\$475,00	\$540,00	\$539,78	\$722,52	\$8.597,30
70	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.3.1	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	140041140	CHUPAR KAYAP CINDY DAVID	CONTRATO INDEFINIDO	GUARDIA / GUARDIAN ADMINISTRATIVO		\$540,00	\$6.480,00	\$475,00	\$540,00	\$539,78	\$722,52	\$8.597,30
71	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.3.1	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	140057384	ANANK CHUMBI ERIEN ANTONIO	CONTRATO INDEFINIDO	GUARDIA / GUARDIAN ADMINISTRATIVO		\$540,00	\$6.480,00	\$475,00	\$540,00	\$539,78	\$722,52	\$8.597,30
72	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.3.1	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	140057384	ANANK CHUMBI ERIEN ANTONIO	CONTRATO INDEFINIDO	GUARDIA / GUARDIAN ADMINISTRATIVO		\$540,00	\$6.480,00	\$475,00	\$540,00	\$539,78	\$722,52	\$8.597,30
73	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.3.1	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400703900	WAMUTSIR ANANK IRMA TSAPAK	CONTRATO INDEFINIDO	GUARDIA / GUARDIAN ADMINISTRATIVO		\$540,00	\$6.480,00	\$475,00	\$540,00	\$539,78	\$722,52	\$8.597,30
74	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.3.1	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400787860	SHUKI ATENBAM ENRIQUE ANTONIO	CONTRATO INDEFINIDO	GUARDIA / GUARDIAN ADMINISTRATIVO		\$540,00	\$6.480,00	\$475,00	\$540,00	\$539,78	\$722,52	\$8.597,30
75	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.3.1	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	0103132742	ANGEL GILBERTO	CONTRATO INDEFINIDO	GUARDIA / GUARDIAN ADMINISTRATIVO		\$540,00	\$6.480,00	\$475,00	\$540,00	\$539,78	\$722,52	\$8.597,30
76	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.3.1	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400383997	MITAP PITUUR PEDRO MAXIMO	CONTRATO INDEFINIDO	GUARDIA / GUARDIAN ADMINISTRATIVO		\$540,00	\$6.480,00	\$475,00	\$540,00	\$539,78	\$722,52	\$8.597,30
77	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.3.1	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	0103602520	MIRANDA MIRANDA PASTOR TRINIDAD	CONTRATO INDEFINIDO	GUARDIA / GUARDIAN ADMINISTRATIVO		\$540,00	\$6.480,00	\$475,00	\$540,00	\$539,78	\$722,52	\$8.597,30
78	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.3.1	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400623463	CHUMPI ANKUR KATIAN VICENTE	CONTRATO INDEFINIDO	GUARDIA / GUARDIAN ADMINISTRATIVO		\$540,00	\$6.480,00	\$475,00	\$540,00	\$539,78	\$722,52	\$8.597,30
79	COORDINACIÓN DE TALENTO HUMANO	1.4.1	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	1716057366	QUINITE MOROCHO DAVID ERNESTO	NOMBRAMIENTO LIBRE REMOCION	COORDINADOR DE TALENTO HUMANO	SERVIDOR PÚBLICO 8	\$1.790,00	\$21.120,00	\$475,00	\$1.790,00	\$1.793,30	\$2.354,88	\$27.404,18
80	COORDINACIÓN DE TALENTO HUMANO	1.4.1	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	1400787860	VASQUEZ JAY A MERY SILVANA	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 2	SERVIDOR PÚBLICO 1	\$817,00	\$9.804,00	\$475,00	\$817,00	\$816,67	\$1.093,15	\$13.005,82
81	COORDINACIÓN DE TALENTO HUMANO	1.4.1	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	0103559481	IRAYO SAAYVIDA ERNESTO JABAN	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	ANALISTA DE TALENTO HUMANO 2	SERVIDOR PÚBLICO 5	\$1.212,00	\$14.544,00	\$475,00	\$1.212,00	\$1.211,52	\$1.621,66	\$19.064,17
82	COORDINACIÓN DE TALENTO HUMANO	1.4.1	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	1721970976	MOJILLO SANCHEZ FREDY MAURICIO	NOMBRAMIENTO LIBRE REMOCION	MEDICO OCUPACIONAL INDUSTRIAL 2	SERVIDOR PÚBLICO 7	\$1.676,00	\$20.112,00	\$475,00	\$1.676,00	\$1.675,33	\$2.242,49	\$26.880,82
83	COORDINACIÓN DE TALENTO HUMANO	1.4.1	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	76001702	MUJILLO DAVILA PRISCILLA ESTEFANIA	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	TECNICO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL 2	SERVIDOR PÚBLICO 3	\$986,00	\$11.832,00	\$475,00	\$986,00	\$985,61	\$1.319,27	\$15.997,87
84	TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	3.2.1	7.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	1400763395	SAMANIEGO MOROCHO BYRON IBORIS	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	ANALISTA DE TRANSITO Y SEGURIDAD TERRESTRE Y VIAL	SERVIDOR PÚBLICO 5	\$1.212,00	\$14.544,00	\$475,00	\$1.212,00	\$1.211,52	\$1.621,66	\$19.064,17
85	TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	3.2.1	7.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	1400423982	IBORIA ARAVALLO MILTON GONZALO	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	AGENTE DE CONTROL	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	\$585,00	\$7.020,00	\$475,00	\$585,00	\$584,77	\$762,73	\$9.947,90
86	TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	3.2.1	7.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	1401330994	JUANGA MASHANT ALEX CRISTIAN	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	OPERADOR DE LA INFORMACION SOCIAL 2	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	\$585,00	\$7.020,00	\$475,00	\$585,00	\$584,77	\$762,73	\$9.947,90
87	COMUNICACIÓN SOCIAL	1.1.3	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	1400664361	MEJIA ZABALA TATIANA ESTEFANIA	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	ANALISTA DE COMUNICACION SOCIAL 2	SERVIDOR PÚBLICO 5	\$1.212,00	\$14.544,00	\$475,00	\$1.212,00	\$1.211,52	\$1.621,66	\$19.064,17
88	COMUNICACIÓN SOCIAL	1.1.3	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	1400898976	SHIGAY QUEZADA ADRIEL MAURICIO	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	ASISTENTE DE COMUNICACION SOCIAL 1	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
89	COMUNICACIÓN SOCIAL	1.1.3	5.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	0919705131	RODRIGUEZ EUGENIO AMANDA ELIZABETH	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	\$733,00	\$8.796,00	\$475,00	\$733,00	\$732,71	\$980,75	\$11.717,46
90	DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	3.6.1	7.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	1400821127	VILLUET DIBITO JULIAN CARLOS	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	DIRECTORA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECTOR TÉCNICO DE APOYO 4	\$2.000,00	\$24.000,00	\$475,00	\$2.000,00	\$2.199,12	\$2.415,60	\$3.609,72
91	DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	3.6.1	7.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	1400769041	BUSTAMANT MINCHILLA NANCY MARLENE	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	\$733,00	\$8.796,00	\$475,00	\$733,00	\$732,71	\$980,75	\$11.717,46
92	DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	3.6.4	7.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	0102209665	FALCON VINTIMILLA MIGUEL FRANCISCO	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	ANALISTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2	SERVIDOR PÚBLICO 5	\$1.212,00	\$14.544,00	\$475,00	\$1.212,00	\$1.211,52	\$1.621,66	\$19.064,17
93	DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	3.6.4	7.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	1002810339	POTOSI YAR ADRIANA DEL CONSEJO	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 2	SERVIDOR PÚBLICO 1	\$817,00	\$9.804,00	\$475,00	\$817,00	\$816,67	\$1.093,15	\$13.005,82
94	DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	3.6.4	7.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	0150403905	GONZALEZ MUÑOZ JONATHAN JAVIER	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	ANALISTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 1	SERVIDOR PÚBLICO 4	\$1.086,00	\$13.032,00	\$475,00	\$1.086,00	\$1.085,57	\$1.453,07	\$17.131,63
95	DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	3.6.4	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400213656	MERCIAN QUEZADA CARLOS RUFINO	CONTRATO INDEFINIDO	OPERADOR DE LA INFORMACION SOCIAL 2	SERVIDOR PÚBLICO 4	\$585,00	\$7.020,00	\$475,00	\$585,00	\$584,77	\$762,73	\$9.947,90

DISTRIBUTIVO DE PERSONAL GAD MUNICIPAL HUAMBOYA 2025															
No.	GESTION ADMINISTRATIVA	CODIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CEDULA CIUDADANIA	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD LABORAL	DESIGNACION DEL PUESTO	GRUPO ORGANIZACIONAL	REMUNERACION MENSUAL	REMUNERACION ANUAL	DECIMO IV	DECIMO III	FONDO RESERVA	APORTE PATRONAL	TOTAL EGRESOS ANUAL PROTECCION
96	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.4	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400730935	QUEZADA RAMON CARLOS ERMEL	CONTRATO INDEFINIDO	AYUDANTE DE CAMPO DE AGUA POTABLE		530,00	6.360,00	\$475,00	530,00	529,79	709,14	8.603,93
97	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.4	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400420924	PUVAINCHIR TSAMARANT LUIS ANTONIO	CONTRATO INDEFINIDO	AYUDANTE DE CAMPO DE AGUA POTABLE		530,00	6.360,00	\$475,00	530,00	529,79	709,14	8.603,93
98	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.4	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400731119	RAMON QUEZADA EDGAR EIRAIN	CONTRATO INDEFINIDO	AYUDANTE DE CAMPO DE AGUA POTABLE		530,00	6.360,00	\$475,00	530,00	529,79	709,14	8.603,93
99	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.4	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400420236	ITI ANANK SHARPUP ALBINO	CONTRATO INDEFINIDO	AYUDANTE DE CAMPO DE AGUA POTABLE		530,00	6.360,00	\$475,00	530,00	529,79	709,14	8.603,93
100	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.4	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400730478	RAMON QUEZADA ANDRES DAVID	CONTRATO INDEFINIDO	OPERADOR DE DISTRIBUCION DE AGUA		500,00	6.000,00	\$475,00	500,00	499,80	660,00	8.143,80
101	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.5	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400737469	YANKUR SHAKAI ROMAN BARTOLOME	CONTRATO INDEFINIDO	JORNALERO		550,00	6.600,00	\$475,00	550,00	549,78	735,90	8.910,68
102	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.5	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400544742	TANKAMASH WACHIPA TUMIK EDUJIN	CONTRATO INDEFINIDO	AYUDANTE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO		500,00	6.000,00	\$475,00	500,00	499,80	660,00	8.143,80
103	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.6	71.01.05.001 REMUNE RACIONES UNIFICADAS	VACANTE	NAVANTE	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	ANALISTA DE SERVICIOS OCASIONALES	SERVIDOR PUBLICO 5	1.212,00	14.544,00	\$475,00	1.212,00	1.211,52	1.621,66	19.064,17
104	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.6	71.01.05.001 REMUNE RACIONES UNIFICADAS	1400922890	NAVANTE KATA JUAN ELIAS	NO REMUNERADO PERMANENTE	ANALISTA DE GESTION AMBIENTAL	SERVIDOR PUBLICO 4	1.086,00	13.032,00	\$475,00	1.086,00	1.085,57	1.453,07	17.131,63
105	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.6	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400688576	RAMON MORCHIO EDWIN PATRICIO	CONTRATO INDEFINIDO	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA		650,00	7.800,00	\$475,00	650,00	649,74	869,70	10.444,44
106	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.6	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400940979	CHUBAPAS SHIKU ANGEL JINTACHI	CONTRATO INDEFINIDO	CHOFER DE RECOLECTOR		560,00	6.720,00	\$475,00	560,00	560,71	757,31	9.156,08
107	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.6	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400730478	CAYAPA TZEREMBO ROSE MARTIN	CONTRATO INDEFINIDO	JORNALERO		550,00	6.600,00	\$475,00	550,00	549,78	735,90	8.910,68
108	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.6	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400192866	NAKANKAS RIWADENSHIBA JORGE BAUTISTA	CONTRATO INDEFINIDO	JORNALERO		550,00	6.600,00	\$475,00	550,00	549,78	735,90	8.910,68
109	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.6	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400436323	SHIKI WAM ANDRES DIONICIO	CONTRATO INDEFINIDO	JORNALERO		550,00	6.600,00	\$475,00	550,00	549,78	735,90	8.910,68
110	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.6	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400656594	KATXAN SHIKI UNIP NEMESIO	CONTRATO INDEFINIDO	JORNALERO		550,00	6.600,00	\$475,00	550,00	549,78	735,90	8.910,68
111	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.3	71.01.05.001 REMUNE RACIONES UNIFICADAS	VACANTE		CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	ANALISTA DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS 1	SERVIDOR PUBLICO 4	50,00	50,00	\$0,00	50,00	\$0,00	50,00	50,00
112	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.3	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400952586	MENA FLOREZ JORGE EDUARDO	CONTRATO INDEFINIDO	TECNICO DE MANTENIMIENTO		826,00	9.912,00	\$475,00	826,00	825,67	1.105,19	13.143,86
113	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.3	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400698580	LASO LOJANO JAIME EDUARDO	CONTRATO INDEFINIDO	OPERADOR DE EXCAVADORA		708,00	8.496,00	\$475,00	708,00	707,72	947,30	11.344,02
114	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.3	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	0703302455	QUEZADA RAMON SAMUEL JOSE	CONTRATO INDEFINIDO	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO		650,00	7.800,00	\$475,00	650,00	649,74	869,70	10.444,44
115	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.3	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400484243	GUTAMA GUTAMA PASTO ARLINO	CONTRATO INDEFINIDO	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO		650,00	7.800,00	\$475,00	650,00	649,74	869,70	10.444,44
116	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.3	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400408091	ORTEGA QUEZADA SEGUNDO NARCISO	CONTRATO INDEFINIDO	ELECTRICISTA / OPERADOR ELECTRICISTA		600,00	7.200,00	\$475,00	600,00	599,76	802,80	9.677,56
117	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.3	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400297327	MORCHO QUEZADA RAUL EDUARDO	CONTRATO INDEFINIDO	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS		584,00	7.056,00	\$475,00	584,00	583,76	786,74	9.403,51
118	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.3	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1401321573	QUEZADA RIVAS ERICK ROBERTH	CONTRATO INDEFINIDO	CHOFER CONDUCTOR		584,00	7.056,00	\$475,00	584,00	583,77	781,39	9.432,16
119	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.3	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400433966	SAANT TIMAS ANTONIO CALISTO	CONTRATO INDEFINIDO	AYUDANTE SOAJADOR / AYUDANTE DE BULDA		561,00	6.732,00	\$475,00	561,00	560,78	750,62	9.079,39
120	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.3	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400948495	JAYA JAYA ALEXANDER GABRIEL	CONTRATO INDEFINIDO	AYUDANTE DE TOPOGRAFIA		550,00	6.600,00	\$475,00	550,00	549,78	735,90	8.910,68
121	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.3	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400373146	TANKAMASH CHUBAP DELEIN AMARDO	CONTRATO INDEFINIDO	JORNALERO		550,00	6.600,00	\$475,00	550,00	549,78	735,90	8.910,68
122	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.3	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400373230	RAMON MALDONADO ARMANDO NEPTALI	CONTRATO INDEFINIDO	JORNALERO		550,00	6.600,00	\$475,00	550,00	549,78	735,90	8.910,68
123	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.3	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400365460	KUNAMP TAIMINT SEFERINO MARCO	CONTRATO INDEFINIDO	JORNALERO		550,00	6.600,00	\$475,00	550,00	549,78	735,90	8.910,68
124	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.3	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400670982	SAANT IMPKIKT IDISON GIOVANNI	CONTRATO INDEFINIDO	JORNALERO		550,00	6.600,00	\$475,00	550,00	549,78	735,90	8.910,68
125	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.3	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400618979	SHIKI TAISHA HENRY WILLIAM	CONTRATO INDEFINIDO	JORNALERO		550,00	6.600,00	\$475,00	550,00	549,78	735,90	8.910,68
126	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.3	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400820011	PITUR USIPA PATRICIO ALBERTO	CONTRATO INDEFINIDO	JORNALERO		550,00	6.600,00	\$475,00	550,00	549,78	735,90	8.910,68
127	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.3	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400505853	WAARAI PUWAINCHIR LEONOR PATRICIA	CONTRATO INDEFINIDO	JORNALERO		550,00	6.600,00	\$475,00	550,00	549,78	735,90	8.910,68
128	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.3	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400735435	CHUBAP SIAWAK PASIK LINO	CONTRATO INDEFINIDO	JORNALERO		550,00	6.600,00	\$475,00	550,00	549,78	735,90	8.910,68
129	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.3	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1600313967	CITUMBI WACHIPA RAMON	CONTRATO INDEFINIDO	JORNALERO		550,00	6.600,00	\$475,00	550,00	549,78	735,90	8.910,68
130	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.3	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400733869	NAIKAI SIKU JUAN HUMBERTO	CONTRATO INDEFINIDO	JORNALERO		550,00	6.600,00	\$475,00	550,00	549,78	735,90	8.910,68
131	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.3	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400198336	VINZA CHACUCUTY MANUEL JESUS	CONTRATO INDEFINIDO	AYUDANTE DE MECANICA		550,00	6.600,00	\$475,00	550,00	549,78	735,90	8.910,68
132	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.3	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400198336	VINZA CHACUCUTY MANUEL JESUS	CONTRATO INDEFINIDO	AYUDANTE DE MECANICA		550,00	6.600,00	\$475,00	550,00	549,78	735,90	8.910,68
133	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.3	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1600128746	GUAMAN TAPPA LUIS SECUNDINO	CONTRATO INDEFINIDO	AYUDANTE DE MECANICA		520,00	6.240,00	\$475,00	520,00	519,79	695,76	8.406,55
134	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.3	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400625578	JAYA CABRERA LUIS ARSOLINO	CONTRATO INDEFINIDO	AYUDANTE DE MECANICA		520,00	6.240,00	\$475,00	520,00	519,79	695,76	8.406,55
135	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.3	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400430331	JAYA QUEZADA LUIS ANTONIO	CONTRATO INDEFINIDO	AYUDANTE DE CUADRILLA		500,00	6.000,00	\$475,00	500,00	499,80	660,00	8.143,80
136	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.3	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400957404	KULLA IWANK EDGAR ANGEL	CONTRATO INDEFINIDO	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO ELECTICO		500,00	6.000,00	\$475,00	500,00	499,80	660,00	8.143,80
137	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.1	71.01.05.001 REMUNE RACIONES UNIFICADAS	1805780656	NAVABRETI VEIRA LUIS PAUL	NO REMUNERADO PERMANENTE	ANALISTA DE FISCALIZACION 2	SERVIDOR PUBLICO 5	1.280,00	15.360,00	\$475,00	1.280,00	1.279,49	1.712,64	20.107,13
138	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.1	71.01.05.001 REMUNE RACIONES UNIFICADAS	1600446884	PUYEDA ROBERTO JONATHAN JAIR	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	ANALISTA DE FISCALIZACION 2	SERVIDOR PUBLICO 5	1.212,00	14.544,00	\$475,00	1.212,00	1.211,52	1.621,66	19.064,17
139	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.2	71.01.05.001 REMUNE RACIONES UNIFICADAS	1400413200	ROYDENIRA JARAMILLO HOAN HUNIOR	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	ANALISTA DE TOPOGRAFIA 1	SERVIDOR PUBLICO 4	1.086,00	13.032,00	\$475,00	1.086,00	1.085,57	1.453,07	17.131,63
140	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.2	71.01.05.001 REMUNE RACIONES UNIFICADAS	1600576555	CADME ESCOBAR HUGO PAUL	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	ANALISTA DE VALIDAD 2	SERVIDOR PUBLICO 5	1.212,00	14.544,00	\$475,00	1.212,00	1.211,52	1.621,66	19.064,17
141	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.2	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	1400189716	LOPEZ CORDOVA ARCESO ABELARDO	CONTRATO INDEFINIDO	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO		740,00	8.880,00	\$475,00	740,00	739,70	990,12	11.834,82
142	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.2	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	VACANTE	RAMON PATINIO MANUEL JESUS	CONTRATO INDEFINIDO	CHOFER DE CAMION (QUINTO RETORNO)		740,00	8.880,00	\$475,00	740,00	739,70	990,12	11.834,82
143	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.2	71.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	0102040995	VACANTE	CONTRATO INDEFINIDO	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO		740,00	8.880,00	\$475,00	740,00	739,70	990,12	11.834,82

DISTRIBUTIVO DE PERSONAL GAD MUNICIPAL HUAMBOYA 2025													
Nº	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CEDULA CIUDADANÍA	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD LABORAL	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	REMUNERACIÓN MENSUAL	REMUNERACIÓN ANUAL	DECIMIO IV	DECIMIO III	TOTAL EGRESOS ANUAL PROYECCIÓN
144	DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	3.6.2	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	140052498	PEÑARANDA IERAS ALFONSO RENE	CONTRATO INDEFINIDO	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO		740,00	8.880,00	\$475,00	740,00	11.824,82
145	DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	3.6.2	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	020145143	SBA CIMBIO JUAN ARMANDO	CONTRATO INDEFINIDO	OPERADOR DE EXCAVADORA		740,00	8.880,00	\$475,00	740,00	11.824,82
146	DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	3.6.2	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	140055905	QUEZADA CHICA JAVIER VICENTE	CONTRATO INDEFINIDO	INSPECTOR SOBRESTANTE		700,00	8.400,00	\$475,00	700,00	11.211,32
147	DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	3.6.2	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	160034589	VALLERO MASAQUIZA GUIDO HUGO	CONTRATO INDEFINIDO	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO		650,00	7.800,00	\$475,00	650,00	10.444,44
148	DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	3.6.2	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	140061260	PIWANCHIR TSAMARANT TUNTIAK GUIDO	CONTRATO INDEFINIDO	OPERADOR DE RODILLO		650,00	7.800,00	\$475,00	650,00	10.444,44
149	DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	3.6.2	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	140042459	NECTA BERNAL ITALO PATRICIO	CONTRATO INDEFINIDO	CHOFER DE VEHÍCULOS PESADOS		588,00	7.056,00	\$475,00	588,00	9.493,51
150	DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	3.6.2	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	140042388	GUAMAN CORONEL WILSON PATRICIO	CONTRATO INDEFINIDO	CHOFER DE VEHÍCULOS PESADOS		588,00	7.056,00	\$475,00	588,00	9.493,51
151	DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	3.6.2	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	140036393	CHIRAP YAKUM RICARDO DAVID	CONTRATO INDEFINIDO	CHOFER DE VEHÍCULOS PESADOS		588,00	7.056,00	\$475,00	588,00	9.493,51
152	DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	3.6.2	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	140040497	PEÑARANDA GUTIERA ANDRES FAYAN	CONTRATO INDEFINIDO	CHOFER DE VEHÍCULOS PESADOS		588,00	7.056,00	\$475,00	588,00	9.493,51
153	DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	3.6.2	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	140047271	VAZQUEZ CAMPOVEDE ROMÁN LUCIANO	CONTRATO INDEFINIDO	CHOFER DE VEHÍCULOS PESADOS		588,00	7.056,00	\$475,00	588,00	9.493,51
154	DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	3.6.2	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	140044453	WALJA MASHUTKA SEGUNDO PETRONIO	CONTRATO INDEFINIDO	CHOFER / CONDUCTOR		584,00	7.008,00	\$475,00	584,00	9.432,16
155	DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	3.6.2	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	140029084	GALLARDO CISEN EDISON GILBERTO	CONTRATO INDEFINIDO	CHOFER / CONDUCTOR		584,00	7.008,00	\$475,00	584,00	9.432,16
156	DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	3.6.2	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	0105696124	RAMON PATIÑO EDGAR PAUL	CONTRATO INDEFINIDO	CHOFER / CONDUCTOR		584,00	7.008,00	\$475,00	584,00	9.432,16
157	DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	3.6.2	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	140058637	SHAKAI NACHTAP FREDDY ROMERO	CONTRATO INDEFINIDO	AYUDANTE DE MECÁNICA		580,00	6.960,00	\$475,00	580,00	9.370,81
158	DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	3.6.2	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	140019389	KATAN YUSHTIN TWI ALDO	CONTRATO INDEFINIDO	AYUDANTE DE TOPOGRAFÍA		550,00	6.600,00	\$475,00	550,00	8.910,68
159	DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	3.6.2	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	140061309	WALAJA PIWANCHIR KUNKUP GRISVALDO	CONTRATO INDEFINIDO	AYUDANTE DE TOPOGRAFÍA		550,00	6.600,00	\$475,00	550,00	8.910,68
160	DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	3.6.2	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	140057298	SANDU JIMPEI CALIXTO MANUEL	CONTRATO INDEFINIDO	JORVALERO		550,00	6.600,00	\$475,00	550,00	8.910,68
161	DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	3.6.2	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	140042355	ANKUASHI TSAMARANT REINA BALBINA	CONTRATO INDEFINIDO	JORVALERO		550,00	6.600,00	\$475,00	550,00	8.910,68
162	DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	3.6.2	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	140062375	SANCHUM LUANK OTTOR PEDRO	CONTRATO INDEFINIDO	JORVALERO		550,00	6.600,00	\$475,00	550,00	8.910,68
163	DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	3.6.2	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	140051555	QUEZADA CHICA DANIEL GUSTAVO	CONTRATO INDEFINIDO	AYUDANTE DE EQUIPO PESADO		500,00	6.000,00	\$475,00	500,00	8.143,80
164	DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	3.6.2	7.1.01.06.001 SALARIOS UNIFICADOS	140058722	JIMQUITI MUCUMOR ANGEL BENIGNO	CONTRATO INDEFINIDO	AYUDANTE DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA PESADA		2.200,00	26.400,00	\$475,00	2.200,00	33.600,72
165	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.2.1	7.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	160040125	CHACANA SURI ARUTIAN CLEMENTE	NOMBRAMIENTO LIBRE REMOCION	DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO Y	DIRECTOR TECNICO DE AREA	817,00	9.804,00	\$475,00	817,00	13.006,82
166	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.2.1	7.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140046692	CHUINDA QUEZADA JOSE NOE	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 2	SERVIDOR PÚBLICO 1	817,00	9.804,00	\$475,00	817,00	13.006,82
167	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.2.4	7.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140074869	FLORES VAQUEZ MAYRA MARITZA	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	TECNICO DE CULTURA, DEPORTES Y TURISMO 1	SERVIDOR PÚBLICO 2	901,00	10.812,00	\$475,00	901,00	14.294,18
168	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.2.3	7.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140064792	VACANTE	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	INSTRUCTOR DE DEPORTES	SERVIDOR PÚBLICO DE ANEXO 1	585,00	7.020,00	\$475,00	585,00	9.475,50
169	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.2.4	7.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	VACANTE	VACANTE	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	INSTRUCTOR DE DANZA	SERVIDOR PÚBLICO DE ANEXO 1	585,00	7.020,00	\$475,00	585,00	9.475,50
170	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.2.4	7.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140059982	ENRIQUEZ MOROCHO DARWIN	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	ADMINISTRADORA CONTABLE DE PROYECTOS INTERMEDIARIOS	SERVIDOR PÚBLICO 2	901,00	10.812,00	\$475,00	901,00	14.294,18
171	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.2.5	7.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140076486	KASAK CHUINDA GARY DAMARIS	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	ANALISTA DE PROCESOS PRODUCTIVOS 1	SERVIDOR PÚBLICO 4	1.086,00	13.032,00	\$475,00	1.086,00	17.131,63
172	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.2.2	7.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140076486	RIVADENERA QUEZADA JEBLY	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	ANALISTA DE PROCESOS PRODUCTIVOS 1	SERVIDOR PÚBLICO 4	1.086,00	13.032,00	\$475,00	1.086,00	17.131,63
173	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.2.2	7.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	160031261	CARCELIN JARAMILLO MIGUEL ANGEL	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	ASISTENTE DE PRODUCCION 2	SERVIDOR PÚBLICO 1	817,00	9.804,00	\$475,00	817,00	13.006,82
174	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.2.2	7.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140072967	SHARINDA NACAMBI SEFERINO TIMOTEO	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	ASISTENTE DE PRODUCCION 2	SERVIDOR PÚBLICO 1	817,00	9.804,00	\$475,00	817,00	13.006,82
175	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.2.2	7.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	VACANTE	VACANTE	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	ASISTENTE DE PRODUCCION 2	SERVIDOR PÚBLICO 1	817,00	9.804,00	\$475,00	817,00	13.006,82
176	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.2.2	7.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	VACANTE	VACANTE	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	ASISTENTE DE PRODUCCION 2	SERVIDOR PÚBLICO 1	817,00	9.804,00	\$475,00	817,00	13.006,82
177	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.2.5	7.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140098106	MEJANT UNIAF ALAN ELVIS	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1	SERVIDOR PÚBLICO DE ANEXO 1	\$733,00	\$8.796,00	\$475,00	\$733,00	\$11.777,46
178	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.2.2	7.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140073191	PATRIÑO RIVAS ALEXANDRA MARIBEL	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 2	SERVIDOR PÚBLICO 1	\$817,00	\$9.804,00	\$475,00	\$817,00	\$13.006,82
180	SISTEMA CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE BIENES	2.1.1	7.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140081316	GUTIERA MISACANGO MAYRA BEATRIZ	NOMBRAMIENTO LIBRE REMOCION	SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL DE BIENES	SERVIDOR PÚBLICO 6	\$1.412,00	\$16.944,00	\$475,00	\$1.412,00	\$23.131,69
181	SISTEMA CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE BIENES	2.1.2	7.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140079480	CHACON CARDENAS DIANA BERENICE	NOMBRAMIENTO DE PERIODO FIJO	MIEMBRO PRINCIPAL DE LA ACPO-PSICOLOGOS	SERVIDOR PÚBLICO 4	\$1.086,00	\$13.032,00	\$475,00	\$1.086,00	\$17.131,63
182	SISTEMA CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE BIENES	2.1.2	7.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	VACANTE	VACANTE	NOMBRAMIENTO DE PERIODO FIJO	MIEMBRO PRINCIPAL DE LA ACPO-PSICOLOGOS	SERVIDOR PÚBLICO 4	\$1.086,00	\$13.032,00	\$475,00	\$1.086,00	\$17.131,63
183	SISTEMA CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE BIENES	2.1.2	7.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140098355	CORDOYA CARVAJAL MARCELA ANALLI	NOMBRAMIENTO DE PERIODO FIJO	TRABAJADORA SOCIAL	SERVIDOR PÚBLICO 4	\$1.086,00	\$13.032,00	\$475,00	\$1.086,00	\$17.131,63
184	SISTEMA CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE BIENES	2.1.2	7.1.01.05.001 REMUNERACIONES UNIFICADAS	140083475	TANGAMASHI MASHINDA DARWIN RAMIRO	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	SECRETARIA NOTIFICADORA	SERVIDOR PÚBLICO DE ANEXO 1	\$559,00	\$7.020,00	\$475,00	\$559,00	\$9.475,50

DISTRIBUTIVO DE PERSONAL GAD MUNICIPAL HUAMBOYA 2025													
Nº	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CEDULA CIUDADANÍA	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD LABORAL	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	REMUNERACIÓN MENSUAL	REMUNERACIÓN ANUAL	DECIMIO IV	DECIMIO III	TOTAL EGRESOS ANUAL PROYECCIÓN
1	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.5.6	7.1.05.10.015 REMUNERACION AL PERSONAL CDI	1401266529	ANKUASHI TIWILIZBETHI SENTESENK	CONTRATO OCASIONAL	EDUCADORA CDI DE CONVENIO	NO APLICA	\$460,00	\$5.520,00	\$475,00	\$460,00	\$7.590,30

DISTRIBUTIVO DE PERSONAL GAD MUNICIPAL HUAMBOYA 2025															
No.	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CODIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CEDULA CIUDADANIA	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD LABORAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	REMUNERACIÓN MENSUAL	REMUNERACIÓN ANUAL	DICTMNO III	DICTMNO IV	FONDOS RESERVA	APORTE PATRONAL	TOTAL EGRESOS ANUAL PROTECCION
2	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.56	7.1.05.10.015 REMUNERACION AL PERSONAL CDI	140040185	MITAP TAJINT JENNY MARITZA	CONTRATO OCASIONAL	EDUC ADORA CDI DE CONVENIO	NO APLICA	\$460.00	\$0.00	\$0.00	\$460.00	\$459.82	\$615.48	\$1535.30
3	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.56	7.1.05.10.015 REMUNERACION AL PERSONAL CDI	140089707	SHAKAM AMPUSH YANUA LIPE	CONTRATO OCASIONAL	EDUC ADORA CDI DE CONVENIO	NO APLICA	\$460.00	\$5520.00	\$0.00	\$460.00	\$459.82	\$615.48	\$7065.30
4	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.56	7.1.05.10.015 REMUNERACION AL PERSONAL CDI	140113256	CHIRAP SHARUP FANNY GENOVEVA	CONTRATO OCASIONAL	EDUC ADORA CDI DE CONVENIO	NO APLICA	\$460.00	\$5520.00	\$475.00	\$460.00	\$459.82	\$615.48	\$7530.30
5	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.56	7.1.05.10.015 REMUNERACION AL PERSONAL CDI	1401141377	ANANK PITUR JESSICA DALMARI	CONTRATO OCASIONAL	EDUC ADORA CDI DE CONVENIO	NO APLICA	\$460.00	\$5520.00	\$475.00	\$460.00	\$459.82	\$615.48	\$7530.30
6	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.56	7.1.05.10.015 REMUNERACION AL PERSONAL CDI	010695523	GUALPA LAZO GLADYS JACQUELINE	CONTRATO OCASIONAL	EDUC ADORA CDI DE CONVENIO	NO APLICA	\$460.00	\$5520.00	\$475.00	\$460.00	\$459.82	\$615.48	\$7530.30
7	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.56	7.1.05.10.015 REMUNERACION AL PERSONAL CDI	014009086	TSUKANKA TAJINT YAMANUA	CONTRATO OCASIONAL	EDUC ADORA CDI DE CONVENIO	NO APLICA	\$460.00	\$5520.00	\$475.00	\$460.00	\$459.82	\$615.48	\$7530.30
8	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.56	7.1.05.10.015 REMUNERACION AL PERSONAL CDI	140102420	SHIKI CHIRKIM MISHIEL TSERAMP	CONTRATO OCASIONAL	EDUC ADORA CDI DE CONVENIO	NO APLICA	\$460.00	\$5520.00	\$475.00	\$460.00	\$459.82	\$615.48	\$7530.30
9	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.56	7.1.05.10.015 REMUNERACION AL PERSONAL CDI	140084254	CHUMAP SANGCHIM ISABEL NUSRIK	CONTRATO OCASIONAL	EDUC ADORA CDI DE CONVENIO	NO APLICA	\$460.00	\$5520.00	\$475.00	\$460.00	\$459.82	\$615.48	\$7530.30
10	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.56	7.1.05.10.015 REMUNERACION AL PERSONAL CDI	145004088	PIKUR NUNINK BLANCA ISMAELA	CONTRATO OCASIONAL	EDUC ADORA CDI DE CONVENIO	NO APLICA	\$460.00	\$5520.00	\$475.00	\$460.00	\$459.82	\$615.48	\$7530.30
11	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.56	7.1.05.10.015 REMUNERACION AL PERSONAL CDI	140113543	CHUMPI YANKUR MARTUXI ESTEFANIA	CONTRATO OCASIONAL	EDUC ADORA CDI DE CONVENIO	NO APLICA	\$460.00	\$5520.00	\$475.00	\$460.00	\$459.82	\$615.48	\$7530.30
12	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.56	7.1.05.10.015 REMUNERACION AL PERSONAL CDI	140069763	CHIRAP SUAMAR NUCE CELESTINA	CONTRATO OCASIONAL	EDUC ADORA CDI DE CONVENIO	NO APLICA	\$460.00	\$5520.00	\$475.00	\$460.00	\$459.82	\$615.48	\$7530.30
13	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.56	7.1.05.10.015 REMUNERACION AL PERSONAL CDI	140063747	CHUMAP SHIKI NUSE LETICIA	CONTRATO OCASIONAL	EDUC ADORA CDI DE CONVENIO	NO APLICA	\$460.00	\$5520.00	\$475.00	\$460.00	\$459.82	\$615.48	\$7530.30
14	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.56	7.1.05.10.015 REMUNERACION AL PERSONAL CDI	140113143	IPAMAT KAIKAT FANNY KUIT	CONTRATO OCASIONAL	EDUC ADORA CDI DE CONVENIO	NO APLICA	\$460.00	\$5520.00	\$475.00	\$460.00	\$459.82	\$615.48	\$7530.30
15	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.56	7.1.05.10.015 REMUNERACION AL PERSONAL CDI	140087650	ANDUAZHA SHUR LISSETH BELEN	CONTRATO OCASIONAL	EDUC ADORA CDI DE CONVENIO	NO APLICA	\$460.00	\$5520.00	\$475.00	\$460.00	\$459.82	\$615.48	\$7530.30
16	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.56	7.1.05.10.015 REMUNERACION AL PERSONAL CDI	140113185	USHAP WACHAPA YURUMAK VICTORIA	CONTRATO OCASIONAL	EDUC ADORA CDI DE CONVENIO	NO APLICA	\$460.00	\$5520.00	\$475.00	\$460.00	\$459.82	\$615.48	\$7530.30
17	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.56	7.1.05.10.015 REMUNERACION AL PERSONAL CDI	160083270	SAANT TIMAS GORIA CHINKIAS	CONTRATO OCASIONAL	EDUC ADORA CDI DE CONVENIO	NO APLICA	\$460.00	\$5520.00	\$475.00	\$460.00	\$459.82	\$615.48	\$7530.30
18	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.56	7.1.05.10.015 REMUNERACION AL PERSONAL CDI	140113534	CHUNDIA WAMPUTSRUK JHEXANDRA AMARILIS	CONTRATO OCASIONAL	EDUC ADORA CDI DE CONVENIO	NO APLICA	\$460.00	\$5520.00	\$0.00	\$460.00	\$459.82	\$615.48	\$7065.30
19	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.56	7.1.05.10.015 REMUNERACION AL PERSONAL CDI	140096726	MASHIANT TSERAMP PIEDAD LORENA	CONTRATO OCASIONAL	EDUC ADORA CDI DE CONVENIO	NO APLICA	\$460.00	\$5520.00	\$475.00	\$460.00	\$459.82	\$615.48	\$7530.30
20	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.56	7.1.05.10.015 REMUNERACION AL PERSONAL CDI	1401133028	CHINKIM TWLEDITH MARISOL	CONTRATO OCASIONAL	EDUC ADORA CDI DE CONVENIO	NO APLICA	\$460.00	\$5520.00	\$475.00	\$460.00	\$459.82	\$615.48	\$7530.30
21	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.57	7.1.05.10.016 REMUNERACION AL PERSONAL ADTM	140084204	CHAUCALA VAZQUEZ MARIO JAVIER	CONTRATO OCASIONAL	PROMOTOR SOCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES SIN DISCAPACIDAD COOPERANTE	NO APLICA	\$817.00	\$9804.00	\$475.00	\$817.00	\$816.67	\$1093.15	\$13065.82
22	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.58	7.1.05.10.017 REMUNERACION AL PERSONAL DISP	1400783716	WACHAPA WACHAPA OSWALDO UKUKUI	CONTRATO OCASIONAL	FACILITADORA ATENCION HOGAR Y COMUNIDAD	NO APLICA	\$733.00	\$8796.00	\$475.00	\$733.00	\$732.71	\$980.75	\$11717.46
23	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.59	7.1.05.10.017 REMUNERACION AL PERSONAL DISP	1850785260	SANTAMARIA NUÑEZ AXEL ELIAN	CONTRATO OCASIONAL	PSICOLOGOA) - ETI	NO APLICA	\$986.00	\$11832.00	\$475.00	\$986.00	\$986.61	\$1319.27	\$15597.87
24	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.59	7.1.05.10.018 REMUNERACION AL PERSONAL ETI	1400842658	VILLAGOMEZ ANDRADE PAHOLA LIZBETH	CONTRATO OCASIONAL	TRABAJADORA(A) SOCIAL - ETI	NO APLICA	\$986.00	\$11832.00	\$475.00	\$986.00	\$986.61	\$1319.27	\$15597.87
25	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.59	7.1.05.10.018 REMUNERACION AL PERSONAL ETI	1400840750	CHIRAP USHAP LUIS MATEO	CONTRATO OCASIONAL	PROMOTORA DE PROTECCION ESPECIAL - ETI	NO APLICA	\$733.00	\$8796.00	\$475.00	\$733.00	\$732.71	\$980.75	\$11717.46
26	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL	2.59	7.1.05.10.018 REMUNERACION AL PERSONAL ETI	1501004022	YAKUR GREFA JEFFERSON JOSE	CONTRATO OCASIONAL	PROMOTORA DE PROTECCION ESPECIAL - ETI	NO APLICA	\$733.00	\$8796.00	\$475.00	\$733.00	\$732.71	\$980.75	\$11717.46



Limitado electrónicamente por:

DAVID ERNESTO
QUIRISHPE MOROCHO
Código de Verificación

Ente Humano

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
LA LIBERTAD****ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN PARCIAL DEL PLAN
DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO - PUGS - DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Frente a los desafíos actuales que enfrentamos en nuestras comunidades y ante la creciente influencia de la globalización, que amplía nuestra visión local hacia un mundo que busca mejores condiciones de vida, es crucial que el cantón La Libertad dirija su crecimiento con una mentalidad renovada. Esto implica que sus líderes se conviertan en verdaderos agentes del cambio, priorizando tanto la excelencia y la competitividad en los procesos productivos como el bienestar humano y la preservación del medio ambiente.

Por otro lado, las considerables necesidades pendientes que afectan a nuestro cantón nos instan a redoblar los esfuerzos iniciados por otras administraciones. Debemos reformar los procesos, explorar vías de desarrollo más eficientes, ser innovadores y propositivos en la resolución de problemas y agotar todas las opciones disponibles, siempre manteniendo un profundo respeto por los ciudadanos. Este respeto debe permear cada acción del Gobierno Municipal.

Somos plenamente conscientes de los desafíos que enfrenta nuestra ciudadanía y de la urgencia de abordar sus legítimas demandas. Por tanto, nos comprometemos de manera transparente, seria y honesta a canalizar todos los esfuerzos hacia el desarrollo integral de los habitantes del cantón. Entendemos que la planificación estratégica no es solo una parte esencial de un nuevo paradigma de desarrollo local, sino también la principal herramienta para lograr el cambio integral en nuestras comunidades.

En el contexto ecuatoriano, se ha avanzado en el marco legal para implementar procesos que fomenten el bienestar social de manera inclusiva, donde la planificación se considera una obligación para todos los niveles de gobierno. Con el propósito de establecer objetivos claros para los próximos años y los medios para alcanzarlos, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República, el COOTAD y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y otros instrumentos legales.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, (en adelante CRE) establece que son deberes primordiales del Estado: *“...5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización...”*;
- Que**, en los artículos 23, 24 y 30 de la CRE, las personas tienen derecho: *“(...) a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad (...); “(...) a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”; así como “... a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;
- Que**, en el artículo 14 y en el numeral 27 del artículo 66 de la CRE, se establece que la población tiene derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;
- Que**, el artículo 31 de la CRE, dispone que *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;
- Que**, el artículo 95 de la CRE, dispone que: *“...La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”*;
- Que**, los números 1 y 2 del artículo 100 de la CRE, disponen que: *“...La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y*

políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo...”;

Que, el artículo 226 de la CRE, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la CRE, determina que, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 238 de la CRE, prescribe: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, el artículo 240 de la CRE, dispone que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

Que, el artículo 241 de la CRE, establece: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”;

Que, los números 1 y 2 del artículo 264 de la CRE, establecen que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la*

ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;

Que, el artículo 275 de la CRE, dispone que “(...) *La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente...*”;

Que, el artículo 276 número 6 de la CRE, establece como uno de los objetivos del régimen de desarrollo: “6. *Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado.*”;

Que, el inciso segundo del artículo 279 de la CRE, dispone que: “Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley”;

Que, el inciso segundo del artículo 280 de la CRE, dispone que: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

Que, el artículo 415 de la CRE, determina que: “El Estado central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes (...)”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), en su parte pertinente, prevé que: “(...) *la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio*

de sus habitantes (...)”;

Que, el artículo 54 del COOTAD, señala la funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: *“a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”*;

Que, la letra a) y b) del artículo 55 del COOTAD, establece que, dentro de las competencias exclusivas, a los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde a *“(...) a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;*

Que, las letras a), e) y x) del artículo 57 del COOTAD, establecen entre otras, las siguientes atribuciones del concejo municipal: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas*

cantoniales, acuerdos y resoluciones; (...) e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra(...);

Que, la letra f) del artículo 60 del COOTAD, establece que, entre las atribuciones del alcalde o alcaldesa, le corresponde: *“Dirigir la elaboración del plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, (...) para lo cual presidirá las sesiones del consejo cantonal de planificación (...);”*

Que, el artículo 300 del COOTAD, determina la participación del Consejo de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en: *“(...) el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes, para lo cual emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente...”;*

Que, el artículo 304 del COOTAD, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana se constituye para: (...) b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;”*

Que, el artículo 322 del COOTAD establece que el Concejo Municipal: *“(...) aprobarán ordenanzas (...)” las que “(...) deberán referirse a una sola materia y serán presentadas con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza (...);”*

Que, el número 3) del artículo 12 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, (en adelante LOOTUGS), señala que para el efectivo ejercicio de la competencia de ordenamiento territorial: *“(...) los instrumentos de ordenamiento territorial de los niveles regional, provincial, cantonal, parroquial rural y regímenes especiales son los*

planes de desarrollo y ordenamiento territorial y los planes complementarios, aprobados por los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados y los regímenes especiales en el ámbito de sus competencias (...);

Que, el artículo 9 de la LOOTUGS, define al ordenamiento territorial como: “(...) *el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo (...).*”. Además, establece que: “(...) *La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica.*”;

Que, el artículo 11 de la LOOTUGS, determina que en la planificación del ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se observarán, los criterios establecidos en la citada disposición, entre los que consta el previsto en el número 3, que textualmente precisa: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población.”. Adicionalmente, el inciso final prevé: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial deben contemplar el territorio que ordenan como un todo inescindible y, en consecuencia, considerarán todos los valores y todos los usos presentes en él, así como los previstos en cualquier otro plan o proyecto, aunque este sea de la competencia de otro nivel de gobierno, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente.”;

Que, en el número 3 del artículo 12 de la LOOTUGS, prevé que para el efectivo ejercicio de la competencia de ordenamiento territorial: “(...) *los instrumentos de ordenamiento territorial de los niveles regional, provincial, cantonal, parroquial rural y regímenes especiales son los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y los planes complementarios,*

aprobados por los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados y los regímenes especiales en el ámbito de sus competencias (...);

Que, el artículo 14 de la LOOTUGS, establece que: “(...) *El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico.*”;

Que, el artículo 27 de la LOOTUGS prevé que: “(...) *los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico; determinando que, el Consejo Técnico dictará las normas correspondientes para la regulación del plan de uso y gestión*”;

Que, el artículo 30 de la LOOTUGS, establece que: “(...) *el plan de uso y gestión de suelo estará vigente durante un período de doce años, y podrá actualizarse al principio de cada período de gestión*”;

Que, el artículo 91 de la LOOTUGS, establece las atribuciones y obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos para el uso y la gestión del suelo, sin perjuicio de las competencias y facultades establecidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres establece que: “(...) *La presente Ley tiene por objeto normar los procesos para la planificación, organización y articulación de políticas y servicios para el conocimiento, previsión, prevención, mitigación; la respuesta y la recuperación ante emergencias, desastres, catástrofes, endemias (sic) y pandemias; (...)*”;

Que, el número 4 del artículo 44 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, establece: “Instrumentos de planificación y gestión integral del riesgo de desastres. La gestión integral del riesgo de desastres se incorporará en los siguientes instrumentos de planificación: (...) 4. *Planes de desarrollo y ordenamiento territorial (...)*”;

Que, el artículo 48 de la misma norma, establece: “(...) *La planificación para la gestión integral del riesgo de desastres estará integrada por los siguientes instrumentos establecidos en esta ley: (...) 4. Planes de gestión integral de riesgos de desastres locales. (...) Los planes de gestión integral del*

riesgo de desastres locales se considerarán insumo de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, así como, de los planes de uso y gestión del suelo, cuando corresponda.”;

Que, la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales actualizarán los planes de desarrollo de ordenamiento territorial y los planes de uso y gestión del suelo de conformidad con la presente Ley y los lineamientos emitidos por las entidades competentes en coordinación con el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres.”;

Que, el artículo 50 del COPFP, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. El Ente rector de la planificación nacional, conjuntamente con los gobiernos autónomos descentralizados, formulará los lineamientos de carácter general para el cumplimiento de esta disposición, los mismos que serán aprobados por el Consejo Nacional de Planificación.”;

Que, el artículo 51 del COPFP, establece: “Con el fin de optimizar las intervenciones públicas y de aplicar el número 3 del artículo 272 de la Constitución los gobiernos autónomos descentralizados reportarán anualmente al Ente rector de la planificación nacional el cumplimiento de las metas propuestas en sus respectivos planes.”;

Que, el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, (en adelante RLOOTUGS), prescribe: “(...) *las decisiones incluidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados y aprobados por los gobiernos autónomos descentralizados y sus correspondientes Planes de Uso y Gestión del Suelo, en el caso de los municipios y distritos metropolitanos, y en los planes complementarios, deberán observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional según corresponda y de manera articulada al Plan Nacional de Desarrollo vigente y la Estrategia Territorial Nacional, así como los planes sectoriales y otros instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno.*”;

Que, el artículo 7, del RLOOTUGS, establece que: “El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contempla los siguientes pasos: 1. Preparación o inicio, que incluye: *a) La creación o consolidación de las instancias de participación ciudadana y el Consejo de Planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado, que participarán en la formulación o actualización del plan. b) La notificación del inicio del procedimiento de formulación o actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los gobiernos autónomos descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo.* 2. Remisión de la propuesta del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo, para que de considerarlo pertinente se emitan las observaciones respectivas. (...) La propuesta del plan será enviada a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundida en la página electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado, para que cualquier ciudadano remita las observaciones respectivas (...);”

Que, el artículo 8 del RLOOTUGS, “(...) establece que: “Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria: *a) Al inicio de gestión de las autoridades locales; b) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial; c) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre. d) Para el caso de actualización por inicio de gestión de las autoridades locales, los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán, actualizarán y aprobarán sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, durante el primer año del siguiente periodo de mandato de las autoridades electas.* Dentro del plazo establecido para la formulación de los planes nuevos o para su actualización y hasta su aprobación, los planes elaborados en el período administrativo anterior seguirán vigente”;

Que, el artículo 10 del RLOOTUGS, establece que los Planes de Uso y Gestión del Suelo, PUGS: “(...) son instrumentos de planificación y gestión que

tienen como objetivo establecer los modelos de gestión del suelo y financiación para el desarrollo. Estos planes podrán ser ampliados o aclarados mediante los planes complementarios como planes maestros sectoriales, parciales y otros instrumentos de planeamiento establecidos por el gobierno autónomo descentralizado municipal y metropolitano. En los Planes de Uso y Gestión del Suelo, los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos deberán reconocer las características locales particulares para la definición del alcance de los planes parciales en relación con la adscripción o adjudicación de cargas generales y locales, los estándares urbanísticos relacionados con cesiones de suelo y densidades establecidas en los aprovechamientos para cada uno de los tratamientos, para efectos de establecer e implementar los sistemas de reparto equitativo de cargas y beneficios en cada tratamiento. Los Planes de Uso y Gestión del Suelo mantendrán siempre una relación directa con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a nivel cantonal y apoyarán las definiciones establecidas a nivel provincial y parroquial. El Consejo Técnico desarrollará las regulaciones para la aplicación de este artículo.”;

Que, En el Suplemento del Registro Oficial No. 460 de fecha 3 de abril de 2019, se expidió la Reforma al REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO (Decreto No. 680), en cuya DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA, se establece: “Por única vez, las autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados electas para el período 2023-2027, adecuarán, actualizarán y aprobarán los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y en el caso de los GAD municipales y metropolitanos además sus Planes de Uso y Gestión del Suelo, **hasta el 31 de marzo de 2025.**”;

Que, la Disposición General Segunda de la Resolución No. 003-CTUGS-2019 de 30 de octubre de 2019 (vigente y reformada por la Resolución 015-CTUGS- 2023), indica: “*Los expedientes de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial aprobados deberán contener: el documento final, los planos y/o cartografía asociada, la resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, emitida por el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado y el documento de aprobación del órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo (...)* El informe favorable emitido por el Consejo de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, previo a su emisión deberá considerar la coherencia técnica, administrativa, financiera y la participación ciudadana en el proceso de formulación/actualización de los

PDOT”;

- Que,** el artículo 3 de la Resolución 015-CTUGS-2023 de 06 de noviembre de 2023, que reforma la Resolución No. 003-CTUGS-2019, señala: “Sustitúyase el artículo 6 por el siguiente: Art. 6.- contenidos generales de los PDOT.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán considerar en la formulación o actualización de sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (...)”;
- Que,** el artículo 9 de la Resolución 015-CTUGS-2023 de 06 de noviembre de 2023, que reforma la Resolución No. 003-CTUGS-2019, señala: “Sustitúyase la Disposición General Séptima por la siguiente: *SÉPTIMA.- Para el proceso de formulación y/o actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento y Ordenamiento Territorial, los GAD deberán aplicar la Guía para la Formulación y/o Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), emitida por el ente rector de la planificación nacional y ordenamiento territorial, así como los documentos de apoyo complementarios elaborados para el efecto.*”;
- Que,** el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Santa Elena confirió las credenciales de Alcalde del cantón La Libertad y Concejales Urbanos del cantón La Libertad, para cumplir las funciones de la Administración Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad, para el período 2023-2027;
- Que,** en el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), la planificación y gestión se realiza mediante los modelos de gestión del suelo y financiación para el desarrollo. En este Plan de Uso y Gestión del Suelo, el GAD reconoce las características locales particulares para la definición del alcance de los planes parciales en relación con la adscripción o adjudicación de cargas generales y locales, los estándares urbanísticos relacionados con cesiones de suelo y densidades establecidas en los aprovechamientos para cada uno de los tratamientos, para efectos de establecer e implementar los sistemas de reparto equitativo de cargas y beneficios en cada tratamiento;
- Que,** el GAD Municipal del cantón La Libertad aprobó la reforma y actualización del Plan de Uso y Gestión del Suelo, mediante Ordenanza Municipal, aprobada con fecha 04 de julio de 2022, y publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 435 de fecha 29 de agosto de 2022;

Que, el Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón La Libertad, aprobado en el año 2022, contiene dos componentes, siendo el componente urbanístico actualizado en concordancia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sin embargo, el componente estructurante fue complementado de manera técnica acorde a la normativa nacional, sin cambiar sus bases normativas, en vista de su vigencia de 12 años;

Que, el cantón La Libertad en respuesta al desarrollo y crecimiento dinámico experimentado, requiere de una planificación, ordenamiento territorial y una normativa urbana coherente, que propicie una ciudad poli céntrica, inclusiva, igualitaria, equitativa; que garantice la ciudad de derechos y el derecho a la ciudad, la accesibilidad universal para todas y todos, un adecuado manejo del ambiente y protección de los recursos naturales; vivir en un hábitat sano, seguro y saludable; una movilidad eficiente y sostenible; una gestión pública humana, transparente y eficiente; y,

En ejercicio de las competencias constitucionales que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con las competencias legales que concede los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD; y, en virtud del artículo 8, 9 y la Reforma a la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

EXPIDE LA:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN PARCIAL DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO - PUGS - DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

TÍTULO I

NORMAS GENERALES DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS Y REGLAS GENERALES

Artículo 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto dar los lineamientos generales y específicos para reordenar el territorio en el suelo urbano y en sus diferentes categorías de ordenamiento territorial urbanas, acorde las realidades territoriales, por lo que se incorpora en el diagnóstico, en la

propuesta y en el modelo de gestión las variables de la emergencia, los riesgos y las vulnerabilidades a los que está expuesta la población, instituciones, y sistemas de soporte en el territorio.

Así como regular la ocupación del suelo (forma, derecho superficie, frecuencia de uso, tiempo horas/día permanencia/año), capacidad habitacional, número de habitantes/ área, densidad edificada e índice de edificabilidad, número y tipo de personas, condiciones socio económicas, culturales, discapacidad, género, generacional, interculturalidad, movilidad); así como, definir el tratamiento a darse en las mismas, estableciendo de manera privativa, el uso, ocupación, habilitación, transformación, edificación y control, en el suelo urbano; coherente con las actividades que se desarrollan en él; considerando para el efecto las características especiales del territorio con especial atención a las áreas protegidas y de conservación de ecosistemas naturales, ambientales, patrimonios culturales, bienes y servicios.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- La presente norma es de aplicación obligatoria en todo el territorio urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad.

Artículo 3.- Aplicación e Interpretación de Normas.- No se podrá negar atención a un trámite aduciendo duda u oscuridad en la aplicación de las normas ante los presentes lineamientos y otras concordantes de la materia; y, en materia de Derechos se aplicará lo dispuesto en el artículo 426 Constitucional.

Y en caso de priorización en los casos de contradicción con otras normas, se aplicará el interés social en el marco de la emergencia antes que el particular, no quebrantará derechos subjetivos; las normas que restringen derechos o establecen excepciones no se aplicarán por analogía; y prevalecerá el orden jerárquico de las normas establecido en el Art. 425 inciso tercero de la Constitución de la República.

Le corresponderá al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado explicar o interpretar el contenido de estas normas, previo informe favorable del Concejo Cantonal de Planificación.

Artículo 4.- Absolución de consultas y aclaraciones.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, a través del área encargada de la planificación territorial, absolverá y aclarará las consultas de la aplicación de los instrumentos de planificación y regulaciones del suelo contenidas en la ordenanza vigente y en el Plan de Uso y Gestión del suelo.

Artículo 5.- Irretroactividad.- La ordenanza que se expide regirá para lo futuro, no tendrá efectos retroactivos, por tanto:

Las habilitaciones del suelo que se otorguen al amparo de una ley anterior, mantendrán su vigencia por el plazo que fueron otorgadas, siempre que cuenten con las garantías vigentes; cuando la norma posterior incremente la dimensión del lote mínimo establecido en la zonificación aprobada, se aplicará la norma más favorable al administrado, sin quebrantar derechos subjetivos.

Las aprobaciones de planos o autorizaciones para edificación o para someterse al régimen de propiedad horizontal, obtenidas al amparo de una norma anterior a la ordenanza del PUGS y que se encuentren vigentes no perderán su valor cuando la norma posterior disminuya los parámetros de edificabilidad autorizados.

Perderá su valor si a la fecha de promulgación de la Ordenanza del PUGS no se ha iniciado la obra en su plazo de vigencia.

Artículo 6.- Casos no previstos.- Los casos no previstos en la ordenanza del PUGS, serán resueltos por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de manera general; con este fin, se realizará una inspección conjunta entre, los miembros del Concejo cantonal de Planificación, la Procuraduría Síndica Municipal, y el interesado, previo informe técnico elaborado por el área encargada de la planificación territorial que fundamente con la normativa y la situación encontrada.

TÍTULO II

VINCULACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CON LOS PLANES DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO

Artículo 7.- Directrices vinculantes para la Planificación Territorial Descentralizada en la formulación del Plan de Uso y Gestión del Suelo.- En los procesos de planificación para el uso y gestión del suelo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, deberá observar de manera obligatoria las siguientes directrices como instrumentos para el ordenamiento territorial:

Las disposiciones que establece la Constitución de la República del Ecuador y el marco legal vigente relacionado;

Instrumentos generados en el marco de los compromisos internacionales (Objetivos de Desarrollo Sostenible, Acuerdo de París, Contribuciones Nacionalmente Determinadas, Comunicaciones Nacionales de Cambio Climático, Hábitat III);

El Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, así como las políticas, directrices, lineamientos y metas definidos por otros instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda;

Las resoluciones, normativas o acuerdos expedidos por el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo, y el Consejo Nacional de Competencias.

La articulación obligatoria entre niveles de gobierno respecto a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial provinciales, cantonales y circunvecinos;

La articulación obligatoria con la política pública sectorial emitida por los entes rectores del gobierno central que inciden en la gestión integral del territorio identificado en el PDOT;

Las políticas públicas de protección de derechos definidas en las Agendas Nacionales de Igualdad y los Consejos Cantonales de Protección de Derechos;

El ejercicio del derecho de participación ciudadana, a través de las instancias y mecanismos determinados en la Constitución y las leyes vigentes; y,

La adopción del enfoque de amenazas, riesgos naturales y cambio climático, en el PDOT y PUGS.

Artículo 8.- Articulación con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Los Planes de Uso y Gestión del Suelo mantendrán siempre una relación directa con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a nivel cantonal y apoyarán las definiciones establecidas a nivel provincial, en cuya formulación deberán sujetarse a los lineamientos de los entes rectores como: Servicios Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, Ministerio del Ambiente, entre otros.

En cuanto a la articulación de los dos instrumentos de planificación, en el **componente estructurante** se redefinirán los mapas temáticos, los sistemas públicos de soporte, áreas y actividades de interés del suelo, la clasificación del suelo urbano y contenida en Modelo Territorial Deseado del PDOT, con una escala máxima de 1:25.000.

En el **componente urbanístico** se determinará el uso y edificabilidad del suelo de acuerdo con su clasificación, con una escala máxima de 1:5.000.

Se deberá complementar la visión de desarrollo mediante instrumentos de gestión que se articulen plenamente al PDOT y sobre todo profundicen su alcance respecto al uso y gestión del suelo urbano y con relación a la planificación urbanística prevista para los núcleos urbanos a normar y determinantes a largo

plazo que identifican y regulan los elementos que definen el territorio.

TÍTULO III

PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y APROBACIÓN DE LOS PLANES DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO

Artículo 9.- De la participación ciudadana.- Los habitantes del territorio en el respectivo nivel de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad, a través del área encargada de la planificación territorial, previo al inicio de formulación del PUGS, deberá listar y mapear los sectores que intervienen dentro del cantón con sus correspondientes actores sociales. Los criterios que se considerarán dentro de este mapeo serán de agrupación por temática de injerencia de los actores, su área de influencia específica, e influencia estratégica en el cantón, organizada y conformada a través de los Consejos Barriales, Consejos Parroquiales.

Durante el proceso de formulación y ajuste del PUGS, los actores serán organizados para su respectiva participación en talleres y espacios adicionales, que servirán para recoger todas sus inquietudes y aportes durante todo el proceso, considerando la fase de distanciamiento que se encuentra atravesando el país, o acorde a las disposiciones que se emanen del órgano correspondiente municipal con el objeto de prevalecer la salud de las personas, o pudiendo utilizarse de forma organizada los procesos telemáticos o tecnológicos o su respectiva publicación en la página web o medios electrónicos, redes sociales disponibles.

Toda la participación social que se realice deberán contemplar: registro de asistentes, acta de acuerdos/desacuerdos, material fotográfico de respaldo. Estos documentos formarán parte de los anexos al expediente de formulación o actualización del PUGS que será presentado oportunamente al Consejo Cantonal de Planificación. Todo esto en consideración a la situación del proceso de semaforización, pudiendo en todo caso organizar acorde a la realidad territorial.

Se deberá tomar en consideración los aportes que realicen cada uno de los actores. En el caso, que no se consideren aportes específicos de los actores, su exclusión deberá justificarse técnica y legalmente dentro del informe de factibilidad que remita el Departamento de Planificación Municipal.

Artículo 10.- De la conformación del Consejo Cantonal de Planificación.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del COPYFP, los miembros del Consejo Cantonal de Planificación serán designados por su autoridad competente o a la ordenanza respectiva.

TÍTULO IV

ESTRUCTURA Y CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS PLANES DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 11.- El Plan de Uso y Gestión del suelo es el instrumento de planificación territorial y gestión que forman parte del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PDOT –, permite articular la norma urbanística con el PDOT con contenidos estandarizados y criterios generales, y a través de ellos el GAD municipal puede regular y gestionar el uso, la ocupación y transformación del suelo, conforme la visión de desarrollo y el modelo territorial deseado del cantón, garantizando la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Tiene por objeto la ordenación del territorio del cantón para lograr un desarrollo armónico, sustentable, sostenible a través de una mejora utilización de los recursos naturales, la organización del espacio, la infraestructura y las actividades de sus habitantes en el medio físico, regularizando su impacto, ambiental y social, con la finalidad de mejorar la calidad de vida.

Este instrumento será elaborado por el Consejo Cantonal de Planificación convocado por Alcalde (Departamento de Planificación territorial), quien apoyará en la elaboración técnica, mediante un informe detallado y un plano resultado con la zonificación y normativa respectiva (polígonos definidos de uso y actuación urbanística), previo a su aprobación por parte del Concejo Municipal.

Artículo 12.- Revisión.- Los Planes de Uso y gestión del suelo, con la implementación de planes urbanísticos complementarios, planes parciales, planes maestros sectoriales y otros instrumentos de planeamiento, deberán ser aprobados dentro de las etapas de incorporación previstas para el uso, cumpliendo con las formalidades determinadas en la LOOTUGS.

En los períodos de actualización del PUGS se deberá respetar su componente estructurante, la coherencia con el PDOT, el Plan Nacional de Desarrollo-Estrategia Territorial Nacional, los planes de los demás niveles de gobierno vigentes y los Planes Territoriales Diferenciados que tienen incidencia dentro de su jurisdicción.

En caso de ser necesaria la modificación al componente estructurante, se deberá justificar técnicamente mediante una evaluación, en coherencia al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT y su actualización, mediante

procedimientos participativos y técnicos establecidos en la presente norma, en las siguientes circunstancias:

- Cuando un Proyecto Nacional de carácter estratégico se implante en la jurisdicción de un GAD y deba adecuarse su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva planificación especial.
- Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre.

Artículo 13.- Finalidad del Plan de Uso y Gestión del Suelo.- Los Planes de Uso y Gestión del Suelo tienen como objetivos, determinar la estructura urbano del cantón; establecer los modelos de gestión del suelo y financiación para su desarrollo en función de lo establecido en el PDOT y fortalecer sus vínculos e interdependencias; planificar el uso y aprovechamiento eficiente, equitativo, racional y equilibrado del suelo urbano, que promueva el uso y aprovechamiento responsable de las vocaciones del suelo; generar suelo para vivienda especialmente de interés social y los sistemas públicos de soporte; hacer cumplir el régimen de derechos y deberes de la propiedad y el reparto equitativo de cargas y beneficios en el desarrollo urbano; establecer los instrumentos de planeamiento urbanístico; normar las decisiones sobre el uso y la ocupación del suelo, así como la prevención de nuevos riesgos, la reducción de los existentes y la gestión del riesgo residual.

Además, tienen como objetivo definir la clasificación del suelo dentro de la estructura urbano determinada en el PDOT; establecer las interdependencias, considerando los derechos de las personas a un hábitat seguro y saludable enmarcados en los principios de desarrollo y ordenamiento territorial de equidad y justicia social, de participación democrática, redistribución justa de las cargas y beneficios, de corresponsabilidad, respeto a las diferentes culturas, derecho a la ciudad, derecho a la naturaleza, función social y ambiental de la propiedad, garantía de la soberanía alimentaria, la productividad, la sustentabilidad, la gobernanza y la ciudadanía, la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, para que la planificación sea eficiente, racional y equilibrada del territorio y su recurso suelo.

Artículo 14.-Contenidos mínimos de los Planes de Uso y Gestión del suelo
Los PUGS deberán formularse de acuerdo con la siguiente estructura:
Componente Estructurante (PDOT)

Componente Urbanístico

Planes Urbanísticos Complementarios

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Mediante la presente normativa se actualiza de manera parcial el Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón La Libertad, documento que será parte integrante de la presente Ordenanza que Aprueba la Actualización Parcial Del Plan De Uso y Gestión Del Suelo - PUGS - Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón La Libertad

SEGUNDA. - Los Planes de Uso y Gestión del Suelo tomarán como referencia el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad, que tendrá plena concordancia y coherencia con el proceso de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

TERCERA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad, deberá contar con un equipo técnico multidisciplinario interno o externo responsable de la formulación, socialización, ajuste y presentación del Plan de Uso y Gestión del Suelo, así como de los respectivos Planes Urbanísticos Complementarios que correspondan.

Estos equipos deberán contar con los mínimos recursos tecnológicos que les permitan analizar, interpretar, y preparar toda la información relacionada con el Plan de Uso y Gestión del Suelo, así como con los Planes Urbanísticos Complementarios.

CUARTA.- Los estándares urbanísticos específicos que formarán parte del componente urbanístico de los Planes de Uso y Gestión del Suelo deberán sujetarse a las políticas y estándares nacionales vigentes y que se formulen por parte de las entidades sectoriales del gobierno Central competentes en cada una de sus ramas, entre éstas: ambiente, agua, agro, telecomunicaciones, riesgos, energía y recursos renovables, obra pública, equipamiento de salud, de educación, entre otras.

QUINTA.- El Plan de Uso y Gestión del Suelo y el Plan de Uso y Ordenamiento territorial prevalecerán sobre cualquier otra normativa norma municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad, dispondrán de dos años a partir de la publicación de la presente normativa, para levantar y estructurar dentro de su escala pertinente la

información cartográfica de su competencia descrita en el presente instrumento y relacionada con el enfoque de los asentamientos humanos que se contemplará dentro del diagnóstico, componente estructurante y componente urbanístico de los PUGS. Hasta que dicho levantamiento ocurra, se utilizará la información disponible en las escalas que se dispongan a la fecha de formulación de los Planes de Uso y Gestión del Suelo.

SEGUNDA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad dispondrá del catastro en las fases que se establezcan de conformidad con la normativa catastral que se expida por parte del organismo rector, según disposición transitoria novena de la LOOTUGS.

TERCERA. - En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad, requiera generar Planes Urbanísticos Complementarios al Plan de Uso y Gestión del Suelo, éstos deberán ser aprobados a partir del primer año desde la publicación de la presente normativa.

CUARTA. - Dentro de los 200 días posteriores a la sanción de la presente Ordenanza, toda la normativa municipal vigente será actualizada y ajustada a los lineamientos establecidos en la actualización del PUGS del cantón La Libertad, así como todos los procedimientos en relación a la gestión del suelo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese todo artículo o norma municipal que se contraponga a lo establecido en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial. Del mismo modo se la publicará en la Página Web y en la Gaceta Municipal, conforme se ordena en el art. 324 del COOTAD.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO EUGENIO
TAMARIZ GUERRERO

Sr. Francisco Tamariz Guerrero
ALCALDE DEL CANTÓN



Firmado electrónicamente por:
FABIAN ANTONIO
ZAMORA CEDENO

Abg. Fabian Zamora Cedeño, MSc.
SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

La Libertad, 27 de noviembre del 2024.- a las 08h56.-

Certifico: Que, la presente **“ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN PARCIAL DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO - PUGS - DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD”**, fue conocida, discutida y aprobada en las sesiones extraordinarias del Concejo Cantonal celebradas el 20 y 26 de noviembre del 2024; de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Ordenanza que en tres ejemplares ha sido remitida al señor Alcalde para su respectivo dictamen.



Firmado electrónicamente por:
**FABIAN ANTONIO
ZAMORA CEDENO**

Abg. Fabian Zamora Cedeño, MSc.
SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

La Libertad, 27 de noviembre del 2024.- a las 16h04.-

Toda vez que la **“ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN PARCIAL DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO - PUGS - DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD”**, fue conocida, discutida y aprobada en las sesiones extraordinarias del Concejo Cantonal celebradas el 20 y 26 de noviembre del 2024; habiendo cumplido con las disposiciones contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, esta Alcaldía en uso de las facultades contenidas en el artículo 322, inciso cuarto de la misma ley, SANCIONA en todas sus partes la **“ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN PARCIAL DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO - PUGS - DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD”**.



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO EUGENIO
TAMARIZ GUERRERO**

Sr. Francisco Tamariz Guerrero
ALCALDE DEL CANTÓN

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

La Libertad, 27 de noviembre del 2024.- a las 17h21.-

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Francisco Tamariz Guerrero, Alcalde del cantón La Libertad, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Lo Certifico.-



Firmado electrónicamente por:
FABIAN ANTONIO
ZAMORA CEDENO

Abg. Fabian Zamora Cedeño, MSc.
SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL



PLAN CIUDAD **LA LIBERTAD**

Plan de Uso y Gestión del Suelo 2035



El progreso de nuestra comunidad se construye día a día con un profundo compromiso hacia el bienestar de todos. Nuestro trabajo se fundamenta en el respeto mutuo y en la colaboración entre todos los actores de la sociedad, desde nuestros concejales hasta cada uno de ustedes.

Juntos, formamos un equipo dedicado a la unidad de nuestra municipalidad, el GAD Municipal de La Libertad.

El presente Plan Ciudad, es una herramienta esencial para organizar y potenciar nuestras comunidades. Basándose en la participación activa de todos, fomentando espacios donde cada voz sea escuchada y cada idea tenga valor. Nuestro objetivo es promover un desarrollo posible que beneficie a cada rincón de nuestro cantón, siempre en estrecha colaboración con ciudadanos responsables y comprometidos.

Estamos en un camino de unidad e integración, donde cada uno de ustedes juega un papel fundamental. Con su apoyo, continuaremos construyendo un futuro próspero y lleno de oportunidades para La Libertad.

Con aprecio,

Tamariz Guerrero Francisco Eugenio

ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DEL CANTON LA LIBERTAD

INTRODUCCIÓN

Un Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) es una herramienta de planificación estratégica que define cómo se utilizará y gestionará el suelo en un área específica durante un período determinado. Este plan debe considerar los aspectos sociales, económicos y ambientales del uso del suelo, y estar alineado con los objetivos del desarrollo sostenible.

El desarrollo sostenible busca satisfacer las necesidades de las generaciones presentes, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

En el contexto del uso y gestión del suelo, esto implica adoptar prácticas de planificación efectivas que permitan el logro de metas e indicadores.

MARCO METODOLÓGICO

DIMENSIÓN TEMPORAL

Se propone mantener el componente estructurante del PUGS actual como base para la definición del marco general del desarrollo urbano del territorio. Su vigencia actual de 12 años, según la legislación vigente en Ecuador, lo convierte en un elemento válido para esta función. Sin embargo, es fundamental realizar revisiones periódicas de este componente para asegurarnos de que se adapte adecuadamente a las nuevas dinámicas territoriales y a los desafíos del presente.

En cuanto al componente urbanístico, se propone que este posea la estrategia de gestión del suelo necesaria para el cumplimiento de la estrategia territorial, con una proyección de planificación de 12 años, coincidiendo con la vigencia del componente estructurante.

Esta propuesta busca garantizar la coherencia y efectividad del PUGS a lo largo del tiempo, asegurando que el plan se mantenga vigente y adaptado a las necesidades cambiantes del territorio.

DIMENSIÓN TERRITORIAL: ANÁLISIS URBANOS BASADO EN DATOS

La escala territorial responde a la totalidad del cantón, pero con un enfoque urbano articulador. Los análisis que se realicen en la actualización del PUGS, se basarán en la escala mínima de precisión de la información disponible para el GAD municipal. Esto significa que las metodologías y herramientas de análisis propuestas, son compatibles con la calidad y el detalle de los datos existentes.

De esta manera, se asegura que los análisis urbanos sean confiables, relevantes y útiles, para la toma de decisiones informadas en la planificación y gestión del territorio.

DIMENSIONES ESTRATÉGICAS

Bajo un enfoque mixto, tanto cualitativo como cuantitativo, se genera la investigación en el marco de la construcción del diagnóstico territorial, entendiendo la necesidad de implementar cinco lineamientos estratégicos como punto de partida para planificar de manera adecuada la ciudad.

Se plantean entonces, como dimensiones estratégicas del PLAN CIUDAD los siguientes:



Ciudad sostenible y adaptada

- Construir un futuro verde
- Adaptarse al cambio climático.



Ciudad digital y conectada

- Aprovechar el poder de la tecnología
- Crear comunidades inteligentes.



Ciudad accesible

- Derribar barreras físicas y culturales
- Promover la ciudad para todos y todas.



Ciudad dinámica y próspera

- Desatar el potencial económico
- Fortalecer el tejido social y cultural



Ciudad inclusiva y colaborativa

- Empoderamiento ciudadano
- Desarrollo inmobiliario comunitario



Ciudad compacta y a Escala Humana

- Crecimiento inteligente
- Recuperación de los espacios públicos

FUNDAMENTOS ESTRATÉGICOS

Esta propuesta de 6 fundamentos estratégicos para el PLAN CIUDAD busca presentar una visión integral y ambiciosa del desarrollo urbano sostenible e inclusivo. Se abarcan las dimensiones sociales, ambientales, económicas, institucionales y tecnológicas del desarrollo urbano, con el objetivo de construir ciudades más sostenibles, resilientes, compactas, accesibles, inclusivas, dinámicas, prósperas, gobernantes, colaborativas y digitales.

Se espera que estos 6 fundamentos sirvan como marco rector para la planificación, gestión y desarrollo de las ciudades, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de sus habitantes y a crear un futuro más próspero y sostenible para todos.

Ilustración 1: Metodologías y herramientas planteadas según el fundamento estratégico a implementar en el PUGS



Este enfoque metodológico no solo se centra en la planificación y diseño urbano, sino también en la gestión y el financiamiento del desarrollo urbano, involucrando a todos los actores relevantes y promoviendo la participación ciudadana. De esta

manera, se busca garantizar que el PLAN CIUDAD sea un instrumento efectivo para mejorar la calidad de vida de los habitantes y construir un futuro urbano más equitativo y sostenible para todos.

CIUDAD SOSTENIBLE Y ADAPTADA

- Construir un futuro verde
- Adaptarse al cambio climático

El PLAN CIUDAD presenta una visión ambiciosa para el desarrollo urbano sostenible e inclusivo. Para alcanzar esta visión, es fundamental contar con un enfoque metodológico sólido que permita implementar las estrategias de manera efectiva y eficiente.

- **Análisis de Riesgo Urbano:** Se identificarán, evaluarán y priorizarán los riesgos naturales, tecnológicos y socioeconómicos que enfrenta la ciudad, utilizando herramientas como la cartografía de riesgos y la modelación de escenarios. Se analizará en base a información de incidencias levantadas a nivel local, y datos gubernamentales con la finalidad de identificar vulnerabilidad.
- **Enfoque Basado en Ecosistemas:** Se integrará la evaluación de los servicios ecosistémicos en la gestión del riesgo urbano, considerando su capacidad para reducir la vulnerabilidad ante desastres, como la regulación del clima, la protección contra inundaciones y la erosión.
- **Herramientas de Modelado Espacial:** Se utilizarán Sistemas de Información Geográfica (SIG) y datos de fuentes gubernamentales para analizar escenarios de riesgo y desarrollar estrategias de adaptación, como la zonificación urbana y la infraestructura verde bajo enfoques de Soluciones basadas en la Naturaleza.

CIUDAD DIGITAL Y CONECTADA

- Aprovechar el poder de la tecnología
- Crear comunidades inteligentes

La sintaxis espacial, una herramienta de análisis urbano basada en la teoría de grafos, será fundamental para el desarrollo de una ciudad digital y conectada. A través de la sintaxis espacial, se podrá:

- **Analizar Redes Urbanas:** Se comprenderá la conectividad entre diferentes áreas de la ciudad, identificando zonas aisladas y oportunidades para mejorar la accesibilidad.
- **Planificación Urbana Inteligente:** Se guiará la planificación del desarrollo urbano optimizando la ubicación de infraestructuras, servicios públicos y espacios públicos, considerando la conectividad y la accesibilidad.
- **Herramientas de Análisis de Datos:** Se implementarán herramientas de Big Data y análisis de datos para comprender los patrones de movilidad urbana y optimizar la gestión de la red de transporte, mejorando la eficiencia y la calidad del servicio.

CIUDAD ACCESIBLE

- Derribar barreras físicas y culturales.
- Promover la ciudad para todos y todas.

Para lograr una ciudad verdaderamente accesible, se requiere de una combinación de metodologías que consideren tanto los aspectos físicos como la percepción de los ciudadanos. Se propone:

- **Índice de Accesibilidad Urbana:** Se desarrollará un índice que mida la accesibilidad de la ciudad para personas con discapacidad, considerando la infraestructura física (rampas, accesos, señalización), el transporte público y los servicios públicos. Para el efecto se generará, a partir de observación estructurada, zonificación de áreas homogéneas en cuanto a criterios determinados.
- **Percepción Ciudadana:** Se realizarán encuestas y estudios de percepción ciudadana para comprender las experiencias y necesidades de las personas con respecto a la accesibilidad en la ciudad, identificando barreras y áreas de mejora. Estos datos permitirán que, a través de las propuestas normativas específicas, se pueda reducir las barreras arquitectónicas y de comunicación que pudieren existir.

CIUDAD DINÁMICA Y PRÓSPERA

- Desatar el potencial económico
- Fortalecer el tejido social y cultural

El espacio público juega un papel crucial en el desarrollo económico local. Se propone un enfoque que analiza el impacto del espacio público en la economía y promueve su gestión colaborativa:

- **Análisis del Impacto Económico del Espacio Público:** Bajo la premisa de que la calidad y la accesibilidad del espacio público influyen en el

desarrollo económico local, atrayendo inversiones, generando empleos y promoviendo el comercio, se planteará un tejido de sistemas que fomenten la cohesión social, en concordancia con lo que plantea el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a través de su Modelo Territorial Deseado.

- **Diseño Urbano para el Desarrollo Económico:** Se diseñarán espacios públicos que fomenten la interacción social, la creatividad y la innovación, creando un ambiente propicio para el desarrollo de actividades económicas dinámicas.
- **Gestión Colaborativa del Espacio Público:** Se involucrará al sector privado y a la comunidad en la gestión del espacio público, creando alianzas para su mantenimiento, revitalización y aprovechamiento económico, maximizando su potencial.

CIUDAD INCLUSIVA Y COLABORATIVA

- Empoderamiento ciudadano
- Desarrollo inmobiliario comunitario

La inclusión y la colaboración son pilares fundamentales para el desarrollo urbano sostenible. Se propone un marco que facilite la participación del sector privado en proyectos de interés social a través de los instrumentos de reparto de cargas y beneficios:

- **Alianzas Público-Privadas:** Se promoverán alianzas entre el sector público y privado para financiar y desarrollar proyectos urbanos de interés social y económico, aprovechando las capacidades y recursos de ambos sectores.
- **Mecanismos de Financiamiento Mixto:** Se implementarán mecanismos de financiamiento que combinen recursos públicos, privados y de la sociedad civil para impulsar proyectos urbanos inclusivos y sostenibles, diversificando las fuentes de financiación.
- **Marco Regulatorio Flexible:** Se establecerá un marco regulatorio que facilite la participación del sector privado en el desarrollo urbano, asegurando la transparencia, la rendición de cuentas y la protección del interés público, promoviendo un entorno favorable para la inversión y el crecimiento económico.

El planteamiento de los instrumentos de gestión del suelo, principalmente los de reparto de cargas y beneficios, permitirá que la implementación del plan garantice el enfoque inclusivo y colaborativo en el desarrollo urbanístico.



CIUDAD COMPACTA Y A ESCALA HUMANA

- Crecimiento inteligente
- Recuperación de los espacios público

La metodología de centralidades será clave para lograr una ciudad compacta y a escala humana. Se propone:

- **Identificación de Centralidades:** Se identificarán áreas estratégicas de la ciudad con potencial para concentrar actividades económicas, culturales y sociales, promoviendo la densificación urbana y la mezcla de usos. Esto permitirá optimizar el uso del suelo, reducir la necesidad de desplazamientos largos y fomentar la interacción social.
- **Desarrollo de Centralidades Mixtas:** Se diseñarán y desarrollarán centralidades mixtas que integren viviendas, espacios públicos, equipamientos urbanos y actividades económicas, creando lugares vibrantes y accesibles para todos.
- **Estas centralidades se convertirán en polos de atracción** para residentes y visitantes, dinamizando la vida urbana.
- **Transporte Público Eficiente:** Se implementará un sistema de transporte público eficiente y accesible que conecte las diferentes centralidades de la ciudad, reduciendo la dependencia del automóvil privado y promoviendo la movilidad sostenible. Esto contribuirá a reducir la congestión vehicular, mejorar la calidad del aire y fomentar un estilo de vida más activo y saludable.

OBJETIVOS

DIAGNÓSTICO INTEGRAL

Evaluar exhaustivamente la estructura urbana actual y la normativa vigente en el GAD de La Libertad, identificando áreas de oportunidad para optimizar el desarrollo urbano y el uso del suelo.

PLAN ESTRATÉGICO

Desarrollar un plan maestro innovador y multidimensional (espacial, normativo y digital) para los componentes Estructurante y Urbanístico, que promueva la gestión eficiente del suelo y el desarrollo sostenible del cantón.

MARCO REGULATORIO ÁGIL

Estructurar un marco regulatorio moderno y flexible que facilite la implementación efectiva del plan de uso y gestión del suelo, asegurando un desarrollo urbano sostenible, equitativo y ordenado en La Libertad.

MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN

Los principios establecidos en la Constitución son de carácter obligatorio. Buscan garantizar la articulación sectorial, la coordinación entre diferentes niveles de gobierno, la participación ciudadana y la planificación estratégica. Además, se reconoce y protege la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD).

La concordancia entre los artículos 241, 275 y 340 de la Constitución - referidos a la planificación, el régimen de desarrollo y el régimen del Buen Vivir- determina los sistemas y componentes de la planificación y ordenamiento territorial. La premisa fundamental es que la planificación debe propiciar la "equidad social y territorial".

La Constitución establece un modelo de planificación y ordenamiento territorial descentralizado y democrático. Este modelo reemplaza el sistema descentralizado voluntario anterior, por uno obligatorio, progresivo y con competencias delimitadas por la Constitución y la Ley. El objetivo es generar equidad e igualdad en la planificación a todos los niveles de gobierno, reconociendo el esfuerzo fiscal y el cumplimiento de las metas establecidas en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los GAD.

La legislación ecuatoriana y el orden programático que de ella se deriva, son la base para la generación de nuevos instrumentos de Planeamiento Urbanístico. Estos instrumentos tienen como objetivo alinearse con la Nueva Agenda Urbana, un marco global para la promoción de ciudades y comunidades sostenibles.

COOTAD

El artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal e); determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus Planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del Buen Vivir, contribuyendo así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado Ecuatoriano.

COPFP

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas-COPFP en su artículo 12, establece que; La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

El artículo 15, reconoce la facultad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para; “formular y ejecutar las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto”

El artículo 47, en concordancia con el artículo 295 del COOTAD establece que los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial deberán ser aprobados por “el órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes”.

LOTRTA

Ley Orgánica de Tierras y Territorios Ancestrales y Uso del Suelo; En el Artículo 6.- Prioridad nacional, establece que, A fin de garantizar la soberanía alimentaria, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos pueden declarar zonas industriales y de expansión urbana en suelos rurales que no tienen aptitudes para el desarrollo de actividades agropecuarias.

Para este efecto, la Autoridad Agraria Nacional, de conformidad con la Ley y previa petición del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano competente, en el plazo de noventa días siguientes a la petición, mediante informe técnico que determine tales aptitudes, autorizará, el cambio de la clasificación de suelos rurales de uso agrario a suelos de expansión urbana o zona industrial.

Será nula de pleno derecho toda declaratoria de zonas industriales o de expansión urbana que no cumpla con lo dispuesto en el inciso anterior. En caso de que la declaratoria efectuada por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano provoque daños en los suelos

fértiles, corresponderá la inmediata remediación y ejercicio del derecho de repetición para quienes emitieron la decisión.

Artículo 44.- De la planificación productiva, menciona que Los planes y programas para la aplicación de esta Ley se enmarcan en las directrices de planificación y de ordenamiento territorial de la estrategia territorial nacional y de las estrategias de desarrollo rural a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en armonía con la regularización de la tierra rural y el uso del suelo y con los Planes de Uso y Gestión del Suelo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de conformidad con la Ley.

La ampliación de las zonas urbanas en tierras rurales de aptitud agraria, sin contar con la autorización de la Autoridad Agraria Nacional prevista en la Ley, carece de validez y no tiene efecto jurídico.

Artículo 46, respecto al ordenamiento de la producción agraria determina que, El ordenamiento garantizará la soberanía alimentaria, respetará la aptitud agraria de la tierra rural, la protección y uso sustentable de la capa fértil, el incremento de la productividad de las áreas dedicadas a actividades agropecuarias y regulará el crecimiento urbano sobre las tierras rurales.

LOOTUGS

Publicada en Registro Oficial del 5 de julio de 2016, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUS), reconociendo los desafíos territoriales existentes a los que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales deben enfrentarse; reconociendo el panorama político administrativa en términos de derechos y competencias, constituye el marco legal y normativo que busca:

- Garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales relacionados con el desarrollo urbano, el hábitat y la vivienda. Estos derechos incluyen el acceso a una vivienda digna, a un entorno urbano seguro y saludable, y a la participación ciudadana en la planificación urbana.
- Promover un uso eficiente, equitativo, racional, equilibrado y sostenible del suelo urbano y rural. La ley busca asegurar que el suelo se utilice de manera responsable y que se satisfagan las necesidades de las presentes y futuras generaciones.
- Homologar los términos técnicos relacionados con el planeamiento urbanístico y la gestión del suelo. Esto permitirá una mejor

comunicación y coordinación entre los diferentes actores involucrados en el desarrollo urbano.

- Establecer las reglas generales de las competencias de ordenamiento territorial, gestión y uso de suelo. La ley define las responsabilidades de los diferentes niveles de gobierno en materia de desarrollo urbano, y establece mecanismos para la coordinación entre ellos.

El artículo 1 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece que el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural "promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas ..."; señala como referencia para el ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo las siguientes: el acceso equitativo al suelo, la vivienda digna y adecuada. El hábitat seguro y saludable, la participación ciudadana y el desarrollo integral del ser humano.

El artículo 3 Ibidem, determina que son fines de la ley y por ende del ordenamiento territorial, "promover el eficiente, equitativo, racional y equilibrado aprovechamiento del suelo rural y urbano para consolidar un hábitat seguro y saludable en el territorio nacional, así como un sistema de asentamientos humanos policéntrico, articulado, complementario y ambientalmente sustentable.

De la misma manera es uno de los fines, según el numeral 8 del mencionado artículo, el Garantizar la soberanía alimentaria y el derecho a un ambiente sano, mediante un proceso de planificación del territorio que permita la identificación de los valores y potencialidades del suelo para lograr un desarrollo sustentable que aproveche de manera eficiente los recursos existentes.

Es indispensable destacar, a su vez que el artículo 6 menciona que, el actuar de conformidad a esta ley, estará orientada a procurar la efectividad de los derechos constitucionales de la ciudadanía. En particular los siguientes:

- Derecho a un hábitat seguro y saludable
- Derecho a una vivienda adecuada y digna
- Derecho a la ciudad
- Derecho a la participación ciudadana

- Derecho a la propiedad en todas sus formas.

El artículo 27, hace referencia a que además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico. El Consejo Técnico dictará las normas correspondientes para la regulación del plan de uso y gestión.

Los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo definen de forma general los componentes estructurales y urbanísticos del Plan de Uso y Gestión del Suelo.

El artículo 30 de la LOOTUGS correspondiente a la vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo define que el plan de uso y gestión de suelo estará vigente durante un período de doce años, y podrá actualizarse al principio de cada período de gestión. En todo caso y cualquiera que haya sido su causa, la actualización del plan de uso y gestión de suelo debe preservar su completa coherencia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente en ese nivel de gobierno, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

REGLAMENTO LOOTUGS

El artículo 9 del mismo cuerpo normativo determina; “Sin perjuicio de lo definido en el artículo anterior (artículo 8), los GAD Municipales o metropolitanos podrán considerar los siguientes aspectos en la actualización de sus PDOT:

- a) Mejorar y corregir anomalías e irregularidades identificadas en el Plan vigente.
- b) Introducir o ajustar normativa urbanística que permita la concreción del modelo territorial deseado.
- c) Actualizar los proyectos y programas previstos en el Plan vigente.
- d) Corregir normativa e información cartográfica relacionada con áreas del cantón, que dificultan la acción de públicos y privados, y/o ponen en riesgo la vida de las personas (...).

El artículo 10 de este mismo cuerpo legal determina qué; “Los Planes de Uso y Gestión del Suelo, PUGS, son instrumentos de planificación y gestión que tiene como objetivos establecer los modelos de gestión del suelo y financiación para el desarrollo. (...) Los planes de Uso y Gestión del Suelo

mantendrán siempre una relación directa con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a nivel cantonal y apoyarán las definiciones establecidas a nivel provincial y parroquial. (...).

Art. 13.- Contenidos del componente estructurante del Plan de Uso y Gestión del Suelo. - El componente estructurante del plan contendrá las siguientes determinaciones:

- a) La estructura urbano-rural del territorio, mediante la definición del sistema de asentamientos humanos y de centralidades urbanas y rurales, y su articulación con el respectivo sistema nacional de asentamientos humanos.
- b) La definición del límite urbano justificada mediante un documento técnico de soporte, para las cabeceras cantonales como las parroquiales y otros asentamientos humanos dentro del cantón, que analice las proyecciones de crecimiento y densidad poblacional, la capacidad de carga del suelo, la dotación de servicios, factores de riesgo y factores productivos, que determinarán la necesidad real para extender, disminuir o mantener el límite.
- c) La clasificación y subclasificación de todo el suelo municipal o metropolitano conforme a lo establecido en la ley, reglamentos y las regulaciones nacionales que se emitan para el efecto.
- d) La identificación, capacidad de soporte y localización de infraestructuras de transporte, movilidad, comunicaciones, agua de dominio hídrico público y energía, y de equipamientos de escala cantonal y supra cantonal, sobre la base de una adecuada relación funcional entre zonas urbanas y rurales.
- e) La delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, productivos y paisajísticos, de los conjuntos históricos y culturales, y de las áreas expuestas a amenazas y riesgos, conforme a lo establecido en la legislación sectorial o nacional correspondiente.
- f) La distribución espacial general de las actividades para asentamientos humanos, productivas, extractivas, de conservación y de servicios, que posteriormente servirán de base para la delimitación de los polígonos de intervención.
- g) Las directrices y parámetros generales para la formulación de planes parciales para suelos de expansión o desarrollo de suelos urbanos.

El artículo 10 de este mismo cuerpo legal determina qué; “Los Planes de Uso y Gestión del Suelo, PUGS, son instrumentos de planificación y gestión que tiene como objetivos establecer los modelos de gestión del suelo y financiación para el desarrollo. (...) Los planes de Uso y Gestión del Suelo mantendrán siempre una relación directa con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a nivel cantonal y apoyarán las definiciones establecidas a nivel provincial y parroquial. (...).

Art. 13.- Contenidos del componente estructurante del Plan de Uso y Gestión del Suelo. - El componente estructurante del plan contendrá las siguientes determinaciones:

- a) La estructura urbano-rural del territorio, mediante la definición del sistema de asentamientos humanos y de centralidades urbanas y rurales, y su articulación con el respectivo sistema nacional de asentamientos humanos.
- b) La definición del límite urbano justificada mediante un documento técnico de soporte, para las cabeceras cantonales como las parroquiales y otros asentamientos humanos dentro del cantón, que analice las proyecciones de crecimiento y densidad poblacional, la capacidad de carga del suelo, la dotación de servicios, factores de riesgo y factores productivos, que determinarán la necesidad real para extender, disminuir o mantener el límite.
- c) La determinación de los sistemas viales locales y complementarios.
- d) El sistema de áreas verdes y espacio público articulado a las redes de equipamiento y sistemas de movilidad y transporte.
- e) La identificación y localización del suelo necesario para generación de vivienda de interés social en función de la demanda existente y proyectada para el plazo del plan en el territorio cantonal y distrital incluyendo la demanda de los sectores sujetos a declaratorias de regularización prioritaria y a declaratorias de zonas especiales de interés social.
- f) La identificación y localización de los sectores sujetos a declaratorias de regularización prioritaria y a declaratorias de zonas especiales de interés social, así como suelos de reserva.
- g) La norma urbanística que determina y zonifica los aprovechamientos urbanísticos asignados al suelo urbano y rural, en función de los usos generales y específicos y la edificabilidad.
- h) Los estándares urbanísticos establecidos en la regulación nacional que se dicte para el efecto, y de conformidad con las directrices establecidas por el ente rector de hábitat y vivienda. Para el cumplimiento de esta determinación se deberá coordinar con el ente rector de hábitat y vivienda.
- i) La identificación de los sectores sujetos a la aplicación de planes urbanísticos complementarios.
- j) La identificación de sectores sujetos a la aplicación de instrumentos de gestión del suelo, cuando lo amerite.

PRODUCTOS GENERALES

PRODUCTO 1

Fase Cronograma y Plan de ejecución del trabajo: se desarrollará un esquema de trabajo y cronograma estructurado que incluirán requisitos mínimos de gestión interna que el GAD deberá realizar a fin de cumplir con la normativa legal vigente

PRODUCTO 2

Fase Diagnóstico PUGS: En esta fase, el alcance del documento ofertado responde a un diagnóstico normativo y territorial del PUGS vigente, evidenciando novedades, brechas y desafíos de gestión.

PRODUCTO 3

Fase Propuesta Componente estructurante - urbanístico: Responderá a los contenidos establecidos en el Art. 28 de la RESOLUCIÓN Nro. 0005-CTUGS-2020

PRODUCTO 4

Fase Normativa y Proyecto de Ordenanza PUGS que incluirá una propuesta de borrador Proyecto de ordenanza reformativa que actualice el PUGS del Cantón.



ACTIVIDADES

PRODUCTO 1

Fase Cronograma y Plan de ejecución del trabajo:

- Elaboración de metodología de trabajo.
- Planteamiento de cronograma de actividades.

PRODUCTO 2

Fase Diagnóstico PUGS:

- Análisis de Información.
- Análisis del componente estructurante.
- Comprensión estructural urbana a partir de centralidades y su sinergia con el entorno inmediato.

PRODUCTO 3

Fase Propuesta Componente estructurante - urbanístico:

- Delimitación de PITS.
- Asignación de tratamientos y aprovechamientos.
- Identificación y cuantificación de suelo destinado a equipamientos y espacios públicos.
- Determinación de Sistemas Viales.
- Planteamiento de Sistemas de Áreas Verdes.
- Identificación de suelo para vivienda de interés social.
- Identificación y localización de sectores sujetos a declaratorias de regulación prioritaria.
- Identificación de PUC.

PRODUCTO 4

Fase Normativa y Proyecto de Ordenanza PUGS.

- Norma urbanística que determina y zonifica los aprovechamientos, usos generales y específicos.
- Estándares urbanísticos.

ACCIONES TRANSVERSALES

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La participación ciudadana es un pilar fundamental en la elaboración del plan de uso y gestión del suelo de La Libertad. Involucrar activamente a la comunidad en el proceso de planificación no solo fortalece la legitimidad del plan, sino que también garantiza que refleje las necesidades, aspiraciones y visiones de quienes habitan el territorio.

Para lograr una participación ciudadana efectiva, es esencial implementar una estrategia de comunicación transparente y accesible. Esto implica informar a la ciudadanía sobre los objetivos del plan, los beneficios que traerá para el cantón y las diferentes formas en que pueden involucrarse. Utilizar canales de comunicación diversos, como redes sociales, medios locales, talleres informativos y una plataforma digital interactiva, permitirá llegar a un público amplio y diverso.

Además de informar, es crucial generar espacios de participación significativos donde la ciudadanía pueda expresar sus opiniones, inquietudes y propuestas. Talleres participativos en diferentes zonas del cantón, mesas de diálogo con representantes de diversos sectores y una consulta pública amplia y transparente son herramientas clave para fomentar la participación activa de la comunidad.

Incorporar un enfoque de género e inclusión en todas las etapas del proceso de planificación es otro aspecto fundamental. Esto implica analizar las necesidades y prioridades específicas de mujeres y hombres en relación con el uso del suelo, así como garantizar la participación activa de grupos tradicionalmente marginados. Al hacerlo, se asegura que el plan responda a las necesidades de toda la población y promueva un desarrollo urbano más equitativo y justo.

La participación ciudadana no debe limitarse a la fase de elaboración del plan. Establecer mecanismos de evaluación y monitoreo continuo, como indicadores de seguimiento, canales de retroalimentación y revisiones periódicas, permitirá a la ciudadanía seguir involucrada en la implementación y mejora del plan a lo largo del tiempo.



COMPONENTE ESTRUCTURANTE

DIAGNÓSTICO

PUGS

El Plan de Uso y Gestión del Suelo consta de contenido técnico como normativo, desempeñando un rol fundamental en el desarrollo de La Libertad.

A partir de la generación de nueva normativa, y la posibilidad de establecer nuevos parámetros a través de recientes métodos técnicos y metodológicos, obliga a la realización de actualizaciones a los documentos de planificación territorial.

Previo a la comparación entre los contenidos existentes en el PUGS para con la normativa legal vigente, es preciso entender que las ciudades son organismos dinámicos que están en constante evolución. Esta dinámica hace que la planificación urbanística no deba ser una camisa de fuerza, sino que debe ajustarse con el paso de los años para adaptarse a las oportunidades de desarrollo y a los cambios en las necesidades de la población.

La planificación urbanística debe ser un proceso poco flexible, pero adaptativo, capaz de responder a los cambios en el entorno y a las nuevas demandas de la sociedad. Debe ser un instrumento que permita a las ciudades desarrollarse de manera sostenible y equitativa, sin perder de vista las necesidades de las generaciones futuras.

La planificación urbanística debe ser una herramienta para mejorar la calidad de vida de las personas y para crear ciudades más humanas y vivibles. Debe ser un proceso participativo, en el que los ciudadanos tengan voz y voto, y en el que se tengan en cuenta las necesidades y aspiraciones de todos los sectores de la población.

La ciudad como organismo vivo es un concepto que ha sido explorado por sociólogos, economistas y planificadores urbanos durante muchos años. La idea es que una ciudad es un sistema complejo que está constantemente cambiando y evolucionando, y que tiene sus propios patrones y ritmos únicos.

Ilustración 2: Secuencia completa del Genoma Humano y su similitud con la ciudad radial



Ilustración: Al Falah Housing Project (Abu Dhabi, Emirados Árabes Unidos)

- Desde una perspectiva sociológica, la ciudad puede verse como un lugar donde las personas interactúan entre sí de diversas maneras. Estas interacciones crean una red compleja de relaciones sociales, que pueden ser tanto positivas como negativas. La ciudad también es un lugar donde las personas pueden encontrar oportunidades para la educación, el empleo y la recreación.
- Desde una perspectiva económica, la ciudad puede verse como un centro de actividad económica. Las empresas y los trabajadores se congregan en las ciudades para aprovechar las ventajas de la proximidad y la especialización. La ciudad también es un lugar donde se generan y comparten nuevas ideas.
- Desde una perspectiva de planificación urbana, la ciudad puede verse como un lugar donde se pueden planificar y gestionar los recursos de manera eficiente pensando en sostenibilidad.

BRECHAS Y DESAFÍOS

La elaboración del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) enfrenta diversos obstáculos que ponen en riesgo su eficacia y cumplimiento. Un análisis exhaustivo revela carencias significativas en su contenido, incumpliendo con los requisitos mínimos establecidos por la normativa vigente.

En primer lugar, se evidencia la omisión de elementos esenciales como la propuesta de subclasificación detallada del suelo y la evaluación de la capacidad de los sistemas públicos de soporte. Estos vacíos normativos limitan la capacidad del PUGS para regular y gestionar adecuadamente el uso del suelo en el territorio.

En segundo lugar, pese a que ciertos contenidos se encuentran presentes, estos muestran restricciones o incumplimientos. La delimitación de áreas de conservación ambiental, paisajística, patrimonial, de riesgo y productivas carece de descripciones pormenorizadas, lo que dificulta su gestión y protección adecuadas.

Además, el PUGS carece de parámetros generales para la formulación de Planes Parciales. Esta ausencia de directrices genera incertidumbre y dificulta la planificación y regulación del crecimiento urbano de manera ordenada y sostenible.

La superación de estas brechas exige un enfoque integral y multidisciplinario. Es fundamental actualizar la información y cartografía temática, realizar

estudios técnicos rigurosos para caracterizar las áreas del suelo y evaluar la capacidad de los sistemas públicos, así como fomentar la participación ciudadana y la coordinación interinstitucional.

Retos específicos a abordar:

- Actualización de datos: Recopilar y analizar información actualizada sobre el territorio, incluyendo datos demográficos, socioeconómicos, ambientales y de infraestructura.
- Estudios técnicos: Realizar estudios de suelos, capacidad receptiva, análisis de riesgos naturales, sintaxis espacial, entre otros, para fundamentar las decisiones de planificación.
- Participación ciudadana: Implementar mecanismos de consulta y participación pública para recoger las necesidades y aspiraciones de la comunidad, garantizando la inclusión de todos los sectores sociales.
- Coordinación interinstitucional: Establecer canales de comunicación y colaboración entre las diferentes instituciones involucradas en la planificación y gestión del territorio.
- Fortalecimiento institucional: Dotar a las entidades responsables de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para llevar a cabo la actualización y ejecución del PUGS.

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE

El art. 18 de la Resolución 005 - CTUGS - 2020, en concordancia con la Ley de Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), determinan 9 puntos específicos que deben cumplirse como contenidos mínimos del componente estructurante.

De la misma manera en el Art. 18 de la norma ibidem, se determina que el contenido mínimo del componente urbanístico consta de 13 puntos a desarrollar.

En ese sentido, se ha procedido a verificar en una matriz de cumplimiento de tal manera que se pueda verificar los contenidos que se requieren consolidar o completar a fin de cumplir con la normativa.

Para el **componente estructurante** se obtuvo los siguientes resultados:

CONTENIDO	CUMPLE	OBSERVACIONES
Propuesta de ajuste de límites urbanos de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales	No cumple	
Clasificación del suelo (urbano - rural del reajuste o la definición de los límites urbanos de cada uno de los asentamientos humanos concentrados, independiente de la asignación político administrativa de la parroquia como urbana o rural)	Cumple	No posee suelo rural, por lo tanto cumple, sin embargo, se debe plantear el colocarlo como contenido específico con la finalidad de evidenciar la existencia de dicho contenido
Subclasificación del suelo ajustada, tomando como insumo la subclasificación previamente establecida en el PDOT	No cumple	Se hace mención a la clasificación sin embargo no se encuentra delimitada dentro de la cartografía actual, tampoco una caracterización. Se presenta parte del cálculo del nivel edificatorio, sin que ello sea considerado como una subclasificación.
Localización y descripción de la capacidad de los sistemas públicos de soporte	No cumple	Se encuentra una localización. No se encuentra una descripción de la capacidad de los sistemas públicos de soporte
Localización y descripción de las áreas de conservación ambientales, paisajísticas, patrimoniales, riesgos naturales- antrópicos, extractivas y productivas	Cumple	Se encuentra una delimitación de ciertas zonas que identifican, a través de su cobertura, como naturales. Se considera como cumplido pero con ciertas limitaciones.
Distribución general de las actividades de los Asentamientos Humanos: Productivas, Extractivas, de Conservación y de Servicios	Cumple	
Parámetros generales para la formulación de Planes Parciales en suelos rurales de expansión urbana o desarrollo de suelo urbano.	No cumple	No se encuentran delimitadas zonas para la formulación de Planes Parciales
Trama urbana y cartografía temática que contenga la clasificación y subclasificación del suelo de acuerdo con los enfoques planteados.	Cumple	Se pudo identificar cartografía temática que debe ser complementada con la información desarrollada en la actualización
Delimitación de playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, ajustándose dentro de la clasificación y subclasificación del suelo planteado	No cumple	No se identificó una delimitación respecto a esta parte de las competencias exclusivas.

CUMPLIMIENTO ESTRUCTURANTE

El análisis de la matriz de cumplimiento revela un panorama mixto en cuanto a la adecuación de la propuesta de ajuste de límites urbanos. Si bien se cumplen 4 de los 9 parámetros, es fundamental profundizar en el análisis de los 7 parámetros con observaciones para determinar su pertinencia en términos de sostenibilidad.

Aspectos positivos:

- Clasificación del suelo: Aunque no se dispone de suelo rural, se cumple el requisito al plantearse su inclusión como contenido específico.
- Distribución de actividades: Se evidencia una adecuada distribución de las actividades de los asentamientos humanos (productivas, extractivas, de conservación y de servicios).
- Trama urbana y cartografía: Se cuenta con cartografía temática, aunque requiere ser complementada con la información actualizada.
- Localización de áreas de conservación: Se identifican zonas de conservación a través de su cobertura natural, aunque con ciertas limitaciones.

Aspectos a mejorar:

- Subclasificación del suelo: Se menciona, pero no se delimita en la cartografía ni se caracteriza adecuadamente. Se presenta un cálculo del nivel edificatorio sin considerarlo como subclasificación.
- Capacidad de sistemas públicos: Se localizan, pero no se describe su capacidad de soporte.
- Delimitación de cuerpos de agua: No se delimitan playas, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas.

Próximas acciones

- Profundizar análisis: Revisar a detalle los 7 parámetros con observaciones para determinar si su cumplimiento es suficiente o si requieren ajustes para garantizar la sostenibilidad de la propuesta.
- Subclasificación: Complementar la información sobre la subclasificación del suelo, delimitándola en la cartografía y caracterizándola adecuadamente.
- Capacidad de sistemas públicos: Describir la capacidad de los sistemas públicos de soporte para asegurar su adecuación a las necesidades de la población.
- Planes parciales: Delimitar zonas para la formulación de planes parciales en suelo urbano.
- Delimitación de cuerpos de agua: Incluir la delimitación de playas, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas en la clasificación y subclasificación del suelo.

Cumplimiento del estructurante: 44%

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE

Para el componente urbanístico se obtuvo los siguientes resultados:

CONTENIDO	CUMPLE	OBSERVACIONES
Definición de Polígonos de Intervención Territorial – PIT.	Cumple	Define zonas homogéneas.
Asignación de tratamientos urbanísticos para los PIT.	No Cumple	
Usos y ocupación del suelo en los PIT.	No Cumple	Existe una definición de usos de suelo, no de ocupación y están definidos a nivel de zonas, no de PITS.
Parámetros de ocupación del suelo para los PIT.	No Cumple	Existe una definición de usos de suelo, no de ocupación y están definidos a nivel de zonas, no de PITS.
Estándares urbanísticos específicos previstos para la planeación y actuación urbanística del caso.	No Cumple	No se evidencian estándares urbanísticos según la propuesta de planeación urbanística, ni tampoco su aplicación de manera específica dentro de los PITS.
Cartografía correspondiente a los PIT generados, debidamente codificados de acuerdo con los tratamientos, usos y parámetros de ocupación del suelo definidos.	No Cumple	No se evidenció como anexos cartografía normativa debidamente codificada y su articulación con las ordenanzas vigentes.
Identificación y cuantificación del suelo destinado a equipamientos, infraestructura, y espacios públicos, en función de las demandas existentes.	No Cumple	No se ha cuantificado ni planificado los sistemas urbanos de equipamientos ni espacios públicos.
Determinación de sistemas viales y complementarios	No Cumple	No se pudo evidenciar la determinación de sistemas viales y complementarios
Determinación de sistemas de áreas verdes y espacio público acorde al equipamiento y sistemas de movilidad previstos.	No Cumple	No existe definido un sistema de áreas verdes, ni existente, ni actual
Identificación de sectores para generación de vivienda de interés social en función de la demanda existente.	No Cumple	No se encuentra identificados sectores para generación de vivienda de interés social.
Identificación de los asentamientos humanos de hecho sujetos a declaratorias de regularización prioritaria y zonas	No Cumple	No se encuentran identificados los asentamientos humanos de hecho sujetos a declaratorias de regularización prioritaria y zonas

especiales de interés social.		especiales de interés social.
Identificación de sectores para planes urbanísticos complementarios.	No Cumple	No se encuentran identificados los sectores para aplicación de PUC.
Identificación de sectores sujetos a la aplicación de instrumentos de gestión del suelo.	No Cumple	No se encuentra identificado los sectores sujetos a instrumentos de gestión del suelo.

CUMPLIMIENTO URBANÍSTICO

El análisis de la matriz de cumplimiento revela un bajo nivel de adecuación de la propuesta de planificación territorial en relación con los parámetros evaluados. Se observa un incumplimiento generalizado en la mayoría de los aspectos analizados, lo que sugiere la necesidad de una revisión exhaustiva y ajustes significativos para garantizar una planificación territorial efectiva y sostenible.

Aspectos críticos:

- Asignación de tratamientos urbanísticos: No se han definido tratamientos urbanísticos específicos para los PIT, lo cual dificulta la implementación de estrategias diferenciadas según las características de cada zona.
- Usos y ocupación del suelo: No se ha establecido una definición clara de usos y ocupación del suelo a nivel de PIT, lo que genera incertidumbre en cuanto a las actividades permitidas y la intensidad de uso del suelo.
- Parámetros de ocupación del suelo: Al igual que en el punto anterior, la falta de definición de parámetros de ocupación del suelo dificulta el control y regulación del desarrollo urbano.
- Estándares urbanísticos: No se han establecido estándares urbanísticos específicos para la planificación y actuación urbanística, lo que impide evaluar la calidad y adecuación de las propuestas de desarrollo.
- Cartografía: No se ha incluido cartografía normativa debidamente codificada ni su articulación con las ordenanzas vigentes, lo que dificulta la comprensión y aplicación de la normativa urbanística.

- Equipamientos, infraestructura y espacios públicos: No se ha cuantificado ni planificado los sistemas urbanos de equipamientos ni espacios públicos, lo que podría generar déficits en la provisión de servicios e infraestructuras básicas.
- Sistemas viales y complementarios: No se ha determinado la configuración de los sistemas viales y complementarios, lo que podría generar problemas de movilidad y accesibilidad.
- Sistemas de áreas verdes y espacio público: No se ha definido un sistema de áreas verdes ni espacio público, lo que podría afectar la calidad de vida de los habitantes y la sostenibilidad ambiental del territorio.
- Vivienda de interés social: No se han identificado sectores para la generación de vivienda de interés social, lo que podría dificultar el acceso a la vivienda para los sectores más vulnerables de la población.
- Asentamientos humanos de hecho: No se han identificado los asentamientos humanos de hecho sujetos a declaratorias de regularización prioritaria y zonas especiales de interés social, lo que podría generar conflictos y problemas de legalidad en la tenencia de la tierra.
- Planes urbanísticos complementarios: No se han identificado los sectores para la aplicación de planes urbanísticos complementarios, lo que limita la posibilidad de implementar estrategias específicas para áreas con necesidades particulares.

Cumplimiento del Urbanístico: 1%

BRECHAS DE ALINEACIÓN A FUNDAMENTOS ESTRATÉGICOS

Basado en el análisis de las dos matrices de cumplimiento, se evidencia un contraste significativo en el grado de ajuste a los lineamientos estratégicos propuestos para el desarrollo urbano. A continuación, se presenta un análisis conceptual de cada lineamiento:

Ciudad sostenible y adaptada

- Construir un futuro verde.
- Adaptarse al cambio climático.

Componente Estructurante: Muestra un avance moderado en este lineamiento, con cumplimiento parcial en aspectos como clasificación del suelo y localización de áreas de conservación. Sin embargo, requiere mejoras en subclasificación del suelo, capacidad de sistemas públicos y delimitación de cuerpos de agua para garantizar la sostenibilidad ambiental y la adaptación al cambio climático.

Componente Urbanístico: Presenta un incumplimiento total en este lineamiento, sin considerar aspectos de sostenibilidad ambiental ni medidas de adaptación al cambio climático. La falta de planificación de áreas verdes y espacios públicos, así como la ausencia de identificación de zonas de riesgo reguladas, comprometen la resiliencia de la ciudad.

Ciudad digital y conectada

- Aprovechar el poder de la tecnología.
- Crear comunidades inteligentes.

Componente Estructurante: No se aborda directamente este lineamiento en la matriz, lo que sugiere una falta de consideración de aspectos relacionados con la conectividad digital y el acceso a tecnologías de la información y comunicación.

Es importante mencionar que estos parámetros son delimitados a través del PDOT, sin embargo, se considera necesaria la incorporación de parámetros básicos, identificación de ubicaciones, etc., alineados al Modelo territorial deseado (MTD).

Componente Urbanístico: Al igual que en el componente estructurante, no se evidencian acciones específicas para promover una ciudad digital y conectada. La falta de planificación de infraestructura tecnológica y de acceso a internet limita el desarrollo de una ciudad inteligente y conectada.



Ciudad accesible

- Derribar barreras físicas y culturales.
- Promover la ciudad para todos y todas.

Componente Estructurante: Muestra un cumplimiento parcial en este lineamiento, con una adecuada distribución de actividades y la presencia de cartografía temática. Sin embargo, la falta de delimitación de cuerpos de agua y la ausencia de planes parciales en pueden afectar la accesibilidad a ciertos recursos y servicios.

Componente Urbanístico: Presenta un incumplimiento total en este lineamiento, sin considerar la movilidad universal ni la accesibilidad para personas con discapacidad. La falta de planificación de sistemas viales y complementarios, así como la ausencia de un sistema de transporte público eficiente, limitan la accesibilidad de la ciudad.



Ciudad dinámica y próspera

- Desatar el potencial económico.
- Fortalecer el tejido social y cultural.

Componente Estructurante: Muestra un avance moderado en este lineamiento, con una adecuada distribución de actividades y la presencia de trama urbana. Sin embargo, la falta de subclasificación del suelo y la ausencia de planes parciales en suelo rural pueden limitar el desarrollo económico y la prosperidad de la ciudad.

Componente Urbanístico: Presenta un incumplimiento total en este lineamiento, sin considerar el desarrollo económico ni la generación de empleo. La falta de definición de usos del suelo y la ausencia de identificación de sectores para la aplicación de planes urbanísticos complementarios limitan el potencial económico de la ciudad.



Ciudad inclusiva y colaborativa

- Empoderamiento ciudadano.
- Desarrollo inmobiliario comunitario.

Componente Estructurante: No se aborda directamente este lineamiento en la matriz, lo que sugiere una falta de consideración de aspectos relacionados con la inclusión social y la participación ciudadana en la

planificación urbana.

Componente Urbanístico: Al igual que en el componente estructurante, no se evidencian acciones específicas para promover una ciudad inclusiva y colaborativa. La falta de identificación de asentamientos humanos de hecho y la ausencia de mecanismos de participación ciudadana limitan la inclusión social y la colaboración en la toma de decisiones.

Ciudad compacta y a Escala Humana

- Crecimiento inteligente.
- Recuperación de los espacios público.

Componente Estructurante: Muestra un avance moderado en este lineamiento, con una adecuada distribución de actividades y la presencia de trama urbana. Sin embargo, la falta de subclasificación del suelo y la ausencia de planes parciales pueden dificultar el desarrollo de una ciudad compacta y a escala humana.

Componente Urbanístico: Presenta un incumplimiento total en este lineamiento, sin considerar la densidad urbana ni la mezcla de usos del suelo. La falta de definición de parámetros de ocupación del suelo y la ausencia de estándares urbanísticos promueven un crecimiento urbano disperso y poco eficiente.

Brechas en fundamentos estratégicos: Dificultad Media - Alta

BRECHAS DE ALINEACIÓN A DIMENSIONES ESTRATÉGICAS

En general, el análisis conceptual de cumplimiento revela una brecha significativa entre las dos propuestas en cuanto al ajuste a los lineamientos estratégicos propuestos.

La primera propuesta, el componente estructurante, muestra avances moderados en algunos aspectos, pero requiere mejoras sustanciales para lograr un desarrollo urbano sostenible, inclusivo y próspero.

La segunda propuesta, el componente urbanístico, en cambio, presenta un incumplimiento generalizado en todos los lineamientos, lo que sugiere la necesidad de una revisión exhaustiva y un replanteamiento completo de la planificación territorial.

Es fundamental que la administración y la ciudadanía en general, consideren estos lineamientos estratégicos como ejes fundamentales para el desarrollo de ciudades sostenibles, resilientes e inclusivas.

La implementación de políticas y acciones concretas en cada uno de estos ámbitos es esencial para garantizar un futuro urbano equitativo y próspero para todos.



PROCESO PARTICIPATIVO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

El presente apartado tiene como objetivo diseñar procesos participativos robustos para la concepción del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) y la implementación del Plan Ciudad.

Estos procesos buscan subsanar las brechas identificadas en el análisis previo, tanto a nivel de normativa legal como en relación con los lineamientos estratégicos de desarrollo urbano.

La participación ciudadana será fundamental para asegurar la legitimidad, pertinencia y sostenibilidad de las propuestas de planificación.

Objetivo general:

- Fortalecer la gobernanza urbana a través de la participación activa y efectiva de la ciudadanía en la concepción del PUGS y la implementación del Plan Ciudad.

Objetivos Específicos:

- Identificar y priorizar las necesidades, expectativas y propuestas de los diferentes actores sociales en relación con el desarrollo urbano.
- Generar espacios de diálogo, intercambio y construcción colectiva de conocimiento en torno a los desafíos y oportunidades de la planificación urbana.
- Incorporar las perspectivas y aportes ciudadanos en la toma de decisiones y la formulación de políticas públicas urbanas.
- Fomentar la apropiación y corresponsabilidad ciudadana en la implementación y seguimiento del PUGS y el Plan Ciudad.

Esquema metodológico:

Se plantean 3 fases metodológicas:

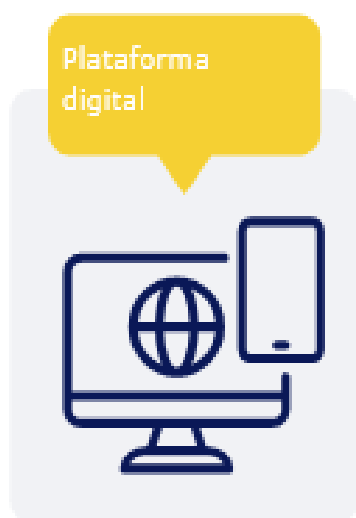
- Diseño Participativo
- Implementación
- Seguimiento y Evaluación



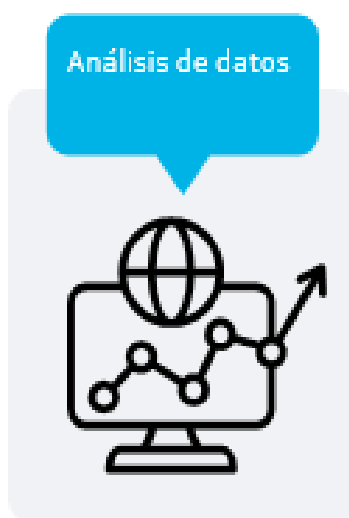
PROCESO PARTICIPATIVO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Recursos Informáticos Necesarios

- Plataforma digital: Desarrollo de una plataforma web o aplicación móvil para facilitar la participación ciudadana en línea, la difusión de información y la recopilación de datos.
- Herramientas de análisis de datos: Utilización de software especializado para el análisis y visualización de los datos recopilados en los procesos participativos.
- Software de gestión de proyectos: Utilización de herramientas para la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.



- Formularios digitales.
- Grupos de WhatsApp.
- Encuestas digitales.
- Participación en redes sociales.



- Tabulación de data.
- Segmentación de datos.
- Análisis de aplicabilidad de estrategias territoriales



- Procedimientos de seguimiento y evaluación a la atención ciudadana.
- Seguimiento de cumplimiento de solicitudes ciudadanas.

Otros Parámetros Relevantes

- Comunicación y difusión: Diseño de una estrategia de comunicación efectiva para informar, sensibilizar y movilizar a la ciudadanía en torno a los procesos participativos.

- **Formación y capacitación:** Desarrollo de programas de formación y capacitación para fortalecer las capacidades de los actores sociales en temas de planificación urbana y participación ciudadana.
- **Alianzas estratégicas:** Establecimiento de alianzas con organizaciones sociales, instituciones académicas y otros actores clave para potenciar el impacto de los procesos participativos.

HERRAMIENTAS PRESENCIALES: PROGRAMA PARTICIPATIVO

Talleres participativos:



Objetivo: Fomentar el diálogo y la construcción colectiva de propuestas en torno a temas específicos del PUGS y el Plan Ciudad.

Metodología: Dinámicas grupales, mapas mentales, lluvia de ideas, juegos de roles, etc.

Participantes: Representantes de comunidades, organizaciones sociales, sector privado, academia, etc.

- Temas: Visión de futuro de la ciudad.
- Usos del suelo y zonificación.
- Movilidad y transporte.
- Equipamientos y espacios públicos.
- Sostenibilidad ambiental.
- Vivienda y desarrollo social.



Mesas de diálogo:

Objetivo: Profundizar en temas específicos y generar consensos entre actores con intereses diversos.

Metodología: Debate moderado, presentación de propuestas, negociación.

Participantes: Representantes de sectores específicos (ej. transporte, vivienda, medio ambiente, etc.).

- Temas: Regulación de usos del suelo.
- Normativa de construcción.

- Incentivos y desincentivos urbanísticos.
- Financiamiento de proyectos urbanos.

Recorridos de reconocimiento:



Objetivo: Conocer de primera mano la realidad del territorio y los problemas urbanos.

Metodología: Visitas guiadas a barrios y zonas de interés, observación participante, registro fotográfico y audiovisual.

Participantes: Representantes de comunidades, técnicos municipales, expertos externos.

- Temas: Identificación de problemas urbanos.
- Evaluación de proyectos existentes.
- Propuestas de mejora del espacio público.
-

HERRAMIENTAS VIRTUALES: PROGRAMA PARTICIPATIVO

Plataforma digital participativa:



Objetivo: Facilitar la participación ciudadana en línea y la recopilación de datos.

- Funcionalidades: Foros de discusión temáticos.
- Encuestas y consultas ciudadanas.
- Mapas interactivos para la visualización de propuestas.
- Calendario de eventos y actividades participativas.
- Biblioteca virtual con documentos e información relevante.

Redes sociales:



Objetivo: Difundir información, promover la participación y generar debate en torno a los procesos participativos.

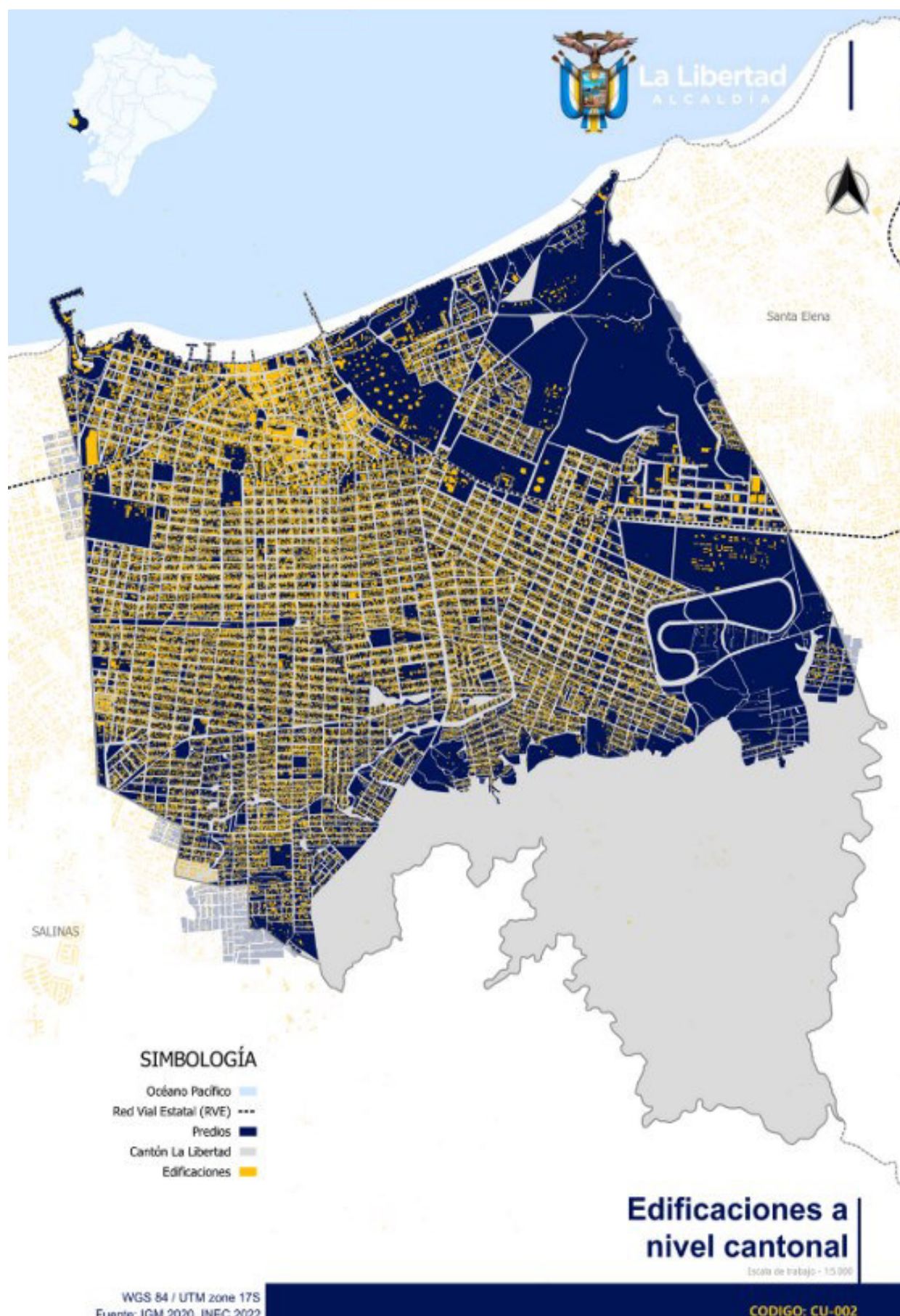
- Estrategias: Creación de perfiles en redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, etc.).

- Publicación de contenido relevante (noticias, eventos, videos, infografías, etc.).
- Interacción con la ciudadanía a través de comentarios, mensajes directos y encuestas.

Consideraciones Adicionales:

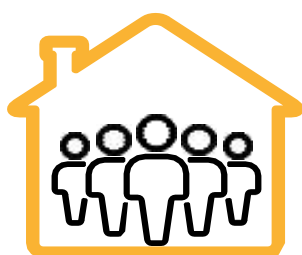
- Accesibilidad: Garantizar que las herramientas y mecanismos sean accesibles para personas con discapacidad y grupos vulnerables.
- Lenguaje claro y sencillo: Utilizar un lenguaje claro y sencillo en la comunicación y difusión de los procesos participativos.
- Transparencia: Publicar toda la información relevante sobre los procesos participativos en la plataforma digital y otros canales de comunicación.
- Evaluación: Realizar evaluaciones periódicas para medir el impacto y efectividad de las herramientas y mecanismos de participación ciudadana.

La implementación de estas herramientas y mecanismos permitirá generar un proceso participativo inclusivo, transparente y efectivo, que contribuya a la construcción de un Plan Ciudad y un PUGS legítimo y representativo de las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía.



DIAGNÓSTICO TERRITORIAL

Los análisis sobre el cantón La Libertad revela varias conclusiones críticas para el desarrollo y la gestión del uso del suelo, especialmente en cuanto a la vivienda, la estructura demográfica y la disponibilidad de espacios públicos. Estas conclusiones proporcionan una base sólida para la formulación de políticas y estrategias que promuevan un desarrollo equilibrado y sostenible, con un enfoque particular en el apoyo a las mujeres lideresas de hogar que desempeñan un papel crucial en el bienestar de las nuevas generaciones.



17%

Hacinamiento

Precarización y Hacinamiento en la Vivienda

El cantón La Libertad enfrenta un problema significativo de precarización y hacinamiento en la vivienda. Con un 8.69% de las viviendas careciendo de habitaciones destinadas como dormitorios, y una tasa de personas por habitación de 1.99, se observa una alta densidad habitacional que contribuye al deterioro de la calidad de vida de los residentes. La elevada proporción de viviendas sin habitaciones adecuadas para dormir destaca la necesidad urgente de políticas de vivienda que promuevan la construcción y mejora de infraestructuras habitacionales.



48.9%

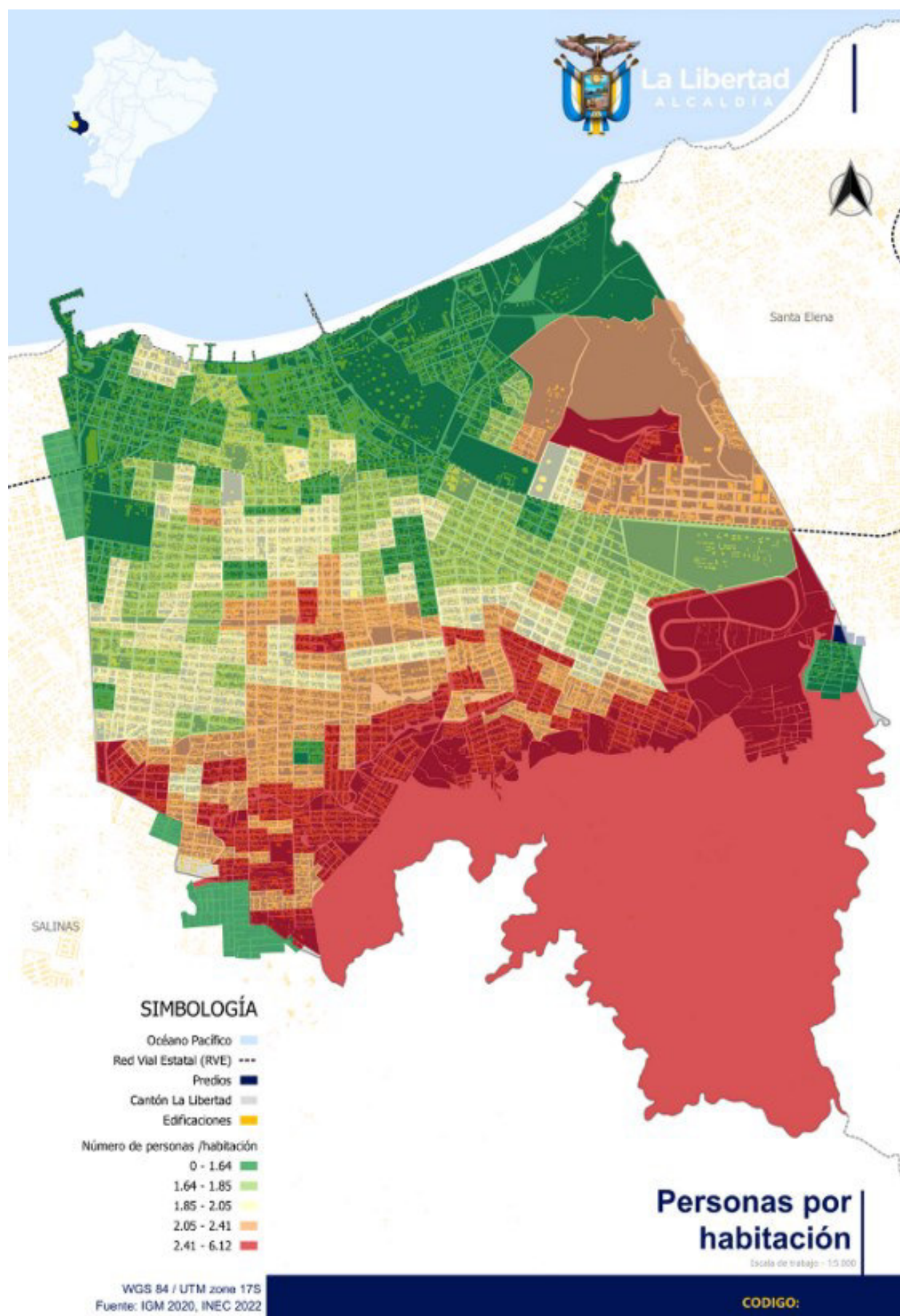
51.1%

Estructura Demográfica y Distribución de Género

La distribución de la población por género presenta particularidades que requieren atención específica. Los datos muestran una mayor proporción de habitantes masculinos menores de 18 años, mientras que, a partir de esta edad, la proporción femenina aumenta debido a la mayor mortalidad masculina. Esta disparidad se atribuye a comportamientos sociales y subraya la necesidad de intervenciones orientadas a reducir las tasas de mortalidad masculina mediante programas de educación, salud y prevención de la violencia.



Además, la mayor proporción femenina en edades avanzadas, resultado de la mayor esperanza de vida de las mujeres, implica la necesidad de estrategias específicas para apoyar a las lideresas de hogar, quienes juegan un rol crucial en el cuidado de las nuevas generaciones. El fortalecimiento de redes de apoyo y programas de empoderamiento para estas mujeres es esencial para el bienestar comunitario.



Déficit de Espacios Públicos

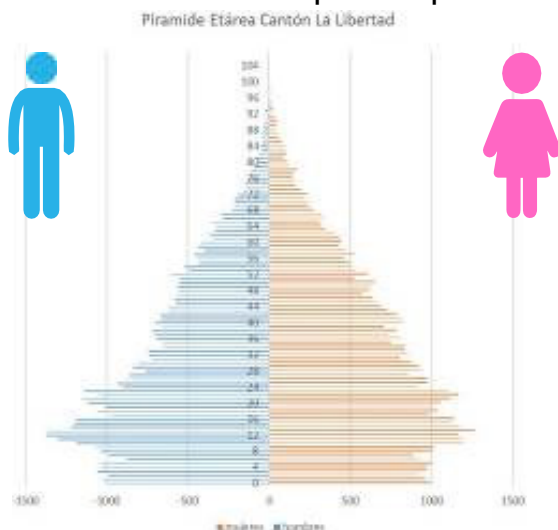
El déficit de espacios públicos de contemplación, lúdicos y culturales en el cantón La Libertad es una variable crítica que influye negativamente en el comportamiento social. La falta de estos espacios promueve actividades violentas, delictivas y el tráfico de drogas, ya que los individuos carecen de entornos adecuados para el ocio saludable y la interacción social positiva. La creación y mejora de espacios públicos es fundamental para reducir la violencia y fomentar un ambiente de diálogo y convivencia pacífica.

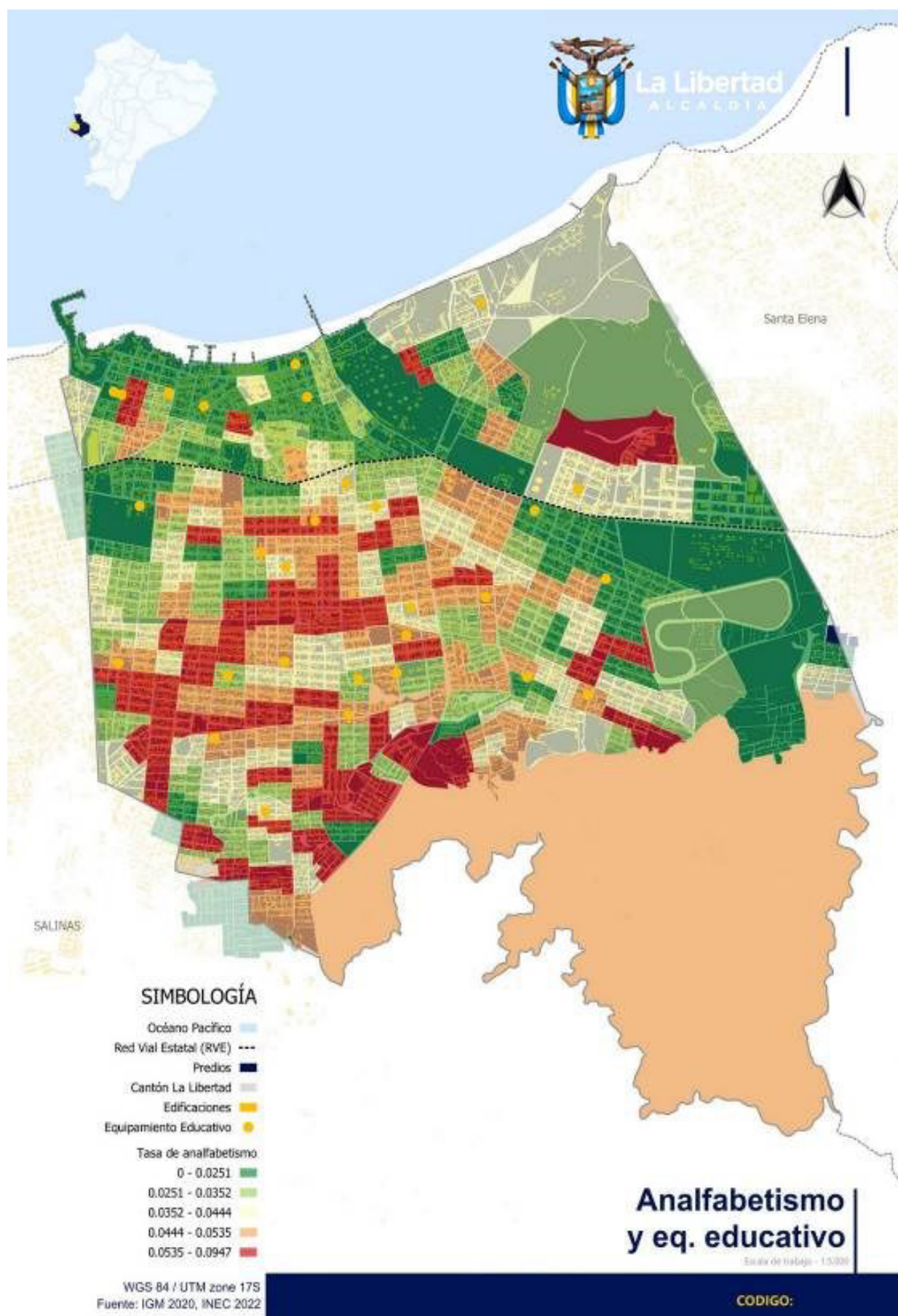
Por ejemplo, en la disposición de equipamiento educativo, se encuentra una buena disposición de estos al norte de la ciudad, donde se identifica índices de analfabetismo menores al 3% por sector censal, mientras al sur de la ciudad, existen sectores censales donde el indicador de analfabetismo llega hasta el 9%.

La relación entre los espacios públicos y el comportamiento humano es evidente. Los espacios de contemplación y ocio no solo proporcionan un lugar para el esparcimiento, sino que también tienen un impacto positivo en la salud mental y emocional de la población.

El acceso a áreas verdes, parques y centros culturales permite la relajación, la reducción de estrés y la mejora de la cohesión social. Estos espacios fomentan el diálogo, la concertación de ideas y el intercambio cultural, contribuyendo a un comportamiento más pacífico y cooperativo entre los residentes.

Dentro de la circunscripción territorial se identifica una disminución en la tasa de natalidad desde a partir de la generación 2012, con una disminución significativa en la cantidad de miembros para la población menor de 12 años.





DIAGNÓSTICO TERRITORIAL

Dentro de la circunscripción territorial se identifican sectores censales con algún tipo de dificultad motriz en la población, que en algunos casos alcanzan el 18%, principalmente ubicados al norte y al este de la ciudad en correlación con los sectores donde la población presenta franja etaria hacia los adultos y adultos mayores.

En ese sentido, se puede asegurar entonces, que, de conformidad a la ubicación de la población con cierto tipo de dificultad en temas de movilidad, es conveniente realizar la distribución de espacios públicos, no solo bajo estándares de movilidad universal, sino en radios de influencia convenientes para esta población.

Además, es fundamental considerar la implementación de infraestructuras accesibles y seguras, que incluyan rampas, ascensores y señalización adecuada, con el fin de facilitar el desplazamiento y la independencia de las personas con movilidad reducida. La participación activa de la comunidad en el diseño y planificación de estos espacios puede garantizar que las necesidades específicas sean atendidas de manera eficaz.

Por otra parte, es crucial promover programas de sensibilización y educación dirigidos a la sociedad en general, para fomentar una cultura inclusiva y respetuosa hacia las personas con discapacidad. El objetivo es no solo adaptar el entorno físico, sino también construir una comunidad más empática y solidaria.

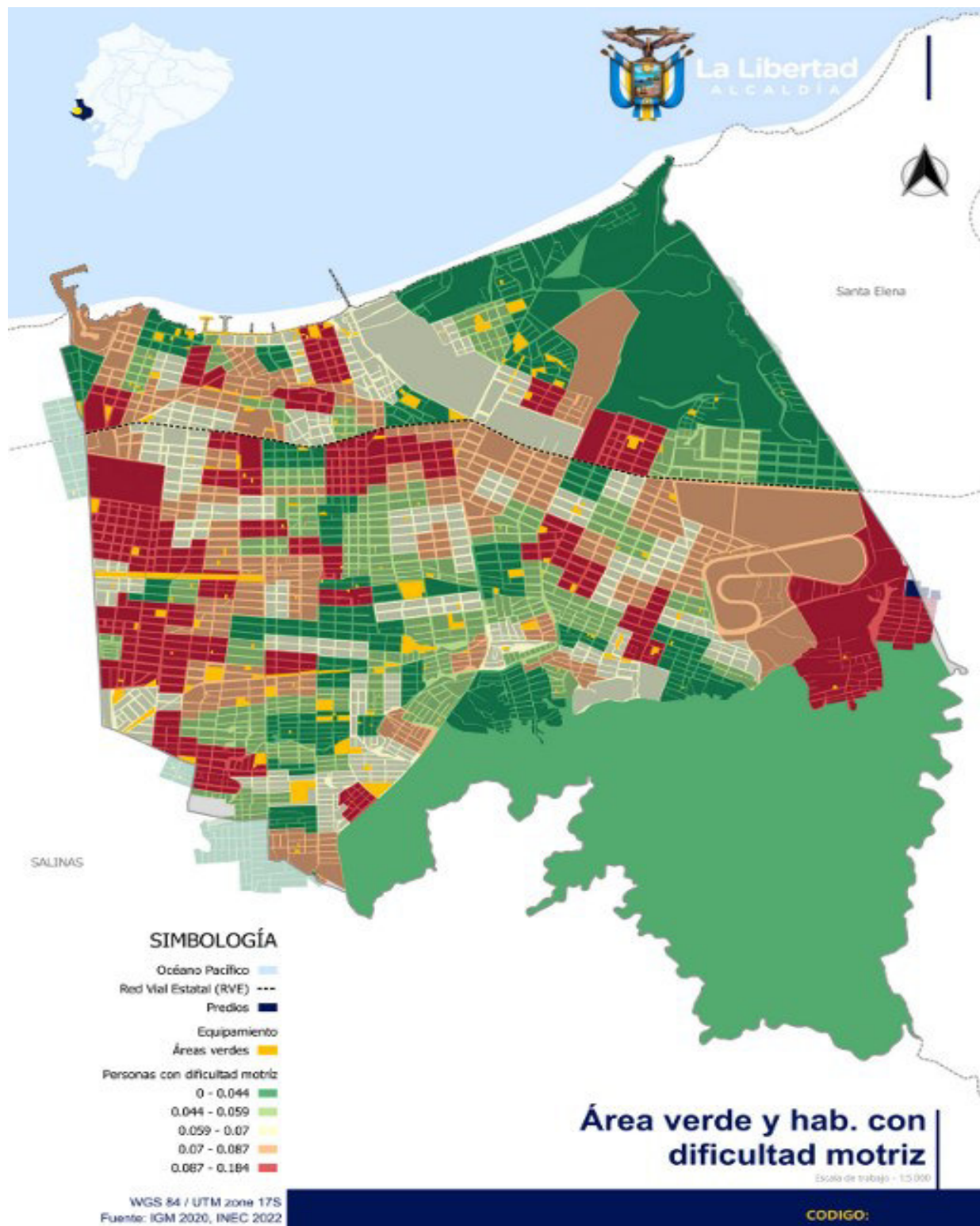
Para el caso de la distribución de equipamientos que promueven el verde urbano, se identifican:

- Estadio deportivo Las Acacias
- Cementerio La Libertad
- Parque Central La Libertad
- Parque La Previsora
- Espacio Público del Centro Comercial Buena Ventura
- Cancha Ciudad Deportiva
- Parque Virgen del Carmen
- Y otros que se encuentran detallados en el anexo Identificación del Sistema de Áreas Verdes.

Que en su conjunto suman alrededor de 25000 metros cuadrados de espacio público, siendo que, de acuerdo al último censo del INEC 2023, Libertad presenta 112247 habitantes; se estima el Índice de Verde Urbano de 0,22 metros cuadrados por habitante.

ÁREA VERDE POR HABITANTE

INEC 2022
0,22 $\uparrow$ m² **»»** **9** $\uparrow$ m²
 ESTADO ACTUAL ESTADO DESEADO



Según las directrices de ONU-Hábitat y la OMS, el Índice de Espacio Verde Urbano se recomienda en torno a los 9 metros cuadrados de área verde por habitante, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Acceso público
- Áreas de dominio público
- Más del 50% de espacios con superficie permeable y cubierta arbórea

Se identifica un déficit estimado de 985,223 metros cuadrados de áreas verdes por desarrollar dentro del ámbito cantonal. Esta carencia resulta crítica en términos de urbanismo y derechos ciudadanos, pues incide directamente en el comportamiento social. La falta de espacios verdes podría propiciar actividades perjudiciales o generar conflictos debido a la ausencia de interacción social.

DÉFICIT DE ÁREA VERDE

98,5

HECTÁREAS DE ÁREA VERDE



Políticas de zonificación y densificación controlada

Se deberá desarrollar un plan de uso del suelo que equilibre las necesidades residenciales, comerciales y recreativas del cantón. Las políticas de La zonificación deberán promover la densificación controlada y el desarrollo sostenible, asegurando que el crecimiento urbano no comprometa los recursos naturales ni la calidad del medio ambiente.

Para un análisis de la edificación en las manzanas se procede a desarrollar el índice de consolidación que corresponde al análisis del total de área edificada versus el total de área manzanera, posteriormente se hacen agrupaciones por cada 10% obteniendo la siguiente tabla:

Índice de Consolidación	Número de manzanas	área (m2)	% de participación
0,0-0,1	265	5342076	37,72%
0,1-0,2	140	1056684	7,46%
0,2-0,3	271	1251605	8,84%
0,3-0,4	421	1941624	13,71%
0,4-0,5	553	2579590	18,22%
0,5-0,6	323	1407334	9,94%
0,6-0,7	84	336241	2,37%
0,7-0,8	51	165583	1,17%
0,8-0,9	19	48376	0,34%
0,9-1,0	12	32424	0,23%
Total	2139	14161537	

Se observa que más de un tercio del cantón presenta un índice de consolidación menor al 10%, abarcando 265 manzanas.

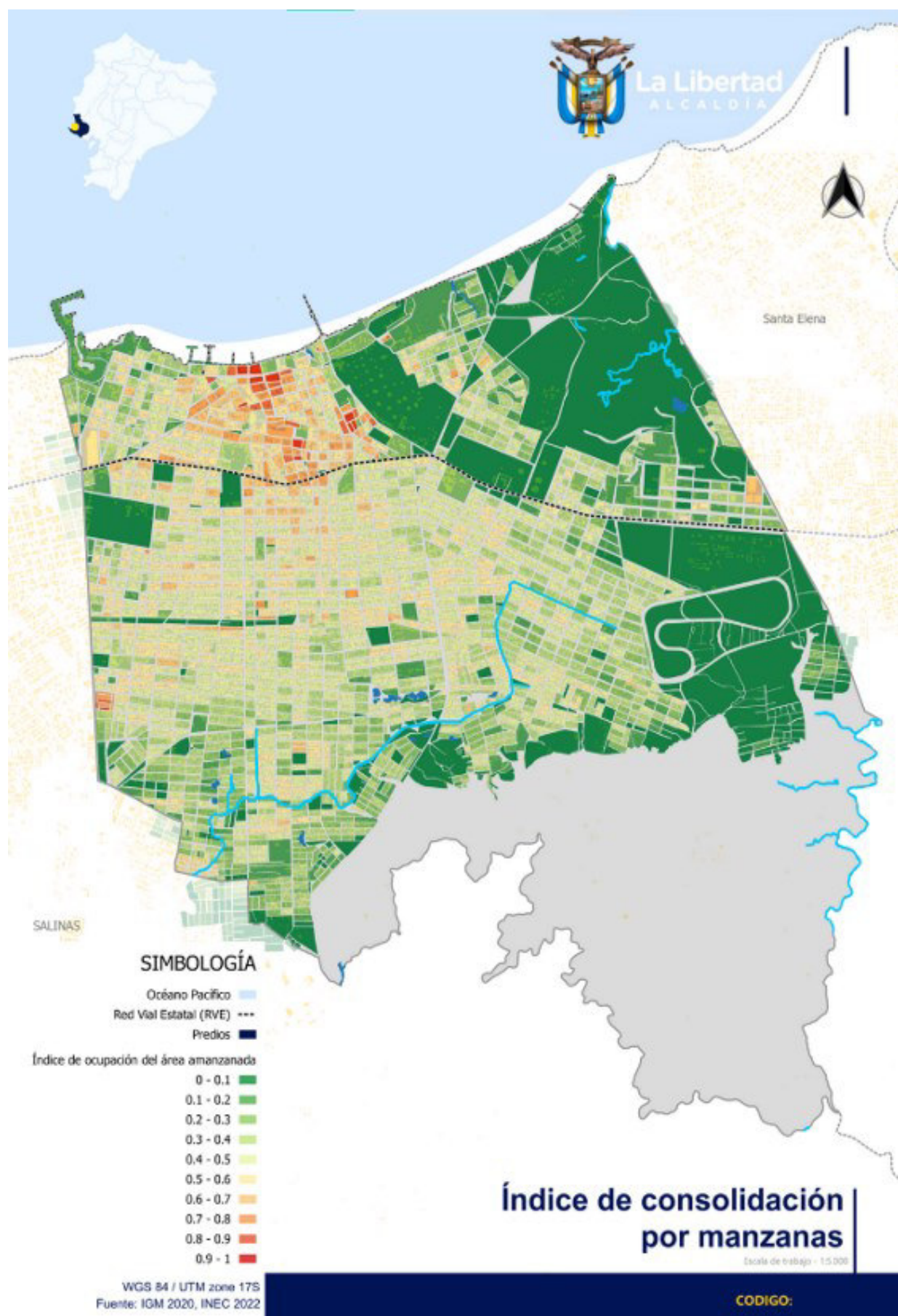
Esta situación genera una mayor presión institucional para la prestación de servicios urbanos, lo que implica la necesidad de recaudar fondos en zonas donde los desarrollos no han sido debidamente consolidados. Por consiguiente, se destaca la importancia de alcanzar una planificación detallada a nivel de parcelas y de sensibilizar a la comunidad local acerca de estrategias de convivencia compartida.

Este indicador también puede interpretarse como un coeficiente de ocupación del suelo, al analizar el área de construcción en planta sin incluir niveles superiores. Asimismo, facilita la identificación previa de áreas dentro de la planificación cantonal que resultarían menos costosas en caso de necesitarse acciones como expropiaciones u otras medidas similares.

Además, la implementación de políticas urbanísticas que promuevan la densificación adecuada y sostenible se vuelve crucial para el desarrollo equilibrado del cantón.

La adopción de tecnologías avanzadas en la gestión de infraestructuras urbanas puede optimizar la utilización de recursos y mejorar la calidad de vida de los habitantes. Por ejemplo, la integración de sistemas de gestión de residuos inteligentes y el uso de energías renovables en los nuevos desarrollos urbanísticos pueden contribuir significativamente a la sostenibilidad ambiental.

Además, la colaboración entre el sector público y privado es fundamental para impulsar proyectos que generen un crecimiento inclusivo y equilibrado. Programas de incentivos fiscales y subvenciones pueden atraer inversiones que no solo mejoren la infraestructura, sino que también creen empleos y fortalezcan la economía local.



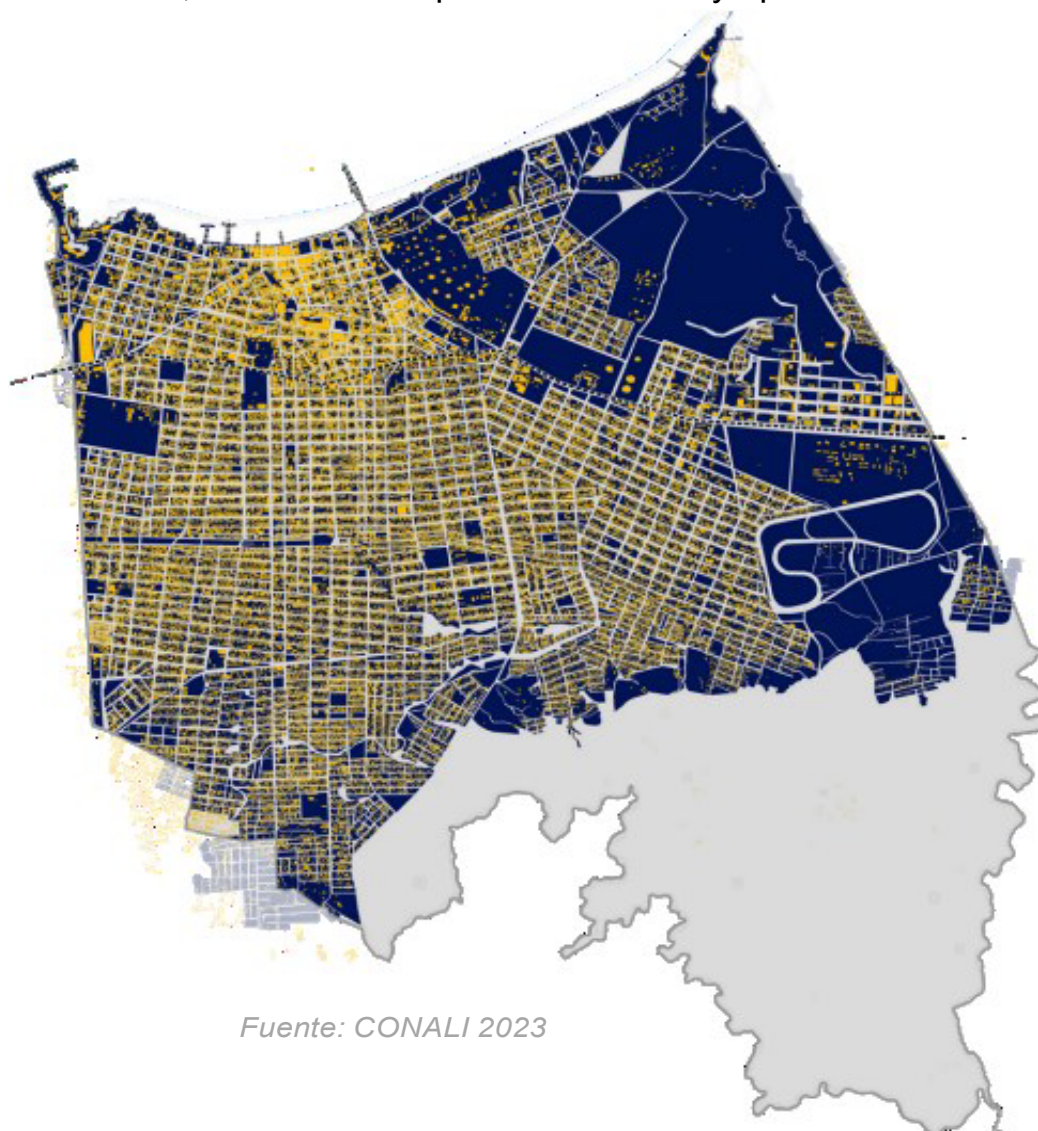
LÍMITE URBANO Y CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Límite Urbano

El cantón La Libertad fue establecido como tal en 1993, y su delimitación fue confirmada al integrarse a la Provincia de Santa Elena. Este cantón no cuenta con zona rural, por lo que su totalidad territorial se clasifica como urbana. En este contexto, el límite urbano se refiere a la demarcación territorial cantonal definida por el CONALI.

Clasificación del suelo

La normativa legal vigente determina que el suelo se clasifica en urbano y rural, y dentro de estos se subclasifica en suelo urbano consolidado, no consolidado y de protección al ser un territorio urbano en su integralidad, la clasificación del suelo se supedita al límite urbano cantonal. Para el efecto, la subclasificación generada se da en función a lo que determina la ley para suelos urbanos, con sus correspondientes PITS y aprovechamientos.



Fuente: CONALI 2023

LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS PÚBLICOS DE SOPORTE

Sistema de agua potable, alcantarillado y aguas lluvia.

La empresa AGUAS DE LA PENÍNSULA DE AGUAPEN S.A. es la institución que presta los servicios de dotación de agua potable y alcantarillado en la provincia de Santa Elena, y con ello, al cantón La Libertad.

Mediante Acuerdo Ministerial N° 022 suscrito el 31 de marzo de 2011 por el ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, el MIDUVI transfiere a las Municipalidades de Santa Elena, La Libertad y Salinas, el manejo del servicio público de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial de sus respectivas jurisdicciones cantonales y zonas de influencia, dando cumplimiento a las competencias exclusivas constitucionales y legales de los entes municipales en esta materia, constituyéndose de esta manera la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Agua potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial, Depuración y Aprovechamiento de Agua Residuales y Saneamiento AGUAPEN E.P.

Al ser un sistema integral de agua potable y alcantarillado dentro de la provincia, se presenta a continuación la ubicación de la totalidad del sistema con su respectiva diferenciación respecto al cantón La Libertad.

AGUA POTABLE

RESERVORIOS DE AGUA DULCE
AUTORIZACIÓN ARCA PARA USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUA CRUDA 800 L/S
SOLICITUD DE INCREMENTO 1.200L/S

COORDENADAS PLANTAS Y RESERVORIOS DE AGUA POTABLE AGUAPEN E.P			
		COORDENADAS	
RESERVORIO RIO VERDE	1	532310,36	9744706,46
	2	532287,46	9744688,54
	3	532299,26	9744671,66
	4	532323,56	9744688,38
RESERVORIO CHANDUY	1	530144,99	9743010,62
	2	530138,39	9742948,37
	3	530166,36	9742945,93
	4	530172,44	9743008,17
RESERVORIO JUAN MONTALVO RESERVORIO CENTRAL	1	533777,83	9748571,03
	1	519117,05	9752545,08
	2	519098,95	9752475,36
	3	519160,61	9752459,11
RESERVORIO SANTA ELENA	4	519178,82	9752532,23
	1	518998,38	9752509,58
	2	518986,96	9752476,06
	3	519019,71	9752464,65
RESERVORIO ANCONCITO	4	519029,92	9752496,06
	1	511683,21	9742524,72
	2	511644,19	9742529,75
	3	511641,49	9742499,91
RESERVORIO SALINAS	4	511683,58	9742498,58
	1	499991,91	9758193,79
	2	499994,91	9758160,06
	3	500025,66	9758161,61
RESERVORIO BARBASCO	4	500024,53	9758199,4
	1	523640,34	9761260,16
	2	523693,6	9761215,64
	3	523710,19	9761241,83
RESERVORIO AYANGUE	4	523658,77	9761282,53
	1	530654,78	9781429,29
RESERVORIO COLONCHE	1	538211,32	9777634,36

PLANTA PRINCIPAL ATAHUALPA	1	529815,27	9748007,35
	2	529697,16	9747940,17
	3	529863,97	9747671,28
	4	529983,8	9747747,04
PLANTA ZAPOTAL	1	546072,74	9744181,59
	2	546099,97	9744188,76
	3	546116,07	9744153,35
	4	546083,37	9744143,77
ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA CRUDA	1	537634,75	9743651,37
	2	537589,1	9743606,88
	3	537645,14	9743546,63
	4	537536,15	9743439,95
	5	537607,17	9743365,28
	6	537764,4	9743514,56
ESTACIÓN DE BOMBEO PUEBLO NUEVO	1	530947,69	9778980,12
PLANTA COLONCHE	1	535216,66	9776581,77
PLANTA SUBE Y BAJA	1	560796,00	9757279,00
PLANTA EL AZÚCAR	1	546171,00	9751252,00
PLANTA JULIO MORENO	1	572180,00	9756126,00
ESTACIÓN DE BOMBEO BAÑOS TERMALES	1	527199,94	9749426,67
ESTACIÓN DE BOMBEO SACACHUN	1	555211,87	9744307,34
ESTACIÓN DE BOMBEO SAYA	1	539611,05	9753754,42

LA PLANTA POTABILIZADORA DE ATAHUALPA, ENCARGADA DE CAPTAR, PROCESAR Y DISTRIBUIR EL AGUA POTABLE, EN LOS ACTUALES MOMENTOS HA LLEGADO A SU CAPACIDAD MÁXIMA (800 L/S), PROVOCANDO EL DESABASTECIMIENTO TEMPORAL Y MÍNIMO EN CIERTOS SECTORES DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, DE MANERA ESPECÍFICA LAS TEMPORADAS ALTAS QUE COMPRENDEN ENTRE OTROS, FERIADOS Y PERIODOS VACACIONALES REGIONALES

Tramo	Longitud	Longitud
	m	km
Agua Cruda-Planta	9.240	9,24
Planta Estación de Bombeo AP	105	0,11
Estación Bombeo AP-R Central	11.880	11,88
AP-R Central - Reservorio Central	60	0,06
Reservorio Central-La Libertad	11.280	11,28
La Libertad-Muey	2.468	2,47
Muey-Salinas	8.300	8,30
Salinas-R. Salinas	3.230	3,23
Reservorio Central-R. Salinas		0,00
Reservorio Central-Reservorio 3	80	0,08
Reservorio Central-Sta. Elena	5.500	5,50
Reservorio Central-San Pablo	13.717	13,72
Punta Blanca-San Pablo	3.083	3,08
Planta Atahualpa-Atahualpa	5.937	5,93
Atahualpa-Ancón	10.400	10,40
Ancón-Anconcito	6.100	6,10
Ancón-Prosperidad	4.000	4,00
Prosperidad-Tambo	2.200	2,20
Santa Elena-Ballenita	2.200	2,20
Total líneas de impulsión	99.243	99,24
Redes cantón Santa Elena	1,383,180.67	1,383.18
Redes cantón Salinas	3,132,901.26	3,132.90
Redes cantón La Libertad	2,438,668.42	2,438.67

PLAN DE MEJORAS AGUAPEN E.P 2024

COBERTURA CANTONAL 82% DEL ÁREA, 95% DE LA POBLACIÓN

AGUAPEN 2020, INEC 2022

AGUAS SERVIDAS

Existen implementadas 4 lagunas facultativas con las siguientes dimensiones: la primera con una superficie de 13200 m2, la segunda con una superficie de espejo de agua de 26093 m2, la tercera con una superficie de espejo de agua de 24804,5 m2; y, la cuarta con una superficie aproximada de espejo de agua de 22690,5 m2

CAUDAL DEL AFLUENTE
389 L/S
(AGUAPEN 2023)

Cantón	Lugar	Coordenadas UTM	Características
SANTA ELENA	SL COLONCHE	536381-9777261	2 lagunas anaerobias, 2 lagunas facultativas y 2 laguna de maduración.
SANTA ELENA	SL SAN PABLO	525971-9763498	2 lagunas facultativas y 2 lagunas de maduración
SANTA ELENA	SL BALLENITA	516703-9755825	2 lagunas facultativas y 2 lagunas de maduración
SANTA ELENA	SL SANTA ELENA	514683-9752117	2 sistemas de rejillas de desbaste, 2 módulos de desarenador, 1 lecho de Secado de lodos, 2 lagunas facultativas y 2 lagunas de maduración
SANTA ELENA	SL ANCON	516676-9744212	2 lagunas facultativas y 1 lagunas de maduración
SANTA ELENA	SL ATAHUALPA	525599-9743844	2 lagunas facultativas y 2 lagunas de maduración
SALINAS	SL ANCONCITO	512462-9744362	2 lagunas facultativas y 2 lagunas de maduración
SALINAS	SL PUNTA CARNERO	509107-9750091	3 Lagunas Anaerobias, 4 Lagunas Facultativas y un aplicador de Cloro

Lugar (Sistema Lagunar)	Situación Actual
Punta Carnero	Un elevado nivel de saturación hidráulica en las lagunas existentes, ocasionado por el crecimiento demográfico, impacta negativamente en la calidad del agua tratada que se vierte en los cuerpos receptores.
San Pablo	Restricción en el funcionamiento óptimo de los sistemas lagunares debido al elevado nivel de asolvamiento.
Santa Elena	Restricción en el funcionamiento óptimo de los sistemas lagunares debido al elevado nivel de asolvamiento.
Colónche	Restricción parcial del flujo de aguas tratadas debido a condiciones topográficas y sedimentación en la zanja que dirige el agua hacia el cuerpo receptor.
Ballenita	Inactividad de 2 lagunas (1 Facultativa y 1 de maduración) por ejecución pendiente de obra del GAD Santa Elena que incluía la instalación de geomembrana por parte de contratista.
Atahualpa	Sistema lagunar de Aguapen inhabilitado. El GAD Santa Elena ejecutó proyecto de alcantarillado y tratamiento de agua residuales que no incluyen los sistemas existentes de Aguapen.
Ancón	Requiere continuar con los mantenimientos preestablecidos y periódicos para evitar problemas en el eficiente tratamiento de aguas residuales.
Anconcito	Requiere continuar con los mantenimientos preestablecidos y periódicos para evitar problemas en el eficiente tratamiento de aguas residuales.

COBERTURA CANTONAL 70% DEL ÁREA, 72,8% DE LA POBLACIÓN
AGUAPEN 2022, INEC 2022

Tipo de laguna	Número	Nivel de Agua (m)	Volumen de Azolvamiento (m³)	Longitud Sección Media	Ancho Sección Media	Capacidad de almacenamiento de lagunas (m³)	Pérdida por azolvamiento
Anaeróbica	1	3.50	5,327.74	107.71	34.50	13,005.98	41%
Anaeróbica	2	3.57	3,160.51	105.29	33.74	12,679.89	25%
Anaeróbica	3	3.55	5,569.85	102.89	33.24	12,141.23	46%
Facultativa	4	2.33	4,164.08	191.23	54.36	24,220.96	17%
Facultativa	5	2.05	6,644.68	268.88	77.18	42,539.17	16%
Facultativa	6	2.07	4,170.94	250.83	76.21	39,569.61	11%
Facultativa	7	2.18	5,480.26	255.73	78.67	43,854.20	12%
			34,518.06			188,011.04	18%

Fuente: INGACANT CIA. LTDA 2019

LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN

El cantón La Libertad, al ser una zona de playa, posee su zona de interés de conservación orientada a mantener los espacios de dunas y arena a nivel de perfil costero.

Existe a su vez, zonas con cobertura boscosa que son de capacidad de acogida baja y que se puede considerar como zonas de interés de conservación sin embargo esto obedecerá a las dinámicas territoriales que se generen a partir de la implementación del PUGS.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, 2020) enfatiza la multifuncionalidad del patrimonio forestal, reconociendo su papel en la conservación de la biodiversidad, la regulación hídrica, la mitigación del cambio climático y el suministro de bienes y servicios ecosistémicos.

En el contexto ecuatoriano, la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre establece una clasificación del patrimonio forestal que incluye:

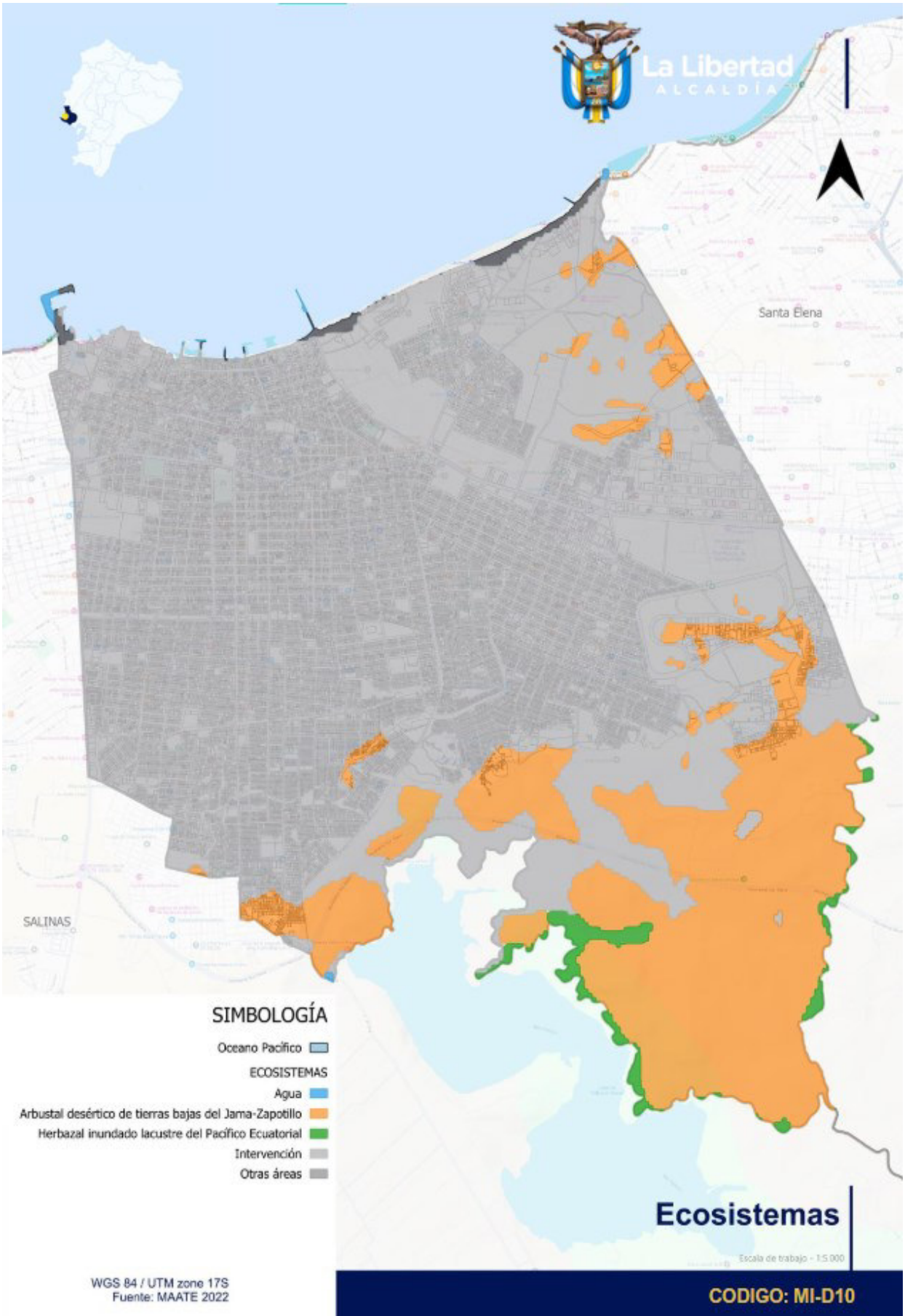
1. Bosques Nativos: Formaciones vegetales autóctonas dominadas por especies arbóreas, incluyendo áreas de bambú y palma nativas que alcancen los parámetros mínimos establecidos en términos de superficie, altura y cobertura.

2. Plantaciones Forestales: Áreas donde se han establecido masas arbóreas con fines productivos, excluyendo aquellas utilizadas en sistemas agroforestales o de producción agrícola.
3. Patrimonio Forestal del Estado: Comprende:
 - Tierras forestales de propiedad estatal: con sus respectivos bosques naturales y cultivados, exceptuando aquellos establecidos por colonos o comuneros en tierras bajo posesión.
 - Flora y fauna silvestre: asociada a los ecosistemas forestales estatales. Tierras y bosques que ingresen al dominio público en el futuro.
 - Manglares: considerados bienes estatales intransferibles e inembargables, sujetos a régimen de concesión para su aprovechamiento sostenible.

El MAG identifica, en información a corte 2020, un dato general de cobertura nivel 3 con mayor detalle, que si bien es cierto difiere un poco de lo determinado por el MAATE, permite identificar zonas de cobertura vegetal que serían de interés de conservación, bajo criterios de enfoque de cambio climático.

Según datos del PDOT en actualización, la importancia de los ecosistemas arbustal y herbazal para la zona, son trascendentales en el funcionamiento natural del territorio, por ende, también se consideran como zonas de importancia de conservación.

COBERTURA VEGETAL	HECTÁREAS
ALGARROBO	11,42
FERNAN SANCHEZ	9,74
MATORRAL SECO MEDIANAMENTE ALTERADO	362,29
MATORRAL SECO MUY ALTERADO	169,42
NEEM	13,89
VEGETACION HERBACEA DE HUMEDAL MUY ALTERADA	0,10
VEGETACION HERBACEA SECA MUY ALTERADA	240,43
Total general	807,29



DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES (USOS) EN LA CIUDAD

Las unidades de uso, ocupación y aprovechamiento son aquellas delimitaciones homogéneas a las cuales se les asigna determinados usos, parámetros de ocupación y por ende de aprovechamiento.

Según la LOOTUGS, los polígonos de intervención territorial ejemplifican de manera ideal lo que se conceptualiza como unidades de uso.

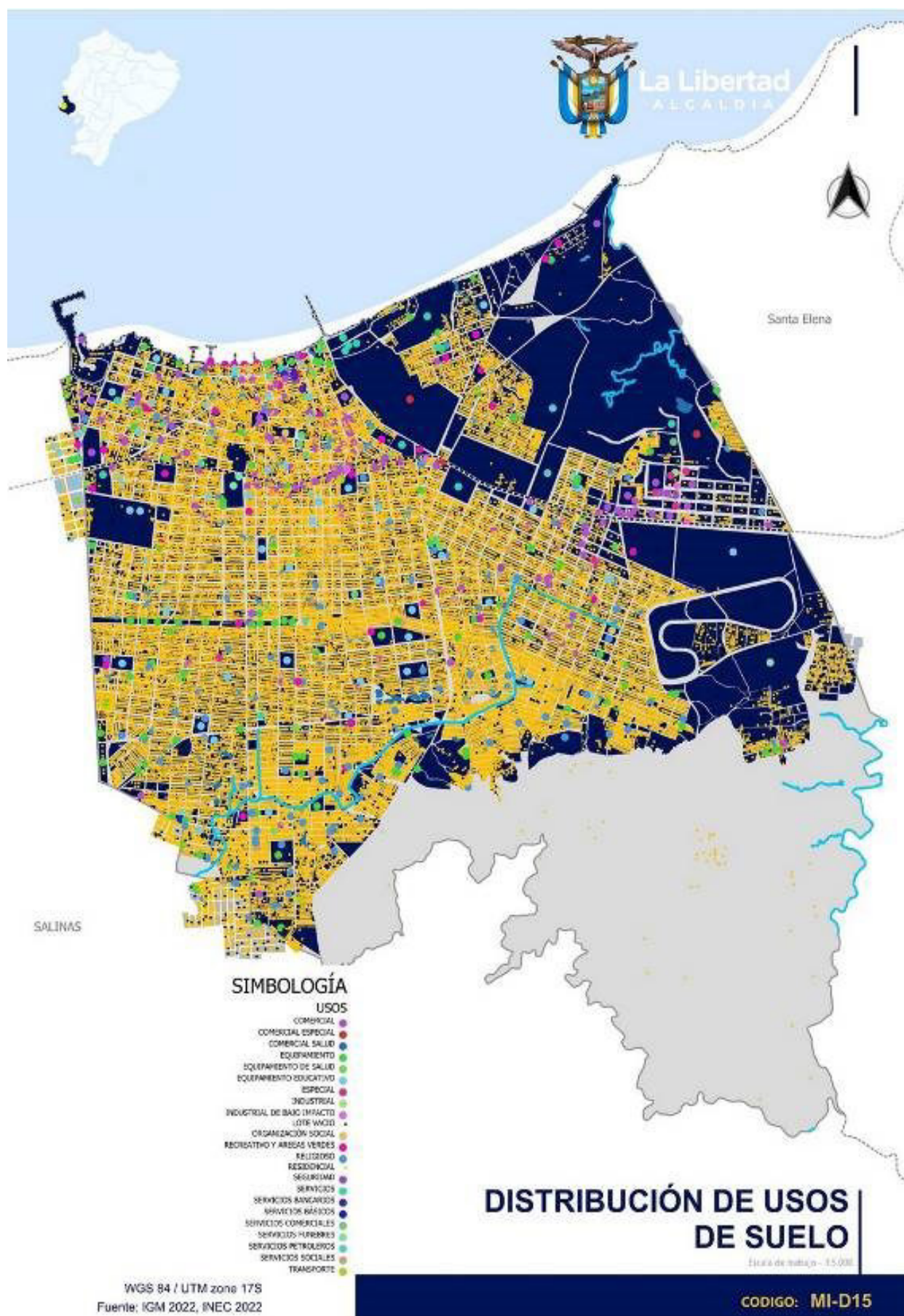
De la misma manera, a nivel administrativo, el cantón La Libertad posee 6 zonas definidas con la finalidad de agrupar barrios y delimitaciones organizativas a fin de identificar de manera más ágil y efectiva, las necesidades colectivas.

En su gran mayoría, las edificaciones del cantón son de tipo residencial y comercial, exceptuando aquellas dedicadas a equipamientos y servicios.

En un 94,19% el uso principal es el residencial, seguido por edificaciones de índole religioso, y a continuación de uso exclusivo comercial.

Se determina entonces que, actualmente el rol de la ciudad, por usos de suelo, es de tipo residencia, ciudad de paso y de servicios, dada la importancia de los equipamientos existentes y descritos a continuación.

USOS	CANTIDAD DE EDIFICACIONES	%
COMERCIAL	137	0,37%
COMERCIAL ESPECIAL	4	0,01%
COMERCIAL SALUD	1	0,00%
EQUIPAMIENTO	117	0,32%
EQUIPAMIENTO DE SALUD	16	0,04%
EQUIPAMIENTO EDUCATIVO	67	0,18%
ESPECIAL	7	0,02%
INDUSTRIAL	1	0,00%
INDUSTRIAL DE BAJO IMPACTO	6	0,02%
ORGANIZACIÓN SOCIAL	18	0,05%
RECREATIVO Y AREAS VERDES	39	0,11%
RELIGIOSO	172	0,47%
RESIDENCIAL	34552	94,19%
SEGURIDAD	9	0,02%
SERVICIOS	19	0,05%
SERVICIOS BANCARIOS	6	0,02%
SERVICIOS BÁSICOS	1	0,00%
SERVICIOS COMERCIALES	6	0,02%
SERVICIOS FUNEBRES	3	0,01%
SERVICIOS PETROLEROS	3	0,01%
SERVICIOS SOCIALES	19	0,05%
TRANSPORTE	5	0,01%
LOTE VACIO	1477	4,03%
Total general	36685	100,00%



TRAMA URBANA

Sintaxis espacial

La sintaxis espacial es un enfoque teórico y práctico que se utiliza para analizar la forma urbana y la relación entre la estructura espacial de las ciudades y su uso. Se basa en la idea de que la configuración espacial de un entorno construido influye en cómo las personas se mueven, interactúan y usan el espacio.

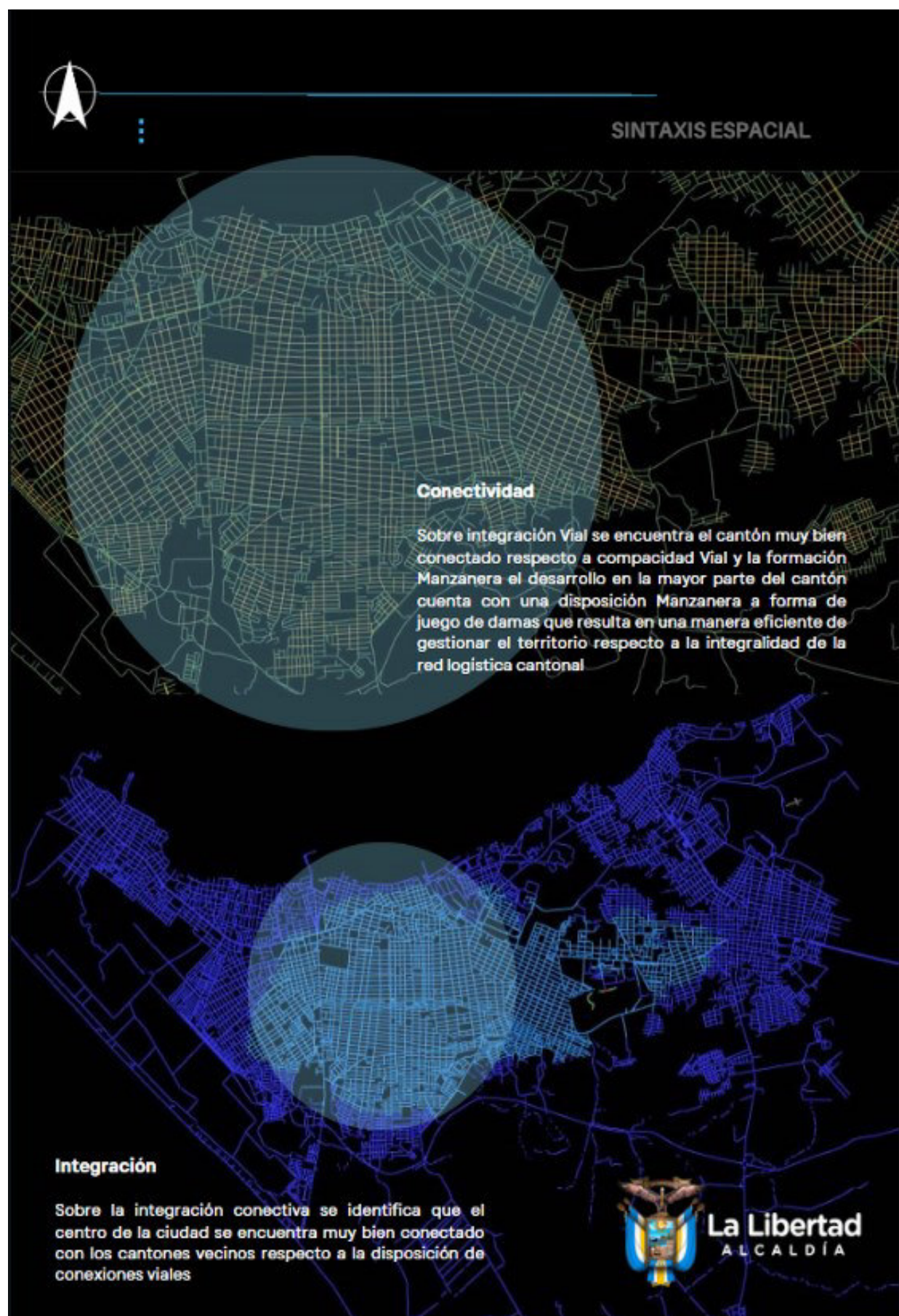
Se analizan los siguientes conceptos dentro de la ciudad:

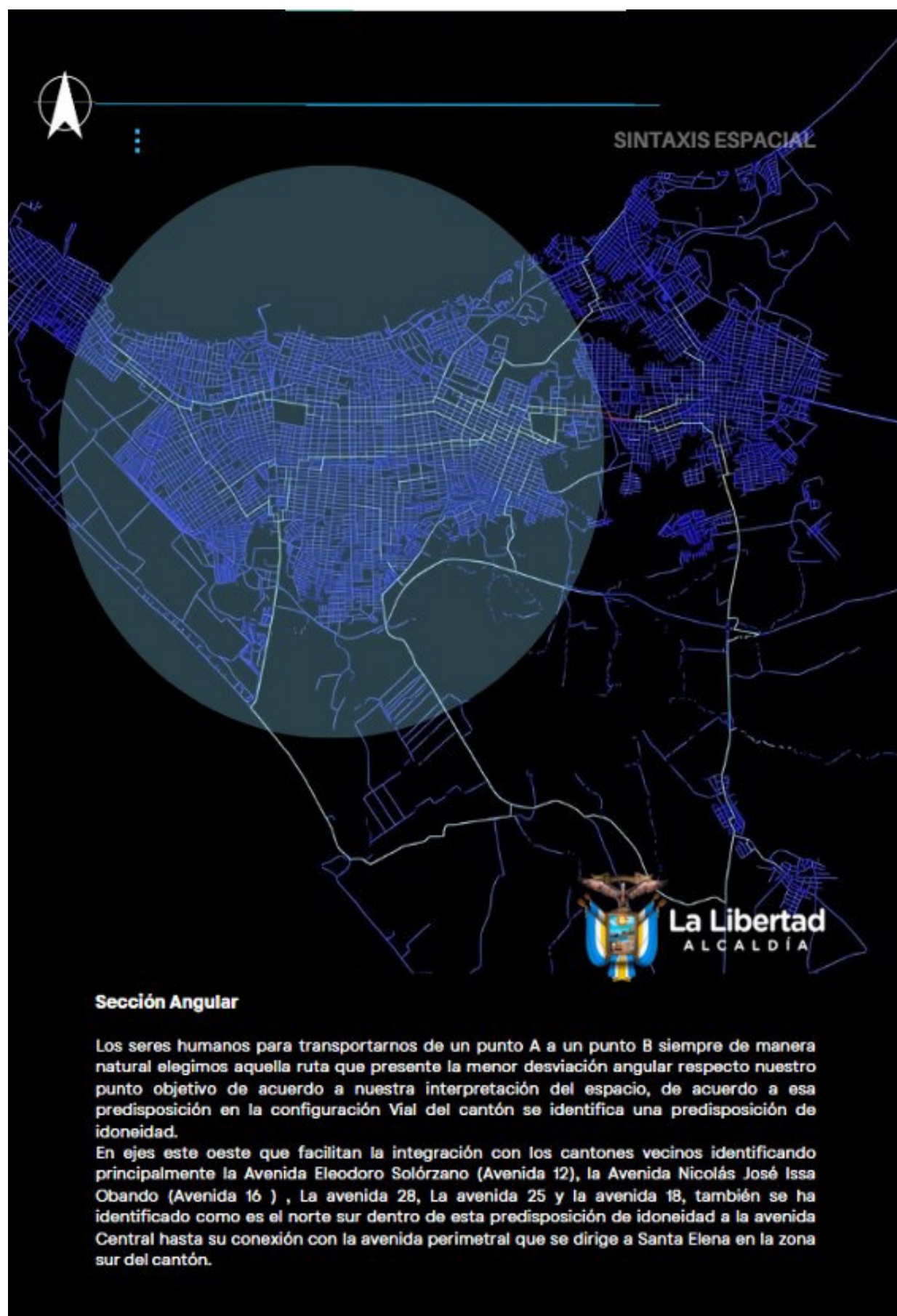
- Configuración espacial: La forma en que los espacios están conectados y organizados en un entorno construido.
- Conectividad: El grado en que los espacios están vinculados entre sí, lo que facilita o dificulta el movimiento y la interacción.
- Integración: La medida en que un espacio está conectado a otros espacios importantes y es fácilmente accesible.
- Visibilidad: La capacidad de ver y ser visto desde diferentes puntos dentro de un espacio.

La sintaxis espacial utiliza una variedad de herramientas y técnicas para analizar la configuración espacial, incluyendo:

- Análisis de grafos: Para representar la estructura espacial como una red de nodos (espacios) y enlaces (conexiones).
- Medidas de conectividad: Para cuantificar el grado en que los espacios están conectados entre sí.
- Análisis de visibilidad: Para evaluar la visibilidad entre diferentes puntos dentro de un espacio.
- Simulaciones de movimiento: Para predecir cómo las personas se moverán dentro de un entorno construido.







APTITUD CONSTRUCTIVA

La aptitud constructiva de un terreno se refiere a su capacidad para albergar edificaciones de forma segura y sostenible, considerando sus características físicas y ambientales. Es un concepto clave en la planificación urbana y territorial, ya que permite identificar las áreas más adecuadas para el desarrollo urbano, minimizando los riesgos y maximizando el aprovechamiento del suelo.

La aptitud constructiva se determina mediante un análisis detallado de diversos factores, entre los que destacan:

- Factores físicos: Topografía, geología, suelos, hidrología, sismicidad, etc.
- Factores ambientales: Riesgos naturales (inundaciones, deslizamientos, etc.), áreas protegidas, ecosistemas frágiles, etc.
- Factores legales: Normativas urbanísticas, restricciones de uso del suelo, etc.

Para el caso de la ciudad de La Libertad se ha identificado 5 categorías de APFC siendo estas las siguientes:

APFC media alta



Representa 1 888,82 ha (74,73 %). Se ubican en toda área de estudio, principalmente en las geoformas superficie de mesa marina generación dos y tres, y superficie disectada de mesa marina. Las principales limitantes son pendientes hasta el 25%, factor geológico medio (3) que corresponde, principalmente, a areniscas, conglomerados y bancos calcáreos moderadamente meteorizados.

APFC media



Ocupa 201,80 ha (7,98 %). Se ubican en la geoforma relieve colinado muy bajo y vertiente de mesa marina.

La principal limitante es la pendiente hasta el 40% y el factor geológico medio (3), que corresponde a series de areniscas y conglomerados con niveles arcillosas, moderadamente meteorizados.

APFC baja

Ocupa 275,59 ha (10,90 %). Se ubican en la geoforma vertiente de mesa marina.

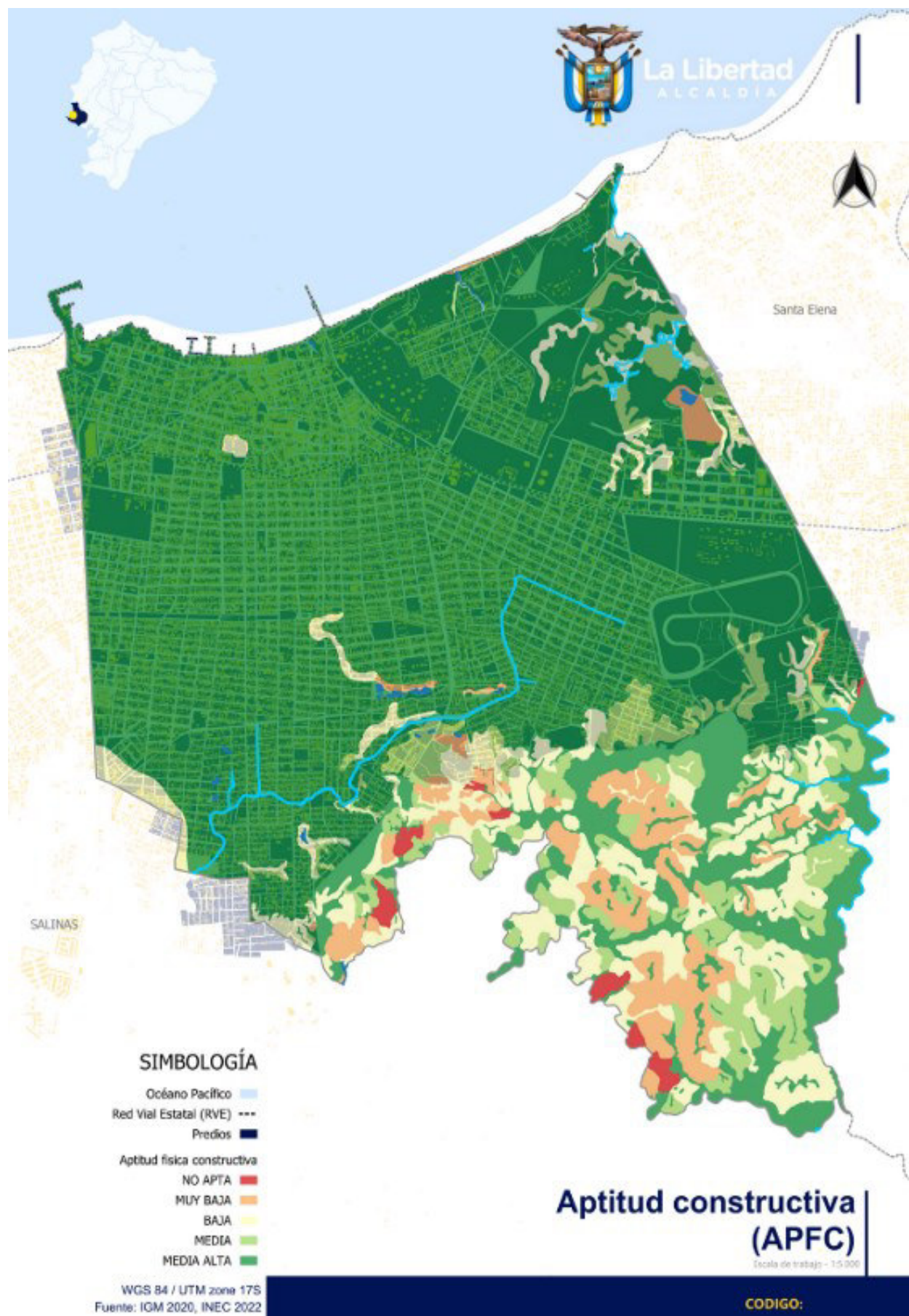
Las principales limitantes son las pendientes hasta el 70 % y el factor geológico malo (4), que corresponde a areniscas, conglomerados finos y bancos calcáreos, moderadamente meteorizados.

APFC muy baja

Ocupa 133,21 ha (5,27 %). Se ubican, principalmente en las geoformas relieve colinado medio, relieve colinado bajo y vertiente de mesa marina. Las principales limitantes son las pendientes hasta el 100 %, el factor geológico malo (4), que corresponde a areniscas, conglomerados finos y bancos calcáreos, moderadamente meteorizados.

APFC No aptas para la construcción

Ocupa 18,10 ha (0,72 %), distribuidas en toda la ciudad de La Libertad. Se ubican, principalmente en las geoformas relieve colinado medio y vertiente de mesa marina. Las principales limitantes son las pendientes mayores a 100 %



SUBCLASIFICACIÓN DEL SUELO

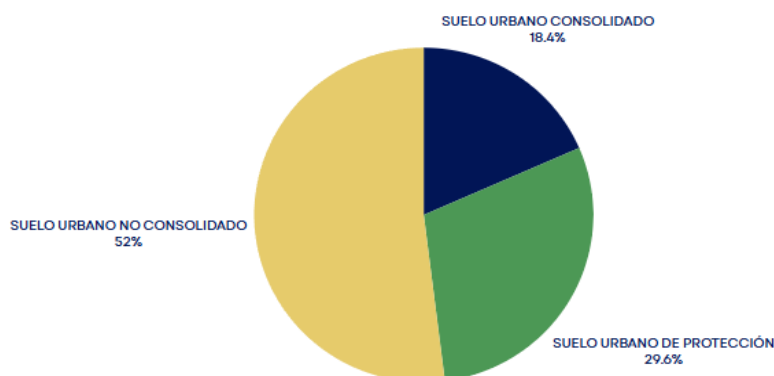
La ciudad de La Libertad, caracterizada por su dinamismo costero y crecimiento sostenido, presenta una estructura territorial heterogénea. Un análisis exhaustivo de su capacidad receptiva, considerando variables ambientales, infraestructurales y socioeconómicas, revela áreas con distintos grados de consolidación urbana. En consecuencia, se plantea la necesidad de una clasificación y subclasificación del suelo que refleje esta realidad, optimizando la planificación urbana y el desarrollo sostenible del territorio.

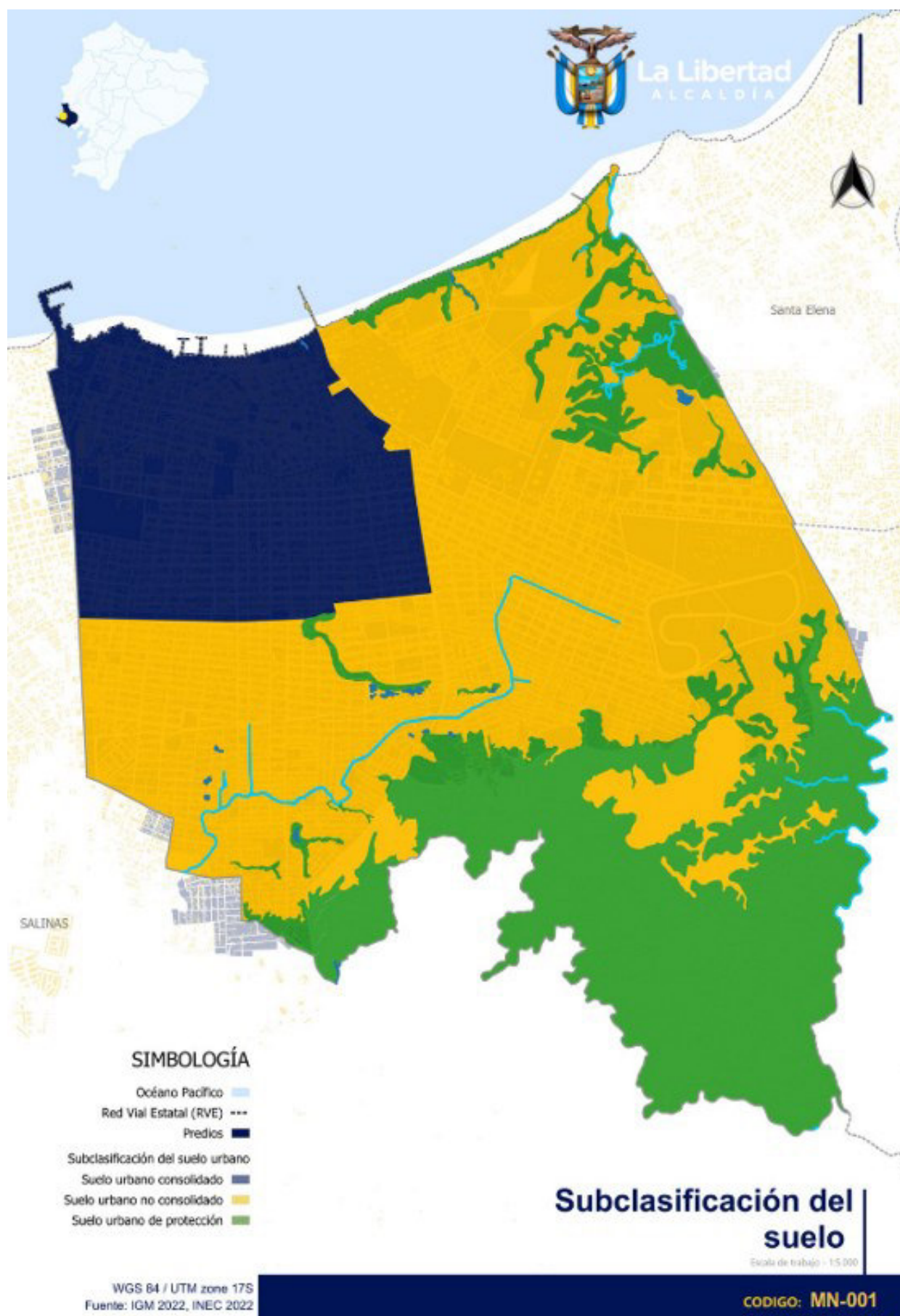
Según la legislación ecuatoriana, el suelo se subclasifica en suelo urbano consolidado (SUC); suelo urbano no consolidado (SUNC) y suelo urbano de Protección (SUP).



- Suelo Urbano Consolidado (SUC): Áreas con alta densidad poblacional y edificatoria, dotadas de infraestructura completa y servicios básicos consolidados.
- Suelo Urbano No Consolidado (SUNC): Zonas con menor densidad, infraestructura en desarrollo o incompleta, y servicios básicos en proceso de consolidación.
- Suelo Urbano de Protección (SUP): Áreas de relevancia ambiental, paisajística o cultural, sujetas a restricciones de uso para garantizar su preservación.

Se propone que el suelo consolidado corresponda al 18% de la totalidad de la superficie aproximadamente 466 hectáreas. De la misma manera suelo no consolidado con un 52% de representatividad respecto a la totalidad del área del territorio de La Libertad y un 29.6% de Suelo Urbano de Protección.





Es indispensable identificar las estrategias que se formulan a partir de la subclasificación de suelo en las ciudades. En el caso particular de La Libertad, el suelo consolidado se constituye como aquel que se encuentra dotado en su totalidad de servicios básicos, pero que, a su vez, mantiene una imagen urbana uniforme, con calles y aceras en excelente estado. De la misma manera, cuenta con múltiples equipamientos que brindan atención adecuada según sus radios de acción.

Para el suelo urbano no consolidado, se ha considerado aquel que necesita intervenciones para completar las condiciones antes descritas para ser subclasificado como suelo urbano consolidado.

Es importante precisar a su vez que la determinación de subclasificaciones también viene de la mano de las estrategias territoriales a implementarse, especialmente respecto a los tratamientos urbanísticos.

- Suelo Urbano Consolidado (SUC): ----Estrategia----> SOSTENIMIENTO
- Suelo Urbano No Consolidado (SUNC): -----Estrategia-----> MEJORAMIENTO
INTEGRAL Y
DESARROLLO
- Suelo Urbano de Protección (SUP): -----Estrategia-----> CONSERVACIÓN

Al definir las estrategias, se permiten generar intervenciones por parte de la municipalidad, alineadas a los tratamientos urbanísticos propuestos, pero principalmente, a la posibilidad de implementación de obras complementarias para cada sector según lo requiere. Por ejemplo, en el suelo urbano consolidado, la estrategia es de sostenimiento, es decir, mantenimiento vial, manejo de imagen urbana, etc.

Respecto al suelo urbano no consolidado, se pueden considerar temas de mejoramiento de barrios, intervenciones viales, aceras, bordillos, mejora en la capacidad de sistemas públicos de soporte, urbanismo táctico, legalización de tierras, etc.

Para el suelo urbano de protección, la estrategia se centra en la conservación. Esto implica la preservación de áreas verdes, la protección de ecosistemas locales y la promoción de prácticas sostenibles que garanticen el equilibrio ambiental.

Estas acciones buscan no solo mejorar la calidad de vida de los habitantes, sino también fomentar un desarrollo urbano más inclusivo y equitativo. De esta forma se permite gestionar incluso recursos de conformidad a las necesidades manifiestas de manera intrínseca dentro de la subclasificación de suelos, además de denotar claramente la estrategia territorial a implementar en alineación a los tratamientos urbanísticos propuestos.



COMPONENTE URBANÍSTICO



MODELO TERRITORIAL DESEADO

El modelo territorial deseado se construye al comparar los problemas y las potencialidades de los aspectos físico-ambientales, económico-productivos, socioculturales, político-institucionales y territoriales, que fueron identificados y localizados durante la fase de diagnóstico. Esto se realiza en consonancia con la visión de desarrollo y los objetivos a largo plazo propuestos, con el fin de superar las limitaciones del modelo territorial actual, conforme a las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados.

En el caso específico del cantón La Libertad, el actual modelo de crecimiento urbano expansivo se considera insostenible debido a restricciones territoriales. Esto exige fomentar un desarrollo urbano sostenible, inclusivo y participativo que asegure la conservación y un manejo adecuado de los recursos. Además, es fundamental fortalecer la economía local a través de la capacitación y el apoyo a las fuerzas productivas, promover la equidad social garantizando los derechos de todos los ciudadanos, especialmente de los grupos vulnerables, y mejorar la calidad de vida urbana mediante una planificación territorial eficiente y equitativa, tal como lo establece el objetivo general de planificación adoptado.

Desde esta perspectiva, es fundamental revisar el componente estructural del Plan de Uso y Gestión del Suelo vigente y actualizar la clasificación del uso y aprovechamiento del suelo, alineándola con las prioridades de desarrollo propuestas en los diversos componentes del plan.

Uno de los principales desafíos ambientales que enfrenta la ciudad es la inseguridad hídrica, ocasionada por eventos hidrometeorológicos y océano-atmosféricos recurrentes. Este fenómeno tiene un impacto que trasciende el ámbito cantonal, lo que requiere la colaboración de diferentes niveles de gobierno. Por ello, se propone un plan piloto de ordenamiento territorial en la cuenca hidrográfica del río Salado. Este plan contempla la delimitación de áreas urbanas de protección para optimizar el sistema de drenaje y salvaguardar la infraestructura hídrica, contribuyendo así a la reducción de fuentes de contaminación.

Adicionalmente, se incorporan otras unidades de actuación urbanística destinadas a regularizar los asentamientos informales, que estarán acompañadas de normas de edificación y la promoción de soluciones habitacionales. Estas iniciativas buscan facilitar la construcción de vivienda de interés social, disminuyendo así la vulnerabilidad de la población ante inundaciones en las zonas 5 y 6.

Un problema ambiental de gran relevancia en el cantón es la actividad de la industria petrolera, específicamente la explotación de hidrocarburos en el bloque

Gustavo Galindo, a cargo de la empresa Pacifpetrol. Este impacto se manifiesta a través de 238 pozos inactivos y la infraestructura abandonada en diversas áreas de la ciudad, la cual no ha recibido el cierre técnico ni las medidas de remediación ambiental adecuadas. Además, el procesamiento de petróleo en las refinerías de La Libertad y Cautivo requiere un manejo especial para mitigar los efectos negativos sobre las zonas residenciales adyacentes. Por otro lado, el terminal petrolero destinado al transporte de petróleo y sus derivados por medio de buques tanqueros afecta las actividades pesqueras y turísticas, especialmente en casos de derrames.

En el ámbito económico, las propuestas se enfocan en optimizar el abastecimiento de alimentos mediante la construcción de un Terminal de Transferencia de Víveres en el sector de La Ladrillera, así como la repotenciación del Mercado N.º 4 ubicado en el barrio Simón Bolívar. Además, en el sector turístico, se plantea la edificación de un malecón escénico y la promoción de la playa de Cautivo, facilitando su accesibilidad a través de un convenio con EP Petroecuador. También se contempla el desarrollo del área del embalse de la presa Velasco Ibarra con fines multipropósito.

En el ámbito de los asentamientos humanos, el objetivo es reducir el déficit habitacional a través de la intensificación del uso del suelo y la construcción de edificios de mayor altura. Esto incluye el desarrollo de programas de vivienda multifamiliar en el sector del Autódromo y proyectos de integración inmobiliaria en la zona 1.

En la zona industrial, es fundamental identificar los usos predominantes del suelo y proceder al reajuste de terrenos para optimizar su aprovechamiento. A través de un sistema de información territorial, se busca simplificar los trámites y agilizar los procesos de compraventa y arrendamiento de terrenos municipales, con el fin de consolidar las áreas y sectores barriales que presentan mayores dificultades.



ORDENACIÓN MARINO COSTERA

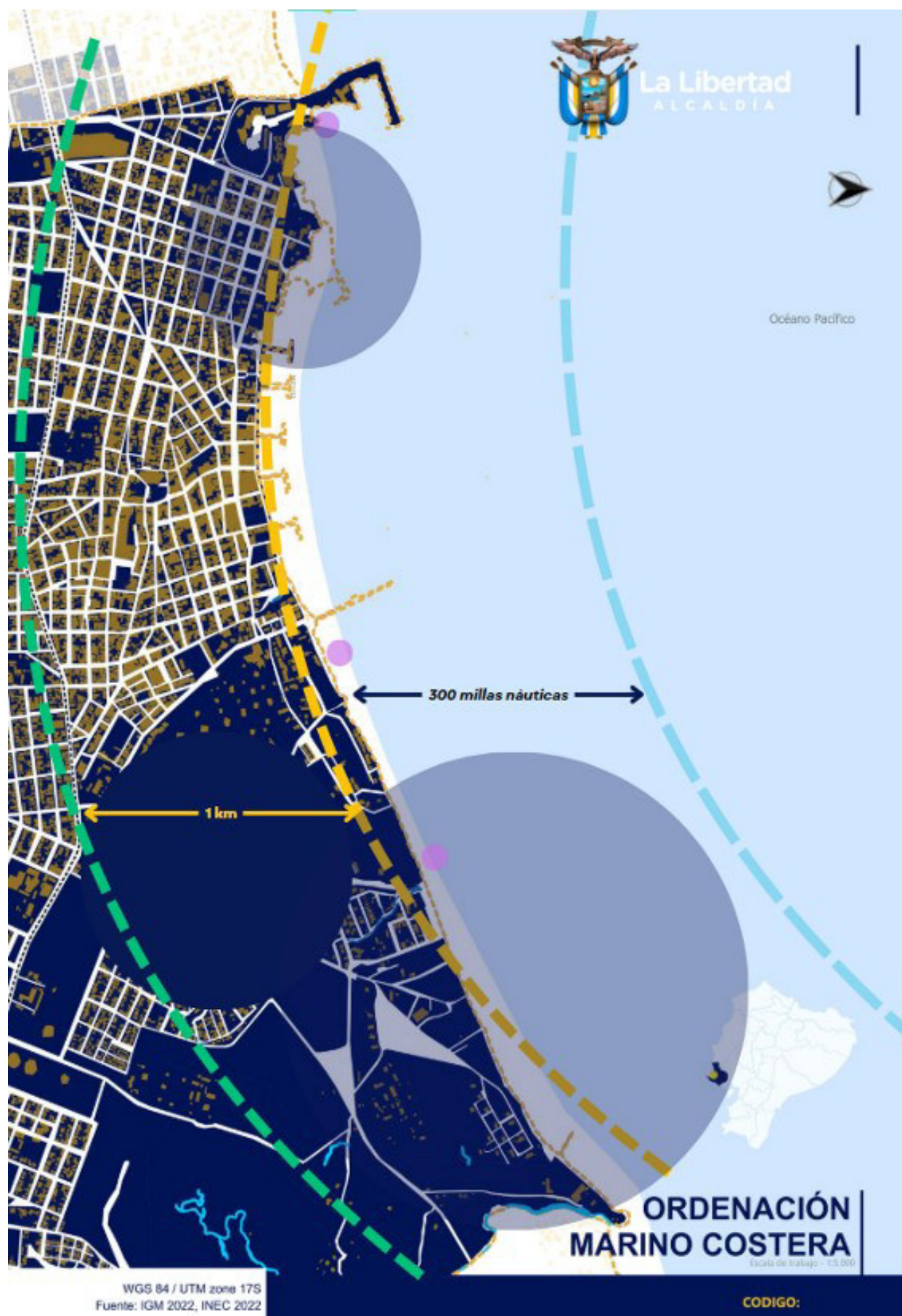
El ámbito geográfico comprende la zona marino – costera para efectos de aplicación espacial, comprende el territorio en el que existan ecosistemas marinos y costeros; y abarca tres (3) millas náuticas marinas y un (1) kilometro tierra adentro a partir de la línea de la más alta marea, sin perjuicio de la determinación de una superficie superior que se pueda realizar a través de la clasificación de ecosistemas e instrumentos de planificación territorial.

Son parte integrante de la zona marino – costera todas las tierras y aguas adyacentes de la costa que ejercen una influencia en los usos del mar y su ecología, o cuyos usos y ecología son afectados por el mar, en especial manglares, estuarios, deltas, lagunas costeras, humedales costeros, salinas, salitrales, playas, islas, afloramientos, dunas, acantilados, terrazas marinas, costas rocosas, oceánicas y espacios epipelágico (-200), batipelágico (-1000 a -3000 m), abisal (-3000 a -6000 m), Nadal (más de -6000 m), entre otras.



En este contexto, se definen las franjas de identificación tanto del borde costero como de las tres millas náuticas. Hacia el interior, se establece un kilómetro de retiro, lo que permite identificar las zonas relevantes para la planificación de este ordenamiento.

Se establecen, de acuerdo con el modelo territorial deseado, dos polos de desarrollo y diversas zonas turísticas. Esto, desde una perspectiva estratégica, sirve como una guía para el desarrollo de una posible zonificación de la costa del cantón La Libertad.



ESTRATEGIA DE LINEA COSTERA

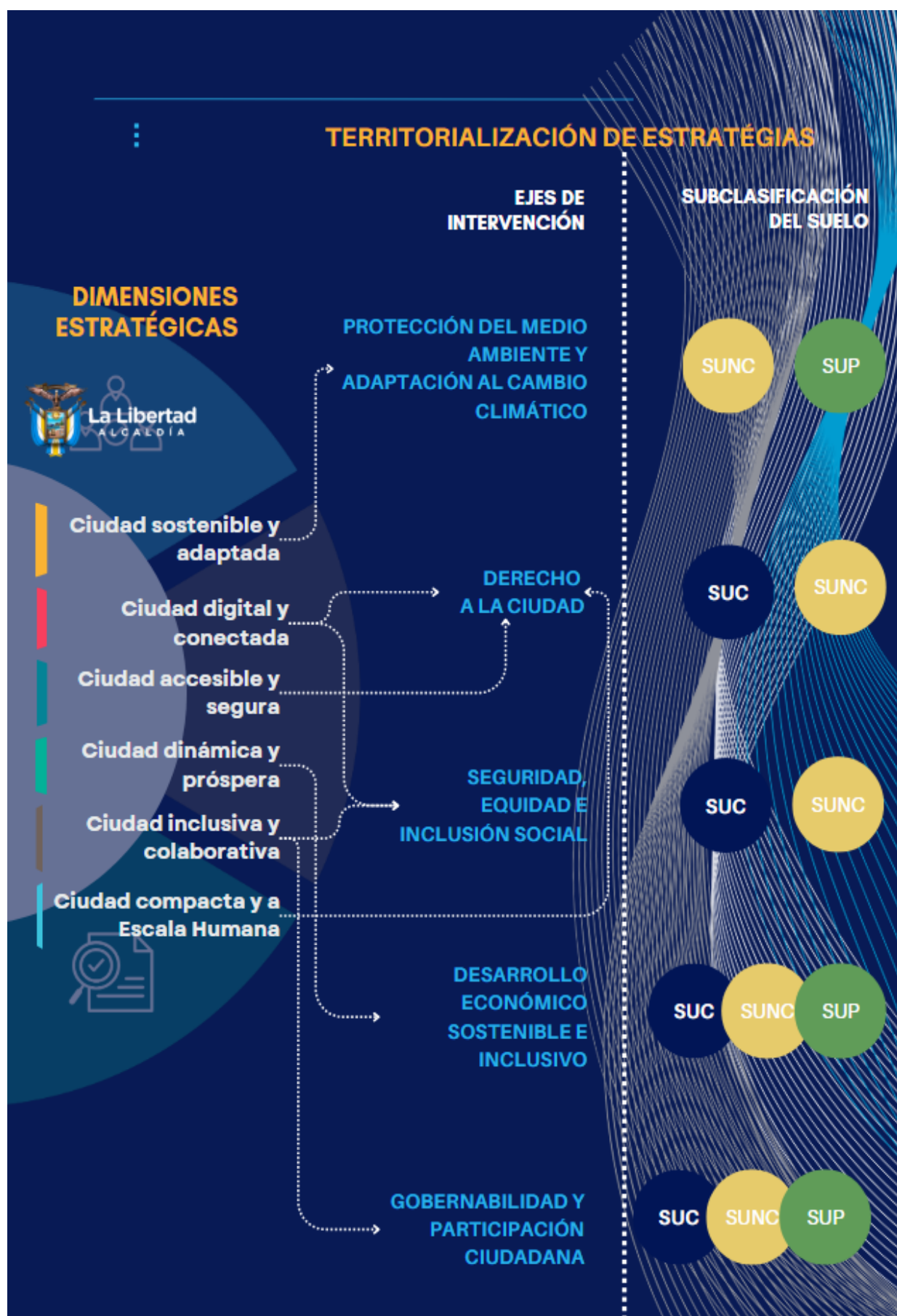
La estrategia para la línea costera contempla dos principales actividades para su desarrollo, estas comprenden; el atractivo turístico de balnearios como lo son la playa Cautivo, playa La Carioca y la playa del Malecón turístico de La Libertad, así también el desarrollo de turismo con tours marítimos a la Isla Corazón.

La segunda actividad para desarrollo en la línea costera es la de una de las principales actividades económicas del cantón; la pesca, que se emplaza en la playa del malecón turístico de la Libertad. Será fundamental el desarrollo de un plan marino a fin de gestionar la actividad en miras de la sostenibilidad.

El incentivo para la investigación científica para la identificación de áreas prioritarias para la conservación de ecosistemas marinos en la línea de costa y aguas adentro serán de importancia para potenciar el turismo y de la mano de una gestión responsable de los recursos marinos para así alcanzar la sostenibilidad de esta importante actividad del cantón.







EJES DE INTERVENCIÓN

ALINEACIÓN A LOS ODS

PROTECCIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y ADAPTACIÓN AL
CAMBIO CLIMÁTICO



DERECHO
A LA CIUDAD



SEGURIDAD, EQUITAD E
INCLUSIÓN SOCIAL



DESARROLLO ECONÓMICO
SOSTENIBLE E INCLUSIVO



GOBERNABILIDAD Y
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA



La Libertad
ALCALDÍA

POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL

Según el ART. 41 de la LOOTUGS, los polígonos de intervención territorial son las áreas urbanas o rurales definidas por los planes de uso y gestión de suelo, a partir de la identificación de características homogéneas de tipo geomorfológico, ambiental, paisajístico, urbanístico, socioeconómico e histórico-cultural, así como de la capacidad de soporte del territorio, o de grandes obras de infraestructura con alto impacto sobre el territorio, sobre las cuales se deben aplicar los tratamientos correspondientes.

Es importante remarcar que, en el reglamento a la LOOTUGS, los aprovechamientos urbanísticos se deben asignar observando de manera obligatoria la capacidad de carga del suelo en función de la prevención de riesgos, estructura predial, geomorfología y topografía. Asignación de aprovechamientos urbanísticos (Art. 22.).

En este mismo instrumento legal, determina que para la asignación de edificabilidad máxima y mínima debe considerar entre otros la capacidad de carga del suelo en función de la prevención de riesgos (zonas de riesgo para movimientos en masa), estructura predial, geomorfología, topografía y sistemas ambientales (Art. 25 d y e).

En ese sentido, según el Instituto Geográfico Militar, en su proyecto para la “Determinación de la capacidad de acogida del territorio con fines de desarrollo urbano mediante la generación de geoinformación temática a escala 1:5.000” del 2022 genera en el Cantón La Libertad, un análisis geoespacial temática multipropósito a detalle, para determinar la capacidad de acogida del territorio, para fines de desarrollo urbano, insumo necesario para la planificación y ordenamiento territorial y para los planes de uso y gestión del suelo; ya que integra criterios técnicos y metodológicos fundamentados en el análisis de las formas del relieve, materiales y procesos geodinámicos presentes en el territorio, el tipo de suelos y el cambio del uso de las tierras.

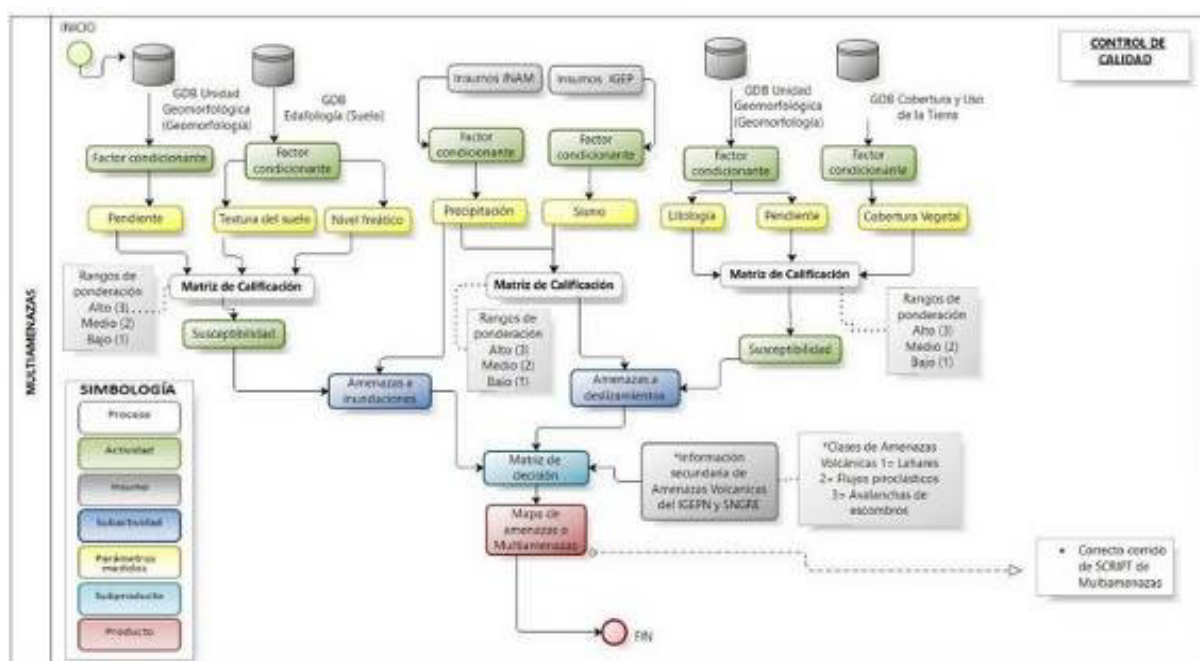
Para determinar la capacidad de acogida se aplica el método impacto/aptitud, que es de carácter sistémico (Gómez, 2007; Galacho y Arrebola, 2013).

Se construye una matriz de doble entrada partiendo del ***análisis de las amenazas naturales por inundaciones, deslizamientos y volcánicas***, agrupadas en cuatro niveles de multiamenazas y siete rangos de APFC (aptitud física constructiva).

El propósito de establecer las categorías de capacidad de acogida, es determinar y conocer la compatibilidad o no de las condiciones naturales y físicas del territorio para la ampliación urbanística.

La capacidad de acogida se refiere a la aptitud o grado de idoneidad que tiene un territorio para albergar determinadas actividades humanas, sin sufrir un impacto negativo significativo en su medio ambiente, recursos naturales y calidad de vida de sus habitantes.

En otras palabras, es el límite máximo de actividades que un territorio puede soportar de manera sostenible, considerando sus características físicas, ambientales, sociales y económicas.



Flujograma de amenaza por inundaciones, deslizamientos y volcánica. Elaboración: IGM, 2022.

La capacidad de acogida, según la aptitud física constructiva, y la clasificación multiamenazas, se clasifica en cinco categorías, desde muy alta a muy baja según las siguientes particularidades.

Capacidad de acogida muy alta: Categoría compatible o muy apta para acoger actividades relacionadas a la construcción en la cual no se presentan amenazas naturales.

Capacidad de acogida alta: Compatible sin limitaciones, o una actividad considerada como posible siempre y cuando satisfaga alguna condición especial, tomando en cuenta que en las zonas de estudio existe un nivel bajo a amenazas naturales.

Capacidad de acogida media: Categoría compatible con limitaciones, donde se aplica a situaciones similares al caso anterior, considerando que en las zonas de estudio existe un nivel medio con respecto a amenazas naturales, por tal motivo es importante realizar estudios previos para mitigar la presencia de los mismos.

Capacidad de acogida baja: Significa que la clase no reúne condiciones para la localización de la actividad de ampliación de la frontera urbana, desde el punto de vista de la APFC, de las amenazas naturales o ambos, es decir está prohibida.

AFC MULTIAMENAZAS	MUY ALTA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA	BAJA	MUY BAJA	NO APTA
ALTA	MUY BAJA	MUY BAJA	MUY BAJA	MUY BAJA	MUY BAJA	MUY BAJA	MUY BAJA
MEDIO	MEDIA	MEDIA	MEDIA	MEDIA	BAJA	MUY BAJA	MUY BAJA
BAJO	ALTA	ALTA	MEDIA	MEDIA	BAJA	BAJA	MUY BAJA
NULO	MUY ALTA	ALTA	ALTA	MEDIA	BAJA	BAJA	MUY BAJA

Capacidad de acogida muy baja: Se trata de una capacidad de acogida incompatible o una actividad no aceptable, al presentar una mala aptitud y una amenaza alta para el desarrollo de actividades urbanas.

El Cantón La Libertad, posee cuatro rangos de capacidad de acogida, siendo de manera mayoritaria la capacidad alta.

CA alta



Zonas que representan 1.724,86 (68,24 %). Se distribuyen por el área de estudio. La APFC es de media a alta, con ligeras a moderadas limitaciones y no presenta amenazas naturales.

CA media



Representa 365,75 ha (14,47%), distribuidas en toda el área de estudio. La aptitud física constructiva presente en esta categoría es de media a media alta, con ligeras a moderadas limitaciones para la construcción.

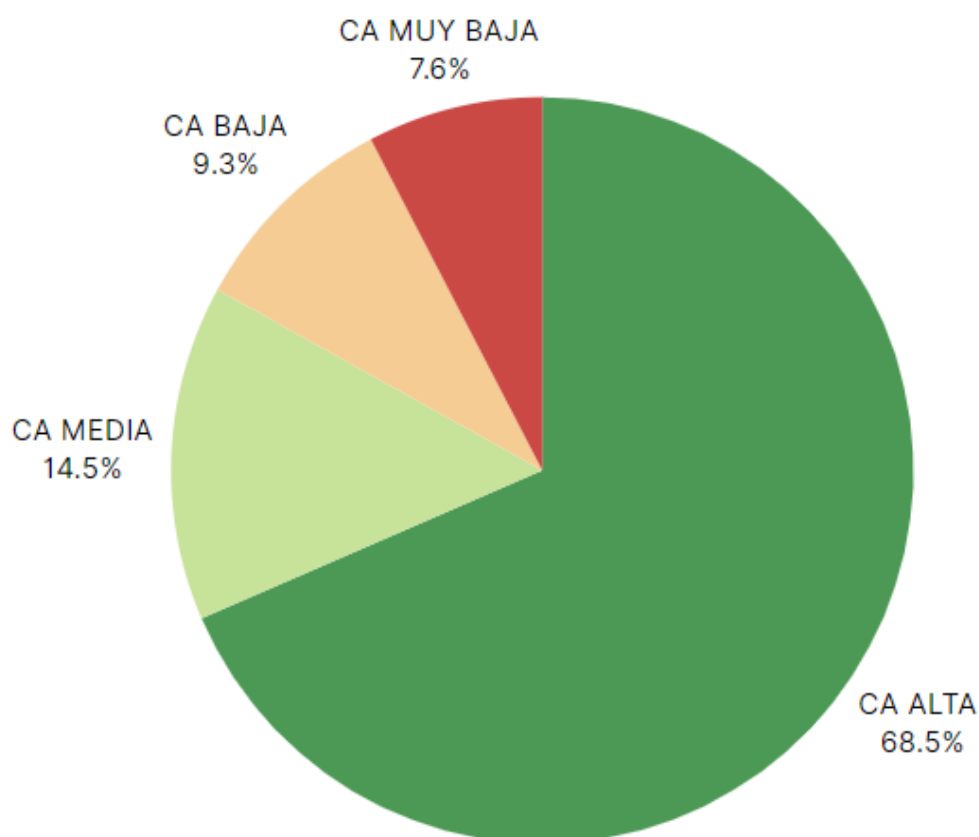
Las amenazas a deslizamientos que se presentan en el área de estudio son bajas a medias.

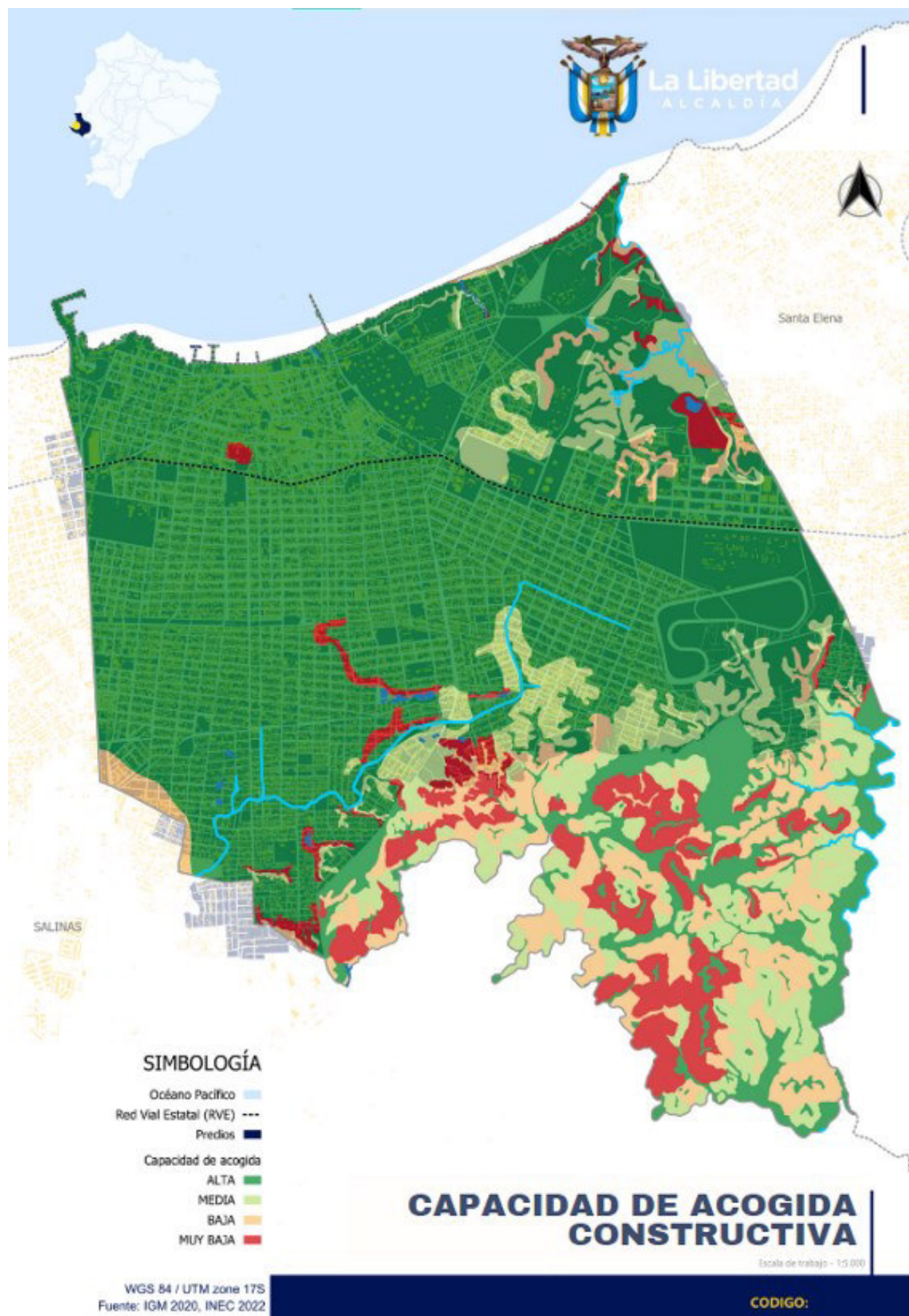
CA baja

Representa 234,55 ha (9,28 %) (Fotografía 7), distribuidas en la parte norte y sur del área de estudio. Presentan severas y extremas limitaciones en APFC. Las amenazas a deslizamientos que se presentan en esta categoría son medias y las amenazas para inundaciones son bajas.

CA muy baja

Representa el 192,36 ha (7,61 %), distribuidas mayormente al sur del área de estudio y esporádicamente al norte. Se sitúan en zonas con extremas limitaciones y zonas de aptitud muy baja para la construcción.



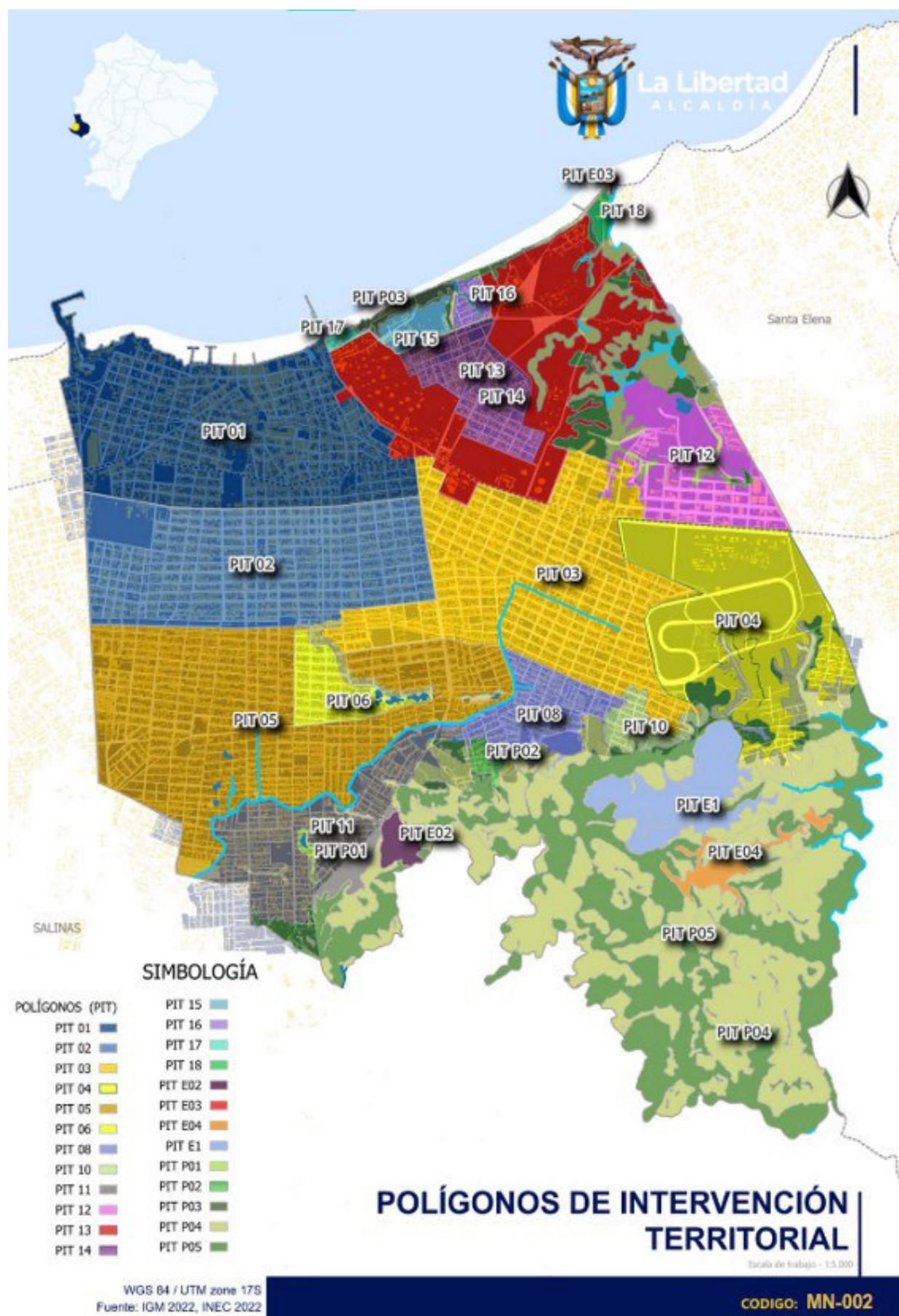


Se definen entonces los siguientes polígonos de intervención territorial

SUELO URBANO CONSOLIDADO	466,13 ha	18,44%
PIT 01	252,21 ha	9,98%
PIT 02	213,92 ha	8,46%

SUELO URBANO DE PROTECCIÓN	747,28 ha	29,57%
PIT P01	3,00 ha	0,12%
PIT P02	5,73 ha	0,23%
PIT P03	5,54 ha	0,22%
PIT P04	399,57 ha	15,81%
PIT P05	333,44 ha	13,19%

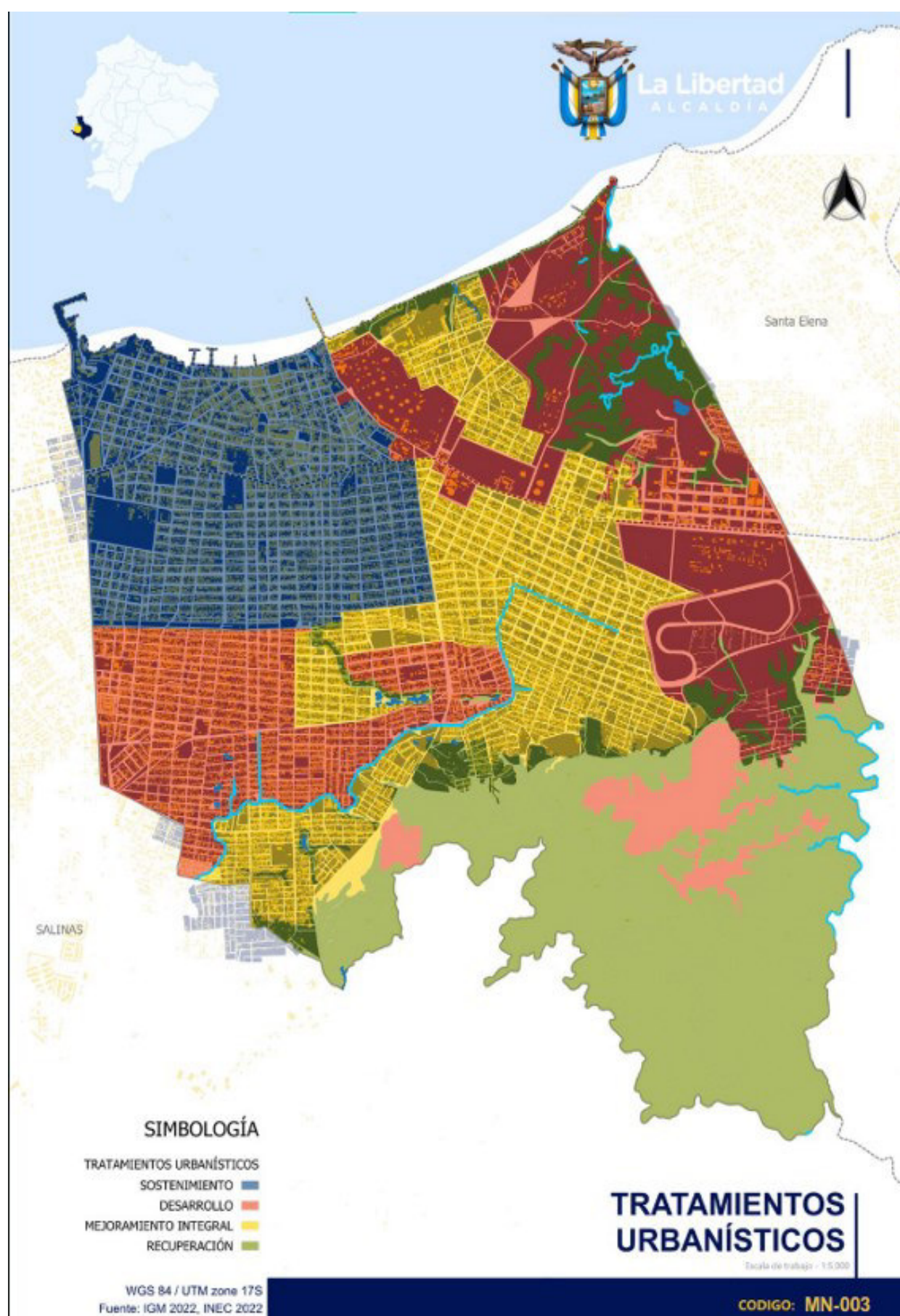
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	1.313,99 ha	51,99%
PIT 03	246,48 ha	9,75%
PIT 04	162,99 ha	6,45%
PIT 05	287,26 ha	11,37%
PIT 06	29,20 ha	1,16%
PIT 08	48,39 ha	1,91%
PIT 10	17,94	0,71%
PIT 11	97,69	3,87%
PIT 12	81,06	3,21%
PIT 13	182,36	7,22%
PIT 14	53,15	2,10%
PIT 15	12,81	0,51%
PIT 16	6,99	0,28%
PIT 17	2,75	0,11%
PIT 18	4,13	0,16%
PIT E02	9,49	0,38%
PIT E03	0,62	0,02%
PIT E04	15,68	0,62%
PIT E1	55,00	2,18%



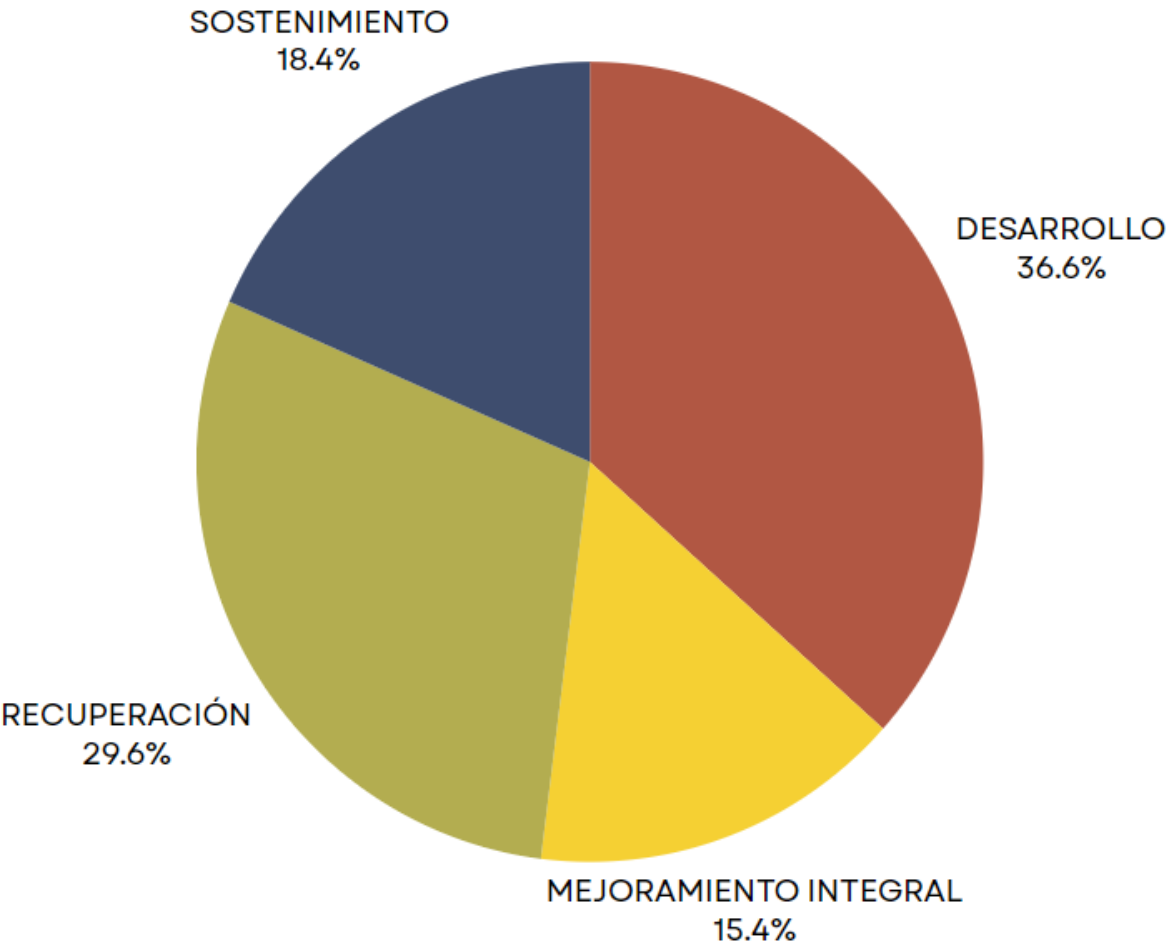
TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS

Los tratamientos son las disposiciones que orientan las estrategias de planeamiento urbanístico de suelo urbano y rural, dentro de un polígono de intervención territorial, a partir de sus características de tipo morfológico, físico ambiental y socio económico. Los tratamientos urbanísticos para el suelo urbano son:

- Tratamiento de conservación. Se aplica a aquellas zonas urbanas que posean un alto valor histórico, cultural, urbanístico, paisajístico o ambiental, con el fin de orientar acciones que permitan la conservación y valoración de sus características, de conformidad con la legislación ambiental o patrimonial, según corresponda.
- Tratamiento de consolidación. Se aplica a aquellas áreas con déficit de espacio público, infraestructura y equipamiento público que requieren ser mejoradas, condición de la cual depende el potencial de consolidación y redensificación.
- Tratamiento de desarrollo. Se aplican a zonas que no presenten procesos previos de urbanización y que deban ser transformadas para su incorporación a la estructura urbana existente, alcanzando todos los atributos de infraestructuras, servicios y equipamientos públicos necesarios.
- Tratamiento de mejoramiento integral. Se aplica a aquellas zonas caracterizadas por la presencia de asentamientos humanos con alta necesidad de intervención para mejorar la infraestructura vial, servicios públicos, equipamientos y espacio público y mitigar riesgos, en zonas producto del desarrollo informal con capacidad de integración urbana o procesos de redensificación en urbanizaciones formales que deban ser objeto de procesos de reordenamiento físico espacial, regularización predial o urbanización.
- Tratamiento de renovación. Se aplica en áreas en suelo urbano que, por su estado de deterioro físico, ambiental y/o baja intensidad de uso y la pérdida de unidad morfológica, necesitan ser reemplazadas por una nueva estructura que se integre física y socialmente al conjunto urbano. El aprovechamiento de estos potenciales depende de la capacidad máxima de utilización de los sistemas públicos de soporte.
- Tratamiento de sostenimiento. Se aplica en áreas que se caracterizan por un alto grado de homogeneidad morfológica, coherencia entre el uso y la edificación y una relación de equilibrio entre la capacidad máxima de utilización de los sistemas públicos de soporte y los espacios edificados que no requiere de la intervención en la infraestructura y equipamientos públicos, sino de la definición de una normativa urbanística destinada a mantener el equilibrio orientado.



Etiquetas de fila	Suma de Shape_Area	Suma de Shape_Area2
SUELO URBANO CONSOLIDADO	466.13	18.44%
SOSTENIMIENTO	466.13	18.44%
SUELO URBANO DE PROTECCIÓN	747.28	29.57%
RECUPERACIÓN	747.28	29.57%
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	1.313.99	51.99%
DESARROLLO	925.52	36.62%
MEJORAMIENTO INTEGRAL	388.48	15.37%
Total general	2.527.40	100.00%



TRATAMIENTO POR PIT

DESARROLLO
PIT 04
PIT 05
PIT 08
PIT 11
PIT 12
PIT 13
PIT 18
PIT E02
PIT E03
PIT E04
PIT E1
MEJORAMIENTO INTEGRAL
PIT 03
PIT 06
PIT 08
PIT 10
PIT 11
PIT 12
PIT 14
PIT 15
PIT 16
PIT 17
RECUPERACIÓN
PIT P01
PIT P02
PIT P03
PIT P04
PIT P05
SOSTENIMIENTO
PIT 01
PIT 02



USOS GENERALES

Según lo determina el Art. 32 de la resolución 005-CTUGS-2020 determina que cada PIT deberá detallar un único uso general y deberá definir como usos específicos al menos un uso principal y un uso complementario, de acuerdo a las definiciones establecidas en el artículo 22 y 23 de la

LOOTUGS. Los usos restringidos y prohibidos serán definidos en función de cada una de las características de cada PIT.

De la misma manera, en su Art. 33, establece que dentro de los PIT distribuidos en cada clasificación y subclasificación del suelo definida en el componente estructurante del PUGS, los usos del suelo podrán tener los siguientes destinos, cuya terminología es de carácter obligatorio, más la subclasificación dependerá de la realidad de cada cantón:

- Uso residencial. - Se destina para vivienda permanente, en uso exclusivo o combinado con otros usos de suelo compatibles, en edificaciones individuales o colectivas del territorio. El suelo residencial puede dividirse de acuerdo a la densidad establecida.
 - Residencial de baja densidad. - son zonas residenciales con presencia limitada de actividades comerciales y equipamientos de nivel barrial. En esta categoría pueden construirse edificaciones unifamiliares con pocos pisos de altura.
 - Residencial de mediana densidad. - son zonas residenciales que permiten actividades económicas, comerciales y equipamientos para el barrio o un sector de mayor área dentro de la ciudad.
 - Residencial de alta densidad. - son zonas residenciales con mayor ocupación al nivel de edificabilidad) que permiten actividades comerciales, económicas y equipamientos que por su escala pueden servir a un sector grande de la ciudad. En esta categoría pueden construirse edificaciones de mayor altura.
- Uso comercial y de servicios. - Es el suelo destinado a actividades de intercambio de bienes y servicios en diferentes escalas y coberturas, en uso exclusivo o combinados con otros usos de suelo en áreas del territorio, predios independientes y edificaciones.
- Uso mixto o múltiple. - Es el uso que se le da al suelo con mezcla de actividades residenciales, comerciales, de oficina, industriales de bajo impacto, servicios y equipamientos compatibles. Generalmente se ubica en las zonas de centralidad de la ciudad o en los ejes de las vías principales.
- Uso Equipamiento. - Es suelo destinado a actividades e instalaciones que generen bienes y servicios sociales y públicos para satisfacer las necesidades de la población o garantizar su esparcimiento, independientemente de su carácter público o privado. Los equipamientos deben clasificarse de acuerdo con su naturaleza y el

radio de influencia, pudiendo ser tipificados como barriales para aquellos cuya influencia sea un barrio, sectoriales o zonales aquellos cuya influencia cubra varios barrios o zonas de la ciudad y equipamientos de ciudad a aquellos que por su influencia tenga alcance o puedan cubrir las necesidades de la población de toda la ciudad.

- **Uso industrial.** - Es el destinado a las áreas de la ciudad en suelo rural o urbano, con presencia de actividad industrial de variado impacto, que producen bienes o productos materiales.
 - **Industrial de bajo impacto.** - Corresponde a las industrias o talleres pequeños que no generan molestias ocasionadas por ruidos menores a 60dB, malos olores, contaminación, movimiento excesivo de personas o vehículos, son compatibles con usos residenciales y comerciales. (Cerrajerías, imprentas artesanales, panificadoras, establecimientos manufactureros).
 - **Industrial de mediano impacto.** - Corresponde a industrias que producen ruido desde los 60dB, vibración y olores, condicionados o no compatibles con usos de suelo residencial (Vulcanizadoras, aserraderos, mecánicas semipesadas y pesadas).
 - **Industrial del alto impacto.** - Corresponde a las industrias peligrosas por la emisión de combustión emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o residuos sólidos, su localización debe ser particularizada. (Fabricación de maquinaria pesada agrícola, botaderos de chatarra, fabricación de productos asfálticos, pétreos, fabricación de jabones y detergentes.)
- **Uso de Protección del Patrimonio Histórico y Cultural.** - Son áreas ocupadas por elementos o edificaciones que forman parte del legado histórico o con valor patrimonial que requieren preservarse y recuperarse. La determinación del uso de suelo patrimonial se debe establecer en función de parámetros normativos que establezcan fraccionamientos mínimos de acuerdo con factores que garanticen su preservación de usos e impidan la urbanización y que serán definidos por la autoridad nacional correspondiente.
- **Uso Agropecuario.** - Corresponde a aquellas áreas en suelo rural vinculadas con actividades agrícolas y pecuarias que requieren continuamente labores de cultivo y manejo, en las que pueden existir asentamientos humanos concentrados o dispersos con muy bajo coeficiente de ocupación del suelo, mismo que será determinado por la ordenanza municipal correspondiente. La determinación del uso de

suelo forestal se debe establecer en función de parámetros normativos que establezcan fraccionamientos mínimos de acuerdo con factores que garanticen su preservación de usos e impidan la urbanización y que serán definidos por la Autoridad Agraria Nacional.

- **Uso Forestal.** - Corresponde a áreas en suelo rural destinadas para la plantación de comunidades de especies forestales para su cultivo y manejo destinadas en la explotación maderera. La determinación del uso de suelo forestal se debe establecer en función de parámetros normativos que establezcan fraccionamientos mínimos de acuerdo con factores que garanticen su preservación de usos e impidan la urbanización y que serán definidos por la Autoridad Agraria Nacional.
- **Uso Acuícola.** - Corresponde a áreas en suelo rural, en espacios cerrados, destinados al cultivo, manejo y cosecha de especies de peces y crustáceos para el consumo humano. La determinación del uso de suelo acuícola se debe establecer en función de parámetros normativos que establezcan fraccionamientos mínimos de acuerdo con factores que garanticen su preservación de usos e impidan la urbanización y que serán definidos por la autoridad nacional correspondiente.
- **Uso de Protección Ecológica.** - Es un suelo rural o urbano con usos destinados a la conservación del patrimonio natural que asegure la gestión ambiental y ecológica. El uso de protección ecológica corresponde a las áreas naturales protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o aquellas que por su valor natural deban ser conservadas. Para su gestión se considerará la normativa establecida en la legislación ambiental del ente rector correspondiente.
- **Uso de Aprovechamiento Extractivo.** - Corresponde a espacios de suelo rural dedicadas a la explotación del subsuelo para la extracción y transformación de los materiales e insumos industriales, mineros y de la construcción. La determinación del uso de suelo de aprovechamiento extractivo se debe establecer en base a parámetros normativos que garanticen su preservación de usos y que serán definidos por el ente rector nacional.
- **Uso de protección de Riesgos.** - Es un suelo urbano o rural en la que, por sus características geográficas, paisajísticas, ambientales, por formar parte de áreas de utilidad pública de infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios o

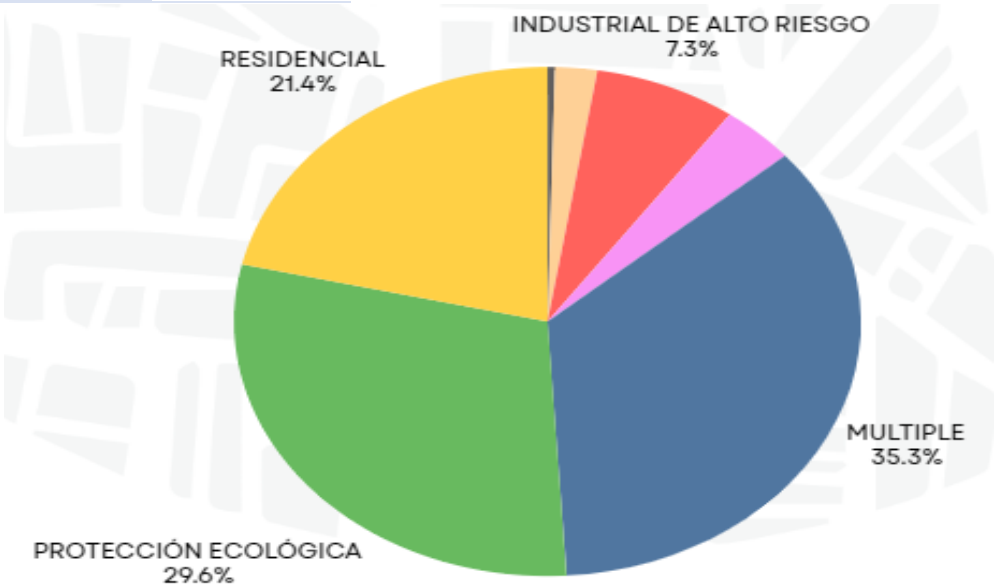
áreas de amenaza y riesgo no mitigable, su uso está destinado a la protección en la que se tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

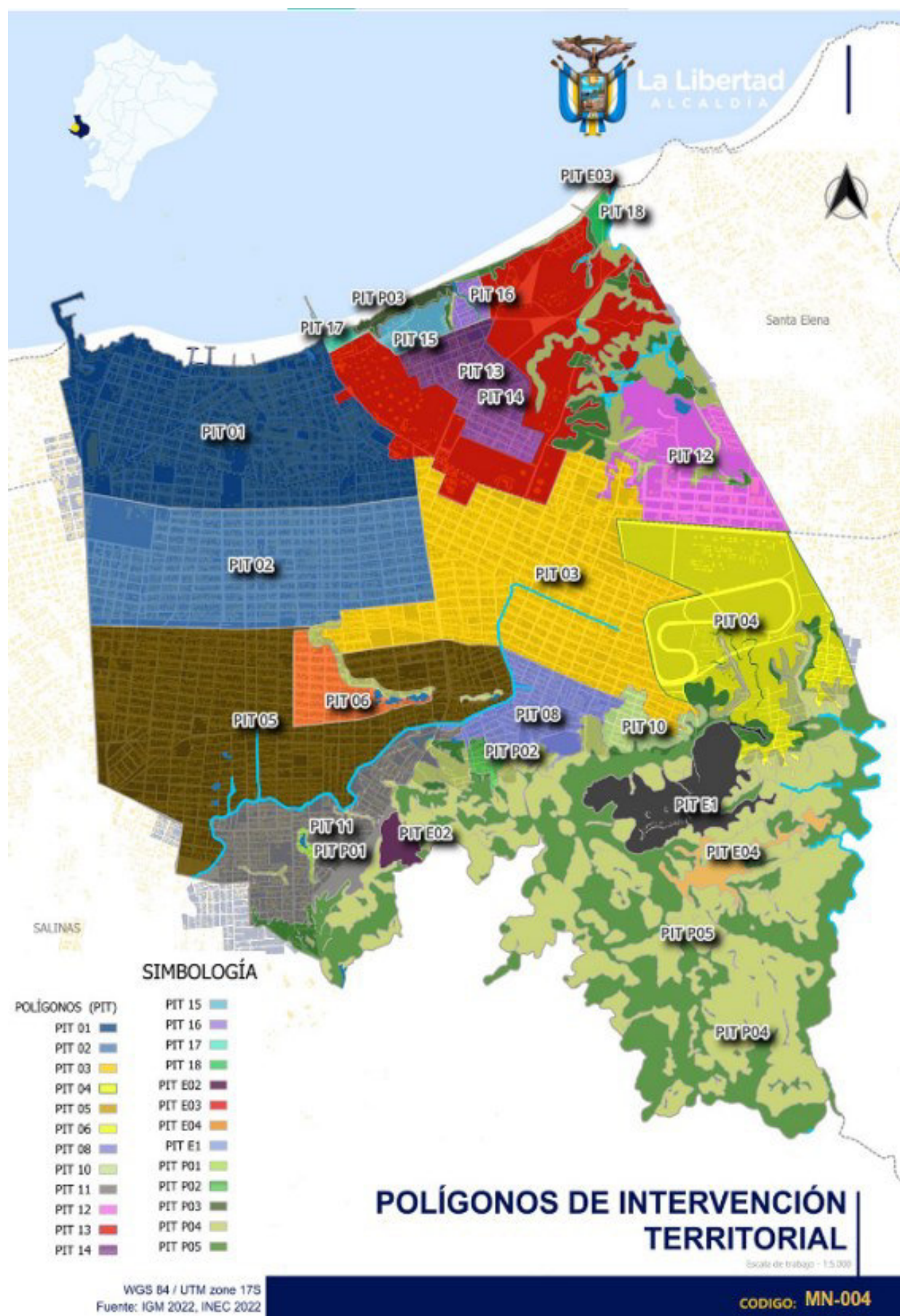
Para efectos del presente apartado y en cumplimiento de la norma técnica, se ha otorgado usos generales a cada PIT, con la intención de que cumpla un rol específico dentro de estrategia cantonal.

SUBCLASIFICACIÓN	TRATAMIENTOS	USO GENERAL	COD_PIT	
SUELO URBANO CONSOLIDADO	SOSTENIMIENTO	MULTIPLE	PIT 01	
			PIT 02	
SUELO URBANO DE PROTECCIÓN	RECUPERACIÓN	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	PIT P01	
			PIT P02	
			PIT P03	
			PIT P04	
			PIT P05	
	DESARROLLO	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	PIT E02	
		INDUSTRIAL DE ALTO IMPACTO	PIT E1	
		INDUSTRIAL DE ALTO RIESGO	PIT 13	
		INDUSTRIAL DE MEDIO IMPACTO	PIT 12	
			PIT E04	
		MULTIPLE	PIT 04	
			PIT 18	
			PIT E03	
		SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	RESIDENCIAL	PIT 05
				PIT 08
PIT 11				
INDUSTRIAL DE ALTO RIESGO	PIT 17			
INDUSTRIAL DE MEDIO IMPACTO	PIT 12			
MULTIPLE	PIT 03			
	PIT 15			
MEJORAMIENTO INTEGRAL	RESIDENCIAL		PIT 06	
		PIT 08		
		PIT 10		
		PIT 11		
		PIT 14		
		PIT 16		

SUBCLASIFICACIÓN	TRATAMIENTOS	USO GENERAL	USO PRINCIPAL		
			COD_PIT	USO PRINCIPAL	COMPLEMENTARIA
SUELO URBANO CONSOLIDADO	SOSTENIMIENTO	MULTIPLE	PIT 01	COMERCIAL Y SERVICIOS	RESIDENCIAL
			PIT 02	RESIDENCIAL	COMERCIAL Y SERVICIOS
SUELO URBANO DE PROTECCIÓN	RECUPERACIÓN	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	PIT P01	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	RESIDENCIAL
			PIT P02	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	RESIDENCIAL
			PIT P03	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	COMERCIAL Y SERVICIOS
			PIT P04	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	USO FORESTAL
			PIT P05	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	USO FORESTAL
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	DESARROLLO	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	PIT E02	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	INDUSTRIAL DE ALTO IMPACTO
		INDUSTRIAL DE ALTO IMPACTO	PIT E1	INDUSTRIAL DE ALTO IMPACTO	EQUIPAMIENTO
		INDUSTRIAL DE ALTO RIESGO	PIT 13	INDUSTRIAL DE ALTO RIESGO	MÚLTIPLE
		INDUSTRIAL DE MEDIO IMPACTO	PIT 12	INDUSTRIAL DE MEDIO IMPACTO	COMERCIAL Y SERVICIOS
			PIT E04	INDUSTRIAL DE MEDIO IMPACTO	INDUSTRIAL DE ALTO IMPACTO
		MULTIPLE	PIT 04	RESIDENCIAL	COMERCIAL Y SERVICIOS
			PIT 18	COMERCIAL Y SERVICIOS	RESIDENCIAL

MEJORAMIENTO INTEGRAL	RESIDENCIAL	PIT E03	COMERCIAL Y SERVICIOS	EQUIPAMIENTO
		PIT 05	RESIDENCIAL	COMERCIAL Y SERVICIOS
		PIT 08	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO
		PIT 11	RESIDENCIAL	MÚLTIPLE
	INDUSTRIAL DE ALTO RIESGO	PIT 17	INDUSTRIAL DE ALTO RIESGO	INDUSTRIAL DE ALTO IMPACTO
		PIT 12	COMERCIAL Y SERVICIOS	EQUIPAMIENTO
	MÚLTIPLE	PIT 03	COMERCIAL Y SERVICIOS	RESIDENCIAL
		PIT 15	COMERCIAL Y SERVICIOS	INDUSTRIAL DE MEDIO IMPACTO
	RESIDENCIAL	PIT 06	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO
		PIT 08	RESIDENCIAL	COMERCIAL Y SERVICIOS
		PIT 10	RESIDENCIAL	COMERCIAL Y SERVICIOS
		PIT 11	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL
		PIT 14	RESIDENCIAL	COMERCIAL Y SERVICIOS
		PIT 16	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO





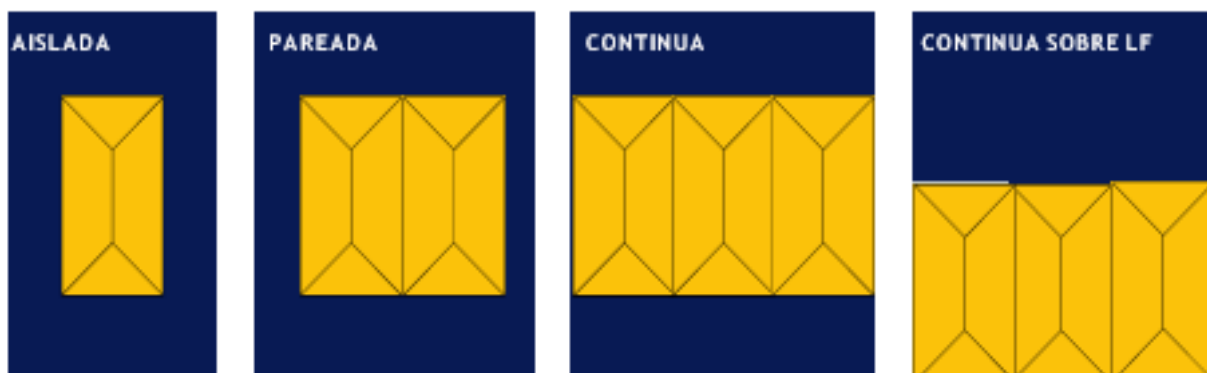
OCUPACIÓN DEL SUELO

La ocupación del suelo corresponde a la distribución del volumen edificable en un determinado terreno, considerando su altura, dimensiones y localización de los volúmenes, forma de edificación, retiros y otras determinaciones morfológicas.

Formas de ocupación

Las edificaciones observarán el alineamiento teniendo como referencia la línea de fábrica y las colindancias del terreno para cada una de las siguientes tipologías en conformidad en la Ley:

- Aislada. Mantendrá retiros a todas las colindancias; frontal, dos laterales y posterior; corresponde al uso residencial de baja densidad, industrial y asentamientos rurales.
- Pareada. Mantendrá retiros a tres colindancias: retiro frontal, un lateral y posterior; se permite la construcción adosada a una de las colindancias laterales; corresponde a los usos residenciales de baja y media densidad.
- Continua. Mantendrá retiros a dos colindancias: retiro frontal y posterior, y se permite adosamiento a las dos colindancias laterales; corresponde a los usos residenciales de media y alta densidad y uso múltiple.
- Sobre línea de fábrica. Mantendrá solo un retiro posterior y se permite el adosamiento a las colindancias frontal y laterales; corresponde al uso residencial de alta densidad.
- Sobre línea de fábrica con portal. No mantendrá retiro posterior y se permite el adosamiento a las colindancias laterales; corresponde al uso múltiple o mixto, y de manera obligatoria deberá tener soportal.



Lineamientos base

Retiros: Se establecen los siguientes retiros para la ciudad La Libertad:
Laterales, donde sea exigible, de acuerdo a los siguientes frentes de lotes:

- a) Menores de ocho metros (8 m.), ochenta centímetros (0,80 m.)
- b) Entre ocho y diez metros (8-10 m.), un metro (1 m.)
- c) Entre diez y quince metros de frente (10-15 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.)
- d) Para frentes mayores a quince metros (15 m.), multiplicando el frente del lote por el coeficiente correspondiente

En ningún caso del retiro será inferior a un metro (1 m), no siendo exigible, a excepción de los usos calificados como restrictivos o peligrosos, con más de tres metros (3 m.).

Posteriores, donde sea exigible de acuerdo a los siguientes fondos promedio:

- a) Menores de diez metros (10 m.), un metro (1 m.)
- b) Entre diez y quince metros (10-15 m.), un metro cincuenta centímetros (1,50 m.)
- c) Entre quince y veinte metros (15-20 m.), dos metros (2 m.)
- d) En fondos de más de veinte metros (20 m.), multiplicando la profundidad media del lote por el coeficiente correspondiente; no se exigirá más de tres metros (3 m.), excepto los casos de usos calificados como condicionados restrictivos, o peligrosos, donde se aplicará lo prescrito en la norma INEN de acuerdo al uso de suelo especificado.
- e) En edificaciones hasta línea de lindero no será exigible el retiro posterior en las plantas en las que se desarrollen locales no habitables, o se satisfaga lo prescrito en la correspondiente ordenanza.

Frontales: en las Subzonas Residenciales prevalecerán los consignados en los cuadros anexos.

En Corredores Comerciales y de Servicios, en función del ancho de la vía, se aplicará losiguiente:

- Frente a vías de más de treinta metros (30 m.) de ancho, el retiro será de cinco metros (5m.).
- Frente a vías de seis a treinta metros (6 – 30 m.) de ancho y peatonales, retiro de tres metros (3 m.).
- Frente de vías de menos de seis metros (6 m.) de ancho y peatonales, retiro de dos metros (2 m.).
- Para los usos específicos se aplicarán los retiros que determinan las tablas del COS y CUS.

Zonas incorporadas: Por temas tanto por asuntos limítrofes como por temas inmobiliarios y territorios ganados al mar, se incorporarán a su PIT colindante, cuya normativa beneficie más al administrado de manera directa e indirecta.

Altura de piso: Para establecer la altura de edificación se consideró el perfil urbano de cada PIT y teniendo como media de altura estándar para cada piso 2.88 metros. Para lotes con ocupación Sobre Línea de Fábrica mantendrá una altura de 3.50 metros en planta baja. en casos de uso de mezanine, caso contrario, deberá ser similar al de los predios contiguos con la finalidad de mantener la imagen urbana.

Edificabilidad: La edificabilidad se considera el nivel de aprovechamiento o la cantidad de metros cuadrados que se permite construir en un predio. Su definición está dada por el porcentaje de terreno que puede ocuparse y la altura máxima que se permite en la construcción. El índice de edificabilidad corresponde al área edificable neta de construcción por cada metro cuadrado de área neta de superficie de un predio; en otras palabras, equivale a la cantidad máxima de metros cuadrados que pueden construirse en un predio considerando todas sus plantas. Este índice no será constante para toda el área urbana, ni tampoco lo será en todo el polígono de intervención territorial. Esto permite que se concreten diferentes niveles de aprovechamiento en un mismo sector.

Zonas de tolerancia: Se identifica zonas de tolerancia dentro del límite urbano en el PIT 12, en las áreas aledañas a este; en un polígono delimitado para el efecto (manzana 81) y que consta dentro del sistema cartográfico. Este tipo de uso de tipo especial pero clasificable dentro del uso estandarizado de Comercio y Servicios, se encuentra compatible con el uso industrial de medio impacto.

Canteras: Se identifica zonas de aprovechamiento extractivo, específicamente en el Polígono de Intervención Territorial Especial 02 (PIT E02), donde se identifica como una subclasificación de suelo urbano no consolidado, pero por sus características, se genera un uso complementario hacia el uso industrial de alto impacto, y ocupación restringida ya que sus parámetros deberán estar supeditados al respectivo permiso ambiental y municipal, de manera particularizada.

Botadero: Se identifica zona como sitio de disposición final al Polígono de Intervención Territorial PIT E1, mismo que contempla un uso industrial de alto

impacto. Se considera industrial dado que la estrategia que existe a nivel de propuesta del PDOT, determina la ubicación del mismo, sin embargo, propone la generación de un estudio para la adecuada gestión, en ese sentido se deja la versatilidad de poder generar industria a través de la basura, generación de gas metano, entre otras iniciativas eco amigables, por ello también se determina un PIT E04, como polígono industrial, para actividades conexas y complementarias a la industrialización de los residuos sólidos que se generan en el cantón.

Legalización: Se considera como parte del derecho a la ciudad. Para el efecto, el municipio procederá de conformidad a lo que determina la normativa legal vigente, independientemente de su subclasificación, lo cual no representa un permiso de ocupación, y/o permiso de aprovechamiento urbanístico.

COD_PIT	LOTE MÍNIMO (m2)	FRENTE	FRENTE FONDO	RET-F	RET-RL	RET-RP	EDIF. BÁSIC A	EDIF. MAX	COS	COST
PIT 01	250	10	2,50	3	0	3	5	20	0,76	3,80
PIT 02	250	10	2,50	3	0	3	4	8	0,76	3,04
PIT P01	120	8	1,88	2	1	2	2	3	0,48	0,97
PIT P02	120	8	1,88	1	1	2	2	3	0,55	1,10
PIT P03	300	10	3,00	2	1	3	3	5	0,63	1,90
PIT P04	1.000	50	0,40	0	0	0	2	3	1,00	2,00
PIT P05	1.000	50	0,40	0	0	0	2	4	1,00	2,00
PIT E02	10.000	50	4,00	10	15	10	3	4	0,30	0,90
PIT E1	10.000	50	4,00	10	15	10	2	3	0,30	0,60
PIT 13	10.000	50	4,00	5	5	5	3	5	0,75	2,25
PIT 12	300	12	2,08	3	0	0	2	4	0,88	1,76
PIT E04	500	15	2,22	5	5	5	3	4	0,03	0,10

PIT 04	120	10	1,20	2	1	3	4	6	0,38	1,53
PIT 18	200	10	2,00	0	1	3	3	6	0,65	1,95
PIT E03	300	10	3,00	0	1	3	3	6	0,70	2,10
PIT 05	120	10	1,20	0	1	3	3	6	0,55	1,65
PIT 08	200	10	2,00	0	1	3	3	6	0,65	1,95
PIT 11	200	10	2,00	0	1	3	3	6	0,65	1,95
PIT 17	500	10	5,00	5	3	5	3	6	0,20	0,60
PIT 12	300	12	2,08	3	0	0	3	7	0,88	2,64
PIT 03	200	10	2,00	0	1	3	3	6	0,65	1,95
PIT 15	250	10	2,50	0	1	3	3	6	0,68	2,04
PIT 06	120	8	1,88	0	1	3	3	6	0,55	1,65
PIT 08	120	10	1,20	0	1	3	3	6	0,55	1,65
PIT 10	120	10	1,20	0	1	3	2	3	0,55	1,10
PIT 11	120	8	1,88	0	1	3	3	6	0,55	1,65
PIT 14	120	10	1,20	0	1	3	4	8	0,55	2,20
PIT 16	120	10	1,20	0	1	3	3	6	0,55	1,65



ESTÁNDARES URBANÍSTICOS

De acuerdo con el reglamento de la LOOTUGS los estándares “Son parámetros o patrones de calidad y medida que obligatoriamente deben observarse en el planeamiento y actuaciones urbanísticas con relación al espacio público, equipamientos, previsión de suelo para vivienda social, perfiles viales, protección y conservación ambiental y aprovechamiento del paisaje, prevención y mitigación de riesgos, y cualquier otro que se considere necesario, en función de las características geográficas, demográficas, socioeconómicas y culturales del lugar.

Siguiendo los lineamientos de la LOOTUGS y su decreto reglamentario, los estándares urbanísticos definidos para la ciudad La Libertad son los siguientes:

ESTANDAR DE EQUIPAMIENTOS

Entendiéndose que el equipamiento se refiere a suelo destinado para la edificación o construcción de un espacio para la prestación de un servicio público o social; se ha realizado la determinación de este estándar a partir de un análisis comparativo, entre lo que determina el estándares en otras ciudades, las exigencias de equipamientos establecidos en las normativas de equipamientos de este documento; y datos obtenidos a partir de delimitar unas áreas en tres sectores considerados como los de mejores condiciones en la ciudad; determinándose los siguientes estándares:

- Estándar en Suelo Urbano Consolidado. - Para suelos urbanos consolidados se ha determinado un estándar de 5m²/hab., o 15 m²/vivienda; en caso de aplicación de porcentajes el suelo destinado a equipamiento, no será en ningún caso, inferior al 8% del suelo urbanizable del sector.
- Estándar en Suelo Urbano No Consolidado. - Para suelos urbanos no consolidados se ha determinado un estándar de 5,5 m²/hab., o 20 m²/vivienda; en caso de aplicación de porcentajes el suelo destinado a equipamiento, no será en ningún caso, inferior al 10% del suelo urbanizable del sector.

ESTANDAR DE VÍAS

Para la determinación de este estándar se realizó un análisis comparativo, entre lo que determina el estándar en otras ciudades, y un indicador en tres sectores de la ciudad.; determinándose los siguientes estándares:

- Estándares en Suelo Urbano Consolidado. - Para suelos urbanos consolidados, la superficie destinada a suelo para vías no será en ningún caso, inferior al 20% del suelo urbanizable y máximo el 25% del suelo urbanizable.
- Estándar en Suelo Urbano No Consolidado. - Para suelos urbanos no consolidados, la superficie destinada a suelo para vías no será en ningún caso, inferior al 25% del suelo urbanizable y máximo el 30% del suelo urbanizable.

ESTANDAR DE INFRAESTRUCTURA

Entendiéndose como estándares de infraestructura el referido a los servicios de saneamiento, agua potable y recolección de basura; se ha planteado los estándares a partir de considerar el nivel de prestación de estos servicios a nivel de país; estableciéndose los siguientes estándares:

- Estándares en Suelo Urbano Consolidado. - En el suelo consolidado se propone que exista un porcentaje de cobertura de suelo mayor al 90% de servicio de saneamiento, agua potable y recolección de basura.
- Estándares en Suelo Urbano No Consolidado. - En el suelo consolidado se propone que exista un porcentaje de cobertura de suelo mayor al 80% de servicio de saneamiento, agua potable y recolección de basura.
- Estándares en áreas de Expansión Urbana. - En el suelo consolidado se propone que exista un porcentaje de cobertura de suelo mayor al 70% de servicio de saneamiento, agua potable y recolección de basura.

ESTANDAR DE ESPACIOS PÚBLICOS

Entendiéndose que el espacio público se refiere a suelo destinado para parques, plazas, plazoletas y todo espacio de acceso libre a la población; se ha realizado la determinación de este estándar a partir de un análisis comparativo, entre lo que determina el estándares en otras ciudades, las exigencias de espacio públicos en las normativas de diferentes documentos;

y datos obtenidos a partir de delimitar unas áreas en tres sectores considerados como los de mejores condiciones en la ciudad; determinándose los siguientes estándares:

- Estándares en Suelo Urbano Consolidado. - Para suelos urbanos consolidados se ha determinado un estándar de 7m²/hab., o 15 m²/vivienda; en caso de aplicación de porcentajes el suelo destinado a espacio público, no será en ningún caso, inferior al 10% del suelo urbanizable
- Estándares en Suelo Urbano No Consolidado. - Para suelos urbanos no consolidados se ha determinado un estándar de 8m²/hab., o 20 m²/vivienda; en caso de aplicación de porcentajes el suelo destinado a espacio público, no será en ningún caso, inferior al 15% del suelo urbanizable del sector.
- Estándares en áreas futuras de Expansión Urbana. - Para suelos de expansión Urbana se ha determinado un estándar de 9m²/hab., o 20 m²/vivienda; en caso de aplicación de porcentajes el suelo destinado a espacio público, no será en ningún caso, inferior al 20% del suelo urbanizable del sector.



SISTEMAS URBANÍSTICOS

SISTEMA VIAL

En el marco de la planificación urbana, el sistema vial es un elemento fundamental que comprende el conjunto de infraestructuras diseñadas para facilitar la movilidad de personas y bienes dentro de una ciudad o área urbana. Este sistema incluye calles, avenidas, carreteras, autopistas, puentes, túneles, intersecciones, aceras, ciclovías y otros elementos relacionados.

El sistema vial no solo permite el desplazamiento eficiente, sino que también influye en la forma en que se desarrolla y estructura la ciudad. Un sistema vial bien planificado puede mejorar la accesibilidad a diferentes zonas, promover la actividad económica, fomentar la interacción social y reducir la congestión vehicular.

Se considera entonces que el sistema vial de La Libertad, posee 3 categorías:

- Vías Arteriales
- Vías Colectoras
- Vías locales

En el contexto de la planificación urbana y el sistema vial, estos tres tipos de vías desempeñan roles específicos y complementarios para garantizar una movilidad eficiente y segura:

Vías Arteriales:

- Función principal: Son las vías principales de una ciudad, diseñadas para transportar grandes volúmenes de tráfico a largas distancias y altas velocidades. Conectan diferentes zonas de la ciudad y suelen ser las más anchas y con mayor capacidad.
- Características: Tienen intersecciones controladas (semáforos, rotondas) y a veces pasos a desnivel para minimizar las interrupciones del flujo vehicular. Suelen contar con carriles exclusivos para transporte público y a veces ciclovías segregadas.

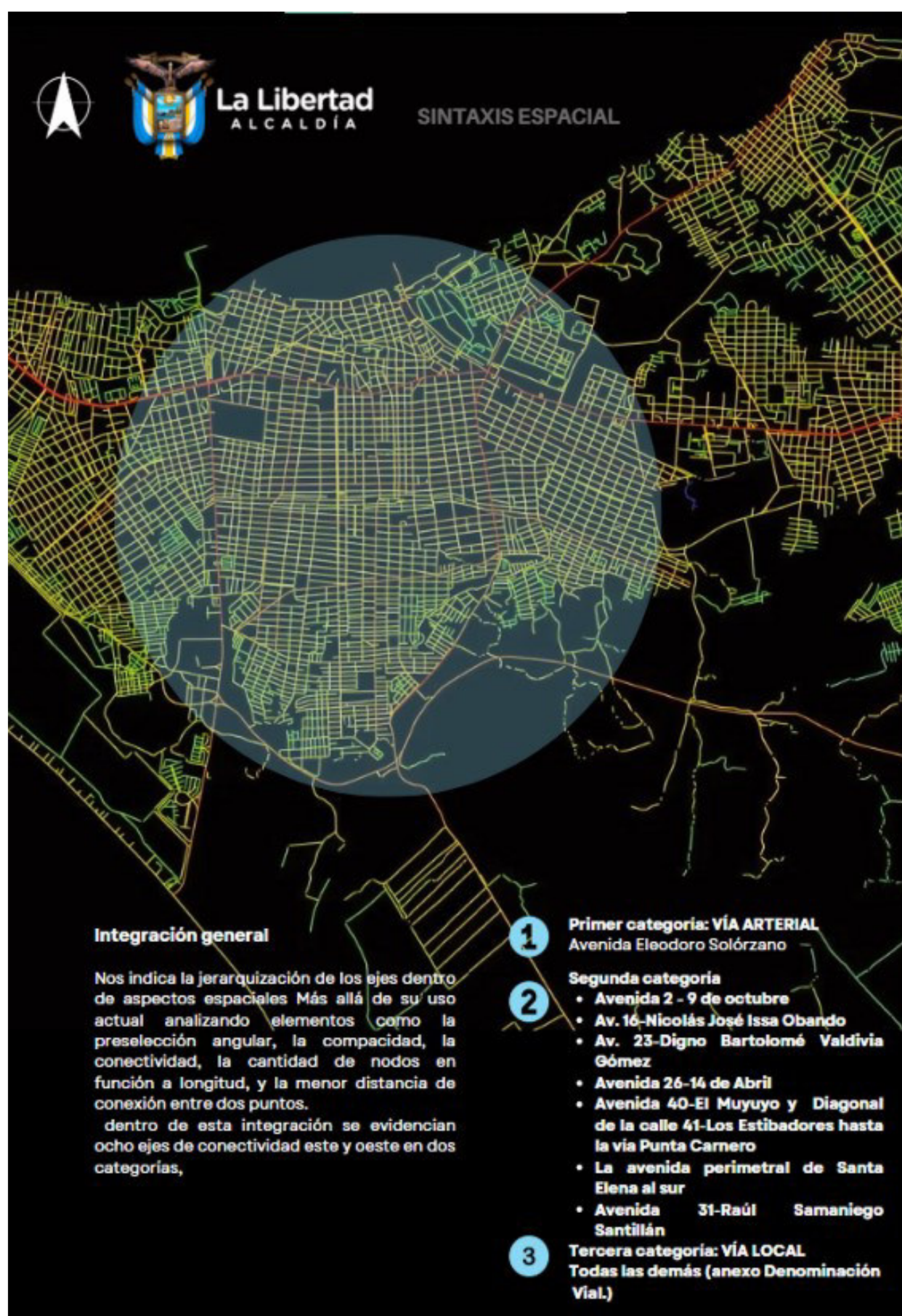
Vías Colectoras:

- Función principal: Distribuyen el tráfico entre las vías arteriales y las vías locales. Recogen el tráfico de las vías locales y lo canalizan hacia las arteriales, o viceversa.
- Características: Suelen tener menos carriles que las arteriales, pero más que las locales. Pueden tener intersecciones semaforizadas o rotondas, pero generalmente no pasos a desnivel.

Vías Locales:

- Función principal: Dan acceso directo a viviendas, comercios y otros destinos dentro de un barrio o zona residencial. Son las vías con menor capacidad y velocidad de diseño.
- Características: Suelen ser calles estrechas con intersecciones simples (cruces, esquinas) y sin control semafórico. Priorizan la seguridad de peatones y ciclistas, a menudo con aceras anchas y reductores de velocidad.

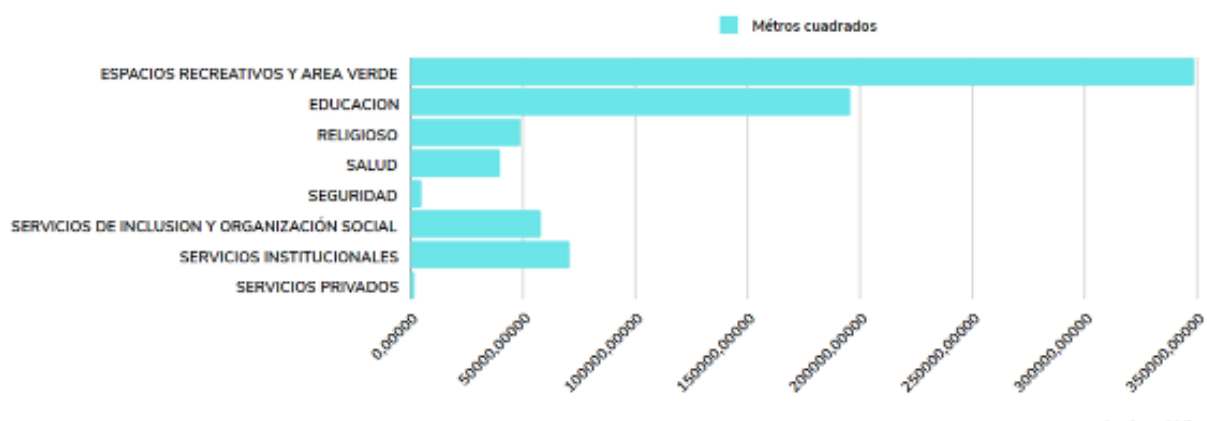
NOTA: El sistema vial será reconsiderado en su nomenclatura de conformidad a lo que determina la RESOLUCIÓN No. 144-12042024-GADMCLL-CC.



SISTEMAS URBANÍSTICOS

SISTEMA DE EQUIPAMIENTO Y AREAS VERDES

Dadas las centralidades existentes en La Libertad, como espacio de intercambio de bienes y servicios, se considera mantener dichos espacios, para poder asegurar el funcionamiento adecuado de la cabecera cantonal, como lugar de encuentro del territorio para poder realizar actividades comerciales y/o de servicios.



Se plantea la creación de un Cluster Educativo a partir de la Universidad de la Península, el cual se define como una agrupación geográfica de instituciones educativas de diversos niveles que colaboran de forma coordinada para elevar la calidad educativa y promover el desarrollo integral de los estudiantes, basando en la educación, la principal estrategia contra la inseguridad.

De la misma manera, se considera al comercio como la vocación del cantón, por ende, también se plantea una consolidación de los mercados, la mixticidad del uso del suelo para promover esta actividad económica y la planificación de un mercado de transferencia, como pináculo para la creación de un nuevo polo de desarrollo

A nivel de áreas verdes, se pretende consolidar la subclasificación del suelo como parte fundamental del funcionamiento del sistema de áreas verdes, con su aprovechamiento mínimo destinado a la generación de espacios recreativos y de contemplación. Esto se complementa con la creación de un **Parque Metropolitano** como estrategia definitiva para brindar a la ciudadanía mejores estándares de vida dentro de la ciudad.

Al incorporar el suelo de protección como lo determina la Resolución 012 del CTUGS, La Libertad llegaría a un total de:

70 metros cuadrados de área verde y recreativa por Habitante.



Se consideran dos zonas que puedan resultar atractivas para la inversión a nivel de viviendas de interés social, pero puntualizando que el GAD Municipal tenga participación en ello, a través de planes parciales o Planes Urbanos Complementarios, de tal manera que, de conformidad a lo que dice la normativa legal vigente, se pueda financiar la obra pública.

Planes urbanos complementarios (PUC)

Se permiten Planes Urbanos Complementarios en la totalidad de la extensión territorial del cantón La Libertad, incluyendo aquellos ampliados hacia el mar, cuya finalidad sea el complementar la norma urbanística y alinearse a la estrategia territorial cantonal.

ANEXOS

DENOMINACIÓN VIAL
RESOLUCIÓN No. 144-12042024-GADMCLL-CC

AVENIDAS	NOMBRES	SECTORES
Avenida 1	Segundo Benjamín Cisneros Espinoza	11 de Diciembre, 25 de Diciembre, Rocafuerte, desde Calle 15 hasta Calle 25
Avenida 2	9 de Octubre	San Francisco, 10 de Agosto, 11 de Diciembre, 25 de Diciembre, Rocafuerte, Acacias, (Tramo 1) desde Avenida 12 hasta avenida 2, continua (Tramo 2) desde calle 8 a calle 27-E, continua (Tramo 3) desde Avenida 2 hasta Calle 31
Avenida 3	Marco Antonio Peña Neira	10 de Agosto, John F. Kennedy, Mariscal Sucre, Rocafuerte, (Tramo 1) desde Calle 8 Hasta Calle 15, (Tramo 2) desde Calle 19 hasta Calle 23)
Avenida 4	Jorge Tobías Perero González	10 de Agosto, John F. Kennedy, Mariscal Sucre, Rocafuerte, (Tramo 1 desde Calle 8 hasta Diagonal B, Tramo 2 desde Calle 20 hasta Calle 27-E)
Avenida 4-A (Desde Calle 17 hasta Calle 27-E)	Luis Arturo Chango Chango	John F. Kennedy, Mariscal Sucre, Rocafuerte, desde Calle 17 hasta Calle 27-E
Avenida 5	Mentor Aníbal Izurieta Beltrán	10 de Agosto, John F. Kennedy, Mariscal Sucre, Rocafuerte, desde Calle 8 hasta Calle 27-E
Avenida 5-A	Jorge Enrique Vargas	Mariscal Sucre, Rocafuerte, desde Calle 21 hasta Calle 27-E
Avenida 5-B	José Gonzalo Yáñez Pérez	Mariscal Sucre, Rocafuerte, desde Calle 20 hasta Calle 26-A
Diagonal B	Tomas Alejandro Collins Vargas	10 de Agosto, John F. Kennedy, desde Calle 15 hasta Avenida 2.
Diagonal A	Dora María Carrera Reyes	Eloy Alfaro, 12 de Octubre, John F. Kennedy, desde Avenida 12 hasta Calle 19.
Avenida 6	Moisés Elifio Barrios Sánchez	San Francisco, 12 de Octubre, John F. Kennedy. (Tramo1) desde Calle 10 hasta Calle 19.
Avenida 6	Carlos Anastasio Fuentes Peñafiel	Mariscal Sucre, Rocafuerte, (Tramo 2) desde Calle 19 hasta Calle 27-E.
Avenida 7	Vicente Márquez Flores	Costa de Oro, San Francisco, 12 de Octubre, Libertad, Simón Bolívar, desde Calle 6 hasta Calle 27-E
Avenida 8	Perla Marina Gómez Gómez	Costa de Oro, San Francisco, Eloy Alfaro, Libertad, Simón Bolívar, desde Calle 6 hasta Calle 27-E
Avenida 9	Luis Alberto Rodríguez Heredia	Costa de Oro, San Francisco, Eloy Alfaro, Simón Bolívar, (Tramo 1 desde Calle 6 hasta Calle 17, Tramo 2 desde Calle 21 hasta 26-A)
Avenida 10	George Emerson Clemente Suárez	Costa de Oro, San Francisco, Eloy Alfaro, Simón Bolívar, (Tramo 1) desde Calle 6 hasta Calle 18, (Tramo 2) desde Calle 21 hasta 25
Avenida 11	Antonio Tomalá Cruz	Eloy Alfaro, San Francisco, desde Calle 6 hasta Calle 17.
Avenida 12	Eleodoro Solórzano	San Francisco, 28 de Mayo, Eloy Alfaro, Libertad, Abdón Calderón, La Esperanza, Simón Bolívar, 6 de Diciembre, Acacias, Plaza La Libertad, General Enríquez Gallo, Zona Industrial, Ciudadela Universitaria, J.K Tamayo Asencio, desde Calle 8 hasta Calle 53.
Avenida 13	Luis Víctor Villón García	28 de Mayo, 6 de Diciembre, General Enríquez Gallo, Zona Industrial, Ciudadela Universitaria, J.K Tamayo Asencio, desde (Tramo 1) Calle 11 hasta Calle 17, (Tramo 2) desde Calle 27 hasta Calle 48.
Avenida 14	Sixto Antonio Chang Cansing	28 de Mayo, Abdón Calderón, La Esperanza, 6 de Diciembre, General Enríquez Gallo, Zona Industrial, Brisas de La Libertad, desde Calle 8 hasta Calle 47.
Avenida 15	Vicente Francisco Concha Lecaro	28 de Mayo, Abdón Calderón, La Esperanza, 6 de Diciembre, General Enríquez Gallo, Zona Industrial, Brisas de La Libertad, desde Calle 13 hasta Calle 46.
Avenida 16	Nicolás José Issa Obando	28 de Mayo, Abdón Calderón, La Esperanza, 6 de Diciembre, General Enríquez Gallo, Zona Industrial, La Propicia, Brisas de La Libertad, desde Calle 8 hasta Calle 46
Avenida 17	Amable Magallanes Reyes	IESS, 28 de Mayo, Abdón Calderón, La Esperanza, 6 de Diciembre, General Enríquez Gallo, Zona Industrial, La Propicia, Brisas de La Libertad, desde Calle 8 hasta Calle 46
Avenida 18	Jorge Kléber Tamayo Asencio	IESS, 28 de Mayo, Abdón Calderón, La Esperanza, 6 de Diciembre, General Enríquez Gallo, La Propicia, desde Calle 8 hasta Calle 46
Avenida 19	Silvano Gonzabay Malavé	IESS, 28 de Mayo, Eugenio Espejo, Abdón Calderón, La Esperanza, 6 de Diciembre, General Enríquez Gallo, La Propicia, desde Calle 8 hasta Calle 46

AVENIDAS	NOMBRES	SECTORES
Avenida 20	Félix Teodoro León Tomalá	IESS, Eugenio Espejo, Abdón Calderón, La Esperanza, Manabí, 25 de Septiembre, 6 de Diciembre, General Enríquez Gallo, La Propicia, desde Calle 8 hasta Calle 31
Avenida 21	La Caleta	IESS, UNE, Eugenio Espejo, Abdón Calderón, Manabí, 25 de Septiembre, General Enríquez Gallo, desde Calle 8 hasta Calle 38
Avenida 22	Pascual Rodríguez Suárez	UNE, Eugenio Espejo, Abdón Calderón, Manabí, 25 de Septiembre, General Enríquez Gallo, desde Calle 8 hasta Calle 31
Avenida 23	Digno Bartolomé Valdivia Gómez	UNE, Paraíso, Eugenio Espejo, Abdón Calderón, Manabí, 25 de Septiembre, General Enríquez Gallo, 7 de Septiembre desde Calle 8 hasta Calle 36
Avenida 24	Marcos Raúl Zambrano Castro	Paraíso, Eugenio Espejo, Abdón Calderón, Manabí, 25 de Septiembre, 7 de Septiembre, desde Calle 8 hasta Calle 37
Avenida 25	La Albarrada	Paraíso, Eugenio Espejo, Abdón Calderón, Manabí, 25 de Septiembre, 7 de Septiembre, General Enríquez Gallo, desde Calle 8 hasta Calle 39
Avenida 26	14 de Abril	Paraíso, Eugenio Espejo, Abdón Calderón, Manabí, 25 de Septiembre, 7 de Septiembre, General Enríquez Gallo, 24 de Junio, La Propicia, desde Calle 8 hasta Calle 47
Avenida 27	Juan Leonardo Pazmiño García	Paraíso, Eugenio Espejo, Abdón Calderón, Manabí, 25 de Septiembre, 7 de Septiembre, General Enríquez Gallo, desde Calle 8 hasta Calle 39
Avenida 31	Raúl Samaniego Santillán	Virgen del Carmen, Jaime Roldós, 24 de Mayo, Bellavista, 5 de Junio, 11 de Diciembre, San Vicente, Ernesto González, Las Minas, Las Palmeras, Ficus Sur, Nueva Provincia, Virgen Inmaculada, desde Calle 8 hasta Calle 54
Avenida 36	José Antonio García Cando	Virgen del Carmen, Jaime Roldós, 24 de Mayo, La Unión, 5 de Junio, Jaime Nebot, (Tramo 1) desde Calle 8 hasta Calle 27, (Tramo 2) desde Calle 31 hasta Calle 44
Avenida 53	7 de Noviembre	San Raymundo, Sur de Suinli, Valle Hermoso, Las Vegas, San Rafael, El Salvador, El Mirador, Monte Horeb, 14 de Julio, Los Ceibos, Los Artesanos, desde Calle 8 hasta Calle 31
Avenida 54	Natividad González Alfonzo	Las Vegas, San Rafael, El Mirador, Monte Horeb, 14 de Julio, Los Ceibos, desde Calle 16-B hasta Calle 31
Avenida 56	Raquel Bazán Beltrán	Las Vegas, San Rafael, El Mirador, Monte Horeb, 14 de Julio, Los Ceibos, Lirios de Los Valles, desde Calle 16-B hasta Calle 31
Avenida 4-E	Lucrecia Crespo Vélez	José Tamariz Mora, Previsora, desde Calle 31 hasta Calle 36
Avenida 6-E	Mayaicu	José Tamariz Mora, Sixto Chang Cansing, desde Calle 31 hasta Calle 38
Avenida 7-P	Pasquisha	Refinería, Maraón, Puerto Nuevo, Francisco Rodríguez, José Tamariz Mora
Avenida 9-P	El Algarrobo	Puerto nuevo, desde Calle 37 hasta Calle 31-D
Calle 9	Eusebio Carvajal Quimi	10 de Agosto, San Francisco, desde Avenida 2 hasta Avenida 12
Calle 10	Mirtha Isabel Segarra Santos	10 de Agosto, San Francisco, 28 de Mayo, IESS, UNE, desde Avenida 2 hasta Avenida 23
Calle 11	Gabriel Efraín Camacho González	10 de Agosto, San Francisco, 28 de Mayo, IESS, UNE, Paraíso desde Avenida 2 hasta Avenida 25
Calle 12	Luis Enrique Nieto Vinuesa	10 de Agosto, San Francisco, 28 de Mayo, IESS, UNE, Paraíso, Autopista, Ciudad Deportiva, Virgen del Carmen, desde Avenida 2 hasta Avenida 33
Calle 13	George Enrique Reyes Palacios	10 de Agosto, San Francisco, 28 de Mayo, IESS, UNE, Paraíso, Autopista, Ciudad Deportiva, Virgen del Carmen, San Raymundo, desde Avenida 2 hasta Avenida 53
Calle 13-A	Julio Cesar Orrala	UNE, Paraíso, Autopista, Ciudad Deportiva, Virgen del Carmen, San Raymundo, desde Avenida 21 hasta Avenida 42
Calle 14	Ramón Muñoz Suárez	10 de Agosto, San Francisco, , Eloy Alfaro, 28 de Mayo, IESS, UNE, Eugenio Espejo, Paraíso, Autopista, Ciudad Deportiva, Virgen del Carmen, San Raymundo, desde Avenida 2 hasta Avenida 42
Calle 14-A	Marcelo Prandi	28 de Mayo, IESS, UNE, Eugenio Espejo, Paraíso, Autopista, desde Avenida 14 hasta Avenida 28
Calle 15	Napoleón Ruedas Cisneros	10 de Agosto, San Francisco, , Eloy Alfaro, 28 de Mayo, Eugenio Espejo, Autopista, desde Avenida 2 hasta Avenida 28

AVENIDAS	NOMBRES	SECTORES
Calle 16	Alonzo Norberto Suárez Borbor	12 de Octubre, Eloy Alfaro, 28 de Mayo, Eugenio Espejo, Autopista, Ciudad Deportiva, Virgen del Carmen, San Raymundo, Suinli, Sur de Suinli, desde Avenida 2 hasta Avenida 53
Calle 16-A	Jorge Humberto Cepeda Jácome	28 de Mayo, Eugenio Espejo, Autopista, Ciudad Deportiva, Virgen del Carmen, Jaime Roldós, Sur de Suinli, desde Avenida 12 hasta Avenida 53
Calle 16-B	Cueva de los Tallos	Autopista, Jaime Roldós, Sur de Suinli, desde Avenida 29 hasta Avenida 60
Calle 17	Roberto Pereira González	John F. Kennedy, 12 de Octubre, Eloy Alfaro, La Libertad, 28 de Mayo, Abdón Calderón, Eugenio Espejo, Autopista Ciudad Deportiva, Jaime Roldós, Valle hermoso, Las vegas, desde Avenida 2 hasta Avenida 60
Calle 19	Ignacio Guerra	John F. Kennedy, Mariscal Sucre, Libertad, Abdón Calderón, Autopista, Ciudad Deportiva, Bellavista, 24 de Mayo, La Unión, Girasoles, Río Achallan, Monte Los Olivos, 14 de Julio, Colinas de La Libertad, desde Avenida 2 hasta Avenida 68
Calle 20	Adalberto Enrique Montenegro	Libertad, Abdón Calderón, Autopista, Ciudad Deportiva, Bellavista, desde Avenida 8 hasta Avenida 33
Calle 20-A	José Emilio Baste Castillo	Abdón Calderón, Manabí, Autopista, Ciudad Deportiva, Bellavista, 24 de Mayo, La Unión, Girasoles, Sinaí, Monte Los Olivos, 16 de Octubre, 14 de Julio, Los Laureles, Colinas de La Libertad, desde Av. 12 hasta Avenida 68.
Calle 21	Robles Bodero	25 de Diciembre, Mariscal Sucre, (Tramo 1) desde Av. 1 hasta Av.5-B
Calle 21	Ángel Eduardo Parrales Torres	Libertad, Abdón Calderón, La Esperanza, Manabí, Autopista, Ciudad Deportiva, Bellavista, Bellavista, 24 de Mayo, 5 de Junio, La Unión, Sinaí, 16 de Octubre, los Jardines, Monte Horeb, 14 de Julio, Los Ceibos, Los Laureles, Colinas de La Libertad, (Tramo 2) desde Av. 7 hasta Avenida 68.
Calle 22	Salomón Pinargote	25 de Diciembre, Rocafuerte, (Tramo 1) desde Avenida 1 hasta Avenida 5-B
Calle 22	Víctor Ramírez Caiche	Libertad, Abdón Calderón, La Esperanza, Manabí, Autopista, 5 de Junio, 11 de Diciembre, La Unión, Sinaí, San Sebastián, Los Jardines, Velasco Ibarra, Monte Horeb, Los Ceibos, Lirios de Los Valles, (tramo 2) desde Av. 6 hasta Avenida 68
Calle 23	Milton Pinoargote Pacheco	Rocafuerte, Simón Bolívar, La Esperanza, Manabí, Autopista, desde Avenida 2 hasta Avenida 28
Calle 24	Norma América Valdivia Gómez	Rocafuerte, Simón Bolívar, La Esperanza, Manabí, Autopista, 11 de Diciembre, 5 de Junio, Jaime Nebot, Costa Azul, San Sebastián, Velasco Ibarra, Regalo de Dios, Monte Horeb, Los Artesanos, desde Avenida 2 hasta Avenida 53
Diagonal 24-A (Desde Av.53)	Los Ceibos	Los Ceibos, Los Artesanos, Lirio de Los Valles, desde Avenida 53 hasta Calle 31
Calle 25	Francisco Valdivia Díaz	Rocafuerte, Simón Bolívar, La Esperanza, Manabí, Autopista, 11 de Diciembre, 5 de Junio, Jaime Nebot, Costa Azul, Los Artesanos, Los Ceibos, desde Avenida 2 hasta Avenida 54
Calle 26	Rosa Argentina León Mera	La Esperanza, 6 de Diciembre, 25 de Septiembre, Autopista, 11 de Diciembre, Jaime Nebot, Costa Azul, desde Avenida 6 hasta Avenida 45
26-A	Carlos Carrera	Rocafuerte, Simón Bolívar, 6 de Diciembre, (Tramo) desde Av. 5-A hasta Av. 14
Calle 27	Leonardo Abad Astudillo	Simón Bolívar, 6 de Diciembre, 25 de Septiembre, Autopista, 11 de Diciembre, Jaime Nebot, desde Avenida 6 hasta Avenida 45
Calle 27-E	Holguer De La Pared	Puerto Rico, Rocafuerte, Acacias, Simón Bolívar, desde Avenida 2 hasta Avenida 12
Calle 28	11 de Diciembre	6 de Diciembre, 25 de Septiembre, Autopista, San Vicente, El Bosque, Rafael Correa, desde Avenida 12 hasta Calle 31
Calle 29	Alberto Gelacio Ramírez Caiche	6 de Diciembre, 25 de Septiembre, Autopista, San Vicente, El Bosque, desde Calle 27-E hasta Avenida 42
Calle 31-C	Machinaza	Puerto Nuevo, Francisco Rodríguez, José Tamariz Mora, Previsora, Sixto Chang Cansing, Las Colinas
Calle 40	El Muyuyo	6 de Enero, General Enríquez Gallo, 24 de junio, Cordillera del Cóndor, desde Avenida 6 hasta Avenida 30
Mercado Municipal de Mariscos # 5	Delfo Inocencio Rodríguez Granado	Simón Bolívar
Avenida 8-A	Tomas Moisés Palma Lara	San Francisco, desde Calle 11 hasta Calle 15
Diagonal 41	Los Estibadores Navales	San Raymundo, Jaime Roldós, Nueva Esperanza, Girasoles, 5 de Junio, Jaime Nebot, el bosque, San Vicente, desde Calle 8 hasta Calle 31
Avenida 52	Miriam Pilar Mero Mero	Sur de Suinli, Valle Hermoso, El Salvador, Monte Horeb, Los Artesanos, (Tramo 1) desde Calle 16-A hasta 17-A, (Tramo 2) desde Calle 18 hasta Calle 27
Calle 38	Norberto Abad Suarez Castro	General Enríquez Gallo, Cordillera del Cóndor, 7 de Septiembre, Ernesto González, Las Minas, desde Avenida 12 hasta Avenida 36

IDENTIFICACIÓN SISTEMA DE ÁREAS VERDES

COD.	EQUIPAMIENTO (ÁREAS VERDES, JARDINERAS Y PARQUES)	UBICACIÓN		X	Y
		ZONA, SECTOR (Barrio)	DIRECCION DE GOOGLE MAP		
Z101	Jardinera Malecón La Libertad	Zona 1, Malecón	Av. Malecón	509600	9754353
Z102	Parque Mirador de Costa de Oro	Zona 1, Costa de Oro	Av. 8 ava. Av. 11 ava.	508669	9753953
Z103	Reserva Área Verde Malecón Samarina	Zona 1, 10 de Agosto	Calle 10, al norte de Mz 1 y 2	509153	9754735
Z104	Parqueadero La Caleta	Zona 1, 10 de Agosto	Av. 2 da y Calle 13 ava.	509324	9754557
Z105	Mirador La Caleta	Zona 1, 10 de Agosto	Av. 2 da y Calle 14 ava.	509422	9754532
Z106	Plaza Cívica Adalberto Montenegro	Zona 1, 10 de Agosto	Av. 2 da y 3 ra entre Av. 11 ava y 12 ava.	509198	9754524
Z107	Parque - Jardinera 10 de Agosto	Zona 1, 10 de Agosto	Av. 3 ra y Calle 14 ava.	509391	9754420
Z108	Parque, Cancha y Jardinera San Francisco	Zona 1, San Francisco	Av. 7 ma y Av. 13 ava.	509189	9754212
Z109	Jardinera San Francisco	Zona 1, San Francisco	Av. 12 ava. Entre Av. 8 ava A y Av. 9 ena.	509088	9754085
Z110	Canchas de Básquet Ciudad La Libertad	Zona 1, San Francisco	Av. 10 ma entre Av. 11 ava y 12 ava	508873	9753940
Z111	Jardinera Diagonal A Etapa 1 y 2	Zona 1, varios sectores	Diagonal A, Av. 12 ava y calle 15 hasta malecón	509050	9753858
Z112	Plazoleta de Iglesia San Antonio	Zona 1, 11 de Diciembre	Entre Av 2 da y Malecón, entre la Mz 1 y 2	509620	9754441
Z113	Jardinera San Antonio	Zona 1, 11 de Diciembre	Av. 2 da entre Calle 17 y 17 A	509592	9754453
Z114a	Jardinera 1 Av. del 12 de Octubre	Zona 1, 12 de Octubre	Diagonal A y av. 7 ma.	509599	9754103
Z114b	Jardinera 2 av. del 12 de Octubre	Zona 1, 12 de Octubre	Calle 16 y av. 7 ma.	509749	9754057
Z114c	Jardinera 3 av. Del 12 de Octubre	Zona 1, 12 de Octubre	Calle 17 y av. 7 ma.	509789	9754047
Z115	Jardineras Av. 8 ava	Zona 1, varios sectores	Av. 8 ava entre Diagonal y calle 19	509447	9754046
Z116	Jardineras Calle 17	Zona 1, Eloy Alfaro	Calle entre Av. 7 ma y 12 ava	509742	9753981
Z117	Cancha B. La Libertad	Zona 1, Libertad	Calle 19 y Av. 12 ava	509965	9753789
Z118	Jardinera Dagoberto Montenegro	Zona 1, Libertad	Av. 12 ava. Y calle 20 A	510113	9753688
Z119	Jardineras Av. 12 Eleodoro Solórzano	varias zonas y sectores	Av. 12 ava Eleodoro Solórzano	509106	9753835
Z120	Parque y Jardinera Mariscal Sucre	Zona 1, Mariscal Sucre	Av. 3 ra y Calle Robles Boderó	510152	9754399
Z121	Jardineras Mariscal Sucre	Zona 1, Mariscal Sucre	Av. 5 ta. Y Calle Robles Boderó	510191	9754156
Z122	Jardinera Mercado Jorge Cepeda Jácome	Zona 1, Mariscal Sucre	Av. 7 ma y Calle 23	510349	9753994
Z123	Jardineras Centro Comercial Buenaventura Moreno	Zona 1, Mariscal Sucre	Calle Guayaquil entre Av. 4ta y 6 ta	510043	9754158
Z124	Jardinera y Sede Social B. Simón Bolívar	Zona 1, Simón Bolívar	Calle 25 ava. Y Av. 8 ava.	510490	9753878
Z125	Jardinera Mercado # 4	Zona 1, Simón Bolívar	Av. 7 ma y Calle 22 A	510320	9753971
Z126	Parque y Cancha y Jardinera Barrio Rocafuerte	Zona 1, Rocafuerte	Calle 25 ava. Y av. 5 A	510489	9754167

IDENTIFICACIÓN SISTEMA DE ÁREAS VERDES

COD.	EQUIPAMIENTO (ÁREAS VERDES, JARDINERAS Y PARQUES)	UBICACIÓN		X	Y
		ZONA, SECTOR (Barrio)	DIRECCIÓN DE GOOGLE MAP		
Z127	Parque Central La Libertad	Zona 1, Rocafuerte	Av. Malecón	510243	9754568
Z128	Jardinera Puente Palau	Zona 1, Rocafuerte	Av. 9 de Octubre y Calle 27	510468	9754539
Z129	Parque Palau	Zona 1, Puerto Rico	Av. 9 de Octubre entre Calle 27 y 27 E	510537	9754533
Z130	Cancha Club Chicos del Parque	Zona 1, Rocafuerte	Av. Malecón	510332	9754600
Z131	Parque Las Acacias	Zona 1, Las Acacias	Peatonal y Calle 27 E	510863	9754076
Z132	Estadio Las Acacias	Zona 1, Las Acacias	Peatonal y Calle 27 B	510906	9754015
Z133	Jardinera Las Acacias	Zona 1, Las Acacias	Peatonal 9 y Calle 27	510696	9754189
Z134	Parque Plaza La Libertad	Zona 1, Plaza La Libertad	Av. 12 ava Calle 30-31	511232	9753880
Z135	Parque Puerto Nuevo	Zona 1, Puerto Nuevo	Calle 8 entre Calle I y J	511393	9754602
Z136	Sede Barrial y Cancha Deportiva Comité Pro Mejoras Puerto Nuevo	Zona 1, Puerto Nuevo	Calle H y Calle 8	511361	9754651
Z137	Cancha de Fútbol Comité Pro mejoras Puerto Nuevo	Zona 1, Puerto Nuevo	Calle 10 entre Calle H e I	511613	9754723
Z138	Jardineras Puerto Nuevo	Zona 1, Puerto Nuevo	Vía Cautivo Calle 5 hasta la Calle 13	511654	9754624
Z139	Jardineras Centro Comercial Engoroy	Zona 1, Libertad	Av. 8 ava. Y Calle 17	509826	975397
Z140	Jardinera de la Sede de la Federación de Barrios	Zona 1, Simón Bolívar	Calle 23 y Av. 9 na.	510384	9753835
Z201	Jardinera GAD La Libertad	Zona 2, 28 de Mayo	Av. Carlos Espinoza Av. 12 ava y Calle 11	508841	9753769
Z202	Parque y Jardinera 28 de Mayo	Zona 2, 28 de Mayo	Av. 16 ava y Calle 16	509557	9753502
Z203	Parque y Cancha San Benito	Zona 2, 28 de Mayo	Calle 17 y Av 15 ava.	509729	9753554
Z204	Cancha Parque UNE	Zona 2, Une	Vía Punta Carnero y Av. 21	508769	9753204
Z205	Parque y Complejo Deportivo Paraíso Skatepark	Zona 2, Paraíso	Av. 25 ava. Y Calle 13	509034	9752851
Z206	Jardinera Cementerio	Zona 2, Abdón Calderón	Av. 12 ava. Eleodoro Solórzano entre calle 17 y 18	509843	9753727
Z207	Parterre Calle 18	Zona 2, calle límite Abdón Calderón y La Esperanza	Calle 18	509902	9753700
Z208	Jardinera Patio de Comidas Abdón Calderón	Zona 2, Abdón Calderón	Av. 12 ava Eleodoro Solórzano entre Calle 20 A y 21	510180	9753657
Z209	Jardinera Centro Medico Municipal	Zona 2 Abdón Calderón	Av. 26 ava y Calle 11 de Diciembre	510078	9752804
Z210	Jardinera Calle 21	Zona 2 Abdón Calderón	Calle 21	510231	9753632
Z211	Cancha deportiva 6 de Diciembre	Zona 2, 6 de Diciembre	Av. 12 ava Eleodoro Solórzano y Calle 27	510684	9753734
Z212	Parque 6 de Diciembre	Zona 2, 6 de Diciembre	Av. 22 de Diciembre y Calle 31	511210	9753639
Z213	Parque Mirador Manabí	Zona 2, Manabí	Calle 21 y Av. 21 ava.	510310	9753145
Z214	Parque, Cancha y Jardinera frente Escuela 11 de Diciembre	Zona 2, Manabí y Abdón Calderón	Calle 20 A y Av. 10 ava.	510124	9753215

IDENTIFICACIÓN SISTEMA DE ÁREAS VERDES

COD.	EQUIPAMIENTO (AREAS VERDES, JARDINERAS Y PARQUES)	UBICACIÓN		X	Y
		ZONA, SECTOR (Barrio)	DIRECCION DE GOOGLE MAP		
Z301	Parque y Cancha Ciudad Deportiva La Libertad	Zona 3, Ciudad Deportiva Mz 7	Calle 18 y Av. 28 ava	509879	9752656
Z302	Cancha Ciudad Deportiva (Parque)	Zona 3, Ciudad Deportiva Mz 2	Calle 13 y Av. 27 ava.	509014	9752676
Z303	Cancha Ciudad Deportiva (Parque)	Zona 3, Ciudad Deportiva Mz 3	Calle 15 y Av. 28 ava	509239	9752666
Z304	Cancha de uso múltiple Autopista	Zona 3, Autopista	Calle 29 y Av. 29 ava. Junto a Sede social 16 de Julio	511060	9752660
Z305	Parque y cancha Virgen del Carmen	Zona 3, Virgen del Carmen	Av. 33 ava. Y Calle 15	509213	9752368
Z306	Cancha Virgen del Carmen	Zona 3, Virgen del Carmen	Calle 14 y Av. 35 ava.	509048	9752280
Z307	Parque Lineal San Raymundo	Zona 3, San Raymundo	Diagonal 41 ava y Calle 15	509124	9751612
Z308	Parque Jaime Roldós	Zona 3, Jaime Roldós	Av. 34 ava. Y Calle 16 A	509444	9752293
Z309	Cancha de uso Múltiple Jaime Roldós	Zona 3, Jaime Roldós	Diagonal 41 ava y Calle 16 A	509389	9751813
Z310	Cancha Nueva Esperanza	Zona3, Nueva Esperanza	Av.39 ava y Calle 18	509801	9751969
Z311	Parque Nueva Esperanza	Zona3, Nueva Esperanza	Av. 40 ava y Calle 18	509876	9751896
Z312.2	Parque Lineal parte 2 Nueva Esperanza	Zona3, Nueva Esperanza (Sur de la mz 5)	Diagonal 41 y Calle 17	509686	9751865
Z312.3	Parque lineal parte 3 Nueva Esperanza	Zona3, Nueva Esperanza (Sur de la mz 3)	Diagonal 41 y Calle 11 de Diciembre	509971	9751989
Z312.4	Parque lineal parte 4 Nueva Esperanza	Zona3, Nueva Esperanza (Sur de la mz 11)	Diagonal 41 y Calle 20	510059	9751902
Z312.5	Parque Lineal parte 5, 5 de Junio	Zona 3, 5 de Junio (Sur de la mz 23)	Diagonal 41 y Calle 21	510204	9751921
Z312.6	Parque Lineal parte 6, 5 de Junio	Zona 3, 5 de Junio (Sur de la mz 21)	Av. 40 y Calle 22 ava.	510327	9751940
Z312.7	Parque Lineal parte 7, 5 de Junio	Zona 3, 5 de Junio (Sur de la mz 20)	Av. 40 y Calle 23 ava.	510426	9751940
Z313	Mercado 5 de Junio	Zona 3, Ciudad Deportiva	Calle 21	510340	9752670
Z314	Cancha San Vicente	Zona 3, San Vicente	Av. 33 ava. y Calle 30	511200	9752282
Z315	Cancha Ernesto González	Zona3, Ernesto González	Av. 35 ava. Y Calle 37 A	511751	9752291
Z316	Área de Reserva 1 Jaime Nebot	Zona 3, Jaime Nebot	Calle 27	510869	9752169
Z317	Área de Reserva 2 Jaime Nebot	Zona 3, Jaime Nebot	Calle 27	510858	9752111
Z318	Área Verde Jardinera Jaime Nebot	Zona 3, Jaime Nebot	Av. 40 y Calle 26	510795	9751989
Z319	Parque Jaime Nebot	Zona 3, Jaime Nebot	Av. 40 y Calle 26	510684	9751954
Z320	Cancha Sur de Suinli	Zona 3, Sur de Suinli	Av. 53 ava. Y Calle 16 A	509370	9751276
Z321	Parque Costa Azul	Zona 3, Costa Azul	Av. 46 ava. Y calle 25 A	510627	9751598
Z322	Cancha San Sebastián	Zona 3, San Sebastián	Av. 48 ava y Calle 25	510467	9751581

IDENTIFICACIÓN SISTEMA DE ÁREAS VERDES

COD.	EQUIPAMIENTO (AREAS VERDES, JARDINERAS Y PARQUES)	UBICACIÓN		X	Y
		ZONA, SECTOR (Barrio)	DIRECCION DE GOOGLE MAP		
Z323	Cancha Sinaí	Zona 3, Sinaí	Calle 21 y Av. 47 ava	510294	9751564
Z324	Área verde Girasoles	Zona 3, Girasoles	Calle 18 ava y Av. 43 A	509958	9751761
Z325	Albarrada Nueva Esperanza	Zona 3, Nueva Esperanza	Av. 43 ava y Calle 17 A	509774	9751680
Z326	Cancha y Área verde 1 Las Palmeras	Zona 3, Las Palmeras, al sur mz 5 y 6	Calle 47	512292	9752034
Z327	Área verde 2 Las Palmeras	Zona 3, Las Palmeras al sur mz 3 y 4	entre Calle 47 y 48	512345	9752016
Z328	Área verde 3 Las Palmeras	Zona 3, Las Palmeras, mz 20	Av.28 ava y Calle 49	512589	9752093
Z329	Área Verde 4 Las Palmeras	Zona 3, Las Palmeras, oeste mz 8 y 9	Av. 28 ava	512330	9752191
Z330	Área Verde San Vicente	Zona 3, San Vicente	Av. 40 ava y Calle 30	511290	9752079
Z331	Cancha y Sede Las Terrazas	Zona 3, Las Terrazas	a una cuadra de Av. 37 ava.	511540	9752107
Z332	Cancha Las Minas	Zona 3, Las Minas	Calle 43 y Av. 30 ava	512140	9752204
Z333	Parque Cancha y San Raymundo	Zona 3, San Raymundo	Av. 42 y Calle 15	509149	9751833
Z334	Área Verde San Raymundo	Zona 3, San Raymundo	Av. 42 ava y Calle 14	508998	9751790
Z335	Cancha Deportiva Sinaí	Zona 3, Sinaí	Calle 21 y Av.45	510292	9751692
Z336	Centro de Desarrollo Humano CDH	Zona 3, 5 de Junio	Av. 40 y Calle 23 ava.	510349	9751909
Z337	Centro Gerontológico del Cantón La Libertad	Zona 3, 5 de Junio	Av. 40 y Calle 23 ava.	510321	9751900
Z401	Parque Santa María	Zona 4, Francisco Rodríguez	Vía a Ballenita y Calle 10	511681	9754485
Z402	Jardinera 1 Tamariz Mora	Zona 4, Tamariz Mora	Vía a Ballenita y Calle 5	511531	9754318
Z403a	Jardinera 2a Tamariz Mora	Zona 4, Tamariz Mora	Calle 37 y Calle 4	511669	9754345
Z403b	Jardinera 2b Tamariz Mora	Zona 4, Tamariz Mora	Calle 37 y Calle 5	511638	9754284
Z403c	Jardinera 2c Tamariz Mora	Zona 4, Tamariz Mora	Calle 37 y Calle 6	511614	9754232
Z403d	Jardinera 2d Tamariz Mora	Zona 4, Tamariz Mora	Calle 37 y Calle 7	511586	9754177
Z404	Jardinera 3 y Parque Tamariz Mora	Zona 4, Tamariz Mora	Callejón 4 A	511871	9754357
Z405	Parque La Previsora	Zona 4, Previsora	Calle 5 y Calle 3	511799	9754255
Z406	Cancha de Uso Múltiple Tamariz Mora	Zona 4, Previsora	Calle 38 y Calle 6	511728	9754227
Z407	Sede Social y Área Verde La Previsora	Zona 4, Previsora	Calle 5 y Calle 39	511892	9754183
Z408	Área Verde Sixto Chang Cansig	Zona 4, Sixto Chang Cansig	Calle 39 y Calle 6	511880	9754157
Z409	Área Verde y Cancha Sixto Chang Cansig	Zona 4, Sixto Chang Cansig	Calle 38 y Calle 8	511709	9754073
Z410	Parque, Cancha y Jardinera Enríquez Gallo	Zona 4, Enríquez Gallo	Av. 8 y Calle 43	512374	9753692

IDENTIFICACIÓN SISTEMA DE ÁREAS VERDES

COD.	EQUIPAMIENTO (ÁREAS VERDES, JARDINERAS Y PARQUES)	UBICACIÓN		X	Y
		ZONA, SECTOR (Barrio)	DIRECCION DE GOOGLE MAP		
Z411	Plazoleta y Parque Enríquez Gallo	Zona 4, Enríquez Gallo (entre mz 62-63)	Calle 42 entre Av. 16 y 17	512025	9753208
Z412	Cancha Deportiva General Enríquez Gallo	Zona 4, Enríquez Gallo	Av. 25 y Calle 41	511798	9753020
Z413	Complejo Deportivo 7 de Septiembre	Zona 4, 7 de Septiembre	Av. 29 y Calle 40	511681	9752701
Z414	Parque Propicia	Zona 4, Propicia	Av. 18 y Calle 47	512496	9752812
Z415	Cancha Deportiva de uso múltiple y Parque Cordillera del Cóndor	Zona 4, Cordillera del Cóndor	Av. 23 ava y Calle 41	511804	9752783
Z416	Jardinera Cordillera del Cóndor	Zona 4, Cordillera del Cóndor	Av. 24 y Calle 41	511798	9752695
Z417	Complejo Deportivo Cordillera del Cóndor	Zona 4, Cordillera del Cóndor	Av. 24 y Calle 44	512017	9752560
Z418	Área de Reserva 6 de Enero	Zona 4, 6 de Enero	Calle 45 y Av. 7	512600	9753654
Z419	Area de Reserva Industrial	Zona 4, Zona Industrial	Calle 50, junto al Centro de Faenamiento	512966	9754104
Z420	Parque Ficus	Zona 4, Ficus	Av. 24 y Calle 50	512715	9752341
Z421	Area Verde 1 Los Tulipanes	Zona 4, Los Tulipanes	Calle 46 B	512836	9753932
Z422	Area Verde 2 Los Tulipanes	Zona 4, Los Tulipanes	Calle 50, frente al Centro de Faenamiento	513015	9754030
Z423	Parque y Cancha 7 de Septiembre	Zona 4, 7 de Septiembre	Av.28 y callejon 29 A	511492	9752562
Z424	UPC Virgen del Cisne	Zona 4, Enríquez Gallo	Av. 19 y Calle 41	511798	9753064
Z601	Cancha Monte Horeb	Zona 6, Monte Horeb	Calle 25 ava. Y Av. 51 ava.	510455	9751324
Z602	Area verde 1 Los Artesanos	Zona 6, Los Artesanos	Calle 25	510505	9751328
Z603	Área verde 2 por crear Los Artesanos	Zona 6, Los Artesanos	Av. 53 ava.	510615	9751199
Z604	Área verde 3 por crear Los Artesanos	Zona 6, Los Artesanos	Av. 56 ava y Calle 31	510622	9751051
Z605	Cancha El Salvador	Zona 6, El Salvador	Calle 18 y Av. 51 ava.	509895	9751293
Z606	Área Verde El Salvador	Zona 6, El Salvador	Calle 18	509845	9751286
Z607	Iglesia y Estadio Velasco Ibarra	Zona 6, 14 de Julio	Av. 60 ava	510090	9750923
Z608	Parque Central Velasco Ibarra	Zona 6, 14 de Julio	Calle 21 y Av. 60 ava	510238	9751066



**EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY**

EXPIDE

**EL PRESUPUESTO GENERAL DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MORONA PARA EL EJERCICIO
ECONÓMICO DEL AÑO 2025**

**MGS. FRANCISCO ALFREDO ANDRAMUÑO RODRÍGUEZ
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA**

MACAS-ECUADOR

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Municipal del cantón Morona fue creado por disposición Constitucional, contenida en la Constitución Política del Estado, expedida mediante decreto publicado en el Registro Oficial N. 172 de 25 de marzo de 1897. Su vida jurídica se encuentra normada por las siguientes disposiciones legales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238, dispone que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.

Que, el artículo 264, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”

Que, artículo 270, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”.

Que, artículo 295, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatrianual. Si transcurrido este plazo la Asamblea Nacional no se pronuncia, entrarán en vigencia la proforma y la programación elaboradas por la Función Ejecutiva. Las observaciones de la Asamblea Nacional serán sólo por sectores de ingresos y gastos, sin alterar el monto global de la proforma.

En caso de observación a la proforma o programación por parte de la a asamblea Nacional, la Función Ejecutiva, en el plazo de diez días, podrá aceptar dicha observación y enviar una nueva propuesta a la Asamblea Nacional, o ratificarse en su propuesta original. La Asamblea Nacional, en los diez días siguientes, podrá ratificar sus observaciones, en un solo debate, con el voto de dos tercios de sus integrantes. De lo contrario, entrarán en vigencia la programación o proforma

enviadas en segunda instancia por la Función Ejecutiva.

Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley.

Toda la información sobre el proceso de formulación, aprobación y ejecución del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por los medios más adecuados”.

Que, el artículo 107, del Código Orgánico de Planificación y finanzas públicas, dispone “Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que el Presidente o Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma”.

Que, según el Oficio Nro. 20233 del 12 de septiembre de 2022 emitido por la Procuraduría General del Estado, se menciona que en el Art. 83 del reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre: “Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso”.

Que, el artículo. 1.- Ámbito.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone 4: Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.

Que, el Artículo 5.- Autonomía. - del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización, dispone: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales”.

Que, el artículo. 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone, “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas y resoluciones;
- g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y

con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas”.

Que, artículo. 6.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: en el Capítulo VII Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que van desde el artículo 215 hasta el artículo 273, disposiciones que se aplican en la Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución, Evaluación y Seguimiento, Clausura y Liquidación, del presupuesto del ejercicio económico 2022, del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

Que, el artículo 83 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Dispone: “Hasta que se apruebe el presupuesto de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, registrará el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior”.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 264 de la Constitución de la República y 218 y 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025.

INTRODUCCIÓN

I.- BASE LEGAL

La normativa legal que rige las funciones de la Entidad Municipal son:

- La Constitución de la República del Ecuador
- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD,

- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas,
- Código Orgánico Administrativo
- Código del Trabajo,
- Código Tributario,
- Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo
- Ley de Participación Ciudadana,
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado,
- Ley de Régimen Tributario Interno,
- Ley Orgánica de Servicio Público,
- Normas de Control Interno para las Entidades y Organismos del sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que disponga de Recursos Públicos.
- Ordenanzas, reglamentos y más normativa legal vigente

II VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS

MISIÓN MUNICIPAL

Promover la participación ciudadana, mediante una legislación que procura el buen vivir de sus ciudadanos, respeta el ambiente y la diversidad cultural del Cantón; ejecuta y fiscaliza las obras y servicios con transparencia, promoviendo el desarrollo cantonal en forma planificada y sustentable.

VISIÓN MUNICIPAL

Morona al 2032, es próspero, equitativo y seguro, mantiene su esplendor verde; cuenta con un crecimiento planificado y ordenado de su territorio, con sistemas públicos de soporte básicos y un sistema de movilidad de calidad que garantizan el desarrollo armónico e integral entre las áreas urbanas y rurales enfocado en la transformación del sector primario, aumentando los ingresos económicos de su población, promoviendo el desarrollo turístico, deportivo y respetando los derechos de todas y de todos, su diversidad de género e interculturalidad en un marco que confluyen en las perspectivas de conservación, producción limpia, resiliencia ante riesgos de desastres y adaptación y mitigación del cambio climático.

Objetivos Institucionales:

- Promover la conservación ambiental y el uso eficiente del territorio,

superando las deficiencias; disminuyendo la vulnerabilidad de amenazas y riesgo; y aprovechando las potencialidades para lograr una mejor sostenibilidad.

- Mejorar y fortalecer las condiciones socioculturales de derechos, en los valores culturales y su identidad, a través del tejido social y organizaciones vinculadas a la atención de grupos prioritarios en el ámbito cantonal, logrando un trabajo coordinado y responsable en el territorio.
- Mejorar la calidad de vida de la población asentada en el territorio cantonal, con alto grado de seguridad, interrelacionándose adecuadamente entre los asentamientos humanos, y garantizando accesibilidad a los servicios básicos y sociales.
- Fortalecer las condiciones del sector primario con la innovación tecnológica, accesibilidad al crédito para la generación de emprendimientos de acuerdo a las capacidades económicas de la población.
- Impulsar el desarrollo micro empresarial con la creación de industrias productivas y su cadena de comercialización local, provincial y nacional.
- Mejorar la estructura vial existente y la movilidad en el territorio, en base a las necesidades de la población, garantizando el desplazamiento de los sectores dispersos y concentrados del cantón articulado con los diversos niveles de planificación.
- Reestructurar la matriz energética y de comunicación en el cantón, mediante la dotación estratégica en el territorio de servicios de calidad que garanticen el bienestar de los habitantes y permitan la accesibilidad a medios tecnológicos para el desarrollo de actividades productivas.
- Fortalecer la capacidad de gestión territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal y de las organizaciones ciudadanas de ámbito territorial, articular un marco legal de actuación acorde con la realidad.

Políticas:

- Procurar el bien común;
- Movilizar esfuerzos para dotar al Municipio de una infraestructura administrativa, material y humana efectiva;
- Coordinar con otras entidades de desarrollo el mejoramiento de la cultura, educación y asistencia social;
- Preservar y encausar los intereses municipales y ciudadanos como finalidad institucional;
- Concertar con los diferentes actores sociales, para el logro de una participación efectiva en el desarrollo de la Comunidad.

III.- ORGANIZACIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICA MUNICIPAL

El Gobierno Municipal del Cantón Morona, para el cumplimiento de su misión, objetivos y responsabilidades, desarrolla los siguientes procesos:

Procesos del Gobierno Municipal.-Se establecen los siguientes procesos:

- a) Procesos gobernantes;
- b) Procesos habilitantes de asesoría y control;
- c) Procesos habilitantes de apoyo;
- d) Procesos agregadores de valor; y,
- e) Procesos desconcentrados.

1. PROCESOS GOBERNANTES.

- 1.1 Concejo del Gobierno Municipal
- 1.2 Alcaldía

2. PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA Y CONTROL

- 2.1.1.- Procuraduría Sindica
- 2.1.2.- Gestión de Planificación
- 2.1.3.- Gestión de Comunicación Social e Institucional

3. PROCESOS HABILITANTES DE APOYO

- 3.1 Secretaría General
- 3.2 Dirección de Gestión Administrativa
- 3.3 Dirección de Tecnologías de la información y Comunicación
- 3.4 Dirección de Gestión Financiera
- 3.5 Dirección de Gestión del Talento Humano
- 3.6 Dirección de Gestión de Seguridad de Seguridad Ciudadana

4. PROCESOS AGREGADORES DE VALOR.

- 4.1 Dirección de Obras Públicas
- 4.2 Dirección de Gestión de Control Urbano, Rural y Catastros
- 4.3 Dirección de Gestión Cultural Deportes y Patrimonio
- 4.4 Dirección de Gestión de Economía Social y Turismo

- 4.5 Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos
- 4.6 Dirección de Gestión de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado
- 4.7 Dirección de Gestión de Transito Transporte Terrestre y Seguridad Vial

5. PROCESOS DESCONCENTRADOS.

- 5.1 Unidad Municipal de Cuerpo de Bomberos
- 5.2 Registro Municipal de la Propiedad
- 5.3 Junta Cantonal de Protección de Derechos
- 5.4 Concejo Cantonal de Niñez y Adolescencia

INGRESOS

POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO

El Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal del cantón Morona para el ejercicio económico 2025, se halla financiado, por los siguientes ingresos:

- a) Los ingresos Propios o de Recaudación Directa como Impuestos, Contribución de Mejoras, Tasas y Rentas de Inversiones y Multas, se hallan regulados por las Leyes y Ordenanzas legisladas por el Gobierno Municipal del cantón Morona.
- b) Los Ingresos Permanentes y No Permanentes que son transferidos por el Gobierno Central a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se hallan contemplados en el artículo 192 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.
- c) Las Transferencia del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.
- d) Las transferencias del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia para Preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural.
- e) Ley No. 047, que corresponde al 5% de la facturación por la venta de energía eléctrica de la Central Hidroeléctrica Paute.
- f) Ley Orgánica para la Planificación Integral de la circunscripción Territorial Especial Amazónica.
- g) Los ingresos de Financiamiento, son aquellos que forman parte de los Saldos de cuentas por cobrar y anticipos a contratistas de ejercicios anteriores, saldo de bancos del ejercicio económico 2024, así como los ingresos por créditos que producen modificaciones contables en la estructura del patrimonio municipal, las que inciden en el aumento de las

obligaciones por pagar.

EXPOSICIÓN JUSTIFICATIVA

Conforme lo determina el artículo 236 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, las estimaciones de las recaudaciones directas, se halla calculado por el método analítico, en base a los cuales se proyectó los ingresos correspondientes a impuestos, tasas y contribuciones, venta de bienes y servicios, rentas de inversiones y multas, otros ingresos y ventas de activos no financieros, que se encuentran dispuestos en las ordenanzas vigentes.

Los ingresos por transferencias que recibe el Gobierno Municipal del Cantón Morona, dispuesto en los artículos del 60 al 63, de la LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA, que corresponde al FONDO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AMAZÓNICO, se Proyectó considerando las liquidaciones emitidas por el COMAGA, de los barriles vendidos.

Para la proyección de los ingresos por el Modelo de Equidad Territorial, se consideró el acuerdo No. 027 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas el 30 de mayo de 2023, con el cálculo de las transferencias a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, por concepto del Modelo de Equidad Territorial, con base a la recaudación efectiva de ingresos permanentes y no permanentes correspondiente al segundo cuatrimestre año 2023, en aplicación a la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas y lo dispuesto en los artículos del 191 al 201 del COOTAD, se proyectó considerando lo dispuesto en el artículo 236 del COOTAD, aplicando el método analítico, con la recaudación efectiva del año inmediato anterior, de acuerdo con el devengado de ingresos que consta en la cedula presupuestaria del presupuesto del ejercicio económico 2022, y el devengado de los tres últimos años.

La Proyección final se basó en las ordenanzas vigentes y asignando los ingresos en las partidas presupuestarias correctas de acuerdo con el clasificador presupuestario vigente a partir del 05 de mayo del 2023 y, Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (CTEA), COOTAD, Ley 047 R.O. 281 89-09-22 equivalente al 5% de la facturación por venta de energía Central Paute y los recursos provenientes de la competencia del Patrimonio.

Además en el presupuesto de ingresos se proyectó los recursos, provenientes por

convenios suscritos o que se suscribirán, con MIES, Banco de Desarrollo, saldos de bancos, cuentas por cobrar, anticipos de fondos a contratistas.

BASE LEGAL DE LOS

INGRESOS TRIBUTARIOS

- Impuestos a las Utilidades en la venta de inmuebles urbanos, Artículo No. 556 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.
- Predios Urbanos: Base legal Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, artículo 501 al 513, Ordenanza publicada en el Registro oficial 218, del 10 de enero de 2018
- Impuesto Predio Rustico: Base Legal COOTAD Art. 514 al 525. Ordenanza publicada en el Registro oficial 218, del 10 de enero de 2018
- Impuesto de Alcabalas: Base Legal COOTAD. Art. 527 al 537
- Al Impuesto a los Vehículos (municipal) COOTAD Art. 538 al 545
- Espectáculos Públicos: Base Legal: COOTAD. Art. 546 y 551 Ordenanza, Registro Oficial Nro. 294 del 8 de Octubre de 1999.
- Patentes: Base Legal: COOTAD. Art. 546 y 551 Ordenanza Municipal publicada en el Registro Oficial 778 de 30 de agosto de 2012.
- 1.5 x 1000 Sobre los Activos Totales. - Base Legal COOTAD. Art. 552 al 555, Registro Oficial Nro. 177 de 25 de septiembre 2007.
- Contribución construcción aceras y bordillos: Base legal: COOTAD Art. 581 al 582. Ordenanza de que norma el plan veredas, Registro Oficial Nro. 330 de 10 de septiembre 2014.
- Contribución para la Ejecución de Obras de Alcantarillado: Base Legal: COOTAD Art. 583. Ordenanza, Registro Oficial Nro. 123 de del 5 de agosto de 1997.
- Contribución para Obras de Adoquinado sector Urbano: Base Legal: COOTAD. Art. 592
- Ocupación de la Vía Pública. – Ordenanza que regula y controla la actividad comercial ambulante permanente y ocasional en la ciudad de Macas y el cantón Morona, Registro Oficial Nro. 676 del 25 de enero de 2016.
- Desechos Sólidos. Artículo 322 del COOTAD. Base legal, Ordenanza que regula la Gestión Integral de los residuos sólidos en el cantón Morona, publicada y aprobada Registro Oficial Nro. 503, 27 de julio de 2018.
- Suministro de Agua Potable. - Base Legal Art. 322 y 324 del COOTAD: Ordenanza de Gestión del servicio de Agua Potable y saneamiento en el cantón Morona, Registro Oficial Nro. 813 del 5 de agosto de 2016.
- Servicios Técnicos y Administrativos.- Base Legal: COOTAD Artículo 568. y Ordenanza. Registro oficial 70 de 28 de agosto de 2017.

- Venta de ripio, arena y otros similares.- Ordenanza, Registro Oficial 559 de 19 octubre 2011.
- Recaudación de Fondos de terceros.- Base Legal artículo 273 y 349 del COOTAD Ordenanza, Registro Oficial Nro. 445 de 13 de Marzo de 2019
- Ordenanza para el cobro del impuesto al rodaje de vehículos motorizados dentro Morona, Registro Oficial Nro. 459 del 16 de marzo 2015.
- Áridos y Pétreos. - Ordenanza publicada en el Registro Oficial 745 del 27 de octubre de 2016.
- Construcciones y Ornato. - Base legal: Art. 322 y 324 COOTAD, Registro Oficial Nro. 882 del 9 de Febrero 2017.
- Multas. -Base legal: Art. 322 y 324 de COOTAD, Ordenanza de remisión de intereses, multas y recargos sobre tributos locales administrados por el GMCM del Cantón Morona., Registro Oficial Nro. 549 22 de julio 2015.
- Funcionamiento del Camal. – Ordenanza que regula el funcionamiento del camal, tercenas y transporte de carnes en el cantón Morona, Registro Oficial Nro. 1025 de 16 de Mayo de 2017.
- Contribuciones de Mejoras.- Ordenanza para el cobro de Contribución de Mejoras en el Cantón Morona. Registro Oficial 511, 18 de junio de 2019
- Reforma Ordenanza que regula el funcionamiento y ocupación del mercado y ferias libres en el Cantón Morona, dada por Ordenanza Municipal, Registro Oficial Nro. 233, 03 de mayo de 2018.
- Ordenanza que reglamenta el cobro por concepto de servicio de inscripción y matriculación de las pesas y medidas en el Cantón Morona. NOTA: Por mandato del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial. Registro Oficial Nro. 616 del 30 de junio de 2016.
- Ordenanza sobre el cobro de luz y fuerza eléctrica en el cantón Morona., Registro Oficial Nro. 410 de 7 de febrero de 1972.
- Ordenanza que regula la administración, funcionamiento, ocupación y uso de las diferentes áreas del terminal terrestre de pasajeros Dr. Roberto Villarreal de la ciudad de Macas.
- Y, demás ordenanzas vigentes emitidas por el Gobierno Municipal del Cantón Morona.

TRASFERENCIAS Y DONACIONES

- Aplicación Ley 047 R.O. 281 89-09-22 equivalente al 5% de la facturación por venta de energía Central Paute.
- Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (CTEA)
- Ingresos permanentes y no permanentes del Presupuesto General del Estado, artículos 173 y del 188 al 202 del COOTAD

- Transferencias de capital otorgadas por entidades y fondos del Gobierno Nacional que tiene Presupuesto Especial.
- Transferencias por devolución del IVA

INGRESOS DE FINANCIAMIENTO

- Saldos de Caja – Bancos
- Créditos del Banco de Desarrollo
- Cuentas por cobrar años anteriores

La composición de los ingresos para el ejercicio económico 2025, se encuentra detallada de la siguiente manera:

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA PRESUPUESTO 2025

RESUMEN DE INGRESOS

Código	Denominación	Valor Asignado 2025	%
1	Ingresos Corrientes	7.554.932,49	19,82 %
2	Ingresos de Capital	21.208.010,32	55,65 %
3	Ingresos de Financiamiento	9.347.914,46	24,53 %
	Total	38.110.857,27	100,00 %

GASTOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

La proyección del presupuesto de gastos y techo presupuestario asignado a cada programa y subprograma se realizó en base a los gastos ejecutados hasta el 30 de junio del ejercicio económico del año 2024.

Los gastos corrientes financian los gastos de personal, bienes y servicios del Área 1 Servicios Generales y constituyen un monto total de 7.459.934,69 USD.

La asignación de los Gastos de personal se realizó en base al distributivo enviado por Dirección de Gestión de Talento Humano, los informes técnicos y resoluciones emitidas.

Las asignaciones de gastos para las adquisición de bienes, servicios, contratación de

consultorías, estudios, servicios especializados, honorarios por contratos civiles y obra pública, se presupuestó en base a los POAS, emitidos por los responsables de cada uno de los programas, que forman parte del presupuesto del ejercicio económico 2025.

La asignación de egresos para el pago de la deuda pública al Banco de Desarrollo y gastos financieros por intereses se proyectó en base a las tablas de amortización, para amortización de la deuda se presupuestó 1.280.000,00 USD y para el pago de los gastos de interés se presupuestó 1.650.033,23 USD.

Con los ingresos de financiamiento, que se proyectó se financió los gastos de inversión en obras de construcción de edificaciones como el Mercado Central descritas en las respectivas partidas presupuestarias de gastos, con los anticipos de fondos se financió los contratos suscritos por obras y adquisiciones de bienes y servicios de años anteriores y del presente ejercicio económico, la composición de los gastos se detalla en el siguiente cuadro:

RESUMEN DE GASTOS 2025

Código	Denominación	Valor Asignado 2025	%
5	Gastos Corrientes	7.459.934,69	19,57 %
7	Gastos de Inversión	28.526.814,24	74,85 %
8	Gastos de Capital	839.108,34	2,20 %
9	Aplicación del Financiamiento	1.285.000,00	3,37 %
	Total	38.110.857,27	100,00 %

Los gastos del presupuesto para el ejercicio económico 2025, se canalizarán a través de programas y subprogramas que se encuentran ubicados dentro de las respectivas áreas de Servicios Generales, Servicios Sociales, Servicios Comunes y Servicios no Clasificables, tal como se demuestra a continuación:

ÁREA 1.- SERVICIOS GENERALES

Servicios generales. - La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos

descentralizados:

PROGRAMA 1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL. - Con este programa se trata de satisfacer los requerimientos básicos para el cabal cumplimiento de la gestión Municipal y se ejecutaran las acciones de la administración general del Gobierno Municipal del Cantón Morona, correspondientes al nivel legislativo y ejecutivo; y, comprende la gestión administrativa de los siguientes subprogramas:

SUBPROGRAMAS

1. Gestión Política y Administrativa
2. Gestión Jurídica
3. Gestión Financiera
4. Gestión de Talento Humano
5. Gestión de Comunicación
6. Dirección de Tecnologías de la Información
7. Registraduría de la Propiedad
8. Dirección de Gestión de Seguridad Ciudadana

1.- Subprograma Gestión Política y Administrativa

En este Subprograma se ejecutaran las acciones de la administración General del Gobierno Municipal del Cantón Morona, correspondientes al nivel legislativo, ejecutivo, gestión administrativa, gestión de asesoría de alcaldía y Secretaria General:

Concejo Municipal, su misión.- Su competencia se traduce en la formulación de políticas, actos normativos, resolutivos y de control en los cuales se sustentarán las unidades administrativas para así cumplir con la misión y objetivos institucionales, cumplen el rol del direccionamiento estratégico municipal.

Alcalde, su misión.- Liderar la administración del Gobierno Municipal, cumpliendo con el marco legal; ejecutando y controlando los planes, programas y proyectos, para el logro de las metas y objetivos institucionales, cumple el rol de gestión del direccionamiento estratégico de la Municipalidad.

Gestión Administrativa. – Su misión.- Promover el desarrollo organizacional, mediante procesos administrativos que garanticen la satisfacción de los clientes internos y externos de la municipalidad, y que garantizan el apoyo logístico, adecuación, limpieza y mantenimiento técnico y seguridad a las áreas y bienes

municipales.

Gestión de Secretaría General. – su misión La Gestión de Secretaría General tiene como misión asistir al Concejo Municipal y al despacho de la Alcaldía con el servicio de secretaría general y la administración del sistema de archivos y documentos de la Municipalidad.

Gestión de Asesoría del Alcalde. - Prestar asistencia técnica y especializada a todos los niveles del Gobierno Municipal en materias relacionadas a planeación, materia legal, asuntos de organización administrativa, garantizar la observancia a las normas técnicas, en las diversas acciones y procesos que le competen.

2.- Subprograma Gestión Jurídica

La misión de este subprograma es proporcionar seguridad jurídica al Gobierno Municipal del Cantón Morona, sobre la base de formulación y aplicación del ordenamiento legal, en el ámbito de su competencia, asesorando en el campo legal al Concejo, Alcaldía y diversos niveles de la administración

3.- Subprograma Gestión Financiera

Dirección de Gestión Financiera. - Su misión.- Dirigir, planificar, recaudar y asegurar los recursos económicos de manera correcta y oportuna, buscando el cumplimiento de las funciones y competencias municipales, optimizando los recursos financieros mediante una adecuada programación presupuestaria a fin de revertirlos en obras y servicios que garanticen el buen vivir y el desarrollo justo y equitativo del Cantón Morona

Dirección y supervisión. - Esta bajo la responsabilidad de la Dirección Financiera las actividades de preparación, elaboración, formulación, ejecución, control y liquidación del presupuesto anual de la entidad, así como la coordinación, verificación y administración de los bienes y recursos municipales. Es también responsabilidad del Director o directora Financiero la autorización y control de pagos y desembolsos de fondos y ejecutar sus funciones de acuerdo a lo establecido en las normas legales vigentes.

Contabilidad. - Esta actividad estará a cargo del Contador o Contadora Municipal quien será responsable del control concurrente, del registro contable de todas las transacciones, así como la generación de los estados financieros de la Institución,

debiendo remitir en forma oportuna a los organismos encargados de la consolidación y control. Con la debida aplicación de las Normas Técnicas de Contabilidad emitidas mediante Normativa Legal por el Ministerio de Finanzas.

Rentas. - Será responsable de la determinación y emisión de los títulos de crédito, así como la formulación de reportes diarios de las emisiones para su recaudación en Tesorería y el correspondiente registro contable.

Tesorería. - Actividad fundamental de Tesorería es la recaudación de los tributos, tasas y contribuciones de mejoras a los contribuyentes y beneficiarios de los servicios y obras. También tiene bajo su responsabilidad el pago de obligaciones, el manejo de especies valoradas, custodia de garantías, depósito diario e intacto de los ingresos municipales, generar reportes de recaudación diaria y mensual, constituirse en Juez de los procesos de Coactiva, y realizar los indicados procesos en coordinación con la Asesoría Jurídica. Coordinar actividades con Recaudación, Avalúos y Catastros.

4.- Subprograma Gestión de Talento Humano

Su misión.- Administrar y promover el desarrollo integral del talento humano y afincamiento de la ética del servidor municipal, fortaleciendo su capacidad individual y colectiva por intermedio de la capacitación y mejoramiento continuo.

5.- Subprograma Gestión de Comunicación

Su Misión.- Planificar, ejecutar y controlar las labores de información social para implementar una adecuada difusión, comunicación y relaciones públicas entre la colectividad y la municipalidad.

6.- Subprograma Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación

Su misión.- Proporcionar servicios integrales de calidad en el área de sistemas e informática para el desarrollo institucional.

7.- Subprograma Registraduría de la Propiedad

Su misión.- El Registro Municipal de la Propiedad del cantón Morona, es una dependencia pública desconcentrada, con autonomía registral y administrativa en los términos establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos sujeto a control, auditoria y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos

Públicos, su misión es brindar seguridad jurídica a la tenencia y traspaso de dominio de los bienes inmuebles del cantón, inscribiendo los instrumentos y demás documentos que la Ley permite y proporcionar información verídica del estado jurídico de un bien inmueble.

8.- Subprograma de Gestión de Seguridad Ciudadana

Su misión.- Gestionar la seguridad ciudadana aplicando un modelo de gestión que permita la organización, la participación de todos los actores sociales e institucionales, para mejorar los niveles de convivencia pacífica, prevenir la violencia y delincuencia, generar una cultura de seguridad, elevados niveles de prevención y respuesta ante los riesgos producidos por el ser humana y la naturaleza

PROGRAMA 2.- TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

Su misión.- Planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial dentro territorio del Cantón Morona y garantizar la prestación del servicio de transporte terrestre, con niveles de eficiencia y está integrado por los siguientes subprogramas:

1. Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial
2. Terminal Terrestre

PROGRAMA 3.- GESTIÓN DE CONTROL URBANO, AVALÚOS Y CATASTROS

Subprograma 1. Control Urbano Avalúos y Catastros. – su misión.- Realizar todas las acciones encaminadas a lograr la máxima racionalidad en el proceso de decisión relativo a la administración y supervisar las labores del departamento de control urbano-rural y catastros y velar por el cumplimiento de las normas, buscando de manera permanente un desarrollo que armonice la relación del ser humano y el crecimiento urbano-rural del cantón Morona.

ÁREA II.- SERVICIOS SOCIALES

La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas

PROGRAMA 1: GESTIÓN CULTURAL DEPORTIVA PATRIMONIO Y ECONOMIA SOLIDARIA

Su misión es potenciar la participación social, las capacidades individuales y el desarrollo productivo de los ciudadanos, comunidades, barrios y colectivos, mediante la promoción del ejercicio de sus derechos, el fomento de la cultura, el arte y el deporte; y, el apoyo para el mejoramiento de las actividades productivas, obteniendo el desarrollo del cantón y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Fomento a la Cultura y el Turismo del Cantón. - A través de esta unidad el GAD Municipal del Cantón Morona, impulsará, y propenderá a la promoción de los valores culturales, turísticos y artísticos, mediante la implementación de: Apoyo a todo tipo de manifestación artística y cultural y promoción y rescate de los valores patrimoniales del Cantón.

Fomento y patrocinio al deporte cantonal. - Promoción del deporte en el cantón, fortaleciendo la convivencia intercultural mediante la creación de espacios de encuentro e intercambio deportivo como medio de integración social y promoción de la práctica deportiva con una orientación formativa y recreativa.

Atención a Grupos Prioritarios. - A través de esta unidad se propenderá a desarrollar actividades de ayuda y protección a grupos vulnerables como el servicio al Adulto Mayor, Personas con Discapacidad y atención a la niñez; mediante la aplicación de políticas sociales de la Municipalidad y apoyar el programa de los Centros Infantiles del Buen Vivir en convenio con el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Para la ejecución de sus actividades estará integrado por los siguientes subprogramas:

1. Subprograma 1. Cultural Deportes y Patrimonio
2. Subprograma 2. Gestión de Economía, Social y Turismo

De acuerdo con lo que dispone el artículo 249 del COOTAD, se asignó el 16,17% financiado con los ingresos no tributarios, para atención a grupos prioritarios, Junta y Concejo de Protección de los Derechos.

ÁREA III.- SERVICIOS COMUNALES

Servicios comunales. - La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad:

PROGRAMAS:

1. Gestión de Planificación
2. Gestión Ambiental y Servicios Públicos
3. Gestión del servicio de Agua Potable y Alcantarillado
4. Gestión de Obras Públicas.

PROGRAMA 1 PLANIFICACIÓN**Subprograma 1. Planificación Urbana y Rural**

Su misión.- Planificar, supervisar, liderar y coordinar un conjunto de equipos multidisciplinarios en forma articulada con la planificación cantonal y nacional, de acuerdo con las directrices institucionales, para la consecución de los fines y funciones asignadas.

Constituye un aspecto fundamental de este programa la implementación y actualización continua del Plan de Ordenamiento Territorial, lo que permitirá un desarrollo armónico del cantón y especialmente de los centros urbanos.

PROGRAMA 2 GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS**Subprograma 1. Gestión Ambiental y Servicios Públicos**

Su misión Realizar todas las acciones encaminadas a lograr la máxima racionalidad en el proceso de decisión relativo a la conservación, defensa, protección y mejora del ambiente y recursos naturales a partir de un enfoque interdisciplinario, intercultural y global, buscando de manera permanente un desarrollo que armonice la relación del ser humano y la naturaleza; y, la prestación de los servicios públicos municipales que garanticen la soberanía alimentaria y otros servicios públicos del cantón en armonía con el medio ambiente.

PROGRAMA 3 GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**Subprograma 1. Gestión del servicio de Agua Potable y Alcantarillado**

Su misión.- Contribuir al bienestar ciudadano del Cantón Morona, a través de la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado de calidad, con el concurso de personal permanentemente comprometido con los intereses comunitarios.

Una de las funciones del GAD Municipal constituye la provisión del líquido vital (agua potable y entubada) tanto a la población del centro cantonal y de las diferentes parroquias y comunidades de colonos y shuar, buscando los mecanismos y recursos que permitan mantener el sistema de agua potable bajo responsabilidad de la Municipalidad el centro cantonal y de las juntas de agua en los centros parroquiales y comunidades rurales, buscando ampliar la cobertura del servicio a totalidad de la población cantonal.

PROGRAMA 4. GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Este programa cumple con las tareas de ejecución de diversos proyectos de carácter comunitario, así como el mantenimiento y planificación de nuevas obras de desarrollo en el centro urbano y las diferentes cabeceras parroquiales.

Subprograma 1.- Gestión de Obras Públicas

Su misión.- Ejecutar y fiscalizar toda la obra pública de infraestructura urbana y rural que emprende la municipalidad, asegurando el cumplimiento de las normas y condiciones legales establecidas; a fin de mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos y satisfacer sus necesidades.

Como un aporte de desarrollo del cantón y la provincia, en este programa se centraliza las actividades de supervisión y fiscalización de importantes proyectos como la construcción de obras de infraestructura, parterres, jardines y demás sitios públicos que permitan mejorar el aspecto urbanístico de la ciudad.

Constituye entre las principales actividades:

- Mantenimiento de calles del centro cantonal y de parroquias
- Mantenimiento y conservación de instalaciones municipales
- Mantenimiento y conservación de casas comunales y aulas escolares
- Control y mantenimiento de los servicios del camal y aseo público
- Planificación y ejecución de proyectos de desarrollo urbanístico del cantón.

ÁREA V.- SERVICIOS INCLASIFICADOS

Servicios inclasificables. - Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores.

PROGRAMA 1: GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD**Subprograma 1 Gastos Comunes de la****Entidad ASPECTOS GENERALES**

Este programa permite establecer los compromisos, de egresos comunes en la administración municipal, como intereses de crédito concedidos por el Banco de Desarrollo, comisiones bancarias, descuentos por pronto pago, arrendamiento de canales de frecuencias de radio y otros, además por otro lado, este programa permite considerar las transferencias de la Municipalidad a otras entidades del Sector Público tales como la AME, el Consorcio de Municipios Amazónicos, MAGAMS, la Asociación de Municipios de Morona Santiago y la Contraloría general del estado.

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Morona, entrará en vigencia una vez aprobado la Proforma del Presupuesto del año 2025 y se clausurará el 31 de diciembre del 2025.

Artículo 2.- Los Directores Departamentales serán los responsables de la ejecución de los gastos planificados en cada uno de sus planes operativos anuales, en coordinación con el Director o Directora de Gestión Financiera, las unidades de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería, asegurando el control interno previo que evite incurrir en compromisos o gastos que excedan los montos aprobados.

Artículo 3.- Toda reforma por traspasos de crédito dentro de la misma área, programa o subprograma será autorizado por el Alcalde y pondrá en conocimiento del legislativo en la sesión más próxima, de conformidad con los artículos 256 y 258 del COOTAD.

Toda reforma de Suplementos y reducción de créditos al Presupuesto en ejecución deberá ser autorizada por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Morona, de conformidad con los Art. 260, 261 y 262 del COOTAD.

El balance presupuestario demostrará las reformas que se hubieren realizado al presupuesto.

Artículo 4.- Prohíbese la administración de recursos financieros en forma extrapresupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos que se obtengan extrapresupuestariamente y los gastos que se efectúen deberán formar parte íntegra del presupuesto Municipal.

Artículo 5.- La recaudación de los ingresos se hará directamente por la Administración Financiera, a través de las oficinas de recaudación y las transferencias o depósitos recibidos en las cuentas oficiales del GAD Municipal del Cantón Morona.

Artículo 6.- Para la contabilidad, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos se sujetarán a cada una de las partidas de este presupuesto de conformidad con el clasificador presupuestario emitido por el Ministerio de Finanzas.

Artículo 7.- El producto de las rentas Municipales que no estuvieren previstas en partidas específicas, ingresarán por la subcuenta denominada (ingresos no especificados). Para lo cual se establecerán auxiliares a fin de conocer el detalle de los ingresos.

Artículo 8.- Los títulos de crédito que se emitieran para el cobro de impuestos, tasas etc. Serán legalizados por el Director o Directora Financiero y Jefe de Rentas pudiendo para el efecto usar la firma electrónica.

Artículo 9.- Ningún Servidor Municipal podrá recibir dinero por concepto de ingresos, ya sea impuestos, tasas, contribuciones especiales, multas etc. Sin que tengan autorización legal y previa la emisión de los títulos de crédito, facturas, especies valoradas o documentos oficiales numerados y legalizados por la o el Tesorero (a) Municipal.

Artículo 10.- Ningún servidor Municipal cumplirá orden alguna que tienda a modificar, retardar o impedir el cobro de los recursos Municipales que se hayan fijado en forma legal, salvo los casos previstos expresamente por la Ley.

Artículo 11.- Los recursos Financieros que se reciban en dinero efectivo o en cheques debidamente certificados serán depositados íntegros e intactos en la cuenta

o cuentas Bancarias del depositario oficial dentro de las 24 horas o el día hábil siguiente de su recaudación.

Artículo 12.- Ninguna autoridad o servidor Municipal contraerá compromisos, celebrará contratos, ni autorizará o contraerá obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación financiera.

Los contratos cuya ejecución dure más de un periodo presupuestario, se deberá registrar en el presupuesto vigente la asignación y disponibilidad suficiente para cubrir el costo de la parte que debe efectuar en el periodo. Para el fiel cumplimiento total de las obligaciones derivadas de estos contratos se establecerá asignaciones suficientes en el presupuesto de cada periodo subsiguiente.

Artículo 13.- Cada partida de egresos constituye un límite de gastos que no puede ser excedido, en caso de haber necesidad de asignaciones adicionales, se deberá realizar la reforma presupuestaria correspondiente.

Artículo 14.- El Director o Directora de la Dirección Financiera, informará mensualmente al Alcalde sobre el estado de las inversiones, a fin de que los compromisos se expidan en base a las disponibilidades de las respectivas asignaciones presupuestarias.

Artículo 15.- No se considerará total o inmediatamente disponibles las partidas de egresos sino en relación con la disponibilidad de los recursos o cupos respectivos. En caso de insuficiencia de fondos, el Alcalde resolverá la prioridad del gasto, con ajuste a las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 16.- Todos los pagos debidamente legalizados, hará efectivo el Tesorero o Tesorera mediante el registro en el sistema de pagos interbancario y será autorizado y confirmado por la máxima autoridad o el Director o Directora Financiera, delegado o delegada, según las normas dispuestas por el Banco Central del Ecuador.

Artículo 17.- Toda orden de pago deberá ser revisada y legalizada por el Director o Directora Financiera y autorizada por el Alcalde, sin este requisito no podrá ser pagado por el Tesorero o Tesorera.

Artículo 18.- El o los servidores que ordenen o autoricen los pagos serán solidariamente responsables con el Tesorero por el uso indebido de fondos.

Artículo 19.- Toda retención que se realice a los empleados y trabajadores por su propia autorización, constarán en los roles de pago y serán transferidos a favor de los beneficiarios mediante el Sistema de Pagos Interbancarios a las respectivas cuentas. El control de estos fondos llevará el Contador General en el respectivo registro auxiliar bajo su responsabilidad, en coordinación con la Dirección de Talento

Humano.

Artículo 20.- Sujeción al ordenamiento jurídico y normas técnicas.- La programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del Presupuesto, se sujetará a las normas previstas en el ordenamiento jurídico vigente: Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica del Servidor Público, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, su reglamento y las normas técnicas presupuestarias, en lo que fueren pertinentes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Artículo 21.- Al primero de enero del año 2025 se integrarán al Presupuesto de Gastos Institucionales y a la Contabilidad los valores provenientes de los saldos contables y presupuestarios registrados al cierre del ejercicio inmediato anterior, de obras no ejecutadas, de compromisos contractuales por los cuales se han entregado o no anticipos, de pasivos flotantes por cuentas pendientes de pago a proveedores y retenidos a proveedores y servidores. Estos registros tendrán su contraparte en los ingresos hasta cubrir los valores requeridos; de existir sobrantes adicionales se incorporarán con posterioridad al presupuesto a través de la respectiva reforma.

Artículo. 22.- Que se incluya en el Presupuesto del Ejercicio Económico 2025, las obras, bienes servicios y consultorías que se adjudiquen o se haya suscrito y publicado en el SOCE la resolución de inicio del Proceso de Contratación y los convenios suscritos hasta el 31 de diciembre del 2024.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el ejecutivo del Gobierno Municipal Del Cantón Morona,

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, el 09 de diciembre del 2024



Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO ALFREDO
ANDRAMUNO
RODRIGUEZ

Mgs. Francisco Andramuño Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA



Firmado electrónicamente por:
JELLY VANESSA
GONZALEZ ZABALA

Ab. Jelly González Zabala
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito **"EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025"**, que en sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona de fecha 02 y 09 de diciembre del 2024, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.



Firmado electrónicamente por:
JELLY VANESSA
GONZALEZ ZABALA

Ab. Jelly González Zabala
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, 09 de diciembre del 2024 - En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.



Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO ALFREDO
ANDRAMUNO
RODRIGUEZ

Mgs. Francisco Andramuño Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, ciudad de Macas a 09 de diciembre del 2024.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez, Alcalde del Cantón Morona. – **CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
JELLY VANESSA
GONZALEZ ZABALA

Ab. Jelly González Zabala
SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA 026-2024**ORDENANZA SUSTITUTIVA DE RUTAS Y FRECUENCIAS DE TRANSPORTE URBANO E
INTRACANTONAL EN EL CANTÓN MORONA****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En Ecuador a partir de la aprobación de la Constitución del 2008, se empieza a visibilizar ante la sociedad la necesidad de que todos podamos aportar a la construcción de un sistema más equitativo.

Además, que las circunstancias cambiantes de las ciudades, por el crecimiento de las necesidades obligan a la administración pública a tomar medidas que conlleven a la búsqueda de soluciones de los problemas que se suscitan en los diferentes ámbitos, entre ellos, el crecimiento poblacional, crecimiento del parque automotor y por ende la congestión vehicular urbana, sobre todo en la parte céntrica de la ciudad.

La realidad socioeconómica de los habitantes de la ciudad de Macas depende en alto grado de la actividad comercial, turismo y burocracia centralizada, lo cual obliga a establecer parámetros para el buen uso y control de la vía pública, devolviendo a los ciudadanos el derecho a una ocupación ordenada, equitativa, técnicamente equilibrada, evitando de esta manera la utilización indebida de los espacios públicos, cumpliendo de esta manera con los principios que rigen la actual administración municipal.

En la Constitución Ecuatoriana garantista de derechos, se promulga la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que puntualiza aún más los derechos y obligaciones de los conductores, pasajeros y peatones. De esta forma, la reforma a la ordenanza es la que viabilizará los derechos de los ciudadanos enmarcados dentro de los preceptos legales de la Constitución.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 11, numeral 8, inciso segundo, indica que será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador explica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados, la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre público y/o privado dentro de su territorio cantonal;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno, para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, El Artículo 82 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece que los GAD's regularán mediante ordenanza el procedimiento para el otorgamiento de los títulos habilitantes que en el ámbito de sus competencias les corresponda otorgar;

Que, mediante **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN MORONA**, aprobada el 23 de noviembre de 2022, se norman los procedimientos para la otorgación de títulos habilitantes;

Que, mediante **REFORMA A LA ORDENANZA DE MODIFICACIÓN DE RUTAS Y FRECUENCIAS DE TRANSPORTE URBANO E INTRACANTONAL EN EL CANTÓN MORONA**, con fecha 02 de febrero de 2023, se determina las rutas y frecuencias del transporte público urbano intracantonal y su ámbito de operación;

Que, mediante **ORDENANZA CON LA CUAL SE CAMBIA LOS NOMBRES DE LA CALLES DENOMINADAS AVENIDA DE LA CIUDAD POR EL NOMBRE DE JUAN BOSCO NAVARRETE**

RIVADENEIRA Y DEL PASAJE SINNOMBRE POR EL DE JOSÉ AGUSTÍN RIVADENEIRA, aprobada el 03 de marzo de 2022, se realiza el cambio de nombre de la calle Avenida de la Ciudad.

Que, mediante INFORME TÉCNICO Nro.001-DGTTTSV-2024, de fecha 15 de enero de 2024, se determina las frecuencias que se encuentran cumpliendo las operadoras de transporte urbano-intracantonal.

Que, mediante INFORME TÉCNICO Nro. 0022-DGTTTSV-2024, de fecha 09 de abril de 2024, de alcance al Informe Técnico Nro.001-DGTTTSV-2024.

Que, mediante INFORME TÉCNICO Nro. 0029-DGTTTSV-2024, de fecha 14 de mayo de 2024, se da la Evaluación Técnica y Propuesta de Modificación de Horarios de Rutas de Transporte Público Intracantonal: Wapula-Tres Marías- Sinaí a Macas-Veracruz- Sinaí.

Que, es necesario expedir el presente cuerpo normativo con la finalidad de garantizar la estricta observancia del artículo 17 de la Resolución No. 006-CNC- 2012 del Consejo Nacional de Competencias; y, artículo 7, 57 literal a), y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; COOTAD

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 57 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización COOTAD:

EXPIDE

ORDENANZA SUSTITUTIVA DE RUTAS Y FRECUENCIAS DE TRANSPORTE URBANO E INTRACANTONAL EN EL CANTÓN MORONA

CAPITULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Regular y controlar las rutas y frecuencias de transporte público urbano-intracantonal en la ciudad de Macas y el cantón Morona, la misma que se aplicará a las operadoras de transporte sobre las cuales ejerce su competencia el Gobierno Municipal y autorización de uso de suelo para las demás operadoras.

Artículo. 2.- Se establece las rutas y frecuencias de transporte público urbano intracantonal en la ciudad de Macas y el cantón Morona, de acuerdo al siguiente detalle:

a. RUTAS URBANAS

Codificación rutas urbanas.

	RUTA	SENTIDO	COLOR	OBSERVACIONES
Línea 1	Barrio Universitario-27 de Febrero- La Unión-Sangay-La Florida	Sur – Oeste	ROJO	Los fines de semana el servicio se lo realizar con frecuencias cada 24 minutos en los horarios establecidos.
Línea 2	La Florida-Sangay -27 de Febrero - La Unión- Barrio Universitario	Norte- Oeste	NARANJA	Los fines de semana el servicio se lo realizar con frecuencias cada 24 minutos en los horarios establecidos.
Línea 3	Hospital-Alborada	Norte -Sur	VERDE	Los días sábados y domingos se operará en las horas pico (06:00 – 08:00; 12:00 – 14:00; 17:00 – 19:00). En lastres jornadas.
Línea 4	Nuestra Señora del Rosario- Nueva Jerusalén	Sur, Este – Norte, Este	FUCSIA	Los días sábados y domingos se operará en las horas pico (06:00 –

	RUTA	SENTIDO	COLOR	OBSERVACIONES
				08:00; 12:00 – 14:00; 17:00 – 19:00). En las tres jornadas.
Línea 5	Arapicos – Jimbitono	Sur - Norte	AZUL	Se prestará el servicio toda la semana.
Línea 6	Yambas - 5 de Octubre	Sur - Norte	AMARILLO	Se prestará el servicio toda la semana.
Línea 7	Jardín del Upano-La Unión- Terminal Terrestre	Norte, Este – Sur, Este	CAFÉ	Esta línea se suspende por falta de usuarios. Y los altos costos operativos.

Línea 1**Descripción de la Ruta**

Inicio del recorrido en la Av. Luis Felipe Jaramillo (parada exterior del terminal Terrestre Roberto Villareal), Benjamín delgado, 12 de febrero, Camino Real, Av. Jaime Roldós Aguilera, Leonardo Rivadeneira, Padre Juan Brito, Cromacio Velín, Geranda Rivadeneira, Luisa Jaramillo, Padre Juan Brito, Justa María Rivadeneira, Av. 13 de abril, Padre Juan Vigna, Hernando de Benavente, José Rivadeneira, Amazonas, Manuel Moncayo, Marina Madero, Av. Luis Felipe Jaramillo, (Esta ruta es circular continua).

Frecuencias Lunes – Viernes

	Intervalo (min)					12	Sentido			Sur			Frecuencia		79	
Ruta	Horarios															
	06h00	07h00	08h00	09h00	10h00	11h00	12h00	13h00	14h00	15h00	16h00	17h00	18h00	19h00	20h00	21h00
(Línea 1)	06h12	07h12	08h12	09h12	10h12	11h12	12h12	13h12	14h12	15h12	16h12	17h12	18h12	19h12	20h12	21h12
Barrio	06h24	07h24	08h24	09h24	10h24	11h24	12h24	13h24	14h24	15h24	16h24	17h24	18h24	19h24	20h24	21h24

	06h36	07h36	08h36	09h36	10h36	11h36	12h36	13h36	14h36	15h36	16h36	17h36	18h36	19h36	20h36	21h36
Universitario -27 De Febrero- La	06H48	07H48	08H48	09H48	10H48	11H48	12H48	13H48	14h48	15h48	16h48	17h48	18h48	19h48	20h48	

Frecuencias Sábados y Domingos

	Intervalo (min)				24		Sentido				Sur				Frecuencia		40	
Ruta	Horarios																	
	06h00		08h00		10h00		12h00		14h00		16h00		18h00		20h00			
(Línea 1) Barrio		07h12		09h12		11h12		13h12		15h12		17h12		19h12		21h12		
Universitari	06h24		08h24		10h24		12h24		14h24		16h24		18h24		20h24			
o -27 De		07h36		09h36		11h36		13h36		15h36		17h36		19h36		21h36		
Febrero- La																		
Unión –																		
Sangay –																		
Florida	06H48		08H48		10H48		12H48		14h48		16h48		18h48		20h48			

Mapa.



Línea 2

Descripción de la Ruta

Inicio de recorrido Av. Dolores Noguera (parada frontal del Terminal Terrestre Roberto Villareal), Marina Madero, Manuel Moncayo, Amazonas, Av. 29 de Mayo, Soasti, Manuel

Gonzales, Hernando de Benavente, Padre Juan Vigña, Av. 13 de Abril, Justa María Rivadeneira, Padre Juan Brito, Luisa Jaramillo, Gerarda Rivadeneira, Cromacio Velín, Padre Juan Brito, Leonardo Rivadeneira, Av. Jaime Roldos Aguilera, Camino Real, 12 de Febrero, Benjamín Delgado, Natividad Palacios, Av. Dolores Noguera (fin del recorrido parada frente al Terminal Terrestre Roberto Villareal), (Esta ruta es circular continua).

Frecuencias Lunes a Viernes

	Intervalo (min)				12	Sentido				Norte			Frecuencia		79	
Ruta	Horarios															
	06h00	07h00	08h00	09h00	10h00	11h00	12h00	13h00	14h00	15h00	16h00	17h00	18h00	19h00	20h00	21h00
(Línea 2) La Florida - Sangay - La Unión -27 de Febrero - Barrio Universitario	06h12	07h12	08h12	09h12	10h12	11h12	12h12	13h12	14h12	15h12	16h12	17h12	18h12	19h12	20h12	21h12
	06h24	07h24	08h24	09h24	10h24	11h24	12h24	13h24	14h24	15h24	16h24	17h24	18h24	19h24	20h24	21h24
	06h36	07h36	08h36	09h36	10h36	11h36	12h36	13h36	14h36	15h36	16h36	17h36	18h36	19h36	20h36	21h36
	06h48	07h48	08h48	09h48	10h48	11h48	12h48	13h48	14h48	15h48	16h48	17h48	18h48	19h48	20h48	

Frecuencias Sábados y Domingos

	Intervalo (min)				24	Sentido				Sur				Frecuencias		40
Ruta	Horarios															
	06h00		08h00		10h00		12h00		14h00		16h00		18h00		20h00	
Línea 2) La Florida - Sangay - La Unión -27 de Febrero - Barrio Universitario		07h12		09h12		11h12		13h12		15h12		17h12		19h12		21h12
	06h24		08h24		10h24		12h24		14h24		16h24		18h24		20h24	
		07h36		09h36		11h36		13h36		15h36		17h36		19h36		21h36
	06H48		08H48		10H48		12H48		14h48		16h48		18h48		20h48	

Mapa



Línea 3

Descripción de la Ruta (sentido Sur – Norte)

Parte del Barrio la Alborada (Benjamín Delgado y Víctor Rivadeneira), Víctor Rivadeneira, Marina Madero, Av. Desiderio Andramuño, Av. Juan Navarrete, Juan de la Cruz, 24 de Mayo, Gabino Rivadeneira, Soasti, Simón Bolívar, 24 de Mayo, Manuel Gonzales, Hernando de Benavente, Av. 13 de Abril, Justa María Rivadeneira.

Descripción de la Ruta (sentido Norte - Sur)

Parte de Hospital (Justa María Rivadeneira y Macas Fuente), Miguel Noguera, Av. 13 de Abril, Hernando de Benavente, José Rivadeneira, 24 de Mayo, Mariscal Sucre, Amazonas, Kiruba, 9 de Octubre, Juan de la Cruz, Juan Navarrete, Av. Desiderio Andramuño, Marina Madero, Víctor Rivadeneira, Barrio La Alborada (Benjamín Delgado y Víctor Rivadeneira)

Frecuencias**Lunes a Viernes**

	Intervalo (min)			15	Frecuencia		105								
ruta	Ida														
(Línea 3) Alborada- Hospital	06h00	07h00	08h00	09h00	10h00	11h00	12h00	13h00	14h00	15h00	16h00	17h00	18h00	19h00	
	06h15	07h15	08h15	09h15	10h15	11h15	12h15	13h15	14h15	15h15	16h15	17h15	18h15		
	06h30	07h30	08h30	09h30	10h30	11h30	12h30	13h30	14h30	15h30	16h30	17h30	18h30		
	06h45	07h45	08h45	09h45	10h45	11h45	12h45	13h45	14h45	15h45	16h45	17h45	18h45		
(Línea 3) Hospital - Alborada	Retorno														
	06h05	07h05	08h05	09h05	10h05	11h00	12h05	13h05	14h05	15h05	16h05	17h05	18h05		
	06h20	07h20	08h20	09h20	10h20	11h20	12h20	13h20	14h20	15h20	16h20	17h20	18h20		
	06h35	07h35	08h35	09h35	10h35	11h35	12h35	13h35	14h35	15h35	16h35	17h35	18h35		
	06h50	07h50	08h50	09h50	10h50	11h50	12h50	13h50	14h50	15h50	16h50	17h50	18h50		

Sábados y Domingos

			Intervalo (min)		15		Frecuencia		51								
RUTA			Ida														
(Línea 3) Alborada- Hospital			06h00	07h00	08h00				12h00	13h00	14h00				17h00	18h00	19h00
			06h15	07h15					12h15	13h15					17h15	18h15	
			06h30	07h30					12h30	13h30					17h30	18h30	
			06h45	07h45					12h45	13h45					17h45	18h45	
(Línea 3) Hospital - Alborada			Retorno														
			06h05	07h05					12h05	13h05					17h05	18h05	
			06h20	07h20					12h20	13h20					17h20	18h20	
			06h35	07h35					12h35	13h35					17h35	18h35	
			06h50	07h50					12h50	13h50					17h50	18h50	

Mapa



Línea 4

Descripción de la Ruta (sentido Sur – Norte)

Barrio Señora del Rosario (Hermita), Av. 29 de Mayo, Fernanda Rivadeneira, Padre Albino Gomezcoello, Dionicio Velín, Luis Felipe Jaramillo, Av. Desiderio Andramuño, Natividad Palacios, Marina Madero, Manuel Moncayo, 24 de Mayo, Gabino Rivadeneira, Soasti, Simón Bolívar, 24 de Mayo, Manuel Gonzales, Hernando de Benavente, Av. 13 de Abril, Miguel Noguera, Macas Fuente, Justa María Rivadeneira, Av. 13 de Abril, Francisco Flor, Nueva Jerusalén termina en el barrio Lenin Moreno.

Descripción de la Ruta (sentido Sur – Norte)

Inicia en el barrio Lenin Moreno, Nueva Jerusalén, Francisco Flor, Av. 13 de Abril, Justa María Rivadeneira, Macas Fuente, Miguel Noguera, Av. 13 de Abril, Hernando de Benavente, José Rivadeneira, 24 de Mayo, Mariscal Sucre, Amazonas, Kiruba, 24 de Mayo, Manuel Moncayo, Marina Madero, Luis Felipe Jaramillo, Dionicio Velin, Padre Albino Gomezcoello, Fernanda Rivadeneira, Av. 29 de Mayo, Hermita (Barrio Señora del Rosario).

Frecuencias Lunes a viernes

Sábados y Domingos

Intervalo (min)			15	Frecuencia		109								
RUTA	Ida													
(Línea 4) Nueva Jerusalén –El Rosario	06h00	07h00	08h00	09h00	10h00	11h00	12h00	13h00	14h00	15h00	16h00	17h00	18h00	19h00
	06h15	07h15	08h15	09h15	10h15	11h15	12h15	13h15	14h15	15h15	16h15	17h15	18h15	19H15
	06h30	07h30	08h30	09h30	10h30	11h30	12h30	13h30	14h30	15h30	16h30	17h30	18h30	19H30
	06h45	07h45	08h45	09h45	10h45	11h45	12h45	13h45	14h45	15h45	16h45	17h45	18h45	
	Retorno													
(Línea 4) El Rosario - Nueva Jerusalén	06h10	07h10	08h10	09h10	10h10	11h10	12h10	13h10	14h10	15h10	16h10	17h10	18h10	19h10
	06h25	07h25	08h25	09h25	10h25	11h25	12h25	13h25	14h25	15h25	16h25	17h25	18h25	19H25
	06h40	07h40	08h40	09h40	10h40	11h40	12h40	13h40	14h40	15h40	16h40	17h40	18h40	
	06h55	07h55	08h55	09h55	10h55	11h55	12h55	13h55	14h55	15h55	16h55	17h55	18h55	
Intervalo (min)		15		Frecuencia		51								
RUTA	Ida													
(Línea 4) Nueva Jerusalén – El Rosario	06h00	07h00	08h00				12h00	13h00	14h00			17h00	18h00	19h00
	06h15	07h15					12h15	13h15				17h15	18h15	
	06h30	07h30					12h30	13h30				17h30	18h30	
	06h45	07h45					12h45	13h45				17h45	18h45	
	Retorno													
(Línea 4) El Rosario - Nueva Jerusalén	06h10	07h10					12h10	13h10				17h10	18h10	
	06h25	07h25					12h25	13h25				17h25	18h25	
	06h40	07h40					12h40	13h40				17h40	18h40	
	06h55	07h55					12h55	13h55				17h55	18h55	

Mapa



Línea 5

Descripción de la Ruta Sur – Norte / interna

Inicia el recorrido en la el sector denominado Arapicos ingresando a la vía estatal E45, (barrio Timbiana ingresando a la vía antigua Macas-Sucúa), ingresando a Rio Blanco por la calle C1, vía antigua Macas – Sucúa, E 45, Av. 29 de Mayo, Capitán José de Villanueva, Sor María Troncati, Av. 29 de Mayo, Soasti, Manuel Gonzales , Hernando de Benavente, Amazonas, Av. Padre Juan Vigña, Av. 13 de Abril, Av. 2 de Abril, E 46 avanzando hasta Jimbitono el sector casa de máquinas.

Descripción de la Ruta Norte – Sur / interna

Inicia el recorrido en la calle de la casa de máquinas, E46, 2 de Abril, 13 de Abril, Padre Juan Vigña, Hernando de Benavente, José Rivadeneira, Amazonas, Av.29 de Mayo, E45 (llegando al sector El Paraíso) vía antigua Macas- Sucúa, calle 5, E45 (ingresa sector Timbiana, accediendo a la vía antigua Macas-Sucúa), E45 y avanzando hasta Arapicos y culminando el trayecto.

Descripción de la Ruta Sur – Norte / externa

Inicia el recorrido en la el sector denominado Arapicos ingresando a la vía estatal E45, ingresando a Rio Blanco por la calle C1, calle C3, E45, Av. 29 de Mayo, Capitán José de Villanueva, Sor María Troncati, Av. 29 de Mayo, Soasti, Manuel Gonzales, Hernando de Benavente, Amazonas, Av. Padre Juan Vigña, Av. 13 de Abril, Av. 2 de Abril, E 46 avanzando hasta Jimbitono el sector casa de máquinas.

Descripción de la Ruta Norte – Sur / externa

Inicia el recorrido en la calle de la casa de máquinas, E46, 2 de Abril, 13 de Abril, Padre Juan Vigña, Hernando de Benavente, José Rivadeneira, Amazonas, Av. 29 de Mayo, E45 y avanzando hasta Arapicos y culminando el trayecto.

Las rutas circularan por los poblados del recorrido como se indica en las gráficas siguientes.

Nota: En las horas pico en la mañana y medio día las unidades ingresaran al centro Shuar Paus.

Frecuencias internas

		Intervalo (min)			8			Frecuencia				116					
RUTA		Ida															
(Línea 5) Jimbitono - Arapicos		06H00	07h04	08h00	09h04	10h00	11h04	12H00	13h04	14h00	15h04	16H00	17h04	18h00	19h04	20H00	
		06H16	07h20	08h16	09h20	10h16	11h20	12H16	13h20	14h16	15h20	16H16	17h20	18h16	19h20		
		06H32	07h36	08h32	09h36	10h32	11h36	12H32	13h36	14h32	15h36	16H32	17h36	18h32	19h36		
	05H52	06H48	07H52	08h48	09H52	10h48	11h52	12H48	13h52	14h48	15h52	16H48	17h52	18h48	19h52		
		Retorno															
(Línea 5) Arapicos -		06H00	07h04	08h00	09h04	10h00	11h04	12H00	13h04	14h00	15h04	16H00	17h04	18h00	19h04	20H00	
		06H16	07h20	08h16	09h20	10h16	11h20	12H16	13h20	14h16	15h20	16H16	17h20	18h16	19h20		

Jimbitono																	
		06H32	07h36	08h32	09h36	10h32	11h36	12H32	13h36	14h32	15h36	16H32	17h36	18h32	19h36		
	05H52	06H48	07H52	08h48	09H52	10h48	11h52	12H48	13h52	14h48	15h52	16H48	17h52	18h48	19h52		

Frecuencias externas

		Intervalo (min)				8		Frecuencia				98					
RUTA		Ida															
(Línea 5) Jimbitono - Arapicos																	
		06H08	07h12	08h08	09h12	10h08	11h12	12H08	13h12	14h08	15h12	16H08	17h12	18h08	19h12		
		06H24	07h28	08h24	09h28	10h24	11h28	12H24	13h28	14h24	15h28	16H24	17h28	18h24	19h28		
		06H40	07h44	08h40	09h44	10h40	11h44	12H40	13h44	14h40	15h44	16H40	17h44	18h40	19h44		
		06H56		08h56		10h56		12H56		14h56		16H56		18h56			
		Retorno															
(Línea 5) Arapicos - Jimbitono																	
		06H08	07h12	08h08	09h12	10h08	11h12	12H08	13h12	14h08	15h12	16H08	17h12	18h08	19h12		
		06H24	07h28	08h24	09h28	10h24	11h28	12H24	13h28	14h24	15h28	16H24	17h28	18h24	19h28		
		06H40	07h44	08h40	09h44	10h40	11h44	12H40	13h44	14h40	15h44	16H40	17h44	18h40	19h44		
		06H56		08h56		10h56		12H56		14h56		16H56		18h56			

Mapas



Línea 6

Descripción de la Ruta Norte - Sur

Inicia en Raúl Navarrete y Catalina Rivadeneira, Luis Antonio López, Victoria Carvajal, Padre Albino del Curto, Asunción Jaramillo, Hernando de Benavente, José Pintado, Don Bosco, Mariscal Sucre, Amazonas, Capitán José Villanueva, Av. 29 de Mayo, Modesta Rivadeneira, culmina en la calle Inca Atahualpa y Modesta Rivadeneira.

Descripción de la Ruta Sur - Norte

Inicia en la calle Inca Atahualpa, y Modesta Rivadeneira, Av. 29 de Mayo, Capitán José Villanueva, Amazonas, Cuenca, Don Bosco, Pedro Noguera, Hernando de Benavente, Asunción Jaramillo, Padre Alvino del Curto, Victoria Carvajal, Raúl Navarrete , culmina en la calle Catalina Rivadeneira y Raúl Navarrete.

Frecuencias

RUTA	Intervalo (min)			20	Frecuencia			84						
(Línea 6) Yambas - 5 de Octubre	Ida													
	06h00	07h00	08h00	09h00	10h00	11h00	12h00	13h00	14h00	15h00	16h00	17h00	18h00	19h00
	06h20	07h20	08h20	09h20	10h20	11h20	12h20	13h20	14h20	15h20	16h20	17h20	18h20	19h20
	06h40	07h40	08h40	09h40	10h40	11h40	12h40	13h40	14h40	15h40	16h40	17h40	18h40	19h40
(Línea 6) Yambas - 5 de Octubre	Retorno													
	06h00	07h00	08h00	09h00	10h00	11h00	12h00	13h00	14h00	15h00	16h00	17h00	18h00	19h00
	06h20	07h20	08h20	09h20	10h20	11h20	12h20	13h20	14h20	15h20	16h20	17h20	18h20	19h20
	06h40	07h40	08h40	09h40	10h40	11h40	12h40	13h40	14h40	15h40	16h40	17h40	18h40	19h40

Mapa



Línea 7

Descripción de la ruta

Inicia su recorrido en la calle Clímaco Rivadeneira y S/N, Mariano Virgilio Rivadeneira, Catalina Rivadeneira, Luis Antonio López, Av. 13 de Abril, Av. Jaime Roldós, Camino Real, 12 de Febrero, 29 de Mayo, Benjamín Delgado, Natividad Palacios, Terminal Terrestre Roberto Villareal, Av. Luis Felipe Jaramillo, Benjamín Delgado, 12 de Febrero, Camino Real, Av. Jaime Roldós, Av. 13 de Abril, Luis Antonio López, Catalina Rivadeneira, Virgilio Rivadeneira, Octavio López e ingresando terminando el recorrido en la calle Clímaco Rivadeneira.

Frecuencias

RUTA	Intervalo (min)			20	Frecuencia			36					
Jardín del Upano – La Unión – Terminal Terrestre.	Ida												
	06h00	07h30	08h15	09h00	10h30	11h15	12h00	13h30	14h15	15h00	16h30	17h15	18h00
	06h45			09h45			12h45			15h45			18h45

Terminal Terrestre – La Unión – Jardín del Upano.	Retorno												
	06h00	07h30	08h15	09h00	10h30	11h15	12h00	13h30	14h15	15h00	16h30	17h15	18h00
	06h45			09h45			12h45			15h45			18h45

Mapa



a. RUTAS RURALES.

Las rutas rurales están conformadas por las siguientes frecuencias con destinos a las diferentes parroquias del Cantón Morona.

Macas-Y de San Luis-San Miguel			Observación
Ida	Retorno		
5:20	6:10	Mantiene	

10:00	11:00	Mantiene	Frecuencia de retorno realiza unidad de ruta San Luis-Sagrado regresa por San Luis
13:20	14:20	Mantiene	
18:20		Se elimina frecuencia de retorno	
Macas-Barranco			Observación
Ida	Retorno		
5:00	5:50	Mantiene	Modifica a horario de ordenanza anterior
11:15	12:00	Mantiene	
14:20	15:00	Mantiene	
17:30	18:20	Modifica	
Macas-Santa Ana-Sevilla-San Luis de Iñinkis-La Punta-Sagrado Corazón			Observación
Ida	Retorno		
4:52	5:52	Racionalización	Podrá operar previo informe técnico favorable

5:07	6:07	Mantiene	
5:22	6:22	Mantiene	
5:37	6:37	Mantiene	
5:52	6:52	Mantiene	
6:07	7:07	Mantiene	
6:22	7:22	Mantiene	
6:37	7:37	Mantiene	
6:52	7:52	Mantiene	
7:07	8:07	Mantiene	

Macas-Sevilla-Barrio Palmeras			
Ida	Retorno		Observación
5:45	6:15	Mantiene	
6:30	7:00	Mantiene	
7:00	7:30	Mantiene	
7:30	8:00	Mantiene	
8:00	8:30	Mantiene	
8:30	9:00	Racionalización	Podrá operar previo informe técnico favorable
9:00	9:30	Racionalización	Podrá operar previo informe técnico favorable

9:30	10:00	Racionalización	Podrá operar previo informe técnico favorable
10:00	10:30	Racionalización	Podrá operar previo informe técnico favorable
10:30	11:00	Racionalización	Podrá operar previo informe técnico favorable
11:30	12:00	Mantiene	
12:00	12:30	Mantiene	
12:30	13:00	Mantiene	
13:30	14:00	Racionalización	Podrá operar previo informe técnico favorable
13:55	14:25	Racionalización	Podrá operar previo informe técnico favorable
14:30	15:00	Racionalización	Podrá operar previo informe técnico favorable
14:55	15:25	Racionalización	Podrá operar previo informe técnico favorable
15:30	16:00	Racionalización	Podrá operar previo informe técnico favorable
16:30	17:00	Racionalización	Podrá operar previo informe técnico favorable
17:00	17:30	Racionalización	Podrá operar previo informe técnico favorable
17:30	18:00	Racionalización	Podrá operar previo informe técnico favorable
18:00	18:30	Racionalización	Podrá operar previo informe técnico favorable

19:00	19:30	Racionalización	Podrá operar previo informe técnico favorable
-------	-------	-----------------	---

7:22	8:22	Mantiene	
7:37	8:37	Mantiene	
7:52	8:52	Mantiene	
8:07	9:07	Mantiene	
8:22	9:22	Mantiene	
8:37	9:37	Mantiene	
8:52	9:52	Mantiene	
9:07	10:07	Mantiene	
9:22	10:22	Mantiene	
9:37	10:37	Mantiene	
9:52	10:52	Mantiene	
10:07	11:07	Mantiene	
10:22	11:22	Mantiene	
10:37	11:37	Mantiene	
10:52	11:52	Mantiene	
11:07	12:07	Mantiene	
11:22	12:22	Mantiene	
11:37	12:37	Mantiene	
11:52	12:52	Mantiene	

12:07	13:07	Mantiene	
12:22	13:22	Mantiene	
12:37	13:37	Mantiene	
12:52	13:52	Mantiene	
13:07	14:07	Mantiene	
13:22	14:22	Mantiene	
13:37	14:37	Mantiene	
13:52	14:52	Mantiene	
14:07	15:07	Mantiene	
14:22	15:22	Mantiene	
14:37	15:37	Mantiene	
14:52	15:52	Mantiene	
15:07	16:07	Mantiene	
15:22	16:22	Mantiene	
15:37	16:37	Mantiene	
15:52	16:52	Mantiene	
16:07	17:07	Mantiene	
16:22	17:22	Mantiene	
16:37	17:37	Mantiene	
16:52	17:52	Mantiene	
17:07	18:07	Mantiene	
17:22	18:22	Racionalización	Regresa frecuencias que viene desde Palmeras

17:37	18:37	Mantiene	
17:52	18:52	Mantiene	

18:07	19:07	Mantiene	
18:22	19:22	Racionalización	Regresa frecuencias que viene desde San Miguel
18:37	19:37	Mantiene	
18:52	19:52	Mantiene	
19:07	20:07	Mantiene	
19:22	20:22	Mantiene	
19:37		Racionalización	Podrá operar previo informe técnico favorable
19:52		Racionalización	Podrá operar previo informe técnico favorable
20:07		Racionalización	Podrá operar previo informe técnico favorable
20:22		Racionalización	Podrá operar previo informe técnico favorable

Yurank-Kusuimi-Chiriap			
Ida	Retorno		Observación

4:45	5:45	Mantiene	Ruta de lunes a viernes durante todo el año
7:00	8:00	Mantiene	
11:45	12:45	Mantiene	
13:50	14:50	Lunes a viernes	
17:15	18:15	Mantiene	

Macas-San Vicente			Observación
Ida	Retorno		
5:50	6:20	Lunes a viernes	Ruta de lunes a viernes durante todo el año

Macas-Buena Esperanza- Saunt- Cascadas			Observación
Ida	Retorno		
4:40	5:45	Mantiene	
7:30	8:40	Mantiene	
13:20	14:20	Mantiene	
16:50	17:50	Mantiene	

Uyuntsa-Tzuntzuntza-Puerto			
----------------------------	--	--	--

Pikuir			Observación
Ida	Retorno		
5:00	5:50	Mantiene	

7:45	8:55	Modifica	Modifica a horario de ordenanza anterior
13:30	14:40	Modifica	Modifica a horario de ordenanza anterior
17:45	18:45	Modifica	Modifica a horario de ordenanza anterior

Macas- Wichimi-Mutinza			Observación
Ida	Retorno		
5:30	6:20	Mantiene	Modifica a horario de ordenanza anterior
7:00	7:50	Mantiene	
13:40	14:45	Modifica	
17:40	18:30	Mantiene	
Macas-Y de San Luis Palmeras			
Ida	Retorno		

4:50	5:30	Mantiene	Observación
17:15		Se elimina frecuencia de retorno	Frecuencia de retorno realiza unidad de ruta San Luis-Sagrado regresa por San Luis

Macas-Angel Roubay			
Ida	Retorno		Observación
5:30	6:10	Mantiene	Modifica a horario de ordenanza anterior
6:20	7:20	Mantiene	
10:10	11:00	Mantiene	
13:30	14:30	Modifica	
17:45	18:15	Mantiene	
19:00	19:40	Mantiene	

Macas-Wapula-Tres Marías-Sinaí			
Ida	Retorno		Observación

18:00	5:50	Modificación Temporal	Regresa por Wapula
		Mantiene	Regresa por Veracruz

Macas-Veracruz-Sinaí			Observación
Ida	Retorno		
5:00		Modificación Temporal	Regresa por Wapula
10:30	12:00	Mantiene	Regresa por Veracruz
17:10	18:00	Mantiene	Regresa por Veracruz
	19:15	Mantiene	Regresa por Veracruz

Macas-Santa Rosa-Wapula-Santa María-Sinaí			Observación
Ida	Retorno		
6:15	7:10		Regresa por Wapula
13:00	14:00		Regresa por Wapula

Macas-Santa Rosa			
------------------	--	--	--

Ida	Retorno		Observación
5:50	6:20		Considerada en el estudio de necesidades

Macas-Cuchaentza-Cascada-Suwa- la Punta			Observación
Ida	Retorno		
4:40	6:10	Racionalización	Podrá operar previo informe técnico favorable
6:05	7:45		
12:00	13:45	Racionalización	Podrá operar previo informe técnico favorable

Cuchaentza-Río Macuma			Observación
Ida	Retorno		
11:15	12:50	Mantiene	
15:10	16:40	Modifica	Modifica a horario de ordenanza anterior

Macas-Chiquiichiquentza			Observación
Ida	Retorno		
5:10	6:45	Modifica	Considerada en el estudio de necesidades
13:00	14:45	Mantiene	
Macas-San Isidro			Observación
Ida	Retorno		
4:52	5:52	Racionalización	Podrá operar previo informe técnico favorable
5:07	6:07	Racionalización	Podrá operar previo informe técnico favorable
5:22	6:22	Mantiene	Podrá operar previo informe técnico favorable
5:37	6:37	Mantiene	
5:52	6:52	Mantiene	
6:07	7:07	Racionalización	
6:22	7:22	Mantiene	
6:37	7:37	Mantiene	
6:52	7:52	Mantiene	

7:07	8:07	Racionalización	Podrá operar previo informe técnico favorable
7:22	8:22	Mantiene	
7:37	8:37	Mantiene	
7:52	8:52	Mantiene	
8:07	9:07	Racionalización	Podrá operar previo informe técnico favorable
8:22	9:22	Mantiene	
8:37	9:37	Mantiene	
8:52	9:52	Mantiene	
9:07	10:07	Racionalización	Podrá operar previo informe técnico favorable
9:22	10:22	Mantiene	
9:37	10:37	Mantiene	
9:52	10:52	Mantiene	
10:07	11:07	Racionalización	Podrá operar previo informe técnico favorable
10:22	11:22	Mantiene	
10:37	11:37	Mantiene	
10:52	11:52	Mantiene	
11:07	12:07	Racionalización	Podrá operar previo informe técnico favorable
11:22	12:22	Mantiene	
11:37	12:37	Mantiene	

11:52	12:52	Mantiene	Podrá operar previo informe técnico favorable
12:07	13:07	Racionalización	
12:22	13:22	Mantiene	
12:37	13:37	Mantiene	
12:52	13:52	Mantiene	Podrá operar previo informe técnico favorable
13:07	14:07	Racionalización	
13:22	14:22	Mantiene	
13:37	14:37	Mantiene	
13:52	14:52	Mantiene	Podrá operar previo informe técnico favorable
14:07	15:07	Racionalización	

14:22	15:22	Mantiene	Podrá operar previo informe técnico favorable
14:37	15:37	Mantiene	
14:52	15:52	Mantiene	
15:07	16:07	Racionalización	
15:22	16:22	Mantiene	Podrá operar previo informe técnico favorable
15:37	16:37	Mantiene	
15:52	16:52	Mantiene	
16:07	17:07	Racionalización	

16:22	17:22	Mantiene	
16:37	17:37	Mantiene	
16:52	17:52	Mantiene	
17:07	18:07	Racionalización	Podrá operar previo informe técnico favorable
17:22	18:22	Mantiene	
17:37	18:37	Mantiene	
17:52	18:52	Mantiene	
18:07	19:07	Racionalización	Podrá operar previo informe técnico favorable
18:22	19:22	Mantiene	
18:37	19:37	Mantiene	
18:52	19:52	Mantiene	
19:07	20:07	Racionalización	Podrá operar previo informe técnico favorable
19:22	20:22	Mantiene	
19:37		Mantiene	
19:52		Mantiene	
20:07		Racionalización	Podrá operar previo informe técnico favorable
20:22	20:52	Mantiene	

Macas-Domono-Edén			
Ida	Retorno		

5:00	5:55	Mantiene	Observación
13:40	14:40	Mantiene	
Macas-Domono-La Y			Observación
Ida	Retorno		
7:30	8:15	Mantiene	Podrá operar previo informe técnico favorable
11:30	12:15	Racionalización	
15:30	16:15	Mantiene	
18:30	19:15	Mantiene	

Macas-Proaño-Paccha-Pitajaya			Observación
Ida	Retorno		
5:50	6:20	Mantiene	Ruta de lunes a viernes durante todo el año
7:30	8:15	Mantiene	
13:15	13:50	Lunes a viernes	

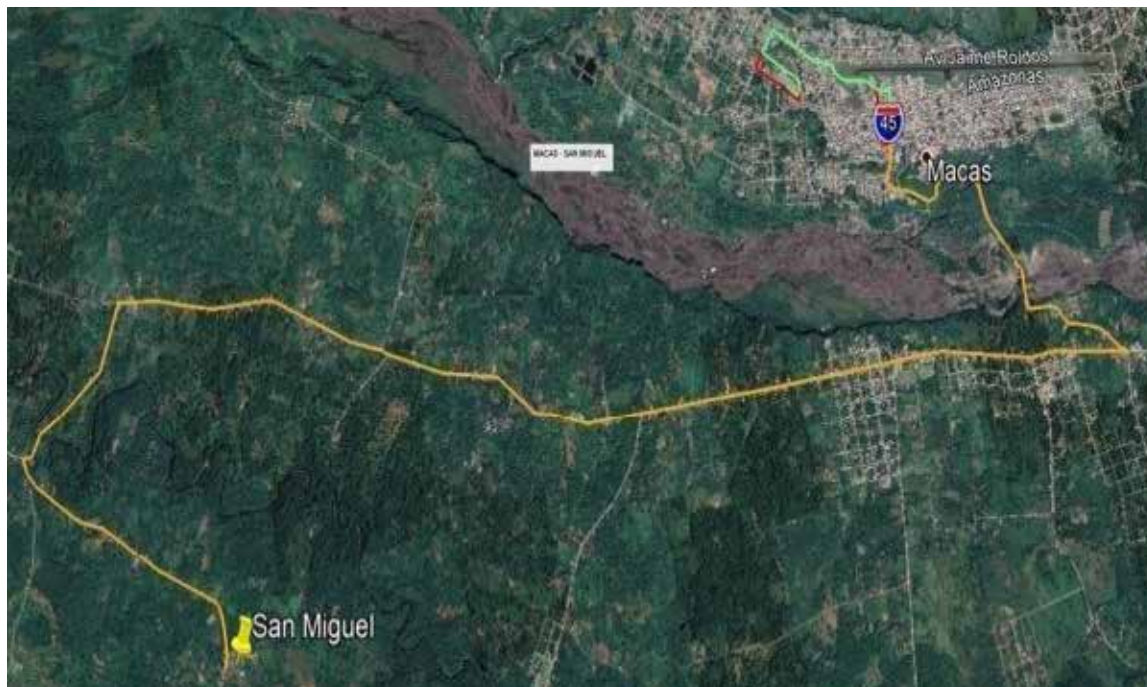
17:30	18:15	Mantiene	
-------	-------	----------	--

Macas-9 de Octubre			
Ida	Retorno		Observación
4:50	6:10	Mantiene	
14:40	15:40	Mantiene	
16:50	17:50	Mantiene	

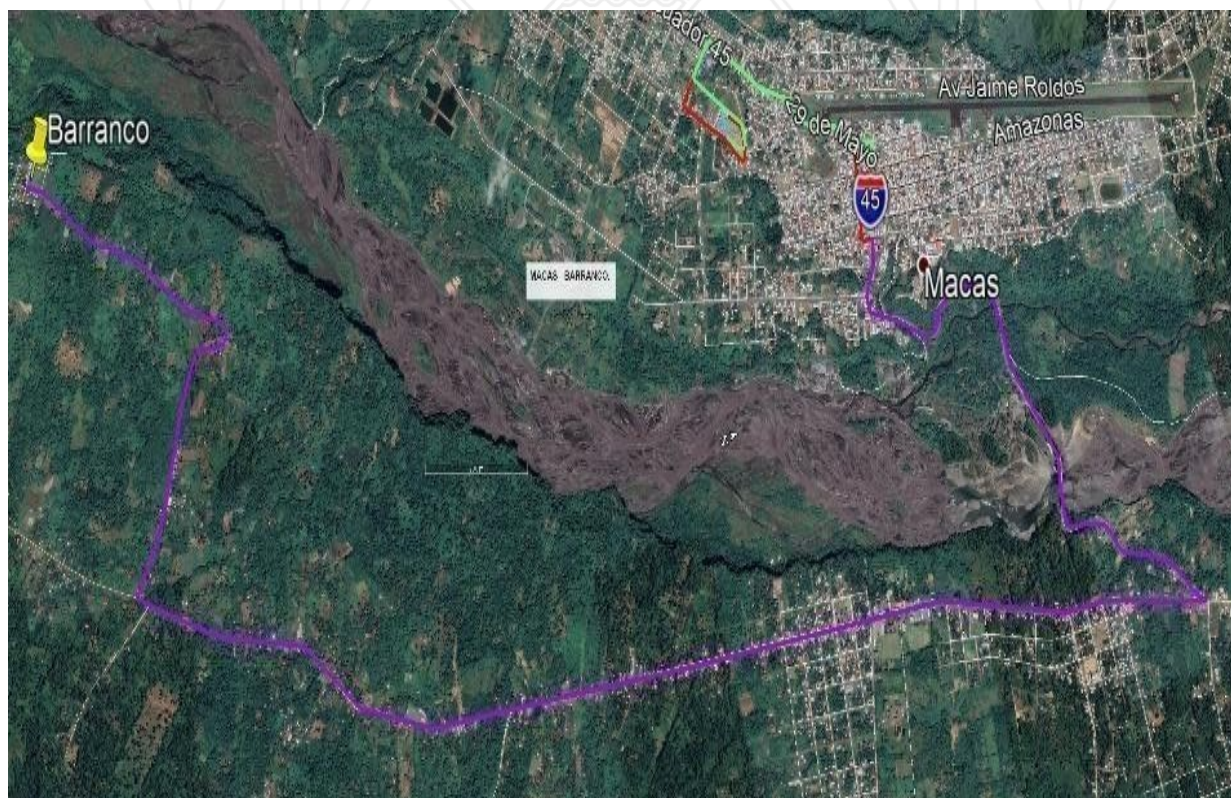
Macas-Padre Carolo			
Ida	Retorno		Observación
5:50	6:20	Lunes a viernes	Ruta de lunes a viernes durante todo el año
12:55	13:25	Racionalización	Podrá operar previo informe técnico favorable

GRÁFICOS DE RUTAS RURALES

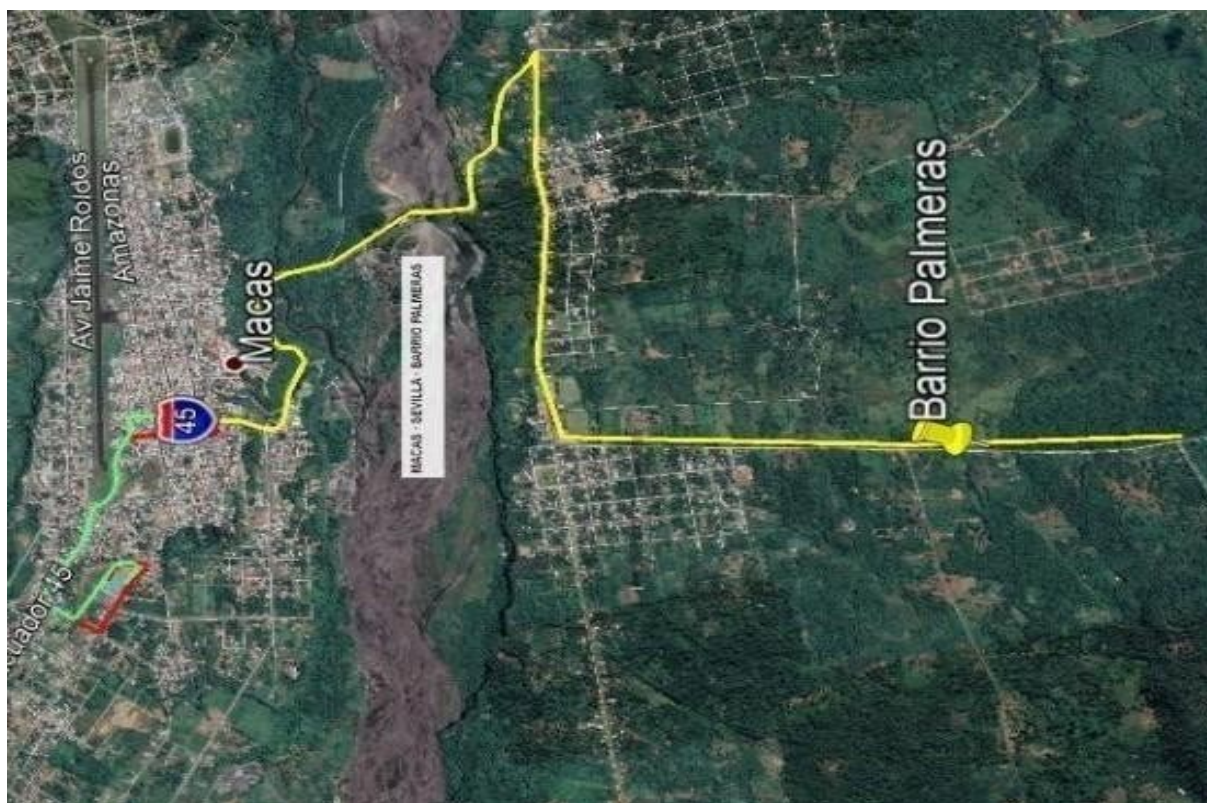
RUTA N° 1 MACAS – Y DE SAN LUIS – SAN MIGUEL



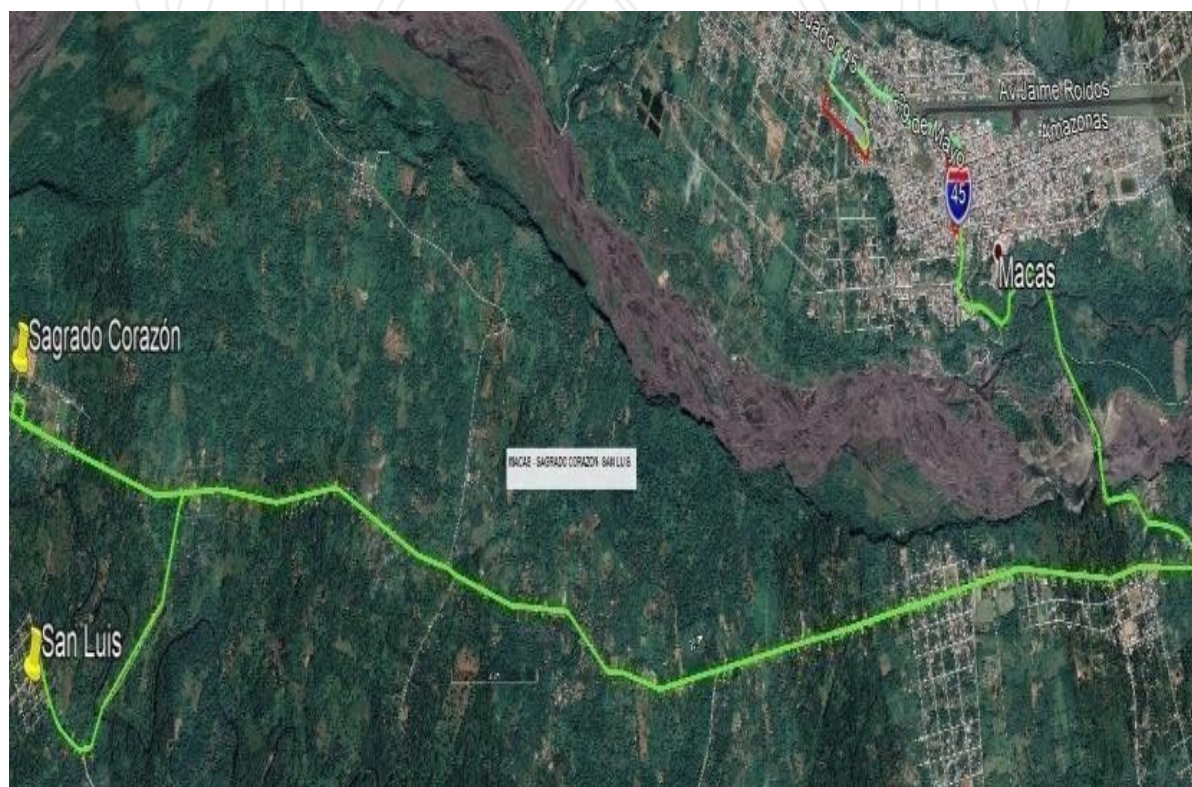
RUTA N° 2 MACAS – BARRANCO



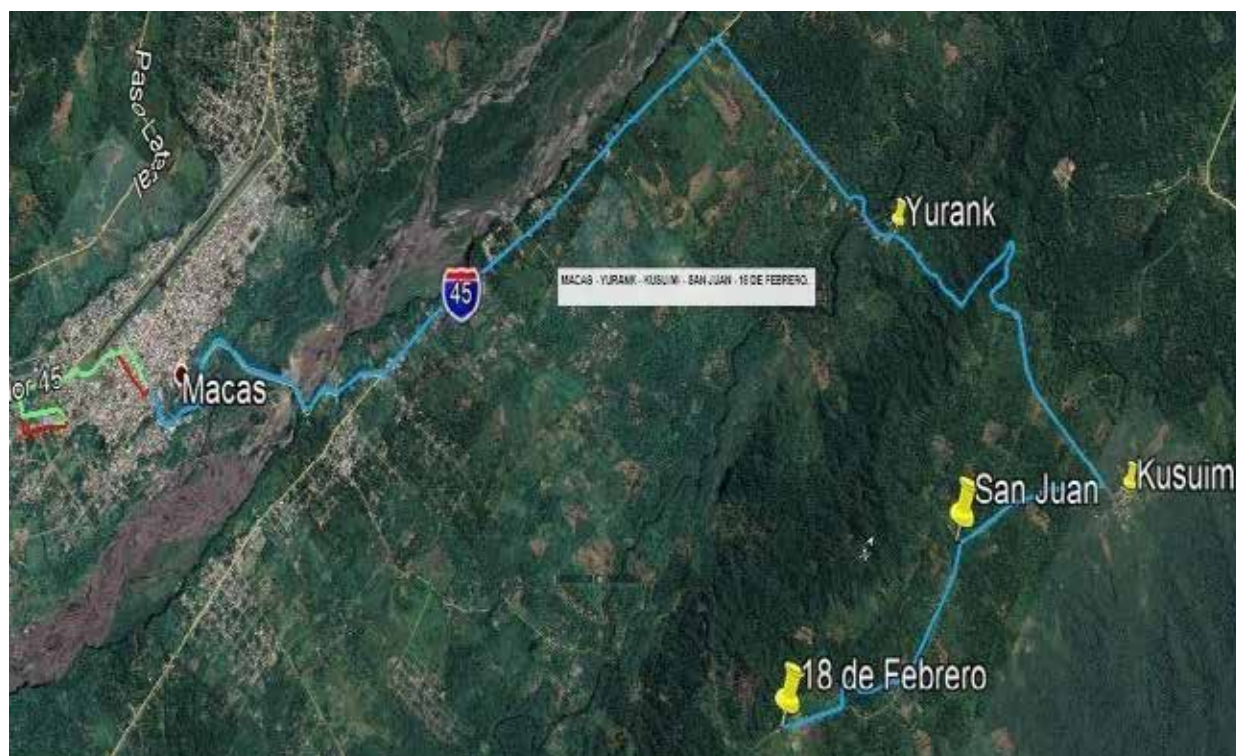
ruta n° 3 macas – sevilla – barrio palmeras



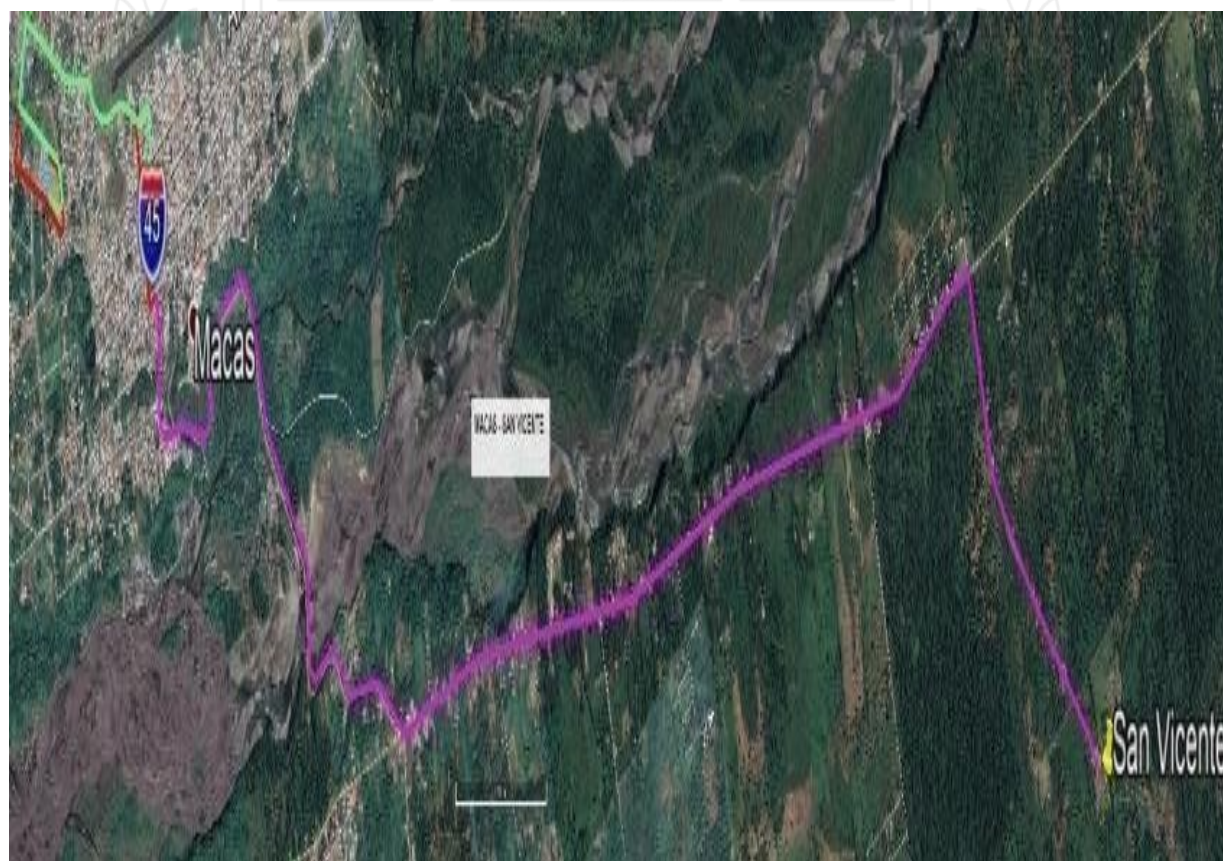
ruta n° 4 macas – santa ana-sevilla-san luis de ñinkis-la punta-sagrado



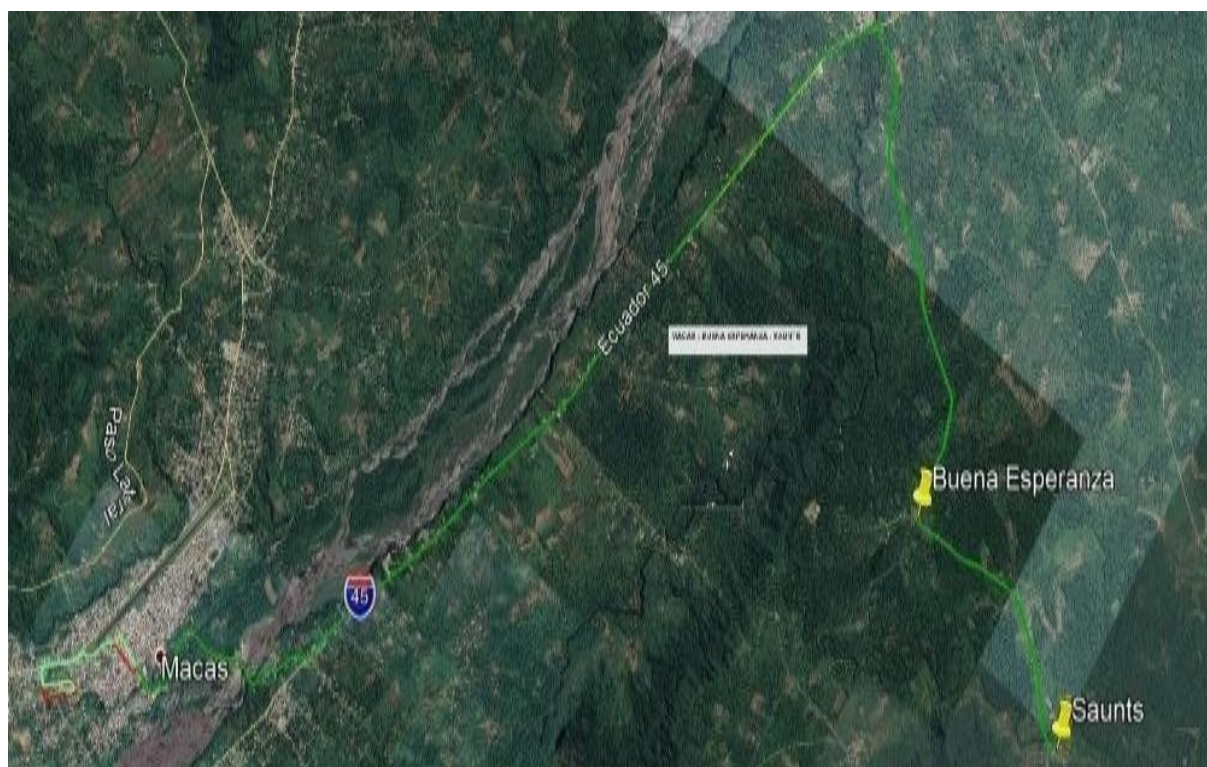
RUTA N° 5 MACAS – YURANK – KUSUIMI - CHIRIAP



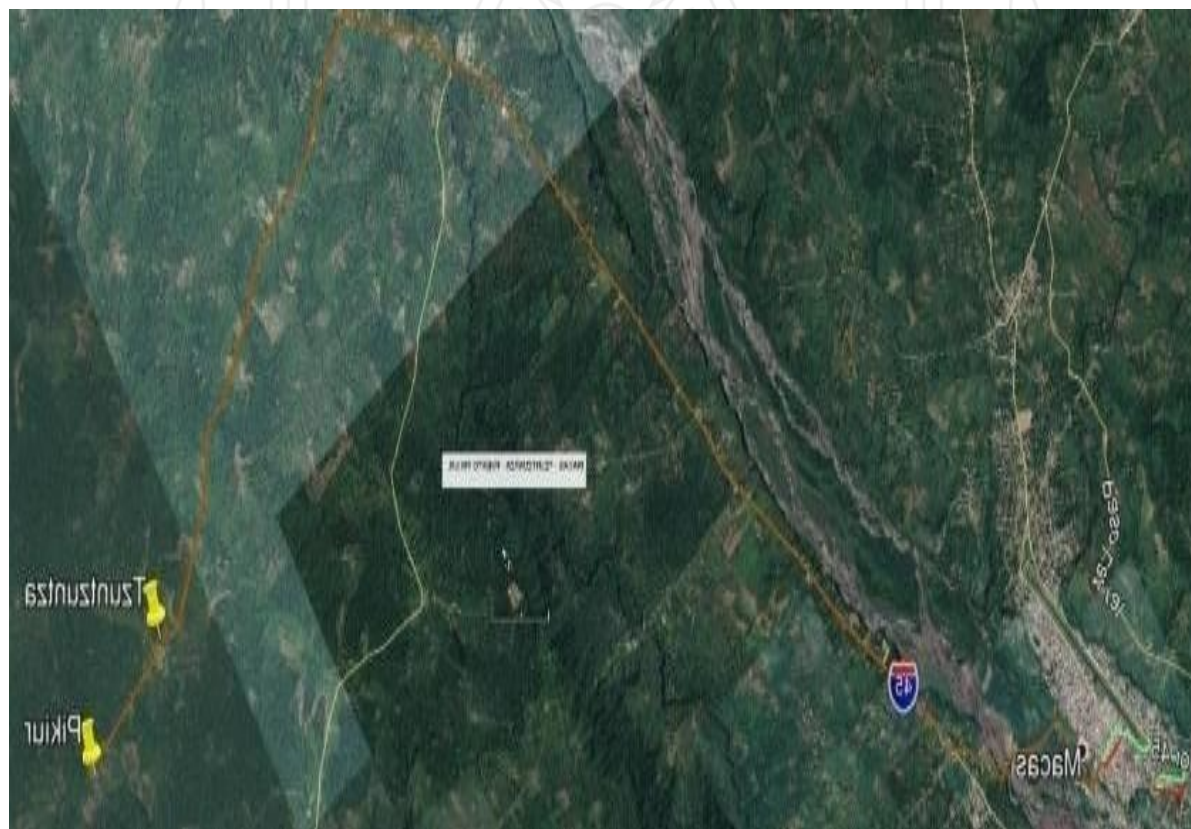
RUTA N° 6 MACAS – SAN VICENTE



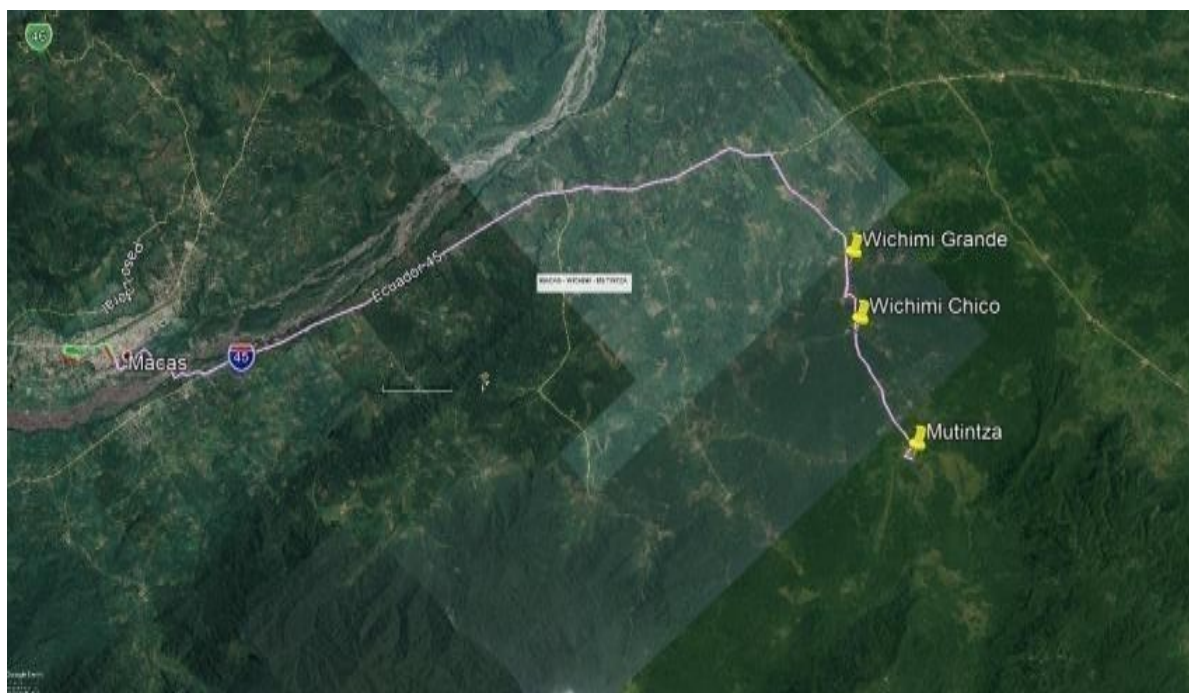
RUTA N° 7 MACAS – BUENA ESPERANZA – SAUNTS-CASCADAS



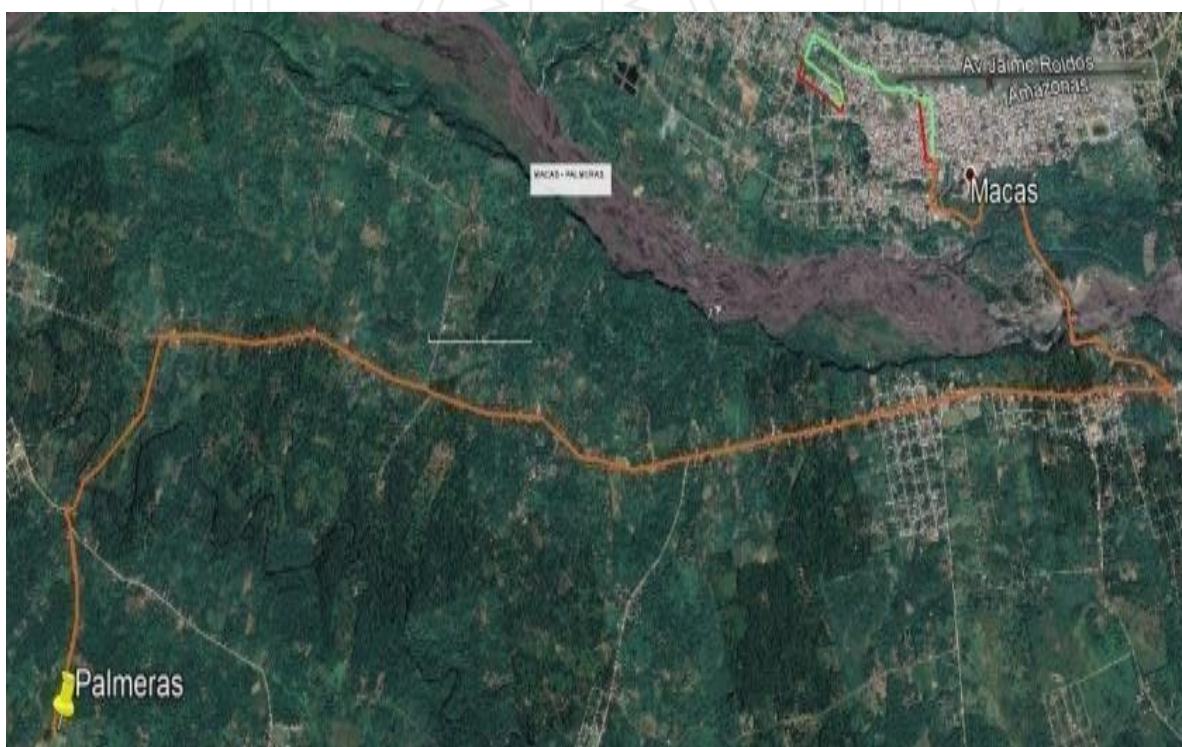
RUTA N° 8 MACAS – UYUNTZA – TZUNTZUNTZA – PUERTO PIKIUR



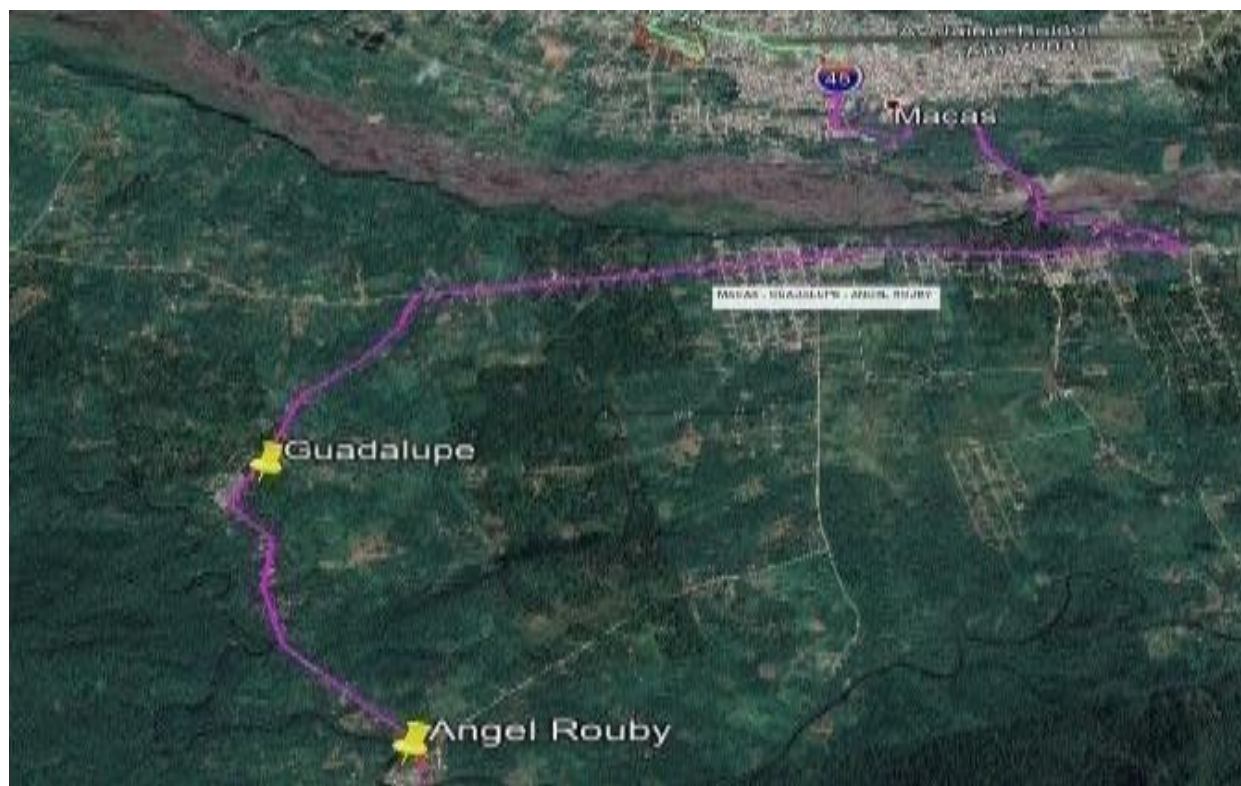
ruta N° 9 MACAS – WICHIMI - MITINZA



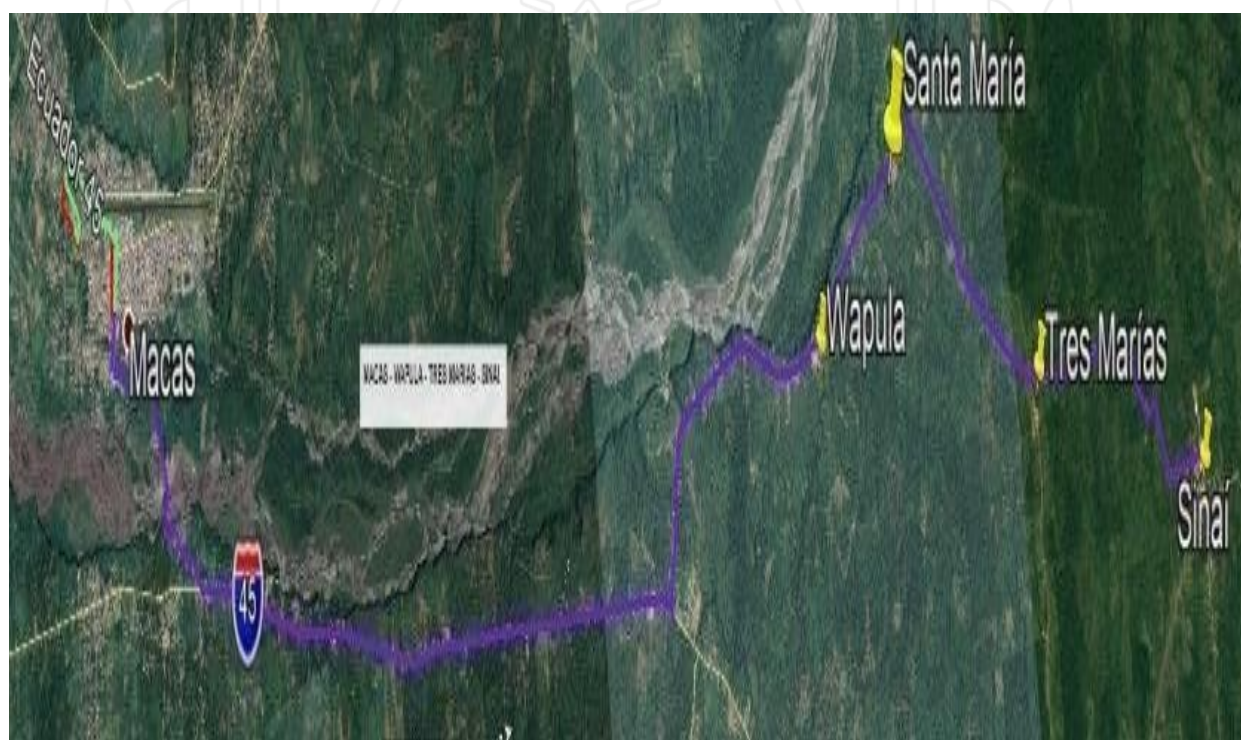
ruta N° 10 MACAS – Y DE SAN LUIS - PALMERAS



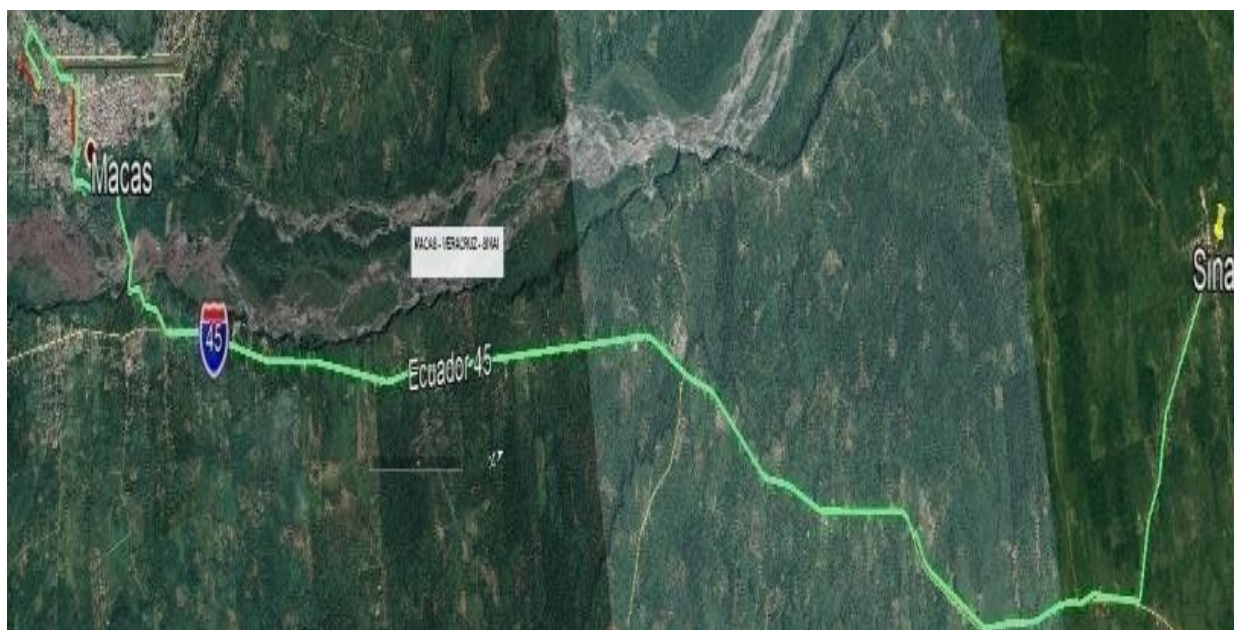
RUTA N° 11 MACAS – ANGEL ROUBY



RUTA N° 12 MACAS – WAPULA – TRES MARIAS - SINAI

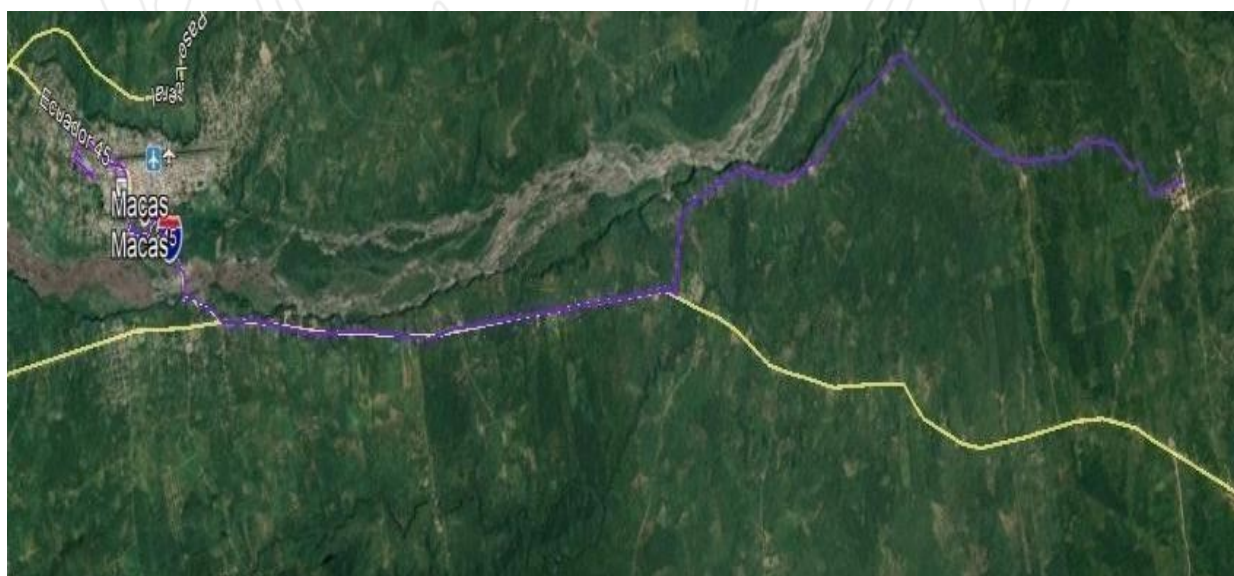


RUTA N° 13 MACAS – VERACRUZ - SINAI

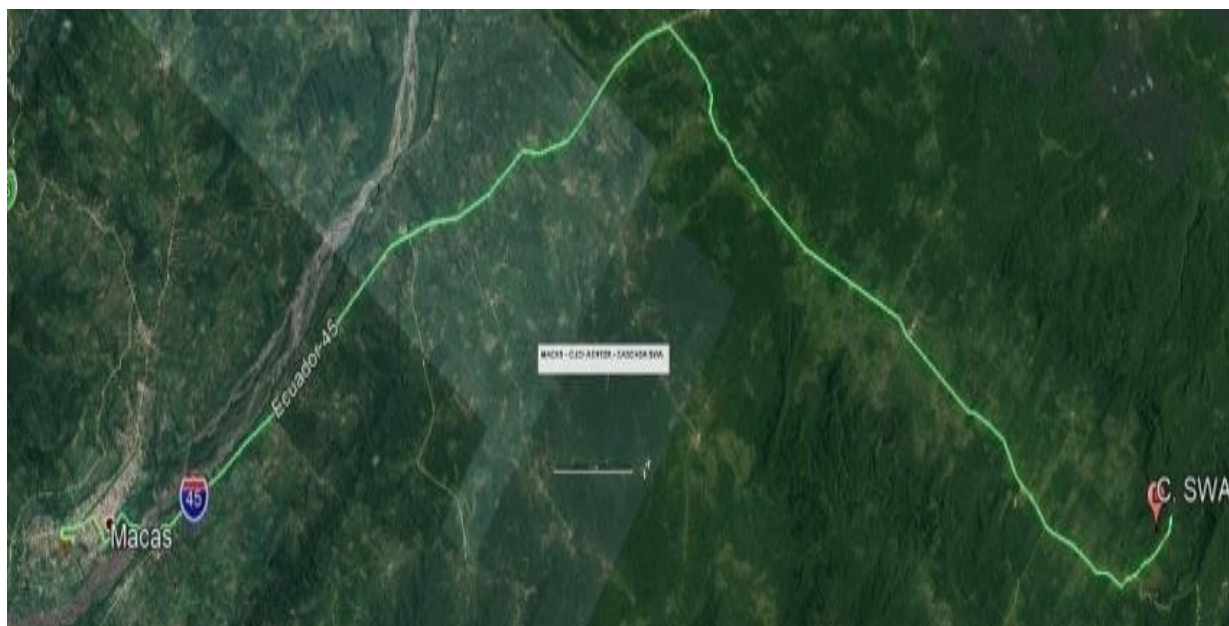


RUTA N° 14 MACAS-SANTA ROSA-WAPULA-SANTA MARIA

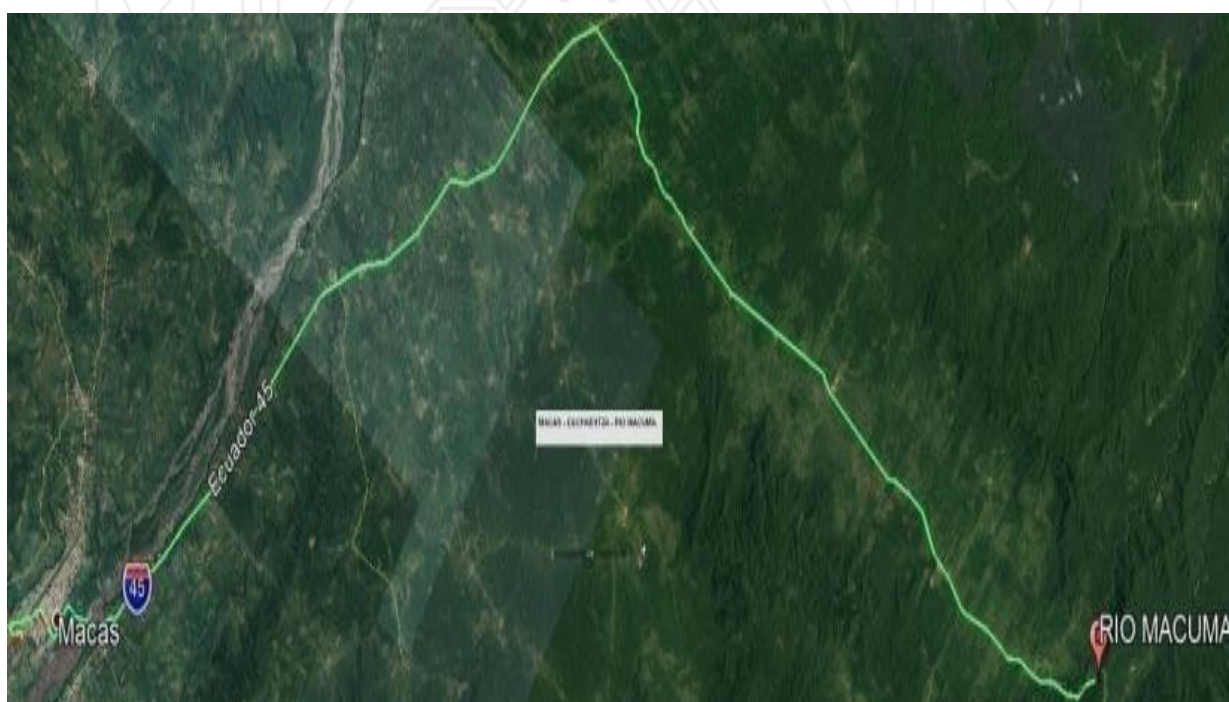
RUTA N° 15 MACAS – SANTA ROSA



RUTA N.º 16 MACAS – CUCHAENTZA – CASACADA SUWA-LA PUNTA

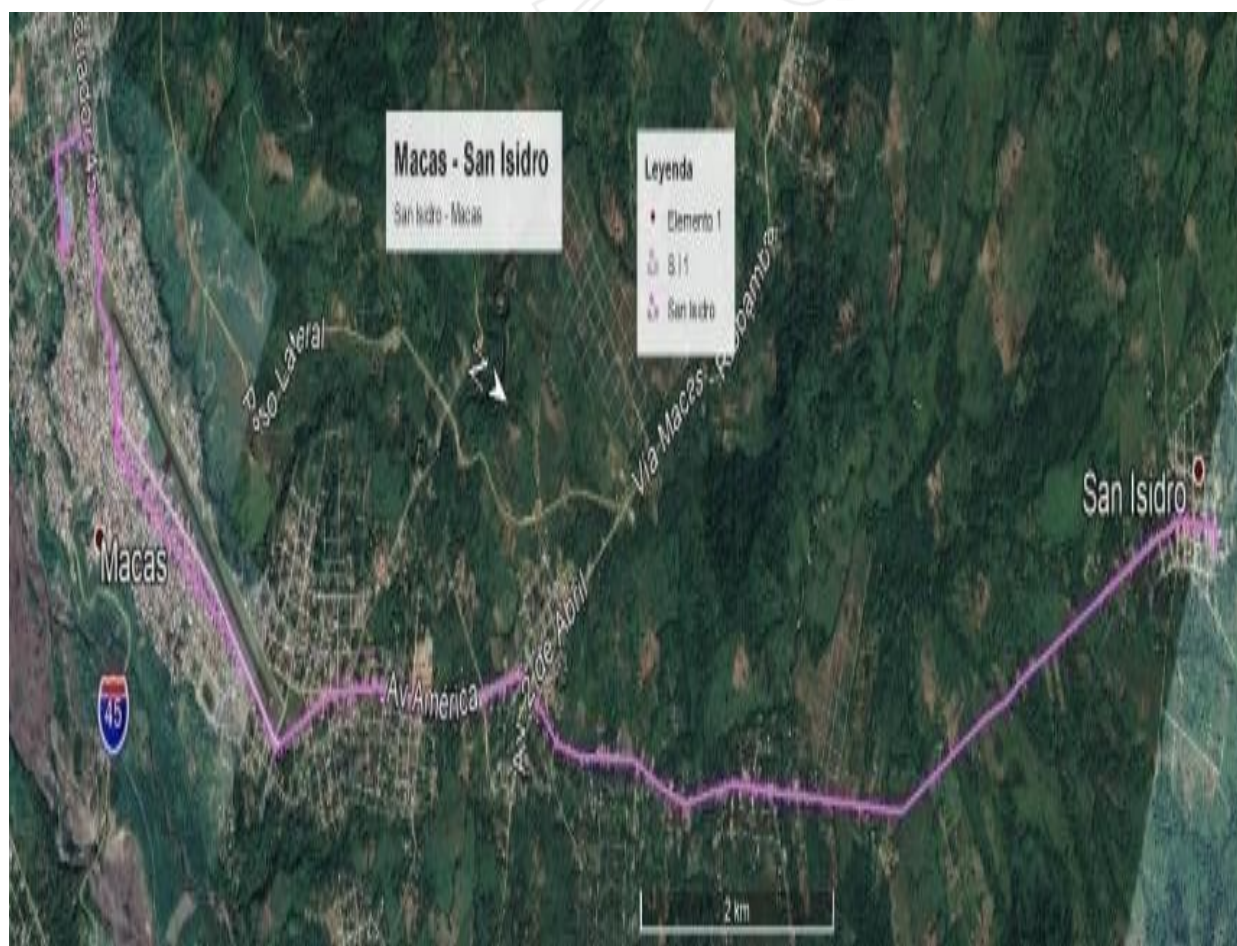


RUTA N° 17 MACAS – CUCHAENTZA – RIO MACUMA

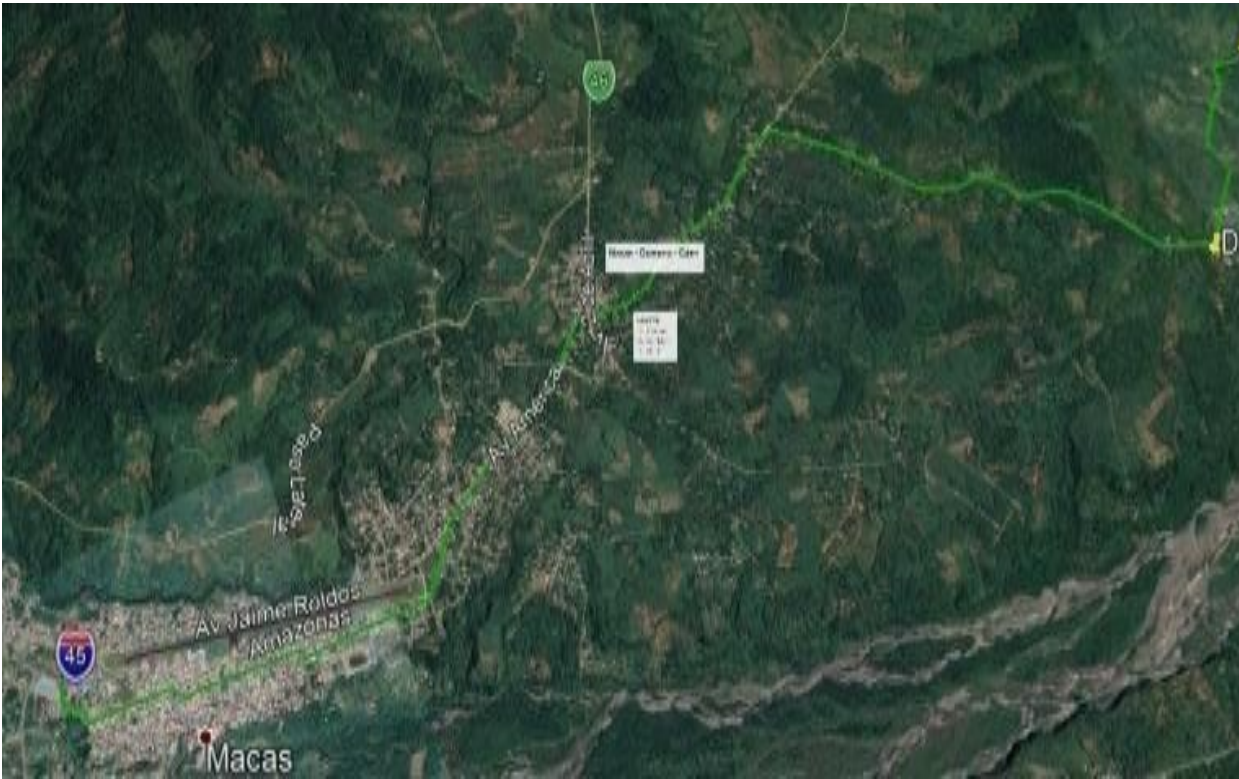


RUTA N° 18 MACAS-CHIQUECHIENTZA

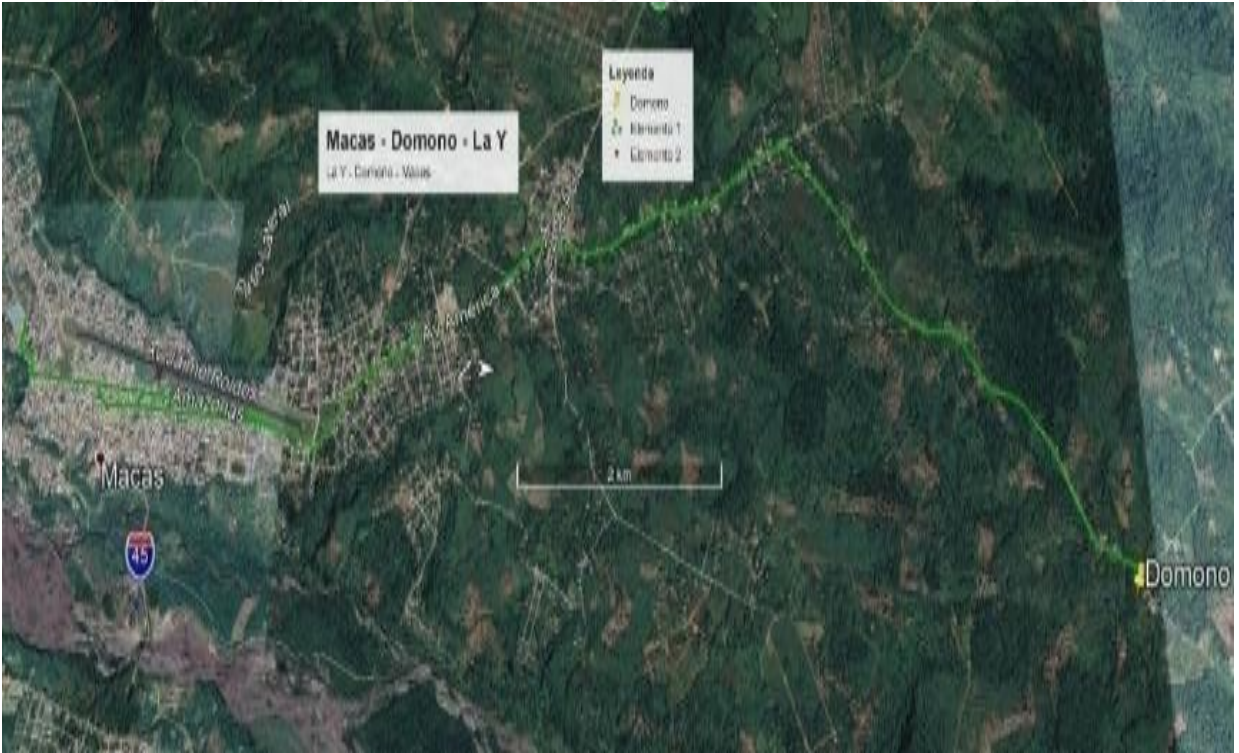
RUTA N°19 MACAS –SAN ISIDRO



RUTA N° 20 MACAS – DOMONO - EDEN



RUTA N° 21 MACAS – DOMONO – LA Y



RUTA N° 22 MACAS – PROAÑO – PACCHA – PITAJAYA



RUTA N° 23, MACAS – 9 DE OCTUBRE



RUTA N° 24, MACAS – PADRE CAROLO



CAPITULO II

RECORRIDO DE CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE INTERPROVINCIAL, INTRAPROVINCIAL Y URBANO INTRACANTONAL EN SUS DIFERENTES RUTAS Y FRECUENCIAS QUE TIENEN ORIGEN Y DESTINO LA CIUDAD DE MACAS

Artículo 3.- Recorrido de circulación del transporte intracantonal en la ciudad de Macas. Las operadoras de transporte público urbano intracantonal deberán cumplir de manera estricta sus ingresos y salidas de acuerdo a las frecuencias establecidas.

- a. **Ingreso y salida de parroquias vía al Puyo.-** Las unidades de transporte Urbano Intracantonal que cubran rutas y frecuencias Intracantonales con servicios a las comunidades, centros, barrios y cabeceras parroquiales de Sevilla Don Bosco, Sinaí, Cuchaentza, ingresarán a la ciudad de Macas de acuerdo a los recorridos establecidos.

Recorrido**Ingreso**

Av. Juan de la Cruz, Av. Juan Navarrete, Desiderio Andramuño, Dolores Noguera, Terminal Terrestre.

Recorrido**Salida**

Terminal Terrestre Roberto Villareal, Av. Dolores Noguera, Av. Luis Felipe Jaramillo, Desiderio Andramuño, Av. Juan Navarrete, Juan de la Cruz, continua a su destino.

b. Ingreso y salida de la parroquia San Isidro y 9 de Octubre.**Recorrido Ingreso**

Ingresaran por la Av. 13 de Abril, Av. Padre Juan Vigña, Amazonas, 29 de Mayo, Benjamín Delgado, Av. Luis Felipe Jaramillo, Av. Desiderio Andramuño, Natividad Palacios hasta ingresar al Terminal Terrestre Roberto Villareal.

Recorrido Salida

Salida desde el Terminal Terrestre, Av. Dolores Noguera, Av. Luis Felipe Jaramillo, Benjamín Delgado, 29 de Mayo, Soasti, Amazonas, Padre Juan Vigña, Av. 13 de Abril, de este modo avanza hasta llegar a su destino.

Artículo 4.- Recorrido de circulación interno del transporte intraprovincial e inter provincial.

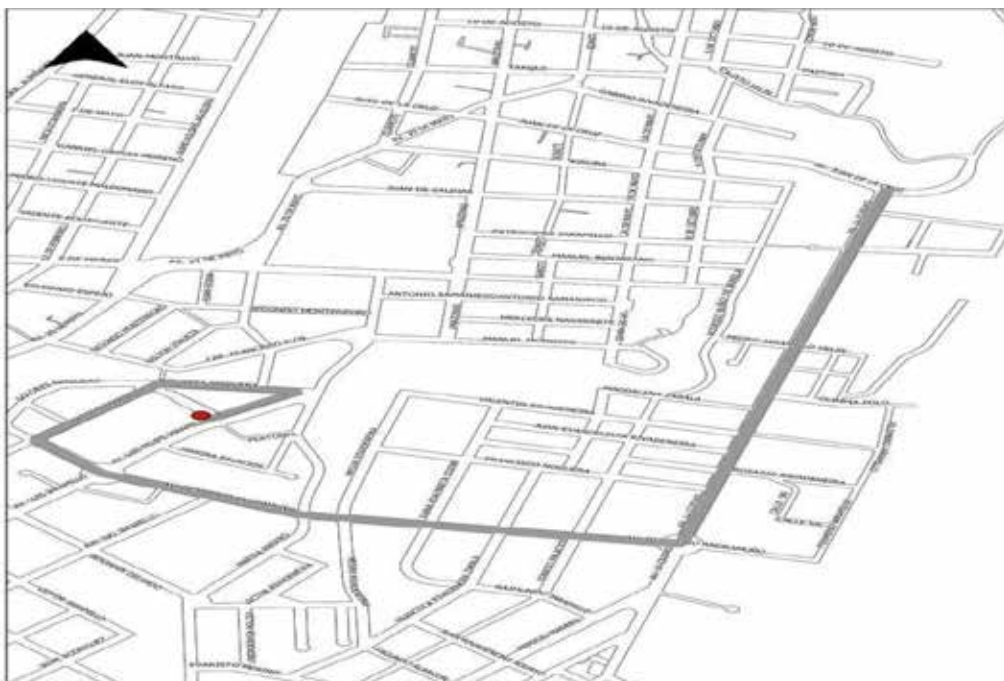
- a. **Buses provenientes de la vía Riobamba y Cuenca.-** Ingreso por el redondel de enlace de las vías E45 y paso lateral de Macas se incorporan a la Av. 29 de Mayo, luego la calle Dionicio Velín para realizar un giro izquierdo hacia la Av. Luis Felipe Jaramillo recorren cerca de 1.2 km y realizan un giro izquierdo en la intersección con la Av. Desiderio Andramuño se incorporan a la calle Natividad Palacios, luego un giro derecho preferencial con la calle Dolores Noguera hasta ingresar al terminal terrestre.
- b. **Buses con destino vía a Riobamba y Cuenca.-** Salida del terminal terrestre por la calle Dolores Noguera para incorporarse con un giro derecho preferencial hasta la Av. Luis Felipe Jaramillo recorriendo cerca de 1.5 km para realizar un giro derecho preferencial hasta la calle Dionicio Velín, luego un giro izquierdo para incorporarse a la Av. 29 de Mayo para finalmente incorporarse al redondel de enlace de las vías E45 y Paso Lateral de Macas.
- c. **Buses provenientes vía del Puyo.-** Ingreso por la Ruta E45 Juan de la Cruz para luego incorporarse con un giro izquierdo con Señal de Ceda el paso hacia la Av. Juan Navarrete por la que recorren cerca de 1.1 km para realizar un giro derecho preferencial hacia la Av. Desiderio Andramuño, luego se incorporan a la calle Natividad

- Palacios, giro derecho preferencial con la calle Dolores Noguera hasta ingresar al terminal terrestre.
- d. **Buses con destinos vía al Puyo.-** Salida del nuevo terminal terrestre por la calle Dolores Noguera para incorporarse a la Av. Luis Felipe Jaramillo y en la intersección con la Av. Desiderio Andramuño realizar un giro izquierdo recorriendo una distancia de cerca de 0.8 km, luego hay que realizar un giro izquierdo para incorporarse hasta la Av. Juan Navarrete, recorrer 1.1 km hasta la intersección con la Juan de la Cruz y vía E45 para seguir la ruta hacia la ciudad del El Puyo.
- e. **Buses de paso sin ingreso al terminal terrestre provenientes vías al Puyo.-** Ingreso por la Ruta E45 Juan de la Cruz para luego incorporarse con un giro izquierdo con señal de ceda el paso hacia la Av. Juan Navarrete, continua por la Remigio Madero para realizar un giro derecho preferencial hacia la Calle la Hermita, luego un giro izquierdo para incorporarse a la Av. 29 de Mayo para finalmente incorporarse al redondel de enlace de las vías E45 y Paso Lateral de Macas. Para el retorno se realizará por las mis vías en sentido contrario.
- f. **Para las operadoras que no tengan la modalidad Urbana Intracantonal y tengan destino las parroquias del cantón Morona, San Isidro, 9 de Octubre.-** Se lo realizara empleando la Av. 13 de Abril, Av. Jaime Roldós Aguilera, Av. 29 de Mayo, Benjamín Delgado, Natividad Palacios, Av. Dolores Noguera, Terminal Terrestre Roberto Villareal, para su salida emplearan la Av. Dolores Noguera, Av. Luis Felipe Jaramillo, Benjamín Delgado, 29 de Mayo, Av. Jaime Roldós Aguilera, Av., 13 de Abril, de esta manera continuara hasta llegar a su destino.
- g. **Para las operadoras de transporte Intraprovincial e interprovincial que tienen por origen y destino las parroquias de Cuchaentza, Sinaí, Sevilla Don Bosco** tendrán autorizado su ingreso y salida por la Av. Juan Navarrete, Desiderio Andramuño, Terminal Terrestre.

Buses Intra e Interprovinciales provenientes de la vía Riobamba y Cuenca

Buses Intra e Interprovinciales provenientes vía del Puyo

Ingreso

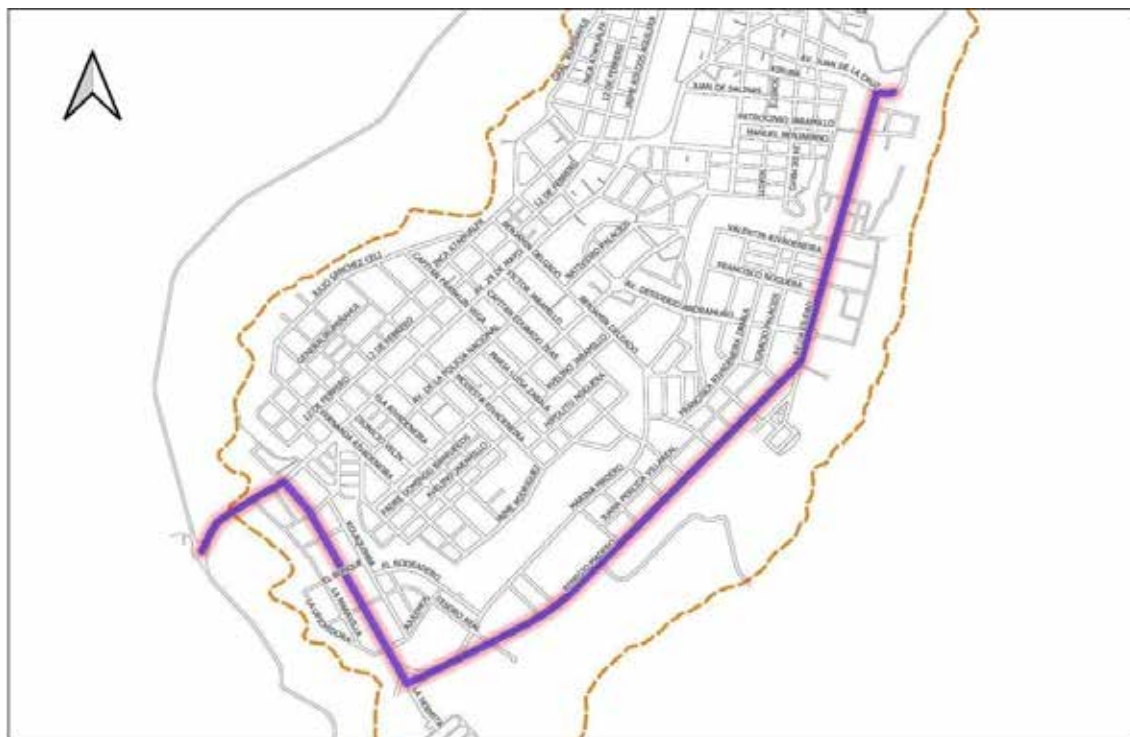


Buses Intra e Interprovinciales con destinos vía al Puyo

Salida



Buses de paso sin ingreso al terminal terrestre provenientes vía al Puyo



Para las operadoras de transporte Intra e Interprovincial que operan en rutas intracantonales.

Ingreso



Salida



CAPÍTULO III DE LA PUBLICIDAD

Artículo 5.- Bus Urbano Requisitos, El transporte público intracantonal debe cumplir la normativa nacional vigente, en cuanto a sus requisitos mínimos y color.

a. Ubicación de Publicidad y otros aspectos.

	Las unidades de transporte público urbanas intracantonales, podrán adherir publicidad en los siguientes espacios. Ocuparan un área de 60cm *60cm, en la cual colocaran un logotipo de las empresas
	Las unidades de transporte público urbanas intracantonales, podrán adherir publicidad en los siguientes espacios.
	En la Parte posterior se colocará el nombre de la empresa y se otorgará un espacio de 60cm * 120cm a la municipalidad la cual dispondrá del mismo enfocando los temas de la publicidad en, Cultura, t u r i s m o , religión, gastronomía y obras, sin el pago de ningún costo a las operadoras por motivo de arriendo de espacios publicitarios.
El tipo de letra a ser empleado en el nombre de las Empresas	Colonna MT.

CAPITULO IV

DE LAS INFRACCIONES Y MULTAS

Artículo 6.- La “Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial” es el ente encargado de velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza para lo cual ejecutará las operaciones de control de conformidad al procedimiento señalado en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y Código Orgánico Administrativo.

Artículo 7.- Para la aplicación de la presente Ordenanza, así como el proceso sancionador correspondiente, la o el instructor de tránsito podrá solicitar la colaboración de la Policía Nacional a través de la Jefatura de Tránsito, policías municipales o agentes de control municipal, y la sanción la emitirá el órgano sancionador o el delegado del alcalde.

Artículo 8. Suspensión Temporal del contrato o permiso de operación a la operadora.- Se suspenderá por treinta días el contrato o permiso de operación a la operadora, cuando una de sus unidades ocasione accidentes de tránsito con muerte de una o más personas, con sentencia condenatoria debidamente ejecutoriada.

Artículo 9. Revocatoria del contrato o permiso de operación. - Se revocará el contrato o permiso de operación por:

- a. Disolución y liquidación de la operadora;
- b. Cambiar sin autorización el objeto o razón social de la operadora, con uno que no sea exclusivo al de la modalidad al que fueron autorizados para la prestación del servicio,
- c. Tener imposibilidad técnica para prestar el servicio de transporte en las modalidades en las que el Gobierno Municipal del Cantón Morona mantiene competencias, por no contar con flota vehicular, sin que esta sea respondida en el plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación correspondiente por parte de la autoridad competente;
- d. Presentar información y/o documentos falsos, para la obtención del título habilitante;
- e. Por existir declaración judicial de nulidad de la resolución que otorga el contrato o permiso de operación.

Artículo 10.- Contravenciones de primera clase.- Se sancionará, con una multa equivalente a un salario básico unificado del trabajador en general vigente:

- a. El incumplimiento de las estipulaciones contractuales suscritas por parte del operador, en cuanto no constituya una contravención más grave;
- b. No proporcionar a los usuarios los términos y condiciones de prestación del servicio establecido por la operadora, títulos habilitantes, contratos, permisos de operación, las frecuencias y rutas;
- c. Las operadoras, que no cumplan con las normas de protección ambiental y de contaminación de ruido determinados por el Gobierno Municipal del cantón Morona.
- d. Incumplir las disposiciones legales y contractuales, referentes a los contratos, autorizaciones y permisos de operación, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados por el Gobierno Municipal de Morona;
- e. El uso de contratos de adhesión no aprobados ni inscritos en el Gobierno Municipal de Morona;
- f. Realizar la conexión de rutas en términos o condiciones distintas a las establecidas el Gobierno Municipal del cantón Morona;
- g. Cobrar por la prestación de servicios de los operadores, tarifas superiores a las reguladas por la el Gobierno Municipal del cantón Morona;
- h. Incumplir las condiciones establecidas en los planes operacionales;
- i. El acuerdo entre varios operadores que tenga como objeto el restringir o distorsionar la competencia, influir arbitrariamente en los precios, el reparto total o parcial de rutas y frecuencias, o la concertación en procesos competitivos que se lleven a cabo de conformidad con esta Ley; sin perjuicio de las acciones legales que por competencia desleal se puedan iniciar;
- j. Efectuar publicidad ofreciendo servicios de transporte y carga distintos a los autorizados o permitidos;
- k. La utilización de frecuencias sin contar con los permisos, evaluaciones técnicas y certificaciones autorizadas por el Gobierno Municipal del cantón Morona;
- l. Impedir u obstaculizar la supervisión, control y evaluación en los operadores por parte del Gobierno Municipal del cantón Morona;
- m. La prestación de servicios que no correspondan al objeto del contrato de operación, autorización, permiso o licencias, frecuencias o rutas que no se les haya asignado conforme a la Ley;
- n. Las que realizen operaciones clandestinas de servicios y transportación, en cualquiera de sus modalidades;
- o. Contravenir lo establecido en la Ley respecto de garantizar el trato no discriminatorio en la prestación de los servicios de transporte a niños, adultos mayores y personas con discapacidad;
- p. Interrumpir o suspender, sin causa justificada, la prestación de servicios de operadores.

Artículo 11.- Contravenciones de segunda clase.- Se sancionará, con una multa equivalente al 50% de un salario básico unificado del trabajador en general vigente:

- a. Al propietario o propietaria del vehículo que no mantenga las características reglamentarias en las unidades de servicio público o comercial, de acuerdo a la normativa vigente.
- b. Al propietario/a que no acate las disposiciones legales y reglamentarias de la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.
- c. Al propietario/a de la unidad vehicular que se niegue a brindar el servicio.
- d. A la operadora que incumpla con parámetros operacionales como: Rutas, frecuencias, intervalos, inicio y fin de operaciones, número de pasajeros, tiempo utilizado en el cumplimiento de una ruta.
- e. Al propietario de las unidades vehiculares que no cuenten con los respectivos distintivos de identificación.
- f. Al propietario de la unidad, cuyo conductor no porte la tarjeta de identificación vehicular.
- g. A la operadora que no cumpla con el uso obligatorio de los terminales terrestres, estaciones de transferencia, paradas y pasos alternos establecidos por la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del Cantón Morona.
- h. Al propietario del vehículo que haga uso de los espacios de estacionamiento no autorizados para transporte público y comercial.
- i. A la operadora que no realice la Verificación de la flota mínima de operación.
- j. A la operadora que no cumpla con el horario de inicio y fin de operaciones asignadas.
- k. A la operadora que no acate las disposiciones y notificaciones legales de la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial; y,
- l. Al propietario cuyo conductor que falte de palabra u obra al usuario o al servidor público;

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Artículo 12.- La responsabilidad de la infracción asumirá la operadora correspondiente.

Artículo 13.- Para las sanciones por infracciones a las disposiciones de la presente ordenanza, el órgano Instructor de Tránsito, deberá observar el procedimiento establecido en la Ordenanza que establece el Procedimiento Administrativo Sancionador en el Gobierno Municipal del Cantón Morona.

Artículo 14.- Constituirán medios de prueba para la imposición de la respectiva sanción la información emitida y registrada por los dispositivos de control sean electrónicos, magnéticos, digitales o analógicos, fotografías, videos y similares.

DISPOSICIÓN TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las operadoras de transporte público que brinden el servicio de rutas intracantoniales deberán cumplir con las disposiciones de la ley de Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento y demás resoluciones afines, respecto a la implementación de caja común.

SEGUNDA.- Hasta que se construya la parada de integración por parte del Gobierno Municipal del Cantón Morona, todas las unidades de transporte Urbano-Intracantonal que cubran rutas y frecuencias Intracantoniales con servicios a las comunidades, centros, barrios y cabeceras parroquiales de Sevilla Don Bosco, Sinaí, Cuchaentza, ingresarán a la ciudad de Macas y saldrán de la ciudad de Macas de acuerdo al siguiente recorrido:

RECORRIDO INGRESO



Av. Juan de la Cruz, Av. Juan Navarrete, Desiderio Andramuño, Dolores Noguera, Marina Madero, Manuel Moncayo, Amazonas, Juan de la Cruz, Guamote, 29 de Mayo, Benjamín Delgado, Natividad Palacios, Terminal Terrestre.

RECORRIDO SALIDA

Terminal Terrestre Roberto Villareal, Av. Dolores Noguera, Av. Luis Felipe Jaramillo, Benjamín Delgado, Av. 29 de Mayo, Kiruba, 9 de Octubre, Juan de la Cruz, continua a su destino.



DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Todas las rutas intracantonales de todas las modalidades de transporte deberán partir y terminar en los andenes establecidos en las instalaciones del terminal terrestre de la ciudad de Macas.

SEGUNDA.- La Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial será la facultada para determinar las vías de recorrido de las unidades de transporte, considerando las rutas y frecuencias determinadas en la presente ordenanza.

TERCERA.- La Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial será facultada para determinar el uso de las vías en cuanto a la implementación de carriles exclusivos para el transporte público, del mismo modo definirá el sentido de flujos vehiculares dentro de su jurisdicción.

CUARTA.- Los mapas que establecen las rutas son parte integrante de la presente ordenanza.

QUINTA.- Las unidades de transporte en todas las modalidades deberán respetar las paradas establecidas para el acenso y descenso de pasajeros.

SEXTA. – El ascenso y descenso de pasajeros se realizará únicamente en los lugares autorizados como parada en cumplimiento de la Ley.

SÉPTIMA.- Los índices operacionales, establecidos en esta ordenanza deberán ser incluidos en los respectivos contratos de operación de cada una de las operadoras de transporte urbano-intracantonal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la **ORDENANZA DE MODIFICACIÓN DE RUTAS Y FRECUENCIAS DE TRANSPORTE URBANO E INTRACANTONAL EN EL CANTÓN MORONA.**

Deróguese la **REFORMA A LA ORDENANZA DE MODIFICACIÓN DE RUTAS Y FRECUENCIAS DE TRANSPORTE URBANO E INTRACANTONAL EN EL CANTÓN MORONA.**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el ejecutivo del Gobierno Municipal del cantón Morona.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, el 09 de diciembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO ALFREDO
ANDRAMUÑO
RODRIGUEZ**

Mgs. Francisco Alfredo Andramuño R.
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA



Firmado electrónicamente por:
**JELLY VANESSA
GONZALEZ ZABALA**

Abg. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA DE RUTAS Y FRECUENCIAS DE TRANSPORTE URBANO E INTRACANTONAL EN EL CANTÓN MORONA”** que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fecha 02 y 09 de diciembre del 2024, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.



Firmado electrónicamente por:
**JELLY VANESSA
GONZALEZ ZABALA**

Ab. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas a 12 de diciembre de 2024. En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sancionó la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.



Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO ALFREDO
ANDRAMUNO
RODRIGUEZ

Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez

ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona, ciudad de Macas a las 15H00 del 12 de diciembre de 2024 Proveyó y firmó la ordenanza que antecede Mgs. Francisco Andramuño Rodríguez ALCALDE DEL CANTÓN MORONA.- **CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
JELLY VANESSA
GONZALEZ ZABALA

Ab. Jelly Vanessa González Zabala

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE

Considerando:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador determine que “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”

Que, en este Estado de Derechos, se dé prioridad a los derechos de las personas, sean naturales o jurídicas, los mismos que al revalorizarse han adquirido rango constitucional; y, pueden ser reclamados y exigidos a través de las garantías constitucionales, que constan en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Que, el Art. 10 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, las fuentes del derecho se han ampliado considerando a: “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.”

Que, el Art. 84 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades.”. Esto significa que los organismos del sector público comprendidos en el Art. 225 de la Constitución de la República; “El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”.

Que, el Art. 264 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales”.

Que, el Art. 270 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública,

Privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, de acuerdo al Art. 426 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque la 9 partes no las invoquen expresamente.". Lo que implica que la Constitución de la República adquiere fuerza normativa, es decir puede ser aplicada directamente y todos y todas debemos sujetarnos a ella.

Que, el Art. 599 del Código Civil, prevé que el dominio, es el derecho real en una casa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.

Que, el Art. 715 del Código Civil, prescribe que la posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala en el literal i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales’.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone según los literales a), b): a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor’.

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley y que es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural.

Que, los ingresos propios de la gestión según lo dispuesto en el Art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala; Ingresos propios de la gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios

de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios. Los de venta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos.

Las tasas que por un concepto determinado creen los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio de sus competencias, no podrán duplicarse en los respectivos territorios.

La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se beneficiarán de ingresos propios y de ingresos delegados de los otros niveles de gobiernos.

Sólo los gobiernos autónomos regionales podrán organizar loterías para generarse ingresos propios.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD) prescribe en el Art. 242 señala: Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se relieve el artículo siguiente”.

Que, en aplicación al Art. 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Reglamentación.- Las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentaran por medio de ordenanza el cobro de sus tributos.

Que, las municipalidades según lo dispuesto en los artículos 494 y 495 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: Art. 494.- Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en

el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código.

Que, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece en su Art. 495.- Avalúo de los predios.- El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios.

Para establecer el valor de la propiedad se considerará, en forma obligatoria, los siguientes elementos:

- a) El valor del suelo. que es el precio unitario de suelo, urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios unitarios de venta de inmuebles de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie del inmueble;
- b) El valor de las edificaciones, que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un inmueble, calculado sobre el método de reposición; y,
- c) El valor de reposición, que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser avaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

Las municipalidades y distritos metropolitanos, mediante ordenanza establecerán los parámetros específicos que se requieran para aplicar los elementos indicados en el inciso anterior, considerando las particularidades de cada localidad.

Con independencia del valor intrínseco de la propiedad, y para efectos tributarios, las municipalidades y distritos metropolitanos podrán establecer criterios de medida del valor de los inmuebles derivados de la intervención pública y social que afecte su potencial de desarrollo, su índice de edificabilidad, uso o, en general, cualquier otro factor de incremento del valor del inmueble que no sea atribuible a su titular.

Que, el Art. 561 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala; Plusvalía por obras de infraestructura. - Las inversiones, programas y proyectos realizados por el sector público que generen plusvalía, deberán ser consideradas en la revalorización bianual del valor catastral de los inmuebles. Al tratarse de la plusvalía por obras de infraestructura, el impuesto será satisfecho por los dueños de los predios beneficiados, o en su defecto por los usufructuarios, fideicomisarios o sucesores

en el derecho, al tratarse de herencias, legados o donaciones conforme a las ordenanzas respectivas.

Que, el artículo 68 del Código Tributario le faculta a la Municipalidad a ejercer la determinación de la obligación tributaria.

Que, los artículos 87 y 88 del Código Tributario, de la misma manera, facultan a la Municipalidad a adoptar por disposición administrativa la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en este Código.

Que, el numeral 2.3. del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023-2027 señala: "Análisis Sistema Asentamientos Humanos". Donde se realiza el Análisis de la distribución y ocupación da la población en el territorio.

Por lo que en aplicación directa de la Constitución de la República y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en los artículos 53, 54, 55 literal i; 56,57,58,59 y 60 y el Código Orgánico Tributario.

Que, ACUERDO Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0003-A, Expide la "NORMA TÉCNICA NACIONAL DE CATASTROS", la cual tiene por objeto regular técnicas relacionadas con la conformación, actualización, mantenimiento del catastro y valoración urbano y rural de los bienes inmuebles en el Sistema Nacional de Catastro Integrado Georreferenciado mediante el establecimiento de normas, estándares, protocolos, plazos y procedimientos; y, el registro de proveedores de servicios catastrales y/o valoración masiva de bienes inmuebles a nivel nacional.

Que, la Ordenanza que Regula la Formación del Catastro Predial Urbano, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos para el Bienio 2025-2026 del Cantón Palenque, fue aprobada en las Sesiones Ordinarias del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, celebradas en los días 13 y 20 de diciembre del 2024.

De conformidad con lo que dispone el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), le corresponde al Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales; en tal contexto.

Expide:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL URBANO DEL CANTÓN PALENQUE, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS PARA EL BIENIO 2025-2026.

CAPÍTULO I

DEFINICIONES GENERALES

Art. 1.- DEFINICIÓN DE CATASTRO.- Catastro es “el inventario o censo, debidamente actualizado y clasificado, de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica”.

Art. 2.- FORMACIÓN DEL CATASTRO.- Todos los bienes inmuebles ubicados dentro del cantón Palenque, deberán estar registrados en el catastro inmobiliario y ser objeto de avalúo. El objeto de la presente Ordenanza es regular la formación, organización, funcionamiento, desarrollo y conservación del catastro inmobiliario urbano en el cantón Palenque.

El catastro predial urbano es el inventario de la información catastral, la determinación del valor de la propiedad, la estructuración de procesos automatizados de la información catastral, y la administración en el uso de la información de la propiedad, en la actualización y mantenimiento de todos sus elementos, controles y seguimiento técnico de los productos ejecutados. El cantón Palenque dentro de su jurisdicción tiene la clasificación administrativa catastral en zonas urbanas.

Art. 3.- EL REGISTRO INMOBILIARIO CATASTRAL.- El registro de Información inmobiliaria catastral para el avalúo predial, estará contenido en los anexos que forman parte de la presente Ordenanza y que corresponden a lo siguiente:

- a) Norma técnica Nacional de Catastros.
- b) La Tabla del Valor del Suelo a regir en el bienio;
- c) El Plano de Zonas según su valor;
- d) El Plano de Localización Relativa (Zonas Homogéneas), relacionado con el Plano de Valor del Suelo.
- e) El Plano de Sectorización Catastral; y,
- f) Cuadros de Coeficientes de Afectación por Factores.

Art. 4.- FICHA CATASTRAL. - La ficha catastral es un documento físico o digital en donde se registran los datos estadísticos de la propiedad, según los diseños, de acuerdo al régimen de propiedad.

Las fichas catastrales contendrán datos que se dividirán en tres grupos:

- a) Datos para el cálculo del avalúo de la propiedad;
- b) Datos para la recaudación de tributos; y,
- c) Datos para fines estadísticos.

Art. 5.- DOMINIO DE LA PROPIEDAD. - Es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.

Posee aquél que de hecho actúa como titular de un derecho o atributo en el sentido de que, sea o no sea el verdadero titular.

La posesión no implica la titularidad del derecho de propiedad ni de ninguno de los derechos reales.

Art. 6.- ACTUALIZACIÓN CATASTRAL. - Comprende dos momentos:

1. CODIFICACIÓN CATASTRAL:

Cada predio y lote deberá estar identificado de forma inequívoca con una clave catastral, siguiendo la estructura presentada en las **NORMAS TÉCNICAS NACIONALES PARA EL CATASTRO DE BIENES INMUEBLES URBANOS - RURALES Y AVALÚOS DE BIENES; OPERACIÓN Y CÁLCULO DE TARIFAS POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AVALÚOS Y CATASTROS.**

Componente de la clave catastral	Provincia	Cantón	Parroquia	Zona	Sector	Manzana	Lote	Propiedad horizontal		
Numero de dígitos	2	2	2	2	2	3	3	Bloque	Piso	Unidad
								3	3	3

Los propietarios o poseedores o arrendatarios de bienes inmuebles, están obligados a proporcionar al responsable catastral previamente identificado, los datos o informes que les soliciten, así como el acceso a los inmuebles, y dar toda clase de facilidades para la localización y levantamiento de los mismos, deslindes, dibujo de planos, prácticas de avalúos y demás actividades catastrales.

2. LEVANTAMIENTO PREDIAL:

Se realiza con el formulario de declaración mixta levantada en campo, que prepara la administración municipal para los contribuyentes o responsables de entregar su información para el catastro urbano, para esto se determina y jerarquiza las variables requeridas por la administración para la declaración de la información y la determinación del hecho generador.

Art. 7.- COMPONENTES DEL CATASTRO MULTIFINALITARIO.- El Catastro Multifinalitario está compuesto por los siguientes componentes.

- a) Componente económico. - Los elementos básicos son:
 - 1. Valor del suelo
 - 2. Valor de las construcciones
- b) Componente físico- Los elementos mínimos son:
 - 1. Predio.
 - 2. Construcción
 - 3. Obras complementarias o mejoras.
 - 4. Vivienda.
- c) Componente jurídico. - Los datos esenciales de caracterización son:
 - 1. Datos del propietario, poseedor, posesionario;
 - 2. Datos copropietarios (s) en derechos y acciones; y,
 - 3. Tenencia.
- d) Componente temático.

Art. 8.- DESLINDE PREDIAL.- Las actividades de deslinde predial catastral deberán practicarse masiva o puntualmente, previa la notificación a los propietarios o poseedores del bien inmueble de que se trate, y a los propietarios o poseedores de los bienes colindantes, pudiendo formular las observaciones que estimen convenientes. En los casos en que las operaciones anteriores afecten bienes inmuebles de entidades del sector público, deberá notificarse a la autoridad competente. La ausencia de los interesados, citados legalmente, no será motivo para suspender la ejecución de dichas actividades.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS Y SUJETOS

Art 9.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo de los impuestos señalados en los artículos precedentes es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque.

Art. 10.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos, los contribuyentes o responsables de los impuestos que gravan la propiedad urbana, las personas naturales o jurídicos, las sociedades de hecho, las sociedades de bienes, las herencias yacentes y demás entidades aun cuando careciesen de personalidad jurídica, como señalan los Arts.: 23, 24, 25, 26 y 27 del Código Tributario y que sean propietarios o usufructuarios de bienes raíces ubicados en las zonas urbanas del cantón Palenque.

Art. 11.- VALOR DE LA PROPIEDAD.- Para establecer el valor de la propiedad se considerará en forma obligatoria, los siguientes elementos considerados en el Art. 495 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

- a) El valor del suelo que es el precio unitario de suelo urbano, determinado por un proceso de comparación con precios de venta de lotes o solares de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie del lote o solar,
- b) El valor de las edificaciones que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un lote o solar, calculado sobre el método de reposición; y,
- c) El valor de reposición que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser avaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

CAPÍTULO III

PROCESO TRIBUTARIO, IMPUTACIÓN, PAGOS PARCIALES, SANCIONES TRIBUTARIAS, CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS, INTERESES POR MORA TRIBUTARIA

Art. 12.- DEDUCCIONES, REBAJAS Y EXENCIONES.- Determinada la base imponible, se considerarán las rebajas, deducciones y exoneraciones consideradas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y demás exenciones establecidas por Ley, para las propiedades urbanas que se harán efectivas. Mediante la presentación de la solicitud correspondiente por parte del contribuyente ante el Director Financiero Municipal.

Por la consistencia tributaria, consistencia presupuestaria y consistencia de la emisión plurianual, es importante considerar el dato de la RBU (Remuneración Básica Unificada del Trabajador), el dato oficial que se encuentre vigente en el momento de legalizar la emisión del primer año del bienio y que se mantenga para todo el período del bienio

Las solicitudes se podrán presentar hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior y estarán acompañadas de todos los documentos habilitantes según requeridos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Art. 13.- EMISIÓN DE TÍTULOS DE CREDITO.- Sobre la base del catastro urbano la Dirección Financiera Municipal, ordenará a la Unidad de Rentas e Inquilinato Municipal o quien tenga esa responsabilidad la emisión de los correspondientes títulos de créditos hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior al que corresponden, los mismos que refrendados por el Director Financiero Municipal, registrados y debidamente contabilizados, pasarán a la Unidad de Tesorería Municipal para su cobro, sin necesidad de que se notifique al contribuyente de esta obligación.

Art. 14.- LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS. - Al efectuarse la liquidación de los Títulos de Crédito Tributarios, se establecerá con absoluta claridad el monto de los intereses, recargos o descuentos a que hubiere lugar y el valor efectivamente cobrado, lo que se reflejará en el correspondiente parte diario de recaudación.

Art. 15.- IMPUTACIÓN DE PAGOS PARCIALES.- Los pagos parciales, se imputarán en el siguiente orden: primero a intereses, luego al tributo y, por último, a multas y gastos.

Si un contribuyente o responsable debiere varios títulos de crédito, el pago se imputará primero al título de crédito más antiguo.

Art. 16.- NOTIFICACIÓN.- A este efecto, la Dirección Financiera Municipal notificará en base a las reglas establecidas en el COOTAD y COGEP.

Art. 17.- CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS.- La Unidad de Avalúos y Catastros Municipal, conferirá la certificación sobre el valor de la propiedad urbana, que le fueren solicitados por los contribuyentes o responsables del impuesto a los predios urbanos, la presentación del certificado de no adeudar a la municipalidad por concepto alguno.

Art. 18.- INTERESES POR MORA TRIBUTARIA.- A partir de su vencimiento o exigibilidad, el impuesto principal y sus adicionales, ya sean de beneficio municipal o de otras entidades u organismos públicos, devengarán el interés anual desde al primero de enero del año al que corresponden los impuestos hasta la fecha del pago, según la tasa de interés establecida de conformidad con las disposiciones del Banco Central, en concordancia con el Art. 21 del Código Tributario. El interés se calculará por cada mes, sin lugar a liquidaciones diarias.

Art. 19.- CATASTROS Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, se encargará de la estructura administrativa del registro y su coordinación con el catastro.

Los Notarios y el Registrador de la Propiedad con facultades Mercantiles del Cantón Palenque, enviarán a la oficina encargada de la formación de los catastros, dentro de los diez primeros días de cada mes, en los formularios que oportunamente les remitirán esas oficinas, el registro completo de las transferencias totales o parciales de los predios urbanos, de las particiones entre condóminos, de las adjudicaciones por remate y otras causas, así como de las hipotecas que hubieren autorizado o registrado. Todo ello, de acuerdo con las especificaciones que consten en los mencionados formularios.

Si no recibieren estos formularios, remitirán los listados con los datos señalados. Esta información se la remitirá a través de medios electrónicos.

CAPÍTULO IV

IMPUESTO A LA PROPIEDAD URBANA

Art. 20.- IMPUESTO A LA PROPIEDAD URBANA.- Serán objeto del impuesto a la propiedad urbana, todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas y de expansión de la cabecera cantonal determinadas de conformidad con la Ley.

Art. 21.- IMPUESTOS QUE GRAVAN A LOS PREDIOS URBANOS.- Los Predios urbanos están gravados por los siguientes impuestos establecidos en los Art. 494 al 513 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

1. El impuesto a los predios urbanos;
2. Impuestos adicionales en zonas de promoción inmediata.

Art. 22.- VALOR DE LA PROPIEDAD.-

- a) Valor De La Propiedad. - Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); con este propósito. el Concejo Cantonal aprobará mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones.

Se establece sobre la información de carácter cualitativo de la infraestructura básica, de la infraestructura complementaria y servicios municipales, información que cuantificada mediante procedimientos estadísticos permitirá definir la

cobertura y déficit de las infraestructuras y servicios instalados en el área urbana del Cantón.

Además, se considera el análisis de las características del uso y ocupación del suelo, la morfología y el equipamiento urbano en la funcionalidad urbana del Cantón, resultado con los que permite establecer los sectores homogéneos del área urbana. Sobre los cuales se realiza la investigación de precios de venta de lotes o solares, información que, mediante un proceso de comparación de precios de condiciones similares u homogéneas, serán la base para la elaboración del plano del valor de la tierra; sobre el cual se determine el valor base por ejes o por sectores homogéneos.

Del valor base que consta en el plano del valor del suelo, se deducirán los valores individuales de los terrenos de acuerdo a la normativa de valoración individual de la propiedad urbana, documento que se anexa a la presente Ordenanza, en el que constan los criterios técnicos y jurídicos de afectación al valor o al tributo de acuerdo al caso, el valor individual será afectado por los siguientes factores de aumento o reducción: Topográficos; a nivel, bajo nivel, sobre nivel, accidentado y escarpado. Geométricos; Localización, forma, superficie, relación dimensiones frente y fondo. Accesibilidad a servicios; vías, energía eléctrica, agua, alcantarillado, aceras, teléfonos, recolección de basura y aseo de calles; como se indica en el siguiente cuadro de Coeficientes de Modificación por Indicadores.

Las particularidades físicas de cada terreno de acuerdo a su implantación en la ciudad, en la realidad dan la posibilidad de múltiples enlaces entre variables e indicadores, los que representan al estado actual del predio, condiciones con las que permite realizar su valoración individual.

TABLA VALORATIVA

TABLA DE ZONAS VALORATIVA	
Descripción	Valor
ÁREA VALORATIVA 1	\$10.00
ÁREA VALORATIVA 2	\$15.00
ÁREA VALORATIVA 3	\$25.00
ÁREA VALORATIVA 4	\$35.00
ÁREA VALORATIVA 5	\$40.00
ÁREA VALORATIVA 6	\$50.00

FACTORES DE AJUSTE DEL VALOR DEL SUELO

PARAMETRO	PARAMETRIZACION SINAT			
Tamaño del Predio	Desde m2	Hasta m2	Unidad	Coeficiente
	0	50	m2	0,98
	51	300	m2	1

	301	1000	m2	0,95
	1001	5000	m2	0,80
	5001	10000	m2	0,70
	10001	15000	m2	0,50
	15001	1000000	m2	0,30

PARAMETRO	PARAMETRIZACION SINAT			
Frente	Desde m	Hasta m	Unidad	Coefficiente
	0	10	m	1
	11	20	m	0,98
	21	40	m	0,96
	41	60	m	0,94
	61	1000000	m	0,90

PARAMETRO	PARAMETRIZACION SINAT			
Fondo	Desde m	Hasta m	Unidad	Coefficiente
	0	20	m	1
	21	60	m	0,98
	61	80	m	0,96
	81	100	m	0,94
	101	1000000	m	0,90

PARAMETRO	PARAMETRIZACION SINAT		
Servicios Básicos por Tipo	Servicio Básico	Servicio	Factor
	ABASTECIMIENTO DE AGUA	AGUA LLUVIA	0.83
	ABASTECIMIENTO DE AGUA	CARRO REPARTIDOR	0.83
	ABASTECIMIENTO DE AGUA	CONEXION DOMICILIARIA	1.00
	ABASTECIMIENTO DE AGUA	NO TIENE	0.83
	ABASTECIMIENTO DE AGUA	OTRO	0.83
	ABASTECIMIENTO DE AGUA	POZO AGUA	0.83
	ABASTECIMIENTO DE AGUA	RIO / LAGO / MAR	0.83
	ABASTECIMIENTO DE AGUA	SERVICIO /RED PUBLICO	1.00
	ACERAS	NO TIENE	0.95
	ACERAS	TIENE	1.00
	AGUA RECIBE	NO RECIBE AGUA POR TUBERÍA SINO POR OTROS MEDIOS	1.00
	AGUA RECIBE	NO TIENE	0.95
	AGUA RECIBE	POR TUBERÍA DENTRO DE LA VIVIENDA	1.00
	AGUA RECIBE	POR TUBERÍA FUERA DE LA VIVIENDA, PERO DENTRO DEL EDIFICIO, LOTE O TERRENO	1.00
	AGUA RECIBE	POR TUBERÍA FUERA DEL EDIFICIO, LOTE O TERRENO	1.00
	ALUMBRADO PUBLICO	NO TIENE	0.94
	ALUMBRADO PUBLICO	TIENE	1.00

	ASEO DE CALLES	NO TIENE	0.97
	ASEO DE CALLES	TIENE	1.00
	BORDILLOS	NO TIENE	0.95
	BORDILLOS	TIENE	1.00
	COMUNICACIONES	COBERTURA CELULAR	0.96
	COMUNICACIONES	COBERTURA DE DATOS	0.96
	COMUNICACIONES	INTERNET	0.96
	COMUNICACIONES	NO TIENE	0.96
	COMUNICACIONES	OTRO	0.96
	COMUNICACIONES	RED TELEFÓNICA SATELITAL	0.96
	COMUNICACIONES	SERVICIO /RED PUBLICO	1.00
	COMUNICACIONES	TELEFONO FIJO PRIVADO	0.96
	COMUNICACIONES	TELEVISIÓN POR CABLE	0.96
	ELIMINACION DE EXCRETAS	LETRINA	0.99
	ELIMINACION DE EXCRETAS	NO TIENE	0.99
	ELIMINACION DE EXCRETAS	OTRO	0.99
	ELIMINACION DE EXCRETAS	PASO SERVIDUMBRE	0.99
	ELIMINACION DE EXCRETAS	POZO SEPTICO	0.99
	ELIMINACION DE EXCRETAS	RED COMBINADA	1.00
	ELIMINACION DE EXCRETAS	RED SEPARADA	0.99
	ELIMINACION DE EXCRETAS	RIO / LAGO / MAR	0.99
	ELIMINACION DE EXCRETAS	SERVICIO /RED PUBLICO	1.00
	ENERGIA ELECTRICA	NO TIENE	0.99
	ENERGIA ELECTRICA	OTRO	0.99
	ENERGIA ELECTRICA	PANEL SOLAR	0.99
	ENERGIA ELECTRICA	PLANTA O GENERADOR PRIVADO	0.99
	ENERGIA ELECTRICA	RED DEFINITIVA	0.99
	ENERGIA ELECTRICA	RED PROVISIONAL	0.99
	ENERGIA ELECTRICA	SERVICIO /RED PUBLICO	1.00
	RECOLECCION DE BASURA	ARROJAN AL RÍO, ACEQUIA O CANAL	0.97
	RECOLECCION DE BASURA	ARROJAN EN TERRENO BALDÍO O QUEBRADA	0.97
	RECOLECCION DE BASURA	CARRO RECOLECTOR	1.00
	RECOLECCION DE BASURA	LA ENTIERRAN	0.97
	RECOLECCION DE BASURA	LA QUEMAN	0.97
	RECOLECCION DE BASURA	NO TIENE	0.97
	RODADURAS DE VIAS	ADOQUIN	1.00
	RODADURAS DE VIAS	ASFALTO	1.00
	RODADURAS DE VIAS	LASTRE	1.00
	RODADURAS DE VIAS	NO TIENE	0.95
	RODADURAS DE VIAS	OTRO	1.00
	RODADURAS DE VIAS	TIENE	1.00
	RODADURAS DE VIAS	TIERRA	1.00
	TRANSPORTE URBANO	CICLO VÍAS	1.00

	TRANSPORTE URBANO	COLECTIVOS	1.00
	TRANSPORTE URBANO	EJECUTIVO, TAXI	1.00
	TRANSPORTE URBANO	METRO, ECOVÍA O TROLEBUS	1.00
	TRANSPORTE URBANO	NO TIENE	1.00
	TRANSPORTE URBANO	TRANSPORTE INTER RECINTOS	1.00
	TRANSPORTE URBANO	TRICIMOTO	1.00

PARAMETRO	PARAMETRIZACION SINAT		
Característica de Suelo	Característica	Sub Característica	Factor
	FORMA DEL TERRENO	IRREGULAR	0.98
	FORMA DEL TERRENO	MUY IRREGULAR	0.9
	FORMA DEL TERRENO	REGULAR	1
	LOCALIZACION DEL LOTE EN LA MANZANA	BIFRONTAL	1
	LOCALIZACION DEL LOTE EN LA MANZANA	EN CABECERA	1
	LOCALIZACION DEL LOTE EN LA MANZANA	EN CRUZ	0.99
	LOCALIZACION DEL LOTE EN LA MANZANA	EN PASAJE	0.95
	LOCALIZACION DEL LOTE EN LA MANZANA	EN T	0.99
	LOCALIZACION DEL LOTE EN LA MANZANA	ESQUINERO	1
	LOCALIZACION DEL LOTE EN LA MANZANA	INTERIOR	0.95
	LOCALIZACION DEL LOTE EN LA MANZANA	INTERMEDIO	0.98
	LOCALIZACION DEL LOTE EN LA MANZANA	MANZANERO	1
	LOCALIZACION DEL LOTE EN LA MANZANA	TRIÁNGULO	1
	NIVEL DEL TERRENO	A NIVEL	1
	NIVEL DEL TERRENO	BAJO NIVEL	0.98
	NIVEL DEL TERRENO	SOBRE NIVEL	0.98
	TIPO DE TERRENO	CENAGOSO	0.98
	TIPO DE TERRENO	HUMEDO	0.98
	TIPO DE TERRENO	INUNDABLE	0.98
	TIPO DE TERRENO	SECO	1
	TOPOGRAFIA	INCLINADO ASCENDENTE	0.98
	TOPOGRAFIA	INCLINADO DESCENDENTE	0.98
	TOPOGRAFIA	PLANO	1
	USO SECUNDARIO	ACUACULTURA	1
	USO SECUNDARIO	AGRICOLA	0.3
	USO SECUNDARIO	AGROINDUSTRIAL	1
	USO SECUNDARIO	ARTESANAL	1
	USO SECUNDARIO	BIENESTAR SOCIAL	1
	USO SECUNDARIO	CASA COMUNAL	1
	USO SECUNDARIO	COMERCIAL	1
	USO SECUNDARIO	COMERCIAL Y RESIDENCIAL	1
	USO SECUNDARIO	CONSERVACIÓN	1
	USO SECUNDARIO	CULTO	1
	USO SECUNDARIO	CULTURAL	1

	USO SECUNDARIO	DIPLOMATICO	1
	USO SECUNDARIO	DIVERSION - ENTRETENIMIENTO	1
	USO SECUNDARIO	EDIFICIO DE HOTEL	1
	USO SECUNDARIO	EDUCACION INICIAL-PRIMARIA-SECUNDARIA	1
	USO SECUNDARIO	EDUCACION SUPERIOR	1
	USO SECUNDARIO	ESPACIO PÚBLICO	1
	USO SECUNDARIO	FINANCIERO	1
	USO SECUNDARIO	HIDROCARBUROS	1
	USO SECUNDARIO	HOSPEDAJE	1
	USO SECUNDARIO	INDUSTRIAL	1
	USO SECUNDARIO	MILITAR	1
	USO SECUNDARIO	MINERO	1
	USO SECUNDARIO	OTRO	1
	USO SECUNDARIO	PARQUEADERO	1
	USO SECUNDARIO	PRESERVACIÓN PATRIMONIAL	1
	USO SECUNDARIO	RECREATIVO - DEPORTIVO	1
	USO SECUNDARIO	RELIGIOSO	1
	USO SECUNDARIO	RESIDENCIAL	1
	USO SECUNDARIO	SALUD	1
	USO SECUNDARIO	SEGURIDAD	1
	USO SECUNDARIO	SERVICIOS ESPECIALES	1
	USO SECUNDARIO	SERVICIOS PRIVADOS	1
	USO SECUNDARIO	SERVICIOS PUBLICOS	1
	USO SECUNDARIO	SIN FINES DE LUCRO	1
	USO SECUNDARIO	SIN USO	1
	USO SECUNDARIO	TURISMO	1

PARAMETRO	PARAMETRIZACION SINAT		
Característica de las vías	Característica	Sub Característica	Factor
	MATERIAL DE LA VIA	ADOQUIN	1.00
	MATERIAL DE LA VIA	ASFALTO	1.00
	MATERIAL DE LA VIA	CEMENTO	1.00
	MATERIAL DE LA VIA	LASTRE	0.95
	MATERIAL DE LA VIA	PIEDRA	0.88
	MATERIAL DE LA VIA	TIERRA	0.83

PARAMETRO	PARAMETRIZACION SINAT	
Ocupación del Lote	Descripción	Coefficiente
	Edificada	1.00
	En construcción	1.00
	No edificada	1.00

Por lo que para la valoración individual del terreno {VI} se considera la siguiente formula

$$VS = At \times PUBs \times SB \times CS \times CUS \times CVU \times CFrent \times CFond \times CFPT$$

En donde:

VS = Valor total del suelo

At = Área del terreno, en m²

PUBs= Precio unitario base del terreno zonas de valor que se obtiene del estudio de mercado

SB= Coeficiente de modificación Servicios básicos.

CS = Coeficientes de modificación de las características del suelo.

CUS = Coeficientes Uso del suelo

CVU = Producto de los coeficientes da las características Vías de uso

CFrent = Coeficiente de modificación características propias del terreno por el Frente.

CFond = Coeficientes de modificación características propias del terreno por el Fondo

CFPT = Coeficientes de modificación de Factor de proporción por tamaño

- b) **Valor de edificaciones.** - Se establece el valor de las edificaciones que se hayan desarrollado con el carácter de permanente, proceso que a través de la aplicación de la matriz de la valoración de edificaciones que va a ser avaluada a costos actualizados, en las que constaran los siguientes indicadores: de carácter general; tipo de estructura, edad de la construcción, estado de conservación, reparaciones y número de pisos.

TIPOLOGIAS DE CONSTRUCCIÓN Y ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS													
GAD MUNICIPAL DEL CANTON PALENQUE													
ELEMENTOS CONSTITUTIVOS													
TIPOLOGIA	VALOR DEL M2	CATEGORIA DE EDIFICACION	PISOS		ESTRUCTURA COLUMNAS	CUBIERTA	MAMPOSTERIA PORTANTE	PAREDES	INSTA – ELECTRICAS	INSTA – SANITARIAS	ACABADOS	MEJORAS	AÑOS DE VIDA UTIL SEGÚN ESTRUCTURA
			Min-Pisos	Max-Pisos									
T-I	\$ 37.95	POPULAR CAÑA	1	10	CAÑA	ZINC	NO TIENE	MADERA CON TRATAMIENT O PERIODICO	SOBREPU ESTA	SOBREPUESTO AAPP LETRINA	NO TIENE	NO TIENE	30
						PALMA / PAJA							
						NO TIENE		NO TIENE					

							BLOQUE						
							MADERA						
							CAÑA						
T - II	\$ 139.18	POPULAR MIXTA	1	10	MADERA	MADERA CON TRATAMIENTO PERIODICO	NO TIENE	NO TIENE	SOBREPU ESTA	SOBREPUESTO AAPP BAÑO COMPLETO	NO TIENE	NO TIENE	50
								LADRILLO					
					MADERA CON TRATAMIE NTO PERIODICO	NO TIENE		BLOQUE					
						ZINC		MADERA					
						STEEL PANEL/GALVAL UMEN		CAÑA					
								PLASTICO/LO NA					
						MADERA		ZINC					
						OTRO							
T - III	\$ 102.65	ECONOMIC A-BLOQUE TRABADO	1	10	NO TIENE	LOSA DE HORMIGON	LADRILLO	LADRILLO	SOBREPU ESTA	SOBREPUESTO AAPP BAÑO COMPLETO	NO TIENE	NO TIENE	50
						ASBESTO/CEME NTO	BLOQUE	NO TIENE					
						NO TIENE		BLOQUE					
						STEEL PANEL/GALVAL UMEN							
						ZINC							
T - IV	\$ 227.55	ECONOMIC A	1	10	MIXTO (METAL Y HORMIGON)	ZINC	NO TIENE	LADRILLO	EMPOTR ADA	EMPOTRADO BAÑO COMPLETO AAPP	ECON OMIC A	NO TIENE	100
						ASBESTO/CEME NTO		BLOQUE					
						HIERRO							
T - V	\$ 266.83	RESIDENCIA L	1	8	ACERO (HIERRO CERCHA, METALICA)	ABESTO / CEMENTO	NO TIENE	NO TIENE	EMPOTR ADA	EMPOTRADA AA.PP. BAÑO COMPLETO	BUEN O	NO TIENE	100
						ZINC							
						LOSA DE HORMIGON							
						STEEL PANEL/GALVAL UMEN		BLOQUE					
						FIERRO CEMENTO		METAL / MALLA					
								ZINC					
								LADRILLO					
T - VI	\$ 404.90	RESIDENCIA L COMERCIAL	3	25	HORMIGON ARMADO	STEEL PANEL/GALVAL UMEN	NO TIENE	MADERA	EMPOTR ADA	EMPOTRADA AAPP BAÑO COMPLETO	BASICO O TRADI CION AL	TIENE	100
								HORMIGON PREFABRICAD O					
						LOSA DE HORMIGON		NO TIENE					
								LADRILLO					
								BLOQUE					
								METAL / MALLA					
T - VI B	\$ 404.90	RESIDENCIA L COMERCIAL	1	2	HORMIGON ARMADO	STEEL PANEL/GALVAL UMEN	NO TIENE	LADRILLO	EMPOTR ADA	EMPOTRADA AAPP BAÑO COMPLETO	BASICO O TRADI CION AL	TIENE	100
						LOSA DE HORMIGON		BLOQUE					
								MADERA					
								METAL / MALLA					

								HORMIGON PREFABRICADO					
								NO TIENE					
T-VI I	\$ 350.50	PRIMA CLASE	1	3	HORMIGON ARMADO	MADERA	NO TIENE	MADERA	EMPOTRADA	EMPOTRADA AAPP BAÑO COMPLETO	LUJO	TIENE	100
						TEJA INDUSTRIAL		NO TIENE					
						NO TIENE		LADRILLO					
						PLASTICO/POLI CARBONATO Y SIMILARES		BLOQUE					
						ASBESTO/CEMENTO		METAL / MALLA					
						TEJA		CAÑA					
						ZINC		ZINC					
						HIERRO							
T-VI II	\$ 310.67	EDIFICIO	4	25	HORMIGON ARMADO	HIERRO	NO TIENE	MADERA	EMPOTRADA	EMPOTRADA AAPP BAÑO COMPLETO	LUJO	TIENE	100
						TEJA ASFALTICA		ZINC					
						PLASTICO/POLI CARBONATO Y SIMILARES		CAÑA					
						NO TIENE		METAL / MALLA					
						ASBESTO/CEMENTO		BLOQUE					
						TEJA		LADRILLO					
						MADERA		NO TIENE					
						ZINC							
T-IX	\$ 211.08	GALPON	1	10	MIXTO (METAL Y HORMIGON)	STEEL PANEL/GALVALUMEN	NO TIENE	LADRILLO	SOBREPUESA	EMPOTRADA AAPP BAÑO COMPLETO	NO TIENE	TIENE	100
								BLOQUE					
						LOSA DE HORMIGON							
T-X	\$ 90.90	EN CONSTRUCCION	1	4	ACERO (HIERRO CERCHA, METALICA)	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	100
T-XI	\$ 128.07	EN CONSTRUCCION RESIDENCIAL	1	1	ACERO (HIERRO CERCHA, METALICA)	NO TIENE	NO TIENE	LADRILLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	100
								BLOQUE					

Para la aplicación del método de reposición y establecer los parámetros específicos de cálculo, a cada indicador le corresponderá un número definido de rubros de la construcción, a los que se les asignarán los índices de participación.

Además, se define la constante de correlación de la unidad de valor en base al volumen de obra. Para la depreciación se aplican el método lineal con intervalo de dos años, con una variación del año original, en relación a la vida útil de los materiales de construcción de la estructura del edificio o instalación. Se afectan además con los factores de estado de conservación del edificio en relación al mantenimiento de este, en las condiciones que estaba, a reparar y obsoleto.

Para proceder al cálculo individual del valor metro cuadrado de la edificación se aplicará la siguiente formula:

$VC = [A \times (PU \text{ tip Const}) \times F. \text{ uso} \times F. \text{ Depreciación} \times F. \text{ conservación} \times F. \text{ acabado}]$

EN DONDE:

VC = Valor total de la Construcción

(A) = Área de la edificación en m²

(PU tip Const) = Precio unitario base de la edificación en m² (en función de la tipología)

F. uso = Factor uso de la edificación

F. dep = Depreciación (edad y vida útil de la construcción según la tipología)

F. cons = Factor del estado de conservación

F. ac = Factor acabados

F. mejoras = Sumatorias mejoras

Factor de depreciación.

$Fd = (1 - [(Ac/Vt) + (Ac/Vt)^2] \times 0,5)$

DONDE

Fd = Factor de depreciación

Ac = Año de construcción

Vt = Tiempo de vida útil Estado

PORCENTAJE DEPRECIACIÓN: 80**Estado de conservación**

CONSERVACION		
N°	ESTADO	FACTOR
1	BUENO	0.95
2	REGULAR	0.89
3	MALO	0.69
4	OBSOLETO	0.10
5	MUY BUENO	1.00

Factor de acabados

FACTOR DE ACABADOS		
N°	ACABADO	FACTOR
1	LUJO	1.17
2	BASICO TRADICIONAL	0.95
3	ECONOMICO	1.85
4	BUENO	1.00
5	NO TIENE	0.75

Obras complementarias o mejoras. - Los datos esenciales de caracterización son:

- a) Tipo de obra o mejora
- b) Material
- c) Área
- d) Estado

MEJORAS		
NOMBRE	UNIDAD	PRECIO UNITARIO DOLARES
ASADERO O BBQ	M2	50
ASCENSOR	UNIDAD	20000
CANCHA DEPORTIVA DE CESPED NATURAL	M2	100
CANCHA DEPORTIVA DE CESPED SINTETICO	M2	50
CANCHA DEPORTIVA DE TIERRA	M2	8
CANCHA DEPORTIVA ENCEMENTADA	M2	35
CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	300
CERRAMIENTO DE ADOBE	M2	15
CERRAMIENTO DE HIERRO SOBRE MAMPOSTERIA	M2	90
CERRAMIENTO DE LADRILLO, BLOQUE ENLUCIDO	M2	40
CERRAMIENTO DE LADRILLO, SIN ENLUCIR	M2	25
CERRAMIENTO DE MALLA SOBRE MAMPOSTERIA	M2	50
CISTERNA	UNIDAD	950
JARDINES	M2	80
MONTACARGAS	UNIDAD	500
MURO DE PIEDRA	M3	40
PISCINA CUBIERTA	M2	400
PISCINA DESCUBIERTA	M2	300
PORTON AUTOMATICO DE HIERRO	UNIDAD	600
PORTON AUTOMATICO DE MADERA - HIERRO	UNIDAD	700
PROTECCION DE PUERTAS DE MADERA	UNIDAD	35
PROTECCION DE PUERTAS DE METAL	UNIDAD	125
PROTECCION DE VENTANAS DE MADERA	UNIDAD	15
PROTECCION DE VENTANAS DE METAL	UNIDAD	80
RESERVORIO	UNIDAD	600
SISTEMA ALTERNATIVO DE ENERGIA ELECTRICA	UNIDAD	20
SISTEMA CONTRA INCENDIO	UNIDAD	500
SISTEMA DE GAS DESCENTRALIZADO	UNIDAD	20
SISTEMA DE TRANSMISION	UNIDAD	500
SISTEMA DE TRANSMISION SATELITAL	UNIDAD	450
SISTEMA DE VENTILACION MECANICA	UNIDAD	30
SISTEMA DE VIGILANCIA	UNIDAD	300
TANQUE DE AGUA	UNIDAD	20
TENDAL ENCEMENTADO	M2	30

Art. 23.- AVALÚO COMERCIAL TOTAL DEL PREDIO.- Determinado los valores individuales del suelo y de construcciones de forma separadas e individualmente de los predios intervenidos en el estudio catastral urbano, cumpliendo el establecido en el Art.495 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), se determinará en valor de la propiedad mediante la suma aritmética de los avalúos del terreno más el de las construcciones.

$AC = A. \text{ suelo} + A. \text{ edificación} + \text{sumatoria de mejoras}$

Dónde:

AC = Avalúo Comercial del predio.

A. Suelo = Avalúo del Suelo.

A edificación = Avalúo de la edificación.

Art. 24.- CASOS ESPECIALES.- En casos especiales se aplicarán los siguientes factores de variación de precios del suelo en los sectores urbanos:

- a) **Valoración por medio de estudio tasación y cuantía de compraventa.-** Si dentro del perímetro urbano los propietarios no se encontrarán conforme con el valor por metro cuadrado del suelo aprobado por el concejo cantonal, se determinará el valor real de acuerdo al estudio de tasación realizados por profesionales particulares, Avalúos realizados por peritos debidamente acreditados ante los organismos competentes y conforme a las metodologías establecidas. o en su defecto por medio de las cuantías de las compraventas. Art. 526.1; 561.15 literal C. del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- b) **Áreas urbanas en zona de riesgo.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, tomará todas las medidas administrativas y legales necesarias para evitar invasiones o asentamiento ilegales acorde lo expresado en el Art. 458 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Art. 25.- DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE.- La base imponible, es el valor de la propiedad previstos en el Art. 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Art. 26.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.- Para determinar la Cuantía el impuesto predial urbano, se aplicará la Tarifa impositiva progresiva del 0.25 al 1.55 x 1000, calculado sobre el valor de la propiedad.

TABLA DE TARIFA IMPOSITIVA PROGRESIVA SEGÚN EL RANGO DE AVALUOS	
RANGO EN DÓLARES	X1000
1 - 10000	0.25
10001- 15000	0.30
15001- 20000	0.40
20001- 25000	0.50
25001- 30000	0.60
30001- 40000	0.70
40001- 50000	0.80
50001- 60000	0.90
60001- 70000	1.00
70001- 80000	1.10
80001- 100000	1.20
100001- 150000	1.30
150001- 200000	1.40
200001- 500000	1.50
500001- EN ADELANTE	1.55

Art. 27.- ADICIONAL CUERPO DE BOMBEROS.- Para la determinación del impuesto adicional que financia el servicio contra incendios en beneficio del Cuerpo de Bomberos del Cantón, en base al convenio suscrito entre las partes según Art. 17 numeral 7, se aplicará el 0.15 por mil del valor de la propiedad. Ley 2004-44 Reg. Of. No. 429, 27 septiembre de 2004. (Se dispondrá si el Municipio está a cargo de la recaudación de Bomberos).

Art. 28.- ADICIONAL AL IMPUESTO PREDIAL URBANO. - Al mismo tiempo con el impuesto predial urbano se cobrarán los siguientes tributos adicionales:

1. Tasa por servicio administrativo. - El valor de esta tasa anual es de USD\$2.00 por cada unidad predial, tal como lo establece la Ordenanza que reglamenta el cobro de tasas por servicios administrativos publicada en el Registro Oficial - Edición Especial No. 1092, del martes 25 de enero del 2022.
2. Contribución Especial de Mejoras por cada unidad predial, de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el cobro por contribución especial de mejoras publicada en el registro oficial No.206 del 18 de marzo del 2014;
3. Tasa por servicio de mantenimiento Catastral.- El valor de esta tasa anual es de USD \$1.00 por cada unidad predial.

Se incorporarán a la presente Ordenanza y durante su vigencia, aquellos tributos que fueren creados por Ley.

Art. 29.- IMPUESTO ANUAL ADICIONAL A PROPIETARIOS DE SOLARES NO EDIFICADOS O DE CONSTRUCCIONES OBSOLETAS EN ZONAS DE PROMOCIÓN INMEDIATA.-

Los propietarios de solares no edificadas y construcciones obsoletas ubicados en zonas de promoción inmediata descrita en el Art. 508 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) que señala: impuesto a inmuebles no edificadas en zonas de promoción inmediata.- Los propietarios de bienes inmuebles no edificadas o de construcciones obsoletas, ubicados en las zonas urbanas de promoción inmediata cuya determinación obedecerá a imperativos de desarrollo urbano, como los de contrarrestar la especulación en los precios de compraventa de terrenos, evitar el crecimiento ordenado de las urbes y facilitar la reestructuración parcelaria y aplicación racional de soluciones urbanísticas-, pagarán un impuesto anual adicional, de acuerdo con las siguientes alícuotas:

- a) El uno por mil (1% o) adicional que se cobrará sobre el avalúo imponible de los solares no edificadas; y,
- b) El dos por mil (2% o) adicional que se cobrará sobre el avalúo imponible de las propiedades consideradas obsoletas, de acuerdo con lo establecido en este Código.

Para los contribuyentes comprendidos en el literal a), el impuesto se deberá aplicar transcurrido un año desde la declaración de la zona de promoción inmediata.

Para los contribuyentes comprendidos en el literal b), el impuesto se aplicará, **transcurrido un año desde la respectiva notificación**".

Las zonas de promoción inmediata las definirá el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante Ordenanza.

Art. 30.- RECARGO A LOS SOLARES NO EDIFICADOS.-

Los recargos a los Solares no edificadas, se aplicará el Art. 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) que señala: impuesto a los inmuebles no edificadas.- Se establece un recargo anual del dos por mil (2% o) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificadas hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:

- a) El recargo sólo afectará a los inmuebles que estén situados en zonas urbanizadas, esto es, aquellas que cuenten con los servicios básicos, tales como agua potable, canalización y energía eléctrica;
- b) El recargo no afectará a las áreas ocupadas por parques o jardines adyacentes a los edificadas ni a las correspondientes a retiros o limitaciones zonales, de conformidad con las ordenanzas vigentes que regulen tales aspectos;

- c) En caso de inmuebles destinados a estacionamientos de vehículos, los propietarios deberán obtener del municipio respectivo una autorización que justifique la necesidad de dichos estacionamientos en el lugar; caso contrario, se considerará como inmueble no edificado. Tampoco afectará a los terrenos no construidos que formen parte propiamente de una explotación agrícola y/o ganadera, en predios que deben considerarse urbanos por hallarse dentro del sector de demarcación urbana, según lo dispuesto en esta ordenanza y que, por tanto, no se encuentran en la zona habitada;
- d) Cuando por terremoto u otra causa semejante, se destruyere un edificio, no habrá lugar a recargo de que trata este artículo, en los cinco años inmediatos siguientes al del siniestro;
- e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni en el año siguiente.
- f) Sin embargo, este plazo se extenderá a cinco años a partir de la fecha de la respectiva escritura, en el caso de inmuebles pertenecientes a personas que no poseyeran otra inmueble dentro del cantón y que estuvieran tramitando préstamos para construcción de viviendas en una de las instituciones financieras legalmente constituidas en el país, conforme justifique con el correspondiente certificado. En el caso de que los propietarios de los bienes inmuebles sean migrantes ecuatorianos en el exterior, ese plazo se extenderá a diez años; y,
- g) No estarán sujetos al recargo los solares cuyo valor de la propiedad sea inferior al equivalente a veinticinco remuneraciones mensuales básicas mínimas unificadas del trabajador en general.

Art. 31.- LIQUIDACION ACUMULADA.- Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en la misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluido los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. Se tomará como base lo dispuesto por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el Art. 505: "Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos".

Art. 32. NORMAS RELATIVAS A PREDIOS EN CONDOMINIO.- Cuando un predio pertenezca a varios condóminos podrán éstos de común acuerdo, o uno de ellos, pedir que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a su propiedad según los títulos de la copropiedad de conformidad con la que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el Art. 506: "Tributación de predios en condominio.- Cuando un predio pertenezca a varios condóminos, los contribuyentes, de común acuerdo o uno de ellos, podrán pedir que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a su propiedad según los títulos de la copropiedad en los que deberá constar el valor o parte que corresponda a cada propietario. A efectos del pago de impuestos, se podrán dividir los títulos prorrateando el valor del impuesto causado entre todos los copropietarios, en relación directa con el avalúo de su propiedad.

Cada dueño tendrá derecho a que se aplique la tarifa del impuesto según el valor de su parte.

Cuando hubiere lugar a deducción de cargas hipotecarias, el monto de deducción a que tienen derecho los propietarios en razón del valor de la hipoteca y del valor del predio, se dividirá y se aplicará a prorrata del valor de los derechos de cada uno": y en relación a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento.

Art. 33.- ZONAS URBANO MARGINALES.- Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección las siguientes propiedades:

- a) Los predios unifamiliares urbano-marginales con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general;
- b) Las zonas urbano-marginales las definirá el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante Ordenanza.

Art. 34.- ÉPOCA DE PAGO. - Según el Art. 512 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) sobre. Pago del Impuesto. El impuesto deberá pagarse en el curso del respectivo año, sin necesidad de que la tesorería notifique esta obligación. Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro.

En este caso, se realizará el pago en base al catastro del año anterior, y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento del pago será el 31 de diciembre de cada año.

FECHA DE PAGO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Del 01 al 15 de enero	10%
Del 16 al 31 de enero	9%
Del 01 al 15 de febrero	8%
Del 16 al 28 de febrero	7%

Del 01 al 15 de marzo	6%
Del 16 al 31 de marzo	5%
Del 01 al 15 de abril	4%
Del 16 al 30 de abril	3%
Del 01 al 15 de mayo	3%
Del 16 al 31 de mayo	2%
Del 01 al 15 de junio	2%
Del 16 al 30 de junio	1%

El impuesto debe pagarse en el curso del respectivo año. Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de esta obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. - A partir de la vigencia de la presente Ordenanza quedan sin efecto Ordenanzas y Resoluciones que se opongan a la misma.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza regirá dentro del Cantón Palenque. Corresponderá a la Coordinación de Avalúos y Catastros, el levantamiento catastral y la determinación del avalúo general de la propiedad urbana, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley y en las Ordenanzas.

Dicha Coordinación obtendrá, procesará y actualizará los datos necesarios para la planificación, ejecución y su administración.

SEGUNDA.- A base del avalúo que efectuará la Coordinación de Avalúos y Catastros, la Dirección de Gestión Financiera emitirá los títulos de crédito y cartas de pago, a través de la Coordinación de Rentas, para el cobro de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras que deben recaudarse conjuntamente con el impuesto al predio urbano.

La Coordinación de Avalúos y Catastros elaborará y remitirá a la Dirección de Gestión Financiera el padrón de contribuyentes, el primer día hábil de cada año.

La información y evaluación de sistemas, así como el uso de datos estadísticos, estarán a cargo de la Coordinación de Avalúos y Catastros.

TERCERA.- Los propietarios o poseedores de predios no incorporados al catastro, sin excepción, tendrán la obligación de comunicar a la oficina de la Coordinación de Avalúos y Catastros, en el plazo de sesenta días contados a partir de la publicación de esta Ordenanza en el Registro oficial, tanto el valor como la fecha de adquisición o posesión de estos inmuebles, así como también la fecha de terminación y el valor de las mejoras, con el fin de que la entidad

incorpore esos valores con los ajustes correspondientes como avalúos del inmueble.

CUARTA.- Cuando por causas imputables al propietario o al poseedor del inmueble, como la de oponerse o interferir, no se puedan realizar en el campo las actividades catastrales, que resulten necesario para determinar o verificar las características del inmueble respectivo o determinar su actual valor catastral correspondiente, el responsable catastral evaluará o actualizará presuntivamente el valor del inmueble, en base a los elementos que se disponga.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, a los 20 días del mes de diciembre del 2024.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación, en el Registro Oficial. Además, deberá ser publicada en la página web institucional www.palenque.gob.ec.



Firmado electrónicamente por:
JORDY JAIR CARRIEL
NAVARRETE

Tnlgo. Jordy Jair Carriel Navarrete
ALCALDE DE GADMC PALENQUE



Firmado electrónicamente por:
STEFFANY DAYNA
FLORES BARRO

Abg. Steffany Dayna Flores Barro
**SECRETARIA GENERAL
DEL GADMC PALENQUE**

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL URBANO DEL CANTÓN PALENQUE, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS PARA EL BIENIO 2025-2026**, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, en las Sesiones Ordinarias celebradas el 13 y 20 de diciembre del 2024.

Palenque, 24 de diciembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
STEFFANY DAYNA
FLORES BARRO

Abg. Steffany Dayna Flores Barro
**SECRETARIA GENERAL DEL GADMC
PALENQUE**

De conformidad con lo estipulado en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralizado (COOTAD), **SANCIONO** la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL URBANO DEL CANTÓN PALENQUE, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS PARA EL BIENIO 2025-2026**; y **ORDENO SU PROMULGACIÓN** a través de su publicación en el Registro Oficial y en la página web Institucional www.palenque.gob.ec.

Palenque, 24 de diciembre del 2024



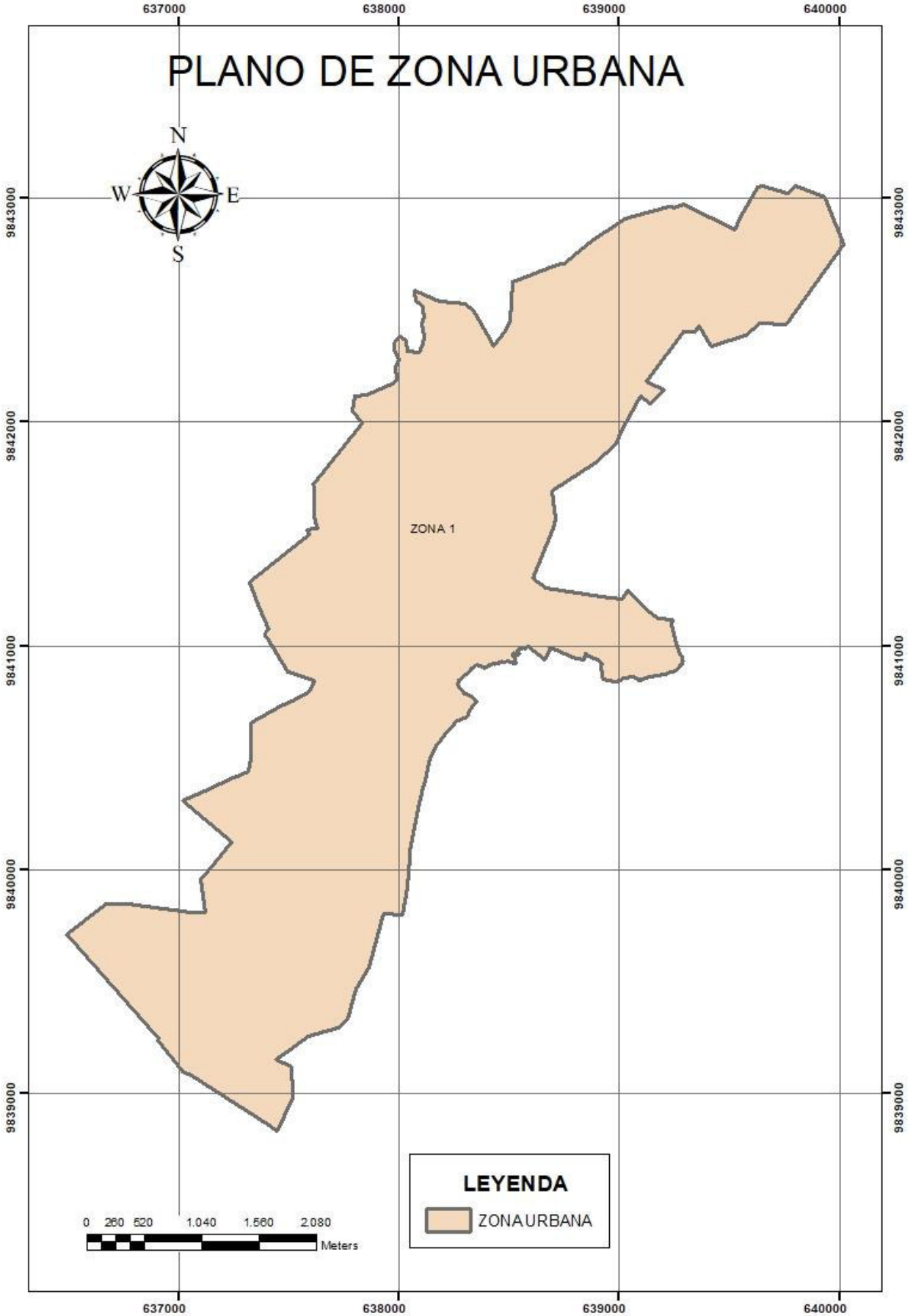
Tnlgo. Jordy Jair Carriel Navarrete
ALCALDE DEL GADMC PALENQUE

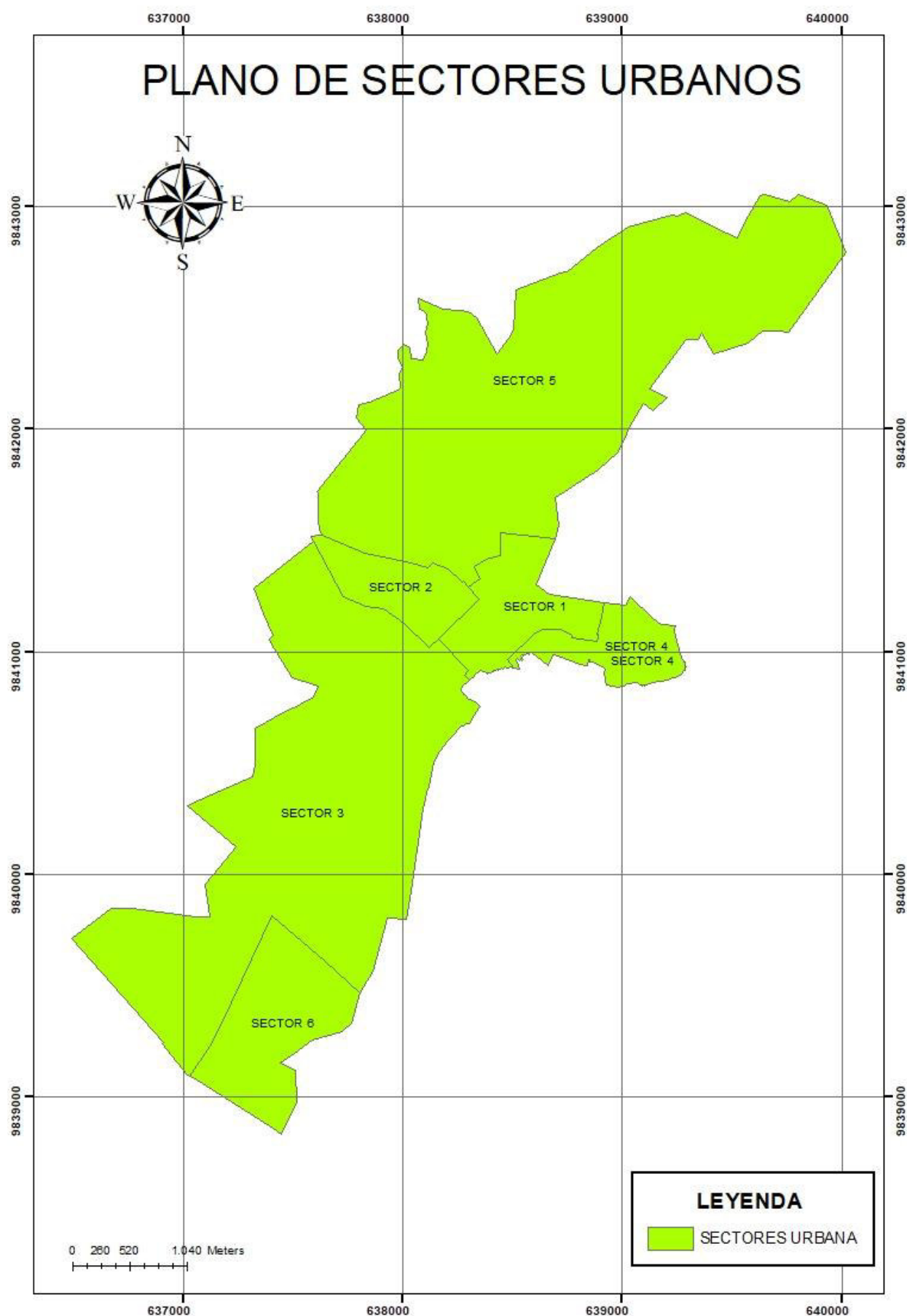
CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL URBANO DEL CANTÓN PALENQUE, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS PARA EL BIENIO 2025-2026**, fue sancionada y ordenada su promulgación por el señor Jordy Jair Carriel Navarrete, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, el 24 de diciembre del 2024.

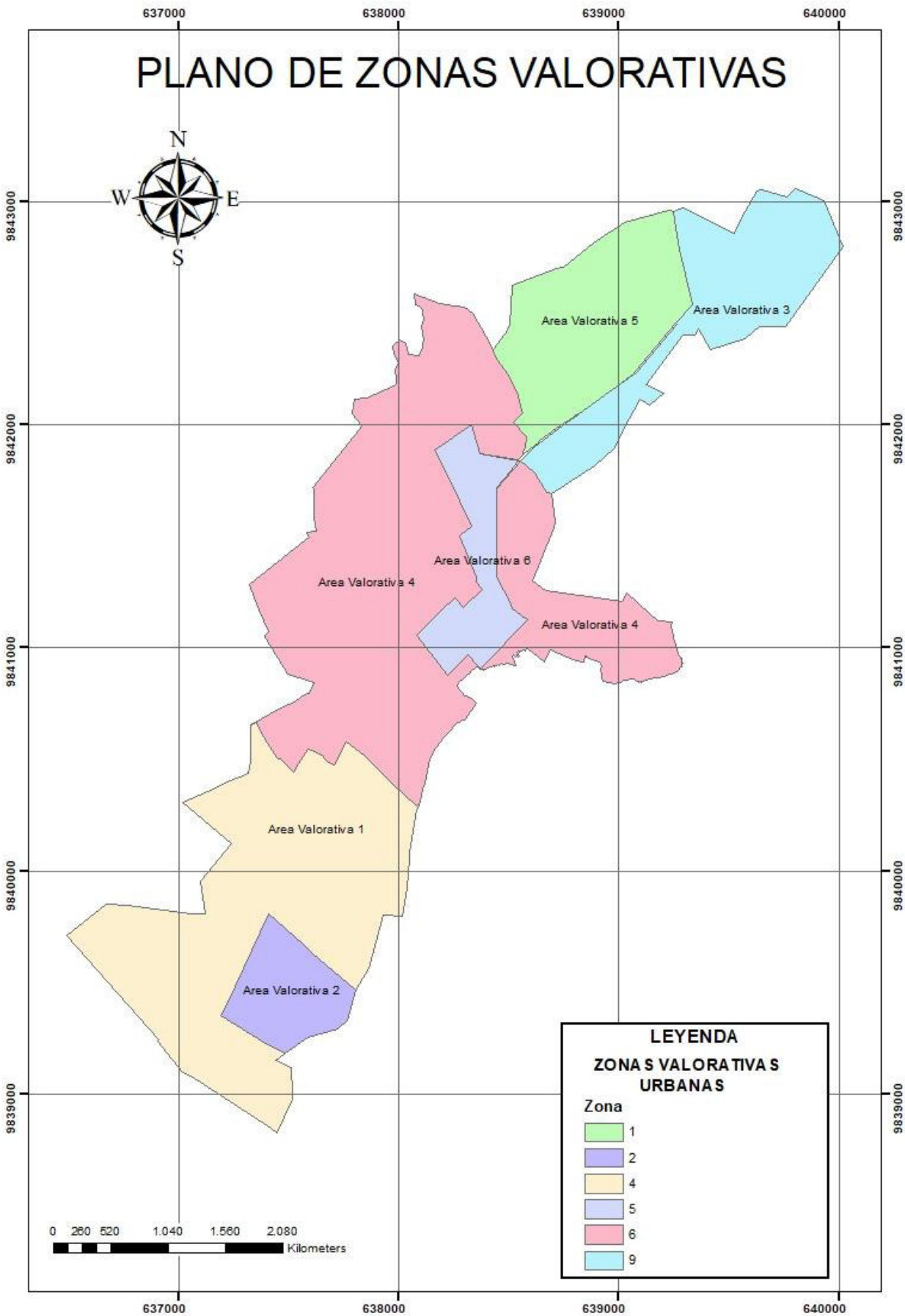
Palenque, 24 de diciembre del 2024



Abg. Steffany Dayna Flores Barro
**SECRETARIA GENERAL DEL GADMC
PALENQUE**







**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El incremento de la población canina, asociado al desarrollo del cantón de San Cristóbal de Patate, ha derivado en la existencia de animales en las vías y espacio público, constituyéndose en riesgo para la salud e integridad de los habitantes y las personas que transitan en el cantón de San Cristóbal de Patate; la Constitución de la República del Ecuador y leyes especiales establecen derechos a favor de los animales, sobre su integridad, hábitat y vida, que deben respetarse y garantizar su protección, por disposición de la declaración universal de los derechos de los animales.

El cantón de San Cristóbal de Patate, se ha visto agravada por el incremento de la presencia de excretas en la vía pública, aceras y parques; así como también agresiones ocasionadas por animales de compañía, especialmente perros, en muchos casos la deplorable condición en la que las personas tienen a sus mascotas, sin preocuparse de su alimentación, salud, reproducción, llegando al abandono, maltrato y hasta la muerte.

Resulta necesaria la expedición de una ordenanza que regule la tenencia responsable de animales y mascotas en el cantón de San Cristóbal de Patate, basada en el fortalecimiento operativo, la coordinación y el trabajo conjunto de diferentes sectores e instituciones tendientes a lograr una tenencia responsable a ellos.

Es de vital importancia que la ciudadanía que habita en el cantón de San Cristóbal de Patate, se sientan protegidos y cuidados, por tal motivo el rol protagónico en la protección de sus habitantes, como así también ser guardián de los derechos de los animales es una tarea fundamental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate.

En Ecuador, la asignación de competencias constitucionales que luego fueron desarrolladas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), convierte a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en los encargados de materializar políticas públicas relativas al manejo de la fauna urbana de su circunscripción territorial.

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), consagra los derechos de la Naturaleza, los cuales han sido desagregados en los artículos 71, 72 y 73, respectivamente, señalando, en lo pertinente, que la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y se realiza la vida, tiene derecho a que se respete

integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos; a la restauración de la naturaleza; y, a la precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.

Que, el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en sus numerales 2, 3 literales a) y b); y, 27 reconoce y garantizará a las personas: 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. (...) 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

Que, el Art. 71 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), dispone que: La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Que, el artículo 83, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: *“Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible”*.

Que, el Art. 415 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), dispone “(...) *El Estado central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, deberán adoptar políticas integrantes y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso de suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes (...)*”.

Que, el Art. 95 de la Ley Fundamental, dispone que: Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en

todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el Art. 3 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su literal e) expresa: “(...) *Todos los niveles de gobierno tienen la responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, (...)*”.

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el literal r) establece, entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados esta “*crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrantes y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana*”; que garanticen el bienestar animal.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el literal e) como una de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; mientras que en su Art. 57 establece como atribución del Concejo Municipal crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el Art. 27 numeral 8 del Código Orgánico del Ambiente (COA), determina: Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental. En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales el ejercicio de las siguientes facultades, en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional: 8) Regular y controlar el manejo responsable de la fauna urbana.

Que, el Art. 142 del Código Orgánico del Ambiente (COA), aprobado el 21 de diciembre de 2016, en su Libro Segundo, Título VII Manejo Responsable de la Fauna Urbana, Capítulo I Manejo Responsable de la Fauna Urbana, determina que la fauna urbana comprende animales de compañía, destinados a un trabajo u oficio, consumo, entretenimiento, plagas; y otros que determinen los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos.

Que, el Art. 144 del Código Orgánico del Ambiente (COA), determina las atribuciones que corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos en lo concerniente al manejo de fauna urbana, cuyo ejercicio responderá al principio de complementariedad entre los diferentes niveles de

gobierno, pudiendo contar con el apoyo de las organizaciones de la sociedad civil para el cumplimiento de los fines señalados en la Ley.

Que, los Arts. 249 y 250 del Código Integral Penal (COIP), establece las contravenciones por maltrato y muerte de mascotas o animales de compañía.

Que, el Art. 123 de la Ley Orgánica de Salud, establece la obligación de los propietarios de animales domésticos vacunarlos contra la rabia y otras enfermedades que la autoridad sanitaria nacional declare susceptibles de causar epidemias, así como mantenerlos en condiciones que no constituyan riesgo para la salud humana y la higiene del entorno.

Que, el Art. 2 del Reglamento de Tenencia y Manejo Responsable de Perros en Ecuador expedido por Acuerdo Ministerial N.º 116, publicado en Registro Oficial 532 de 19 de Febrero del 2009, determina: Son competentes para la aplicación de esta normativa el Ministerio de Salud Pública a través de sus direcciones provinciales de salud, el Ministerio de Agricultura (MAG) a través de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario (AGROCALIDAD), la Policía Nacional, los gobiernos municipales, las universidades públicas a través de las facultades de medicina veterinaria y otras instituciones con las que se suscriban convenios de apoyo interinstitucional.

Que, el Art. 19 del Reglamento de Tenencia y Manejo Responsable de Perros contempla: *“Los municipios trabajarán en forma coordinada con las entidades públicas y privadas en programas de control de perros callejeros y capacitación en tenencia responsable”*.

Que, el Art. 20 del Reglamento de Tenencia y Manejo Responsable de Perros en su inciso segundo manifiesta: *“Los municipios serán los responsables de su remoción y posterior reubicación o eutanasia según sea el caso, en coordinación con otras entidades competentes”*.

Que, en el cantón de San Cristóbal de Patate, existe una débil cultura y educación sobre la tenencia responsable de perros y animales de compañía, que afecta a la seguridad individual y colectiva, así como al deterioro ambiental.

Que, existe la necesidad de regular la tenencia, manejo, protección y control de la fauna urbana dentro del territorio cantonal, para precautelar el equilibrio de ecosistemas urbanos y rurales, así como prevenir incidentes con animales mal manejados, enfermedades zoonóticas y otros problemas que afecten la salud pública.

En uso de la facultad legislativa prevista en el Art. 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Arts. 7 y 57 literal a) del Código

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expide lo siguiente:

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA TENENCIA RESPONSABLE, EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE LA FAUNA URBANA EN EL CANTÓN DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE

**CAPÍTULO I
OBJETO, SUJETOS, PRINCIPIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Art. 1. Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer normas que regulan la tenencia, el manejo y protección de la fauna urbana dentro de la jurisdicción cantonal, garantizando su bienestar animal y brindándoles atención especializada en apego a los derechos de la naturaleza; salvaguardando la salud y seguridad pública que se pudiera ver afectada como resultado de una inadecuada tenencia y/o relación con los animales; y, prevenir formas de violencia interrelacionada.

La fauna urbana está comprendida por animales de compañía; animales de consumo y animales de plaga, conocidos como vectores de enfermedades en los seres humanos, causantes de enfermedades zoonóticas.

Art. 2. Ámbito de aplicación.- La presente ordenanza rige en la jurisdicción cantonal, con las salvedades que se tipifican en la misma.

Artículo 3.- Principios. Los principios para la aplicación de la normativa municipal sobre fauna urbana son los siguientes:

- a) *In dubio pro natura*:** Cuando exista falta de información, vacío legal o contradicción de normas, o se presente duda sobre el alcance de las disposiciones legales nacionales y locales vigentes respecto a la fauna urbana, se aplicará lo que más favorezca al ambiente y a la naturaleza. De igual manera se procederá en caso de conflicto entre esas disposiciones.
- b) Responsabilidad compartida:** Se desarrolla en el ámbito de las responsabilidades públicas como en el de las privadas en cuanto a la protección y el manejo de la Fauna Urbana en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, cumpliendo conjunta y paralelamente las personas naturales o jurídicas e instituciones públicas o privadas sus deberes, obligaciones, así como ejerciendo derechos de manera consecuente con el ambiente y fauna urbana en la que se encuentra.

- c) Participación ciudadana:** Es la participación de la ciudadanía a través de los mecanismos establecidos en el régimen jurídico aplicable, con el objeto de que todo tipo de organizaciones y asociaciones de hecho o de derecho, dedicadas al rescate, refugio, cuidado, reinserción de animales e investigación, promuevan la protección y respeto al bienestar animal y manejo responsable de la fauna urbana.
- d) Precaución:** Cuando no exista certeza científica sobre el impacto o daño que supone para la fauna urbana, alguna acción u omisión, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, a través del órgano ejecutor, adoptará las medidas eficientes para evitar, reducir, mitigar o cesar la afectación al bienestar animal. Este principio reforzará al principio de prevención.
- e) Prevención:** Cuando exista certidumbre o certeza científica sobre el impacto o daño a la fauna urbana que puede generar una actividad o producto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate a través del órgano ejecutor, exigirá a quien la promueva el cumplimiento de disposiciones, normas, procedimientos y medidas destinadas prioritariamente a eliminar, evitar, reducir, mitigar y cesar la afectación al bienestar animal.
- f) Subsidiariedad:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, intervendrá de manera subsidiaria, efectiva y oportunamente para la reparación correspondiente al impacto o daño causado, cuando el que lo promovió o provocó por acción, omisión o comisión por omisión, no asuma su responsabilidad sobre la reparación.

Art. 4. Alcance.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, en cuanto al manejo responsable de la fauna urbana, tiene las siguientes atribuciones y competencias:

- a)** Regular la tenencia, manejo, protección y control de la fauna urbana en el cantón de San Cristóbal de Patate.
- b)** Coordinar las acciones pertinentes para la prevención y control de enfermedades zoonóticas en coordinación con la autoridad de salud.
- c)** Fomentar la educación, campañas informativas, referentes al tema convivencia responsable con las mascotas.
- d)** Definir los parámetros y mecanismos de acción y prevención para el manejo, control y equilibrio de poblaciones de animales de compañía, controlando que se realicen en plena aplicación de los protocolos de bienestar animal.

Art. 5. Ente regulador.- El ente regulador para la aplicación de la presente ordenanza será el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, por medio del Departamento de Servicios Públicos, Desarrollo y Fortalecimiento Comunitario, sin perjuicio de terceros que soliciten la intervención en la misma, y que estén facultados legalmente.

Art. 6. Sujetos.- Están sujetos a la normativa prevista en este capítulo las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado como:

- a) Titulares, propietarios, poseedores, guías, adiestradores y tenedores, en general, de animales domésticos.
- b) Propietarios y encargados de criaderos.
- c) Establecimientos de venta, servicios de acicalamiento, pet shop, hoteles de mascotas, clínica de zoonosis, albergues, centros de rescate, adiestramiento de animales de compañía en general y almacenes agro veterinarios.
- d) Consultorios, clínicas y hospitales veterinarios, y en general médicos veterinarios, que funcionen en el cantón de San Cristóbal de Patate.
- e) Organizaciones de la sociedad civil de protección, registro, crianza, cuidado de animales o que adiestren perros de asistencia para personas con capacidades especiales, en el cantón de San Cristóbal de Patate.
- f) Los demás relacionados con fauna urbana.
- g) Las que por ley correspondan.

Además de cumplir con lo dispuesto en el presente capítulo, los sujetos deberán colaborar con los funcionarios competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Cristóbal de Patate, en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico nacional y cantonal.

CAPÍTULO II

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SUJETOS

Art. 7. Derecho a la tenencia de animales de compañía.- Todos los ciudadanos del cantón de San Cristóbal de Patate tienen derecho a poseer animales de compañía, sin que haya posibilidad de prohibiciones por parte de terceros, amparando con esto el libre desarrollo a la personalidad, así como su derecho a la intimidad personal y familiar, siempre que se cumpla con las disposiciones.

Art. 8. Consideraciones para poseer mascotas.- Para poseer animales de compañía se deberá considerar los siguientes parámetros:

- a) Disponibilidad de espacio físico dentro de su domicilio.
- b) Disponibilidad de tiempo para el cuidado de sus animales.
- c) Número de personas en un hogar.
- d) Conducta y responsabilidad.
- e) Especie animal.

Art. 9. Animales de compañía en las viviendas urbanas.- En la zona urbana, las condiciones de tenencia de animales domésticos serán las siguientes:

- a) Buena condición higiénico-sanitaria, limpieza y desinfección frecuente de los espacios ocupados por el animal, con el fin de evitar afecciones para el animal y las personas.
- b) Los olores producidos por las deyecciones del animal, no deben tomarse una molestia para las personas. Es responsabilidad del dueño del animal tomar las acciones necesarias para que las deyecciones no causen molestias por los malos olores. Las deyecciones depositadas en los espacios ocupados por el animal al interior de la propiedad privada, deberán ser recogidas con frecuencia diaria.
- c) En caso que el animal viva en el patio, jardín, terraza del domicilio, éste deberá contar con las comodidades necesarias, agua a voluntad, comida adecuada para mantener su salud y vigor, un techo que lo cubra de las inclemencias del clima.
- d) Los domicilios en la zona urbana, que cuenten con animales en el interior, deberán tener las estructuras adecuadas, para evitar que éste escape, saque sus extremidades o la cabeza y causen heridas a las personas u otros animales que se acerquen a estos lugares.
- e) Los dueños de los animales que vivan al interior de condominios, departamentos, conjuntos y todo lo referente a la propiedad horizontal, deberán comprometerse con los vecinos, para que la presencia del animal al interior del domicilio no vaya a causar molestia alguna.
- f) Se adoptarán todas las medidas necesarias según lo demanda la convivencia responsable con animales.

- g) Debe garantizarse a los animales las condiciones de espacio y de relación suficiente para asegurar la posibilidad del libre desarrollo de su comportamiento animal.
- h) Debe garantizarse a los animales la vida en un ambiente libre de violencia y crueldad desproporcionada, de miedo y angustia.

Art. 10.- Obligaciones de los propietarios y tenedores de animales de compañía.-

Los propietarios tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Proporcionarles una alimentación sana y nutritiva necesaria para su normal desarrollo y mantenimiento, de acuerdo a sus requerimientos de especie, edad y condición.
- b) Proporcionarles atención médica veterinaria preventiva que incluya la administración de antiparasitarios, vacunas y lo que requieran para su buen estado físico y evitar distress acorde a su especie.
- c) Proporcionarles atención médica veterinaria curativa y terapéutica inmediata en caso de que los animales presenten enfermedad, lesiones o heridas.
- d) Propiciarles una convivencia saludable y armónica con sus congéneres, personas, otros animales y el medio en el que habitan.
- e) Propiciarles un espacio adecuado para su alojamiento, que los proteja del clima y se ubique dentro del predio del tenedor; espacio que debe mantenerse en buenas condiciones higiénico-sanitarias acorde a las necesidades de cada especie.
- f) Evitar acciones u omisiones que puedan causarles sufrimiento físico o distress.
- g) Velar por que los animales domésticos de compañía no causen molestia a los vecinos de la zona donde habitan, debido a ruidos, agresiones o malos olores que se pudieran provocar.
- h) Si por condiciones específicas de manejo, fuese necesario amarrar a un animal, el tenedor evitará causarle heridas, estrangulamiento o limitarle sus condiciones mínimas de movilidad, alimentación, hidratación, necesidades fisiológicas y protección de la intemperie.
- i) Garantizará el bienestar animal.

Art. 11. De los perros de asistencia para personas con discapacidad.- Toda persona con discapacidad que tenga un perro de asistencia tendrá acceso con el animal a espacios públicos, privados y medios de transporte sin excepción al igual que su

entrenador durante la fase de adiestramiento, según las regulaciones establecidas por ente rector.

Art. 12. Respetto a la tenencia de animales de consumo humano.- Está prohibido instalar establos o granjas para crianza y producción de animales de consumo humano en el área urbana del cantón de San Cristóbal de Patate, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Salud o la normativa legal vigente aplicable a su momento.

El incumplimiento a este artículo será sancionado con una multa del 25% (veinte y cinco por ciento) de una Remuneración Básica Unificada (RBU).

Art. 13. Obligaciones.- Son obligaciones de los habitantes del cantón de San Cristóbal de Patate, respecto de la presente ordenanza, las siguientes:

- a) Respetar los derechos de los animales domésticos de compañía, de conformidad con la Constitución y las leyes de la República del Ecuador y la presente ordenanza.
- b) Cooperar con las instituciones públicas o privadas en la realización y ejecución de acciones destinadas a la protección de los animales domésticos de compañía.
- c) Cooperar con las instituciones públicas o privadas en el control de la fauna urbana.
- d) Denunciar cualquier acto, acciones o irresponsabilidad que comprometa la integridad de la fauna urbana y/o animales de compañía en la jurisdicción cantonal.
- e) Tener el número de animales que pueda mantener, de acuerdo a los principios de bienestar animal y criterio técnico del ente regulador.
- f) Proporcionar a los animales un alojamiento adecuado, manteniéndolos en buenas condiciones físicas, psíquicas y fisiológicas, de acuerdo a sus necesidades según la especie, edad y condición.
- g) Someter a los animales a los tratamientos médicos veterinarios preventivos y curativos que pudieran precisar.
- h) Proporcionar un trato adecuado, sin infringir dolor, sufrimiento físico ni psíquico, ni maltrato alguno.

- i) Registrar al animal de compañía en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate.
- j) Responder por los daños y perjuicios que el animal ocasione a un tercero, sea en la persona o en los bienes, así como a otros animales.

Art. 14. Contraventores.- Son contraventores los ciudadanos que hayan incumplido la presente ordenanza quienes se someterán a las sanciones establecidas en la misma. Aquellos sujetos definidos en el Art. 6 deberán cumplir con las obligaciones respecto a la tenencia de animales y su incumplimiento se someterá a las multas establecidas de acuerdo a un porcentaje de la Remuneración Básica Unificada (RBU), sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que generen estos actos.

Art. 15. Contravenciones.- Constituyen las siguientes contravenciones:

- 1. Contravenciones leves.-** Constituyen contravenciones leves y serán sancionadas: Por primera vez se emitirá una amonestación por escrito y/o medios electrónicos; y, en caso de reincidencia se aplicará una multa del 10% (diez por ciento) de una Remuneración Básica Unificada (RBU) las siguientes:
 - a) Ensuciar el espacio público con los excrementos de los animales a su cargo.
 - b) No recoger y disponer adecuadamente los desechos producidos por los animales a su cargo en la vía o espacios públicos.
 - c) Pastar animales vacunos, porcinos, ovinos, caprinos y otras especies animales en parques, estadios, parterres y demás sitios de uso público humano.
 - d) Pasear a los animales por las vías y espacios públicos, sin collar y/o sin trailla o permitir que los animales a su cargo salgan del domicilio sin las debidas seguridades.
 - e) No adoptar las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación de sus animales de compañía pueda causar situaciones de peligro para el ser humano, para sí mismo, o para la naturaleza.
 - f) Alimentar a las palomas, depositando o acumulando residuos alimentarios en terrazas, azoteas, balcones, vías públicas, plazas o parques.
 - g) Alimentar a los animales en las calles propendiendo a que se mantengan en ese lugar, en lugar de acogerlos para brindarles cuidado, para posteriormente darles en adopción.

- h) Permitir que los animales de compañía causen molestia a los vecinos de la zona donde habitan debido a ruidos y malos olores que pudieran provocar.
- i) No esterilizar a los animales de compañía, de acuerdo a lo estipulado en la normativa.

2. Contravenciones graves.- Constituyen en contravenciones graves y serán sancionadas con una multa del 20% (veinte por ciento) de una Remuneración Básica Unificada (RBU) las siguientes:

- a) Albergar un número de animales que no pueda mantener y no brindarles un alojamiento adecuado en espacio, manteniéndolos en malas condiciones físicas, de salud y fisiológicas, de acuerdo a sus necesidades de raza, edad, especie y condición.
- b) No brindar el tratamiento médico veterinario preventivo y curativo que pudiese precisar los animales de compañía a su cargo; así como, no cumplir con el calendario de vacunación actualizado.
- c) Sedar por vía oral o parenteral a los animales de compañía durante su estancia en los establecimientos de venta o estética sin la supervisión de un Médico Veterinario.
- d) Higienizar a los animales domésticos y de compañía en fuentes ornamentales, estanques y similares.
- e) Hacer uso del espacio público con fines de adiestramiento, sin la debida autorización.
- f) No acatar las disposiciones de la autoridad municipal conforme la presente ordenanza.
- g) Practicar o permitir mutilaciones innecesarias y estéticas.
- h) Comercializar animales caninos y felinos y animales salvajes.
- i) Los propietarios que mantengan sitios de procesamiento y expendio de alimentos para el consumo humano tengan animales de compañía a su cargo en estos sitios.
- j) Maltratar o someter práctica alguna que pueda producir sufrimiento o daños injustificados a los animales.
- k) Abandonar a los animales vivos o muertos en los espacios públicos.

- l) Encadenarlos o atarlos como método habitual, o privarlos de su movilidad natural, salvo si son agresivos.
- m) Comercializar animales domésticos de manera ambulatoria, en calles y avenidas o mercados no autorizados.
- n) Realizar actividades de manejo, reproducción, crianza y comercialización, de animales de compañía, sin observar lo normado en la presente ordenanza.

3. Contravenciones muy graves.- Constituyen en contravenciones muy graves y serán sancionadas con una multa del 100% (cien por ciento) de una Remuneración Básica Unificada (RBU) las siguientes:

- a) Utilizar, entrenar, criar o reproducir perros para peleas; así como también organizar peleas de perros.
- b) Utilizar animales para cualquier tipo de actividad ilegal.
- c) Entrenar animales para experimentación, sin la aplicación de lo estipulado en la presente ordenanza.
- d) Utilizar animales en mal estado físico y de salud en circos.

Art. 16.- De la experimentación con animales.- Se conmina a los planteles de educación básica, bachillerato e institutos superiores del cantón de San Cristóbal de Patate, se prohíba la vivisección de animales.

Art. 17. De la responsabilidad de titulares de animales sobre terceras personas.- Los titulares de animales de compañía y de consumo serán responsables de los daños y perjuicios que estos ocasionen a las personas o bienes de terceros. Se exceptúan aquellos daños y perjuicios producidos en las siguientes circunstancias:

- a) Como consecuencia de provocaciones, maltratos o agresiones por parte de quienes resultaren afectados.
- b) Si actuaren en defensa o protección de cualquier persona o animal que está siendo agredida o amenazada.
- c) Si actuaren dentro de la propiedad privada de sus tenedores y contra personas que han ingresado con alevosía o sin autorización a la misma.

Art. 18. De los animales considerados plaga.- Los propietarios de los inmuebles afectados por la presencia de animales plaga, deberán tomar medidas para el manejo,

control y erradicación de las mismas, sin que estas acciones causen molestias o daños a las personas.

En el espacio público, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate tomará las acciones para el manejo, control y erradicación de las mismas.

Artículo 19.- Excreciones.- Los dueños de los animales domésticos y de compañía, tomarán las medidas necesarias para evitar que estos depositen sus excrementos en los espacios de dominio público, (parques, aceras, jardines áreas de circulación, pasajes, calles, etc.), en caso que el animal ensucie cualquier área del espacio público, o privado de terceros, la persona que conduzca al animal, estará obligado a la limpieza inmediata. En caso de no hacerlo será sancionado conforme esta ordenanza.

CAPÍTULO III

PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y REGISTRO

Art. 20. Implementación de planes, programas y proyectos socio-educativos e informativos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, en coordinación con los entes rectores nacionales en materia de educación, ambiente, salud, AGROCALIDAD y otras instituciones relacionadas, desarrollará e implementará planes, programas o proyectos socio-educativos e informativos anuales, orientados al respeto y protección de la fauna urbana.

Art. 21. Programas de prevención y control.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, de ser el caso en coordinación con el ente rector nacional de salud pública, implementará y aplicará periódicamente, programas de prevención de enfermedades y de control de la reproducción de mascotas.

Las instituciones protectoras de animales, legalmente constituidas y reconocidas, podrán apoyar los programas de prevención y control de las poblaciones de mascotas, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate.

Art. 22. Registro de animales de compañía.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, llevará un registro de los animales de compañía. El levantamiento e implementación del registro será regulado a través de la normativa que se dicte para el efecto.

Los titulares de animales de compañía deberán inscribirlos en los registros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate; los animales registrados deberán contar con un programa de revisión anual de salud,

desparasitación, vacunación y esterilización de ser el caso; costos que serán asumidos por su propietario.

CAPÍTULO IV DE LAS MASCOTAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS

Art. 23. Sobre su tenencia y manejo.- Los propietarios y tenedores de perros potencialmente peligrosos, están obligados a obtener la licencia emitida por el Centro Regional de Adiestramiento Canino (CRAC) de la Policía Nacional, y/o por instituciones legalmente reconocidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, que certifique que el propietario de la mascota está apto para mantenerlo bajo su responsabilidad, a fin de tomar las medidas necesarias para evidenciar el comportamiento de los animales a su poder, y que representen una amenaza hacia la integridad de la población y/o los bienes.

Art. 24. Prohibición de mascotas que.- Se prohíbe tener como animal de compañía toda mascota que:

- a) Hubiese atacado a una o varias personas causándoles daño físico, cuando medie una denuncia.
- b) Las mascotas consideradas potencialmente peligrosas que hayan sido utilizados en actividades delictivas, entrenados o usados para peleas, que no pasen las pruebas de comportamiento realizadas por la Unidad Especializada de la Policía Nacional y otras organizaciones debidamente acreditadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, deberán ser aplicados al procedimiento de eutanasia de acuerdo a las normas de la presente ordenanza.

Art. 25. No se consideran peligrosos.- No se considerarán mascotas potencialmente peligrosas aquellos animales que hayan atacado bajo las siguientes circunstancias:

- a) Después de haber sido provocados, maltratados o agredidos por quienes resultaren afectados.
- b) Si actuaren en defensa o protección de cualquier animal o persona que está siendo agredida o amenazada.
- c) Si actuaren dentro de la propiedad privada de sus tenedores y contra personas o animales que han ingresado de forma clandestina o con uso de la fuerza.
- d) Si la agresión se da dentro de las primeras ocho semanas posteriores a la maternidad del animal.

Art. 26. Excepciones.- Para la tenencia y manejo de uno o más ejemplares de razas potencialmente peligrosos y/o sus mestizos se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Certificado de identificación del ejemplar, otorgado por las asociaciones legalmente reconocidas, criadores o veterinarios.
- b) Licencia de tenencia del propietario o tenedor.
- c) Certificado de esterilización del/los ejemplares, excluyéndose los destinados a la reproducción.
- d) Certificado de evaluación de comportamiento.
- e) Certificado de vacunas y de salud anual del animal.
- f) Certificado de registro en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate.

Art. 27. La reproducción de razas consideradas potencialmente peligrosas y sus mestizos.- Se podrá realizar solo en criaderos autorizados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario AGROCALIDAD y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, de acuerdo a su normativa vigente.

En caso de que se practique la reproducción de estas razas en criaderos no autorizados se sancionará como falta muy grave y se clausurará hasta que el propietario regularice su criadero.

Art. 28.- Medidas especiales en relación con la tenencia de mascotas potencialmente peligrosas.- Las medidas principales serán:

- a) Los animales de compañía potencialmente peligrosos serán esterilizados de forma obligatoria.
- b) La circulación de estos animales en el espacio público deberá realizarse con las debidas precauciones; sujetos con collar y trailla extensible máximo de dos metros y bozal.
- c) Quien incumpla con estas disposiciones será sancionado como falta grave.

Art. 29. Medidas de seguridad en relación con la tenencia de animales de compañía peligrosos.- Los titulares de animales de compañía declarados como peligrosos por la autoridad competente, cumplirán con las disposiciones contenidas

en el artículo anterior y deberán proporcionar al animal un cerramiento apropiado dentro del espacio asignado para su morada. Para el efecto, el animal deberá ser mantenido de forma segura dentro del recinto, o en una estructura cerrada y debidamente acondicionada para prevenir la entrada de menores de edad y el escape de la mascota.

CAPÍTULO V

TRANSPORTE, ACOGIDA Y HOSPEDAJE DE ANIMALES

Art. 30. Transporte de animales.- Sin perjuicio de lo que dispone la legislación nacional en transporte, tránsito y seguridad vial, el transporte de la fauna urbana por cualquier medio preferentemente deberá efectuarse en contenedores que dispongan del espacio suficiente en relación al tamaño y etología del animal, y que posean las siguientes características:

- a) Funcionalidad e higiene.
- b) Suficiente aireación y adecuada temperatura.
- c) Seguridad.
- d) Que eviten sufrimiento al animal.
- e) Los animales deberán ser abrevados y alimentados durante el viaje, según las necesidades de su especie.

Art. 31. Procedimiento a seguir con animales comunitarios o errantes.- Tratándose de animales comunitarios o errantes, se procederá a su identificación, vacunación y esterilización, una vez descartado las enfermedades que requieran tratamiento previo; o, la recomendación de la eutanasia por parte del veterinario acreditado.

Luego de recuperarse de dicho proceso quirúrgico, se lo entregará en adopción o a una entidad protectora de animales. Para el efecto, estos procedimientos podrán ser coordinados con instituciones protectoras de animales legalmente constituidas.

CAPÍTULO VI

DEL CONTROL DE LAS POBLACIONES DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Art. 32. Esterilización.- Los animales de compañía, específicamente perros/as y gatos/as, que salgan de los refugios o albergues, para ser entregados en adopción, o que sean comercializados en tiendas y establecimientos de animales de compañía, deberán previamente ser esterilizados por médicos veterinarios; salvo que se trate de cachorros que no tengan la edad mínima requerida para tal intervención. Siendo ese

el caso, el titular deberá posteriormente esterilizarlo con un médico veterinario debidamente acreditado, si el titular no lo esterilizare dentro de la edad a la cual es la permitida será sancionado como contravención leve.

Art. 33. Programas masivos.- Como única medida eficaz y ética para la prevención de enfermedades y el control poblacional de mascotas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, realizará campañas de vacunación y esterilización, para lo cual podrá contar con el apoyo de instituciones protectoras de animales registradas.

CAPÍTULO VII DEL ADIESTRAMIENTO Y ENTRENAMIENTO DE ANIMALES

Art. 34. Centros de adiestramiento.- Los centros de adiestramiento deberán utilizar métodos con fundamentos en etología animal que no entrañen malos tratos físicos ni daño psíquico; para tal fin, deberán contar con personal acreditado para el ejercicio profesional; el adiestramiento no podrá realizarse en sitios públicos no autorizados.

Art. 35. Entrenamiento de animales.- Ningún animal podrá ser entrenado en forma alguna que vaya en detrimento de su salud y bienestar físico y psíquico, o que le cause sufrimiento innecesario, especialmente para forzarlo a exceder sus capacidades naturales; no se podrá emplear ayudas artificiales que puedan causarle dolor o daño, sufrimiento o tensión.

Art. 36. Animales en circos o espectáculos públicos.- Queda expresamente prohibido dentro del perímetro del cantón de San Cristóbal de Patate, el entrenamiento y uso de animales para espectáculos circenses siempre y cuando se produzca maltrato y dolor, como también para cacería, excepto aquellos entrenados por Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Bomberos para fines netamente institucionales.

Art. 37.- Prohibición de adiestramiento de animales.- Queda expresamente prohibido el adiestramiento y entrenamiento de animales de compañía, para ser utilizados en peleas y combates.

CAPÍTULO VIII DE LA CRIANZA Y COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS

Art. 38. De la comercialización de animales de consumo.- Se prohíbe la comercialización de animales de consumo en la vía pública, debiendo quienes se dediquen a esta actividad usar obligatoriamente los espacios públicos determinados para el efecto. Será sancionado como contravención grave.

Para la comercialización de animales de consumo se observará lo siguiente:

- a) La movilización y transporte de animales se hará en condiciones que garanticen la higiene y la integridad física de los especímenes del cantón de San Cristóbal de Patate.
- b) Los centros de faenamiento del cantón de San Cristóbal de Patate, previo a su funcionamiento, deberán obtener el permiso de uso de suelo otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate.
- c) Los propietarios de porcinos, ovinos y vacunos que no cuenten con los certificados de vacunación emitidos por AGROCALIDAD, serán sancionados como contravención grave.

Art. 39. Obligaciones de los establecimientos de crianza y/o venta de animales de compañía.- Los propietarios de establecimientos de crianza y/o venta de animales de compañía, deberán acatar a cabalidad los principios de bienestar animal y cumplir sin perjuicio de las demás que les sean aplicables, las siguientes disposiciones:

- a) Se encuentra expresamente prohibida la comercialización de animales silvestres.
- b) Solo en las tiendas de mascotas se podrá comercializar especies que puedan reproducirse en cautiverio. Estos establecimientos deberán contar con la vigencia y responsabilidad de un médico veterinario, quien otorgará el certificado de salud del animal y contar con los permisos de funcionamiento emitidos por la autoridad competente.
- c) Llevar un registro, a disposición del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, en el cual constarán los tipos de animales en cría o venta; así también el inventario de los animales que poseen.
- d) Facilitar la labor de los inspectores de la autoridad competente y de miembros autorizados de organizaciones de protección animal debidamente legalizadas y delegadas por autoridad competente.
- e) Mantener a sus animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias, adecuadas para sus necesidades fisiológicas, etológicas y sociales.
- f) Disponer para sus animales, de acuerdo con su especie, edad y género, de suficiente comida sana y agua limpia, espacio adecuado para alimentarse, dormir, ejercitarse y refugiarse.
- g) Proteger en todo momento a sus animales del acoso del público, y de la tensión causada por falta de privacidad o exceso de ruido.

- h) Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio en los casos de enfermedad y para guardar períodos de cuarentena de ser el caso.
- i) Los animales que se comercialicen no podrán ser exhibidos en vitrinas.
- j) Deberán permanecer en sus criaderos respectivos, donde puedan convivir con sus congéneres, y solamente estarán en los establecimientos de comercialización en corrales que les permitan socializar durante el lapso de 8 horas cada 2 días.
- k) No se permitirá la venta de animales fuera de los establecimientos autorizados para ello.
- l) Los animales de cornada no podrán ser comercializados antes de haber finalizado su período de lactancia natural y de socialización con sus congéneres, dependiendo de su especie. En el caso de las mascotas, éstos deberán ser comercializados con una edad mínima de nueve semanas y previa su vacunación acorde con su edad y especie.
- m) Las mascotas, previo a su comercialización deberán ser identificadas.
- n) Las mascotas podrán ser esterilizadas previo el consentimiento del nuevo titular. El procedimiento será realizado por un médico veterinario debidamente capacitado y autorizado para realizar esta cirugía.
- o) Una vez finalizada la vida reproductiva de los animales es responsabilidad del criador mantenerlos en condiciones que garanticen su bienestar animal.

CAPÍTULO IX

ENFERMEDADES Y EUTANASIA DE ANIMALES

Art. 40. Enfermedad de los animales.- Los propietarios, titulares y/o responsables de establecimientos de mantenimiento u hospedaje temporal, residencial, hotel, guardería o peluquerías caminas de animales están en la obligación de brindar las condiciones de salubridad animal y el tratamiento correspondiente para que sea atendido por un médico veterinario particular y/o público.

Art. 41. De los animales considerados plaga.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, establecerá la implementación de programas de diagnóstico y control del crecimiento de los animales considerados como plaga urbana en el espacio público y patrimonio cultural.

En el espacio privado los propietarios solicitarán el apoyo técnico y realizarán por cuenta propia o de terceros el control de estos vectores, sin provocar molestias o peligros para terceros.

De los animales considerados plaga urbana, serán controlados de acuerdo a la especie; y, aplicando las medidas de bioseguridad en el caso que las requiera.

Art. 42. De la eutanasia.- La eutanasia es el único método permitido y aprobado para provocar la muerte de un animal de compañía, considerada dentro de la fauna urbana. Será practicada por un profesional facultado, para el efecto únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el animal no pueda ser tratado por tener una enfermedad terminal e incurable, diagnosticada por un médico veterinario.
- b) Cuando esté en sufrimiento permanente, físico o psicológico.
- c) Cuando sea determinado como peligroso, de conformidad con lo prescrito en ésta ordenanza, habiendo recibido terapia de rehabilitación, pero no pudiendo obtener un certificado de inocuidad por el etólogo tratante, siempre que se cuente con la voluntad de su titular.
- d) Cuando el animal sea portador de una zoonosis grave que constituya un riesgo para la salud pública.
- e) Los animales que constituyan un riesgo infeccioso, y atente a la salud pública que se encuentren en estado deplorable para desenvolverse en un entorno normal, serán sometidos a eutanasia.

Art. 43. Procedimientos prohibidos.- Quedan expresamente prohibidos los siguientes procedimientos de sacrificio de animales de compañía:

- a) Ahogamiento o cualquier otro método de sofocación.
- b) El uso de cualquier sustancia o droga venenosa con excepción de un eutanásico aprobado y aplicado por un Médico Veterinario.
- c) La electrocución.
- d) El uso de armas de fuego.
- e) El uso de armas corto punzantes.
- f) El atropellamiento voluntario de animales.

g) El envenenamiento por cualquier medio.

h) Otras de las que produzca dolor prolongado o agonía para el animal.

Art. 44. Sacrificio de animales en la vía pública.- Queda prohibido el sacrificio de animales domésticos en la vía pública, excepto en el caso de peligro inminente para un ser humano u otro animal; y, que no exista forma posible de evitarlo.

Art. 45. Disposición de animales muertos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate a través de la Empresa Municipal Mancomunada de Aseo Integral de Tungurahua-Empresa Pública (EMMAIT-EP), será el responsable de retirar los animales encontrados muertos en la vía pública.

CAPÍTULO X RÉGIMEN SANCIONATORIO

Art. 46. Ente sancionador.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate a través de la Unidad Sancionadora, sancionará las contravenciones previstas en la presente ordenanza, cometidas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, respetándose el debido proceso y garantizando el derecho a la defensa, sin perjuicio de las acciones legales civiles y penales que se pudieran realizar para el efecto.

El procedimiento administrativo sancionador se sustanciará de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Procedimiento Sancionador del Código Orgánico Administrativo (COA).

Art. 47. Inicio.- Previo a dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, el Jefe de Control Municipal investigará el hecho, con el fin de recopilar todos los elementos probatorios necesarios, que le permitan fundamentar la presunta infracción.

Art. 48. Función instructora.- En el procedimiento administrativo el funcionario que ejercerá la función instructora será el Instructor de la Unidad Sancionatoria; es decir el que sustanciará el proceso.

Art. 49. Función sancionadora.- La función resolutoria y sancionadora la ejercerá el Órgano Sancionador.

Art. 50. Infracciones administrativas flagrantes.- En caso de infracciones administrativas flagrantes, el acto de inicio se incorporará en una boleta o adhesivo instrumento disponible que se entregará al presunto infractor o se colocará en el objeto materia de la infracción o el lugar en el que se produce.

Art. 51. Reconocimiento de infracción administrativa.- El infractor podrá acogerse a la celebración de actas convencionales de reconocimiento de responsabilidad de la infracción administrativa con el órgano competente para dar solución o resolver un proceso administrativo sancionador, en cuyo documento legal, el infractor reconoce haber cometido la infracción. El presente acto conllevará a la reducción del pago final de la multa establecida en un 10% del total.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, organizará campañas de esterilización, a través del Departamento de Servicios Públicos.

Segunda.- Para el cumplimiento de la presente ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, implementará una campaña de socialización de la presente ordenanza a toda la ciudadanía, mediante todos los medios de comunicación institucionales, a través de Comunicación Institucional.

Tercera.- En lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicará el Código Orgánico del Ambiente, Ley Orgánica de la Salud, Reglamento de Tenencia y Manejo Responsable de Perros y demás normativa aplicable a la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera.- Las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la reproducción, venta y comercialización de animales domésticos, contarán con tres (3) meses calendario, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, para cumplir con las disposiciones contenidas.

Segunda.- Hasta que se cree el Cuerpo de Agentes de Control Municipal, actuará en la investigación previo al inicio del procedimiento administrativo sancionador el Jefe de Orden y Control Municipal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Única.- Deróguese LA ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA FAUNA URBANA EN EL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE. Discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate en sesión extraordinaria del 09 de mayo del 2018 y sesión ordinaria del 11 de junio del 2018.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- Publíquese la presente ordenanza en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Dado y firmado en la sala de sesiones del Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, 19 días del mes de diciembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
EMERSON HERNÁN
MEDINA CASTRO

Ing. Emerson Hernán Medina Castro
ALCALDE DEL CANTÓN PATATE



Firmado electrónicamente por:
JACQUELINE MELIDA
AGUILAR RODRIGUEZ

Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICO QUE: LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA TENENCIA RESPONSABLE, EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE LA FAUNA URBANA EN EL CANTÓN DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE, fue discutido y aprobado por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, en sesiones ordinaria de fecha 14 de noviembre del 2024 y ordinaria de fecha 19 de diciembre del 2024, conforme consta en los libros de actas y resoluciones de las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate.



Firmado electrónicamente por:
JACQUELINE MELIDA
AGUILAR RODRIGUEZ

Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez
SECRETARIA DE CONCEJO

SECRETARÍA DE CONCEJO: Patate a los 23 días del mes de diciembre del 2024, cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), remítase en tres ejemplares **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA TENENCIA RESPONSABLE, EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE LA FAUNA URBANA EN EL CANTÓN DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE**, del cantón Patate, al señor Alcalde para que proceda a su sanción y promulgación respectiva.



Firmado electrónicamente por:
JACQUELINE MELIDA
AGUILAR RODRIGUEZ

Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez
SECRETARIA DE CONCEJO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE.- Patate a los 23 días del mes de diciembre del 2024, por cumplir con lo que determina el artículo 322 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sanciono favorablemente **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA TENENCIA RESPONSABLE, EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE LA FAUNA URBANA EN EL CANTÓN DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE;** y, dispongo su cumplimiento conforme a los requerimientos establecidos en la ley.



Firmado electrónicamente por:
EMERSON HERNAN
MEDINA CASTRO

Ing. Emerson Hernán Medina Castro
ALCALDE DEL CANTÓN PATATE

CERTIFICO: Que el Ing. Emerson Hernán Medina Castro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, del cantón Patate, firmó y sancionó **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA TENENCIA RESPONSABLE, EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE LA FAUNA URBANA EN EL CANTÓN DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE,** del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, el 24 de diciembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
JACQUELINE MELIDA
AGUILAR RODRIGUEZ

Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez
SECRETARIA DE CONCEJO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS/CONSIDERANDOS:

Que el inciso segundo del artículo 232 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios";

Que el inciso primero del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";

Que el inciso primero del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad inter territorial, integración y participación ciudadana;

Que el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la conformación de los Concejos Cantonales, así como también determina la facultad legislativa de estos niveles de gobierno en el ámbito de sus competencias y atribuciones;

Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su inciso final establece que los gobiernos municipales "En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que el artículo 1 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, reconoce a los gobiernos autónomos como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera;

Que el inciso primero del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, manifiesta que: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno, para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria";

Que el inciso primero del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, establece que: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial";

Que el literal d) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, establece que el gobierno autónomo descentralizado, debe implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la acción democrática de la acción municipal;

Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley;

Que el artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, otorga atribuciones a los concejales y concejalas quienes serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozar de fuero de corte provincial, como atribuciones posee: "a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal; b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; c) Intervenir en el Concejo Cantonal de Planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal; y, d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con el COOTAD y la ley";

Que los artículos 326 y 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, establece como atribución del concejo municipal, conformar y regular el funcionamiento y operación de las Comisiones, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades, indicando además que las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y técnicas;

Que el artículo 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización - COOTAD, dispone que "Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquias rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos";

Que la Vigésima Segunda Disposición Transitoria del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina que en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados, deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;

Que el artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones;

Que el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público - LOSEP establece que toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los casos que la misma ley, así como su reglamento lo determinen;

Que el artículo 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público - LOSEP establece que: "Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales, pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas, de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación";

Que es necesario adecuar las normas de organización y funcionamiento del Concejo Municipal y de sus comisiones a la normativa Constitucional y legal en el Ecuador, con el fin de lograr eficiencia, agilidad y oportunidad de sus decisiones;

Que resulta necesaria una actualización de la normativa municipal, que permita un funcionamiento adecuado a las diferentes realidades tecnológicas actuales y que la última ordenanza de funcionamiento del concejo municipal tiene más de 8 años de haber sido expedida y no contempla la posibilidad de sesiones telemáticas por lo que requiere

una actualización;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 inciso final, en concordancia con el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.

Expide la siguiente ordenanza:

**"ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SANTA ELENA"**

ARTICULADO

TÍTULO I

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1. Ámbito y objeto.- La presente Ordenanza se refiere a una sola materia de conformidad con el artículo 322 segundo inciso del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, esto es, la organización y funcionamiento del concejo municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Elena, como parte de la función de legislación y normatividad, a fin de establecer un funcionamiento ordenado, eficiente y eficaz, así como determinar los derechos y obligaciones de sus integrantes.

Esta ordenanza es dictada en ejercicio de la autonomía política, administrativa y autorregulación que es competencia y potestad de los gobiernos autónomos descentralizados de conformidad con el artículo 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Art. 2. Decisiones legislativas del Concejo Municipal y actuaciones de concejales.-

Todos los actos decisorios del concejo municipal serán debidamente motivados, contendrán una explicación clara sobre los fundamentos de hecho, sustentos técnicos, y la fundamentación jurídica que respalde las decisiones adoptadas, a fin de garantizar el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos que optimicen la gestión municipal.

Las actuaciones de los concejales únicamente surtirán efectos siempre y cuando emitan resoluciones que cumplan con los requisitos de validez y motivación de los actos

administrativos, conforme a los artículos 99 y 100 del Código Orgánico Administrativo.

Cuando una Concejala o Concejales actúe a nombre de una Comisión, sus actos serán válidos siempre y cuando se hayan efectuado a través de una resolución tomada previamente en sesión y/o mesa de trabajo de la Comisión.

Art. 3. Facultad Normativa.- Conforme establece el artículo 240 de la Constitución de la República y el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del concejo municipal se expresa mediante ordenanzas, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de su circunscripción territorial.

TÍTULO II DEL CONCEJO MUNICIPAL

CAPÍTULO I INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES

Art. 4. Integración.- El concejo municipal es el Órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena, estará integrado de la siguiente manera:

- a) Por el Alcalde o Alcaldesa, quien lo presidirá con voto dirimente; y,
- b) Por las y los concejales.

Art. 5. Atribuciones del Concejo Municipal.- Las atribuciones del concejo municipal se encuentran establecidas en el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y son las siguientes:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- b) Regular, mediante Ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor.
- c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;
- d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del concejo cantonal de planificación y las

- instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos,
- f) Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;
 - g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial, así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;
 - h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
 - i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstas en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;
 - j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley, La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;
 - k) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal;
 - l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley,
 - m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código;
 - n) Remover según sea el caso, con el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes, al alcalde o alcaldesa, al vicealcalde o vicealcaldesa o concejales o concejalas que hubieren incurrido en una de las causales previstas en este Código, garantizando el debido proceso;
 - o) Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal;
 - p) Designar, de fuera de su seno, al secretario o secretaria del concejo, de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa;
 - q) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
 - r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa
 - s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días.

En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo.

- t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa:
- u) Designar, cuando corresponda sus delegados, en entidades, empresas u organismos colegiados:
- v) Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal, para lo que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de pueblos y nacionalidades indígenas, montubias y afroecuatorianas, los concejos cantonales pueden constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en el COOTAD, observando en los demás aspectos los mismos requisitos y condiciones establecidos en los artículos 26 y 27 del COOTAD, siempre que no afecte a otra circunscripción territorial. De igual forma puede cambiar la naturaleza de la parroquia de rural a urbana, si el plan de ordenamiento territorial y las condiciones del uso y ocupación de suelo previstas así lo determinan;
- w) Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones;
- x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra:
- y) Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales:
- z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;
- aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;
- bb) Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria y;
- cc) Las demás previstas en la Ley.

Art. 6. Prohibiciones del Concejo Municipal.- El Art. 328 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece las prohibiciones a los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados y son:

- a) Interferir en la gestión de las funciones y competencias que no les corresponda

- por disposición constitucional o legal y que sean ejercidas por las demás dependencias públicas;
- b) Interferir, mediante actos normativos, en la ejecución de obras, planes o programas que otro nivel de gobierno realice en ejercicio de sus competencias, salvo la existencia de convenios;
 - c) Arrogarse atribuciones que la ley reconoce a otros niveles de gobierno o a otros órganos del respectivo gobierno autónomo descentralizado;
 - d) Aprobar el presupuesto anual si no contiene asignaciones suficientes para la continuación de los programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores y contenidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y si no se asigna como mínimo el diez por ciento del presupuesto para programas de desarrollo con grupos de atención prioritaria;
 - e) Aprobar normativas e impulsar proyectos que afecten al ambiente;
 - f) Expedir acto normativo, ordenanzas, acuerdos o resoluciones que disminuyan o interfieran la recaudación de ingresos propios de otros niveles de los gobiernos autónomos descentralizados;
 - g) Aprobar ordenanzas, acuerdos o resoluciones que no hayan cumplido los procedimientos establecidos en el presente Código; y.
 - h) Las demás previstas en la Constitución y la ley.

CAPÍTULO II DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECCIÓN I DEL ALCALDE O ALCALDESA

Art. 7. Alcalde o Alcaldesa.- El Alcalde o Alcaldesa, es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, sus atribuciones están determinadas en el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y son:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa y delegar dicha función de ser el caso;
- d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;

- e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;
- f) Dirigir la elaboración del plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del concejo cantonal de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;
- g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación;
- h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;
- i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- j) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes;
- k) Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno municipal;
- l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- m) Presidir de manera directa o a través de su delegado o delegada el concejo cantonal para la igualdad y equidad en su respectiva jurisdicción;
- n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;
- o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los

- traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberán informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;
- p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;
 - q) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.
 - r) Conceder permisos para juegos, diversiones y espectáculos públicos, en las parroquias urbanas de su circunscripción, de acuerdo con las prescripciones de las leyes y ordenanzas sobre la materia. Cuando los espectáculos públicos tengan lugar en las parroquias rurales, se coordinará con el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural respectivo;
 - s) Organización y empleo de la policía municipal en los ámbitos de su competencia dentro del marco de la Constitución y la ley.
 - t) Integrar y presidir la comisión de mesa;
 - u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa;
 - v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas;
 - w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;
 - x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden;
 - y) Presentar al concejo y a la ciudadanía en general, un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el estado de los servicios y de las demás obras públicas realizadas en el año anterior, los procedimientos empleados en su ejecución, los costos unitarios y totales y la forma cómo se hubieren cumplido los planes y programas aprobados por el concejo;
 - z) Solicitar la colaboración de la policía nacional para el cumplimiento de sus funciones; y,
 - aa) Las demás que prevea la ley.
 - bb) Dirigir las sesiones de concejo cantonal, pudiendo encaminar las intervenciones a los puntos de debate y conceder el uso de la palabra.

SECCIÓN II

DEL VICEALCALDE O VICEALCALDESA

Art. 8. Designación del Vicealcalde o Vicealcaldesa.- El Vicealcalde o Vicealcaldesa es la segunda autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Santa Elena y será elegido/a por el concejo municipal de entre sus miembros en la sesión inaugural, de acuerdo al principio de paridad y alternabilidad entre el Alcalde o Alcaldesa y el Vicealcalde o Vicealcaldesa. Sus deberes, atribuciones y prohibiciones son los que se encuentran señalados expresamente en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Esta designación no implica la pérdida de la calidad de concejal.

Art. 9. Duración de sus funciones.- El Vicealcalde o Vicealcaldesa durará en sus funciones dos años, de conformidad con el artículo 61 inciso dos del COOTAD. Cumplido este tiempo el concejo municipal elegirá de entre sus miembros un nuevo Vicealcalde o una nueva Vicealcaldesa, quien durará en sus funciones hasta la finalización del período para el cual fue electa (o) la Alcaldesa o el Alcalde; la designación o cese de funciones como Vicealcalde o Vicealcaldesa, no implica la pérdida de la calidad de concejal. En caso de que el Vicealcalde o Vicealcaldesa fuere removido antes de acabar su período, se elegirá un nuevo Vicealcalde o Vicealcaldesa para que acabe el periodo de la autoridad removida.

Art. 10. Atribuciones, obligaciones y prohibiciones.- Además de las atribuciones dispuestas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y de conformidad con el artículo 62 literal e) del mismo cuerpo legal, el Vicealcalde o Vicealcaldesa tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Coordinar sus acciones, declaraciones y firma de documentos de manera previa con el Alcalde o Alcaldesa, con el objetivo de que sus actuaciones guarden conformidad con las políticas institucionales del GAD municipal. Las atribuciones contenidas en este literal se refieren cuando el Vicealcalde o Vicealcaldesa actúa en ejercicio de su cargo y devienen del artículo 62 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin afectar sus atribuciones como concejal del cantón.
- b) Reportar mensualmente sus gestiones al Alcalde o Alcaldesa. Este reporte contendrá como mínimo: Respaldo documental de las gestiones efectuadas, fotos y videos de las gestiones que puedan corroborar la veracidad de las mismas y también contendrá firmas de las personas involucradas.

Sus prohibiciones, sin perjuicio de las demás establecidas en normas aplicables, son las siguientes:

Bajo ningún concepto faltar el respeto de palabra o de obra a ningún servidor municipal o valerse del cargo para obtener favores o beneficios indebidos por parte de autoridades o de personas privadas.

El Vicealcalde o Vicealcaldesa bajo ningún concepto podrá delegar las funciones que fueron previamente delegadas por el Alcalde o Alcaldesa, debiéndolas realizar de manera personal y no por interpuesta persona.

Art. 11. De la calidad de Vicealcalde.- El Vicealcalde o Vicealcaldesa no perderá su calidad de concejal, sin embargo, en caso de ser removido o pierda su cargo como Concejal, perderá la calidad de Vicealcalde, para lo cual, el concejo cantonal elegirá a un nuevo Vicealcalde o Vicealcaldesa de entre los concejales, respetando la paridad de género.

Art. 12.- Del proceso de remoción de la designación/designación de Vicealcaldesa o Vicealcalde.- Toda vez que ni en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ni en otra norma jurídica se encuentra regulado el proceso de remoción de Vicealcalde o Vicealcaldesa, se procede a normar dicho proceso en el presente artículo, estableciendo que el cargo de Vicealcalde o Vicealcaldesa no es un cargo de elección popular sino un cargo conferido por decisión del concejo municipal. El presente proceso se realizará de forma expedita. Cualquier persona, funcionario público o no, podrá presentar ante la Secretaría General del Municipio, la denuncia escrita para la remoción del cargo de Vicealcalde o Vicealcaldesa. La denuncia deberá estar debidamente fundamentada y deberá contener al menos base legal, hechos relevantes, una relación detallada de los incumplimientos de funciones y adjuntarse la prueba pertinente.

Dentro del término de dos días a partir de la recepción, el Secretario General del Municipio remitirá a la Comisión de Mesa la denuncia escrita de remoción del Vicealcalde o Vicealcaldesa, para su trámite. El o la Presidente(a) de la Comisión de Mesa, previo a admitir a trámite la solicitud de remoción, en caso que el Vicealcalde o Vicealcaldesa forme parte de la Comisión de Mesa, comunicará al quipux institucional del Vicealcalde o Vicealcaldesa haciéndole conocer que ha ingresado la solicitud de remoción, debiendo este presentar su excusa dentro del término de dos días. Con la presentación de la excusa o no, el o la Presidente(a) de la Comisión de Mesa, solicitará al ejecutivo para que convoque a una sesión y se designe dentro de su seno a otro concejal/concejala que reemplazará a la Vicealcaldesa o Vicealcalde en el proceso de remoción. En caso de que no presentare su excusa, se sentará la razón correspondiente y se seguirá el procedimiento como si hubiese presentado su excusa.

Una vez agotado el trámite anterior, la Comisión de Mesa emitirá su primer auto admitiendo a trámite el procedimiento o archivando la denuncia. En caso de ser admitida a trámite dispondrá que se notifique en el quipux institucional al Vicealcalde o Vicealcaldesa para que, dentro del término de tres días, presente sus pruebas de cargo y descargo, sus alegatos escritos y señalar domicilio electrónico. Culinado el término que se entenderá en días y horas hábiles, la Comisión de Mesa, sesionará para emitir el respectivo informe que será puesto a conocimiento del Pleno del concejo municipal.

En la sesión donde se conozca el Informe por parte de la Comisión de Mesa, deberá someterse a votación para que con mayoría simple de sus integrantes presentes se apruebe la remoción del Vicealcalde o Vicealcaldesa. En dicha sesión se permitirá el ejercicio del derecho a la defensa de la autoridad denunciada.

La remoción del cargo de Vicealcalde o Vicealcaldesa podrá removerse por incumplimiento de funciones relativas a sus funciones como Vicealcalde o Vicealcaldesa.

SECCIÓN III DE LAS Y LOS CONCEJALES

Art. 13. Atribuciones y prohibiciones.- La función de las Concejales y Concejales se desempeñará conforme sus competencias, sus deberes, atribuciones y prohibiciones; se encuentran señalados expresamente en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y demás normas legales.

Art. 14. Responsabilidad de las y los concejales.- Las Concejales y Concejales ejercerán una función pública al servicio del cantón, serán responsables de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones ante las autoridades competentes y la ciudadanía; así como, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes. El incumplimiento de sus atribuciones será causa suficiente para la remoción de los mismos.

Tendrán las mismas prohibiciones designadas para el vicealcalde en el artículo 10 de la presente ordenanza.

Art. 15. Cesación de funciones de las y los concejales.- Serán cesados por las siguientes razones:

- a) Por terminación del período para el que fueron electos;

- b) Por renuncia;
- c) Por remoción efectuada conforme al trámite previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- d) Por revocatoria del mandato;
- e) Por sentencia penal condenatoria, debidamente ejecutoriada;
- f) Por muerte; y,
- g) Por los demás casos previstos en la Ley.

SECCIÓN IV DE LA SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

Art. 16. Designación de la o el secretario del Concejo Municipal.- El concejo municipal en la sesión inaugural, una vez que se elija a la o el Vicealcalde, procederá a la elección de una o un secretario de fuera de su seno, de la terna presentada por el Alcalde o Alcaldesa. La terna estará integrada por hombres y mujeres que deberán poseer el título de Abogado(a) de los Tribunales de la República, así como estar en capacidad para desempeñar el cargo.

La o el secretario designado por el Seno del concejo municipal será un funcionario de libre nombramiento y remoción, responderá personal y pecuniariamente por el manejo de documentos y archivos que se encuentren a su cargo, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales que inicien por su acción u omisión. Estará impedido de desempeñar otro cargo público o privado, a excepción de los que permita la ley.

Art. 17. Votación.- Para la designación de la o el secretario se requiere el voto de la mayoría absoluta de los integrantes del concejo municipal, en caso de empate el Alcalde o Alcaldesa tendrá voto dirimente y será el último en votar.

Art. 18. Funciones de la o el secretario del Concejo Municipal.- Son atribuciones de la o el Secretario del concejo municipal, las siguientes:

- a) Dar fe de las decisiones y resoluciones que emita el concejo municipal y de las actuaciones municipales y de sus servidores.
- b) Actuar como secretario o secretaria de todas las comisiones y del concejo municipal. La o el secretario podrá delegar su función como secretario de las comisiones a otro abogado de la institución.
- c) Asistir a las sesiones del concejo municipal y de las comisiones;
- d) Constatar el quórum respectivo para el inicio de la sesión de concejo municipal, por pedido del Alcalde o Alcaldesa; o de las comisiones a pedido de la o el presidente;

- e) Recibir y tomar nota de las mociones que sean presentadas por los integrantes del concejo municipal, para su discusión dentro de la sesión;
- f) Leer los documentos que se soliciten por parte de las o los concejales, previa disposición del Alcalde o Alcaldesa;
- g) Elaborar conjuntamente con el Alcalde o Alcaldesa, el orden del día correspondiente para las sesiones de concejo municipal;
- h) Entregar a las o los concejales el orden del día de las sesiones de concejo municipal, acompañado de toda la documentación correspondiente sobre los asuntos a tratarse, en los tiempos fijados para cada sesión; en caso de que la convocatoria se la efectúe de forma electrónica, se deberá enviar digitalmente la misma y la documentación de soporte que sea necesaria, adjuntando el orden del día sumillado o firmado electrónicamente por el Alcalde o Alcaldesa o su delegado;
- i) Tomar y registrar las votaciones de los miembros del concejo municipal en cada sesión; así como proclamar los resultados obtenidos;
- j) Grabar en audio las sesiones del concejo municipal y mantener un orden de estas en archivos magnéticos;
- k) Redactar y suscribir las actas de las sesiones de concejo municipal y de la Comisión de Mesa. Las actas de las sesiones de concejo municipal serán elaboradas en un tiempo máximo de 30 días y las de la Comisión de Mesa en un tiempo máximo de 20 días, contados a partir del siguiente día hábil de la finalización de la sesión respectiva;
- l) Distribuir el trabajo a las comisiones permanentes, especiales u ocasionales, de conformidad con las resoluciones adoptadas por el Seno del concejo municipal;
- m) Atender el despacho diario de los asuntos resueltos por el concejo municipal, dando el trámite oportuno a los mismos;
- n) Formar por cada año calendario, un protocolo encuadernado y sellado con su respectivo índice numérico de los actos normativos emitidos por el concejo municipal;
- o) Llevar un registro de atrasos, ausencias, faltas, licencias y excusas de las y los concejales en las sesiones;
- p) Llevar un registro de las sesiones que no se hayan instalado o que se hayan clausurado por falta de quorum, con la indicación expresa de las y los concejales presentes en ese instante.
- q) Guardar la reserva del caso de los asuntos así calificados por el Órgano Legislativo;
- r) Llevar un registro anual de las personas o instituciones que han sido condecoradas en la sesión conmemorativa; y,
- s) Las demás que señale el concejo municipal o su Presidente/a, Alcalde o Alcaldesa.

- t) Conceder copias certificadas de documentos municipales.
- u) Las demás señaladas en la ley.

Art. 19. Ausencia temporal o definitiva.- En el caso de ausencia temporal o definitiva de la o el Secretario del concejo municipal, será reemplazado por un funcionario de carrera de la Municipalidad que cumpla con el perfil del cargo para que ejerza las funciones de secretario Ad-Hoc, hasta que el titular se reincorpore a sus funciones o se realice la elección de la nueva persona que ejercerá este cargo.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES

Art. 20. Del carácter público de las sesiones y transmisión.- Las sesiones del concejo municipal de Santa Elena tendrán carácter público con la presencia de la ciudadanía y medios de comunicación en ellas, ocupando los espacios destinados para este fin. El ingreso a las sesiones se permitirá en función de las capacidades físicas del local en el que se realicen, y garanticen las condiciones adecuadas y seguras para su desenvolvimiento, privilegiando la presencia de aquellos ciudadanos que tengan interés específico sobre los temas constantes en el orden del día, así como a miembros de instituciones educativas que hayan formulado interés de estar presentes, como parte de sus programas de formación cívica. En el caso de la presencia de instituciones educativas o invitados especiales entre el público, antes del inicio de la sesión, la Secretaría del concejo municipal hará pública mención de aquello.

La presencia ciudadana en las sesiones del Concejo y sus participaciones serán organizadas y respetuosas, desalentando la presencia de barras y manifestaciones estridentes, agresivas, insultantes u ofensivas hacia los miembros del concejo municipal, y demás público presente, en el caso de que las personas que concurran, interrumpen el normal desarrollo de la sesión o cuando no estén autorizados para intervenir, el presidente de la sesión llamará la atención para conservar el orden, si la actitud es persistente o reincidente, se dispondrá el inmediato desalojo con ayuda de la fuerza pública de quien o quienes no acaten dicha disposición, de la sala de sesiones del concejo.

Se transmitirá en vivo su desarrollo, por los medios digitales con los que cuenta el GAD Municipal de Santa Elena. La transmisión de las sesiones por parte de la Dirección correspondiente será obligatoria. La publicidad de las sesiones se entenderá cumplida con la transmisión en vivo de las mismas. Para asegurar que los ciudadanos tengan la oportunidad de presenciar las sesiones de concejo municipal, se difundirá por uno de los medios de comunicación del GAD municipal el día, hora, lugar y orden del día de la

sesión de concejo, para lo cual el secretario sentará la razón del cumplimiento de dicho aspecto.

Para las personas que no formen parte del medio de comunicación de la municipalidad, para su ingreso y autorización de transmisión, deberán identificarse con su documento que acredite su calidad de laborar en un medio de comunicación existente y acreditado, su presencia será autorizada exclusivamente por el o la Presidente/a de la sesión. Esta solicitud de encontrarse presente y/o retransmisión de las sesiones será efectuada por escrito con al menos doce horas de anticipación a la respectiva sesión y deberá ser previamente autorizada.

Todos los asistentes a las sesiones presenciales de concejo cantonal que deseen estar presentes físicamente en el desarrollo de las mismas deberán acreditarse de manera previa ante el secretario, mostrando su documento de identificación y en calidad de que comparece, con el objetivo de guardar la debida seguridad en el desarrollo de las sesiones y su presencia será autorizada por el o la Presidente/a de la sesión de concejo. Los funcionarios municipales no deberán acreditarse.

En caso de existir asistentes de las Concejalas o Concejales, estos deberán ser comunicados al secretario municipal, con el objetivo que se encuentren debidamente identificados y en calidad de qué comparecen a las sesiones, entregando su respectiva cédula de identidad e indicando por escrito a nombre de quién trabajan o están enrolados. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito con al menos con doce horas de anticipación a la celebración de la sesión.

El secretario municipal podrá disponer la identificación de los asistentes presenciales. En caso de que un asistente se niegue a identificarse o no posea documentos de identidad, podrá ser desalojado de la sala de sesiones con ayuda de la fuerza pública y podrá presenciar la sesión a través de los medios telemáticos, toda vez que la transmisión de la sesión en vivo, garantiza la publicidad de la misma.

En caso considerarlo necesario, el Alcalde o Alcaldesa podrá solicitar la presencia de la policía nacional en las sesiones de concejo cantonal para asegurar el buen desarrollo de las mismas.

Art. 21. Convocatoria a sesiones de concejo y suplentes.- Las Concejalas y los Concejales serán convocados en los plazos previstos en la presente Ordenanza y el Código Orgánico de Organización Territorial. No tendrán validez alguna los actos normativos del concejo municipal originados en sesiones que no sean convocadas con los plazos señalados anteriormente.

Para cada sesión del concejo municipal de Santa Elena, el Alcalde o Alcaldesa convocará con el orden del día, que contendrá los puntos a tratar, con los documentos de sustento para cada tema. Los documentos de sustento deberán ser puestos a disposición a través de cualquier medio telemático o adjuntados en la respectiva convocatoria.

En caso de que la sesión se vaya a realizar a través de una de las plataformas electrónicas, la convocatoria se efectuará de forma digital, adjuntando el orden del día firmado por el Alcalde o Alcaldesa o su delegado y la documentación de soporte que sea necesaria. Indicando además el link o dirección web en el cual se deberán conectar los miembros del concejo municipal.

Las Concejales y los Concejales, recibirán toda información y/o convocatorias, así como denuncias y procedimientos en contra de ellos y/o delegaciones en el Quipux institucional el cual es de uso y revisión obligatoria por parte de los miembros del concejo, sin objeto a excusa de ninguna naturaleza.

Las Concejales y los Concejales suplentes de manera obligatoria deberán fijar un correo electrónico y número de teléfono personal para ser convocados y deberán proporcionarlo al secretario municipal, bajo su responsabilidad, entendiéndose que de no suministrar esa información la responsabilidad por su ausencia recae exclusivamente en ellos. Las Concejales y los Concejales suplentes únicamente serán convocados en caso de ausencia definitiva o temporal por licencia del concejal principal o en caso de pérdida del cargo del concejal principal o muerte, caso contrario, en caso de ausencia del concejal principal se considerará una falta. Dicha falta del concejal principal podrá ser justificada en la siguiente sesión de concejo ordinaria.

La principalización del concejal suplente deberá resolverse como un punto del orden del día en una sesión ordinaria o extraordinaria. La convocatoria al concejal suplente.

Art. 22. Sesiones del Concejo Municipal.- El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Santa Elena, tendrá cuatro clases de sesiones, estas son:

- a) **Sesión inaugural.-** Los integrantes del concejo municipal debidamente acreditados por el Concejo Nacional Electoral, se instalarán en sesión inaugural convocada por el ejecutivo electo en la sede del GAD Municipalidad de Santa Elena. Con el quórum respectivo, se declarará constituido el concejo municipal.

El concejo municipal elegirá de entre sus miembros al Vicealcalde o

Vicealcaldesa de acuerdo al principio de paridad; y, al Secretario o Secretaria de concejo municipal.

Para la sesión inaugural, el Alcalde o Alcaldesa electo/a designará un Secretario o Secretaria Ad-hoc para el concejo municipal, quien deberá ser abogado de carrera del departamento de Procuraduría Sindica Municipal.

- b) **Sesión ordinaria.**- El concejo municipal sesionará ordinariamente cada ocho días mínimo, pudiendo sesionar ordinariamente antes de dicho mínimo según las necesidades institucionales. La convocatoria será enviada por el Alcalde o Alcaldesa o su delegado, con un término de setenta y dos horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el Orden del Día, adjuntando los documentos de respaldo. De conformidad con el artículo 318 tercer inciso del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se fija cualquier día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública y siempre y cuando se cumpla con el umbral de al menos una vez cada ocho días.

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría simple de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

- c) **Sesión extraordinaria.**- El concejo municipal podrá reunirse de manera extraordinaria por convocatoria exclusiva del ejecutivo o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos un término de veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán, únicamente, los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria, sin poder modificar el orden de su tratamiento o incluir puntos adicionales.
- d) **Sesión conmemorativa.**- El 22 de enero de cada año, se efectuará la sesión conmemorativa de emancipación política, en la que además de resaltar los méritos y valores de sus ciudadanos, el Alcalde o Alcaldesa resaltarán los hechos trascendentales del GAD Municipal de Santa Elena e informará sobre las políticas públicas y las metas a alcanzar durante el siguiente año de gestión municipal.

Las sesiones antes mencionadas podrán desarrollarse a través de los siguientes

métodos:

Sesiones presenciales.- Las sesiones presenciales se realizarán en el palacio Municipal o en cualquier parte del cantón Santa Elena, previa convocatoria del Alcalde o Alcaldesa.

Sesiones por medios telemáticos.- El concejo municipal podrá sesionar de manera telemática exclusivamente por convocatoria del ejecutivo, para lo cual, en la convocatoria constará la plataforma tecnológica para el normal y correcto desarrollo de la misma y su respectivo link o dirección web para el acceso.

Sesiones mixtas.- El concejo municipal podrá sesionar de manera mixta exclusivamente por iniciativa del ejecutivo, es decir, presencial y telemática a la vez. Para el efecto, la Concejala o el Concejal que requiera comparecer de manera telemática a una sesión convocada como presencial, deberá comunicar con al menos doce horas de anticipación al Alcalde o Alcaldesa para que autorice que su presencia sea por ese medio, caso contrario deberá comparecer de manera presencial a la sesión convocada y su no comparecencia será considerada una falta. Este tipo de comparecencia de manera telemática a una sesión presencial será excepcional y deberá solicitarse de manera justificada y documentada y será autorizada exclusivamente por el Alcalde o Alcaldesa.

Las Concejalas y los Concejales están obligados a asistir a las sesiones de concejo, salvo que por fuerza mayor o caso fortuito no lo puedan hacer, para lo cual deberán presentar la correspondiente justificación y los documentos de respaldo respectivos y su ausencia podrá ser justificada en la siguiente sesión de concejo ordinaria.

En caso de que los miembros del concejo municipal no lleguen a la hora convocada para las sesiones del concejo municipal, podrán participar desde el momento en que lleguen, sin perjuicio de la infracción por incumplimiento de sus atribuciones en legal y debida forma.

Art. 23. Del quórum para la instalación.- El concejo Municipal podrá reunirse para tomar decisiones válidas en cualquier clase de sesión, con la presencia mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de sus integrantes. Para la constatación del quórum se considerarán las comparecencias telemáticas que hayan sido debidamente autorizadas por el Alcalde o Alcaldesa en caso de sesiones mixtas.

Art. 24. Instalación de la sesión y orden del día.- El día y hora señalada en la convocatoria para la sesión del concejo municipal, se procederá a constatar el quórum

reglamentario.

Si transcurrida la hora señalada en la convocatoria no existe el quórum reglamentario; previo la disposición y verificación de quien presida la sesión, podrá declararla no instalada, siendo el secretario o secretaria del concejo municipal, quien sentará la razón correspondiente y llevará un registro de sesiones fallidas.

En las sesiones ordinarias una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos al orden del día adicionales, lo cual podrá ser solicitado por uno de los miembros del concejo municipal del GAD Municipal de Santa Elena y autorizado con el voto de la mayoría absoluta de los integrantes presentes; una vez aprobado el orden del día en sesiones ordinarias, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

En cuanto a las sesiones extraordinarias una vez instalada la sesión, se procederá directamente al tratamiento del orden del día, toda vez que en estas sesiones se tratan solamente los puntos expresados en las convocatorias.

Para la toma de decisiones que impliquen afectación al patrimonio municipal se requerirá de manera obligatoria un informe escrito por parte del procurador síndico municipal, el cual será un punto de referencia para la toma de decisiones por parte del órgano colegiado.

Art. 25. Comisión General y silla vacía.- Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, puede solicitar directamente, o por intermedio de una Concejala o Concejal, ser recibido en el Pleno del concejo municipal en Comisión General, para exponer un caso puntual de interés colectivo, general o particular, para realizar propuestas, denuncias o peticiones sobre temas que no hayan sido resueltos en el ámbito administrativo, por lo que no se podrá someter a debate ni a resolución. Para ejercer este mecanismo, el interesado remitirá, preferentemente con al menos tres días de anticipación a la siguiente sesión del Concejo, una solicitud a la Alcaldesa o Alcalde, indicando y justificando el motivo de su pedido y participación, anexando la documentación de respaldo que considere pertinente; demás, señalará el nombre completo, identificación de la persona o personas que intervendrán en dicha Comisión General, así como sus números de contacto y correo electrónico. La o el Presidente/a del concejo municipal atenderá el pedido y señalará la fecha que se recibirá a los solicitantes disponiendo se incluya su participación en el Orden del Día. No se podrán recibir más de 3 Comisiones Generales en una sesión.

En el caso de las solicitudes que habiendo cumplido con los requisitos correspondientes no han sido aprobadas por la o el Presidente del concejo municipal, dicho Concejo podrá conocerlas y aprobarlas por la mayoría absoluta durante el ejercicio de aprobación del Orden del Día de las sesiones ordinarias, sujetándose a los mismos parámetros de intervención regulados en el presente cuerpo normativo.

La intervención en Comisión General, de las personas ajenas al Concejo, no podrá exceder de cinco minutos y solo podrá volver a intervenir en el caso de que algún integrante del Concejo solicite una aclaración puntual y la o el Presidente/a de la sesión así lo apruebe, concediéndole el uso de la palabra por un tiempo máximo de 5 minutos adicionales.

La Secretaría del concejo municipal llevará un registro de las personas que hagan uso de este mecanismo de participación ciudadana, con objeto de que se lleve a cabo de manera equitativa y justa, sin hacer abuso innecesario del mismo. Se llevará un registro de las comisiones generales que se han ido resolviendo.

Con respecto a la silla vacía, se estará a lo dispuesto en las ordenanzas respectivas. Este mecanismo de participación ciudadana, es una forma de participar en las sesiones por parte de la ciudadanía y no necesitará incorporarse en el orden del día para efectos de permitir la participación ciudadana.

Art. 26. Subrogación del Alcalde o Alcaldesa en la sesión de Concejo Municipal.- A falta de la Alcaldesa o el Alcalde, presidirá la sesión del concejo municipal de Santa Elena la Concejala o el Concejal que la Alcaldesa o el Alcalde delegue, siempre y cuando la ausencia no supere los tres días. En caso de que la ausencia supere el tiempo antes indicado lo subrogará el Vicealcalde o Vicealcaldesa.

Art. 27. De quien preside la sesión.- Será responsabilidad del Alcalde o Alcaldesa, de conformidad con el artículo 60 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización o a quién este delegue para que presida las sesiones del concejo municipal:

- a) Instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones ordinarias o extraordinarias del concejo municipal;
- b) Abrir, dirigir, suspender y clausurar los debates que se lleven a cabo dentro de las sesiones ordinarias o extraordinarias del órgano legislativo;
- c) Precisar los asuntos que se discuten dentro de las sesiones convocadas;
- d) Conceder la palabra a las o los concejales en el orden que soliciten, sin perjuicio

- de alterar dicho orden, a petición de algún integrante del concejo municipal;
- e) Llamar la atención a la o el concejal que se aparte del tema de discusión o utilizare términos descomedidos e impropios, pudiendo suspender a su criterio la intervención cuando no se acate la disposición;
 - f) Calificar la moción que será sometida a votación siempre que cuente con el respaldo de al menos uno de los integrantes del concejo municipal; las mociones se someterán a votación en el orden que hayan sido presentadas;
 - g) Ordenar la votación una vez que se ha cerrado el debate respectivo de un punto del orden del día;
 - h) Ordenar la proclamación de resultados de las votaciones sobre los asuntos sometidos a consideración del concejo municipal;
 - i) Someter al trámite correspondiente los proyectos de ordenanzas, acuerdos o resoluciones;
 - j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Concejo Municipal; y,
 - k) Remitir las actas, grabaciones y/o videos en caso de existir alguna infracción por parte de los integrantes del concejo municipal, a la Comisión de Mesa, con el fin de que proceda a calificar la actuación de los ediles, y de incurrir en alguna falta, se inicie el trámite correspondiente de sanción o absolución.
 - l) Dirigir y encaminar el debate en las sesiones.
 - m) Otorgar el uso de la palabra a quien lo solicite y siempre y cuando tenga relación con los temas a tratarse.
 - n) Silenciar a los concejales cuyas intervenciones no se refieran a los puntos del orden del día.
 - o) Disponer el desalojo de la sala donde se celebre sesiones de concejo a asistentes que no se identifiquen y justifiquen su presencia en el desarrollo de las sesiones, pudiendo dicha persona presenciar la sesión de manera telemática.

Cuando en esta ordenanza se utilice la frase Presidente/a de la sesión de concejo, se entenderá que es el Alcalde o Alcaldesa o a la concejala o concejal a quien este haya delegado dicha función o el Vicealcalde o Vicealcaldesa en caso de que la ausencia del Alcalde o Alcaldesa sea mayor a tres días.

Art. 28. Del uso de la palabra.- Es atribución del Alcalde o Alcaldesa y/o Presidente/a de la sesión, dirigir y orientar las sesiones y conceder el uso de la palabra en el orden que la solicite, sin perjuicio de alternar las intervenciones entre quienes sostengan tesis o propuestas distintas. Podrá también suspender el uso de la palabra, cuando en la intervención, no se circunscribe al tema en debate. A iniciativa del Alcalde o Alcaldesa o Presidente/a de la sesión, cuando lo considere pertinente, autorizará el uso de la palabra a un/a asesor/a que sea servidor municipal, bajo la modalidad de servicios profesionales

o contratos civiles, director/a, procurador/a síndico/a u otro servidor Municipal cuya opinión se requiera para orientar las decisiones en forma jurídica, técnica o lógica. Si uno de los servidores indicados considera necesaria su intervención para advertir ilegalidades o informar técnicamente, solicitará directamente al Alcalde o Alcaldesa y/o Presidente/a de la sesión la autorización para intervenir. El Alcalde o Alcaldesa podrá delegar en la sesión de concejo el uso de la palabra a un abogado para que pueda intervenir en representación suya sobre aspectos legales y/o técnicos según el tema que se trate. El procurador síndico municipal y/o el secretario general podrán formular directamente en voz alta un punto de orden para encaminar la sesión de concejo en cuanto a aspectos técnico legales y el orden de la misma.

Los gerentes de empresas públicas municipales, directores departamentales y/o funcionarios municipales, podrán hacer uso de la palabra en las sesiones del concejo municipal, cuando se requiera información técnica, jurídica y financiera que ayude al cuerpo edilicio, siendo sus aportes relevantes para la toma de decisiones.

Art. 29.- De las intervenciones de los miembros del Concejo Municipal.- Los miembros del concejo municipal, dentro de las deliberaciones que se trate en el orden del día aprobado, podrán intervenir por dos ocasiones en cada punto. La primera intervención será de máximo cinco minutos y la segunda de máximo cinco minutos. Excepcionalmente, en el caso de haber sido, directamente, aludido podrá solicitar, a quien presida la sesión, una tercera intervención que será de máximo cuatro minutos. Las intervenciones de las Concejales o Concejales se circunscribirán obligatoriamente a los temas específicos del debate y/o el tema que se está tratando en el orden del día, bajo prevenciones de ser suspendida su intervención por parte del Presidente/a de la sesión de concejo.

En caso de que, una Concejala o Concejel, luego de haber sido advertido por parte del Presidente/a de la sesión de concejo, por hacer intervenciones no relacionadas a los temas que se encuentre tratando el concejo municipal y a pesar de aquello insista en hacer intervenciones no relacionadas a los puntos que se encuentren tratando, podrán ser removidos de conformidad con el artículo 334 literal b) en concordancia con el artículo 333 literal c) del COOTAD, del mismo modo se procederá cuando una Concejala o Concejel a pesar de haber sido advertido sobre no interrumpir al Presidente/a de la sesión de concejo o cualquiera de sus miembros, continúe haciéndolo sin causa legal y justificada.

No se admitirán bajo ningún concepto faltas de respeto, insultos, comentarios de doble sentido o cualquier expresión de deshonra y descrédito por parte de los integrantes del concejo municipal en contra de otros integrantes del concejo municipal o la ciudadanía,

bajo prevenciones de ser removidos y poderse iniciar su proceso de remoción de conformidad con el artículo 334 literal b) en concordancia con el artículo 333 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, salvo las intervenciones en casos de procesos de remoción de autoridad, conforme al segundo inciso del artículo 332 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Las sesiones de concejo deberán desarrollarse con el más alto respeto a sus integrantes y ciudadanía.

Se considerará para la actuación e intervención de las concejalas o concejales, lo siguiente:

- a) **Punto de Información.-** Cualquier miembro del cuerpo edilicio podrá solicitar la aclaración o ampliación sobre el tratamiento de un punto del orden del día, dicha solicitud e intervención será de máximo dos minutos por parte de la Concejala o Concejál.
- b) **Mociones.-** En el transcurso del debate los integrantes del concejo municipal podrán presentar mociones que contengan propuestas motivadas, claras y concretas, mismas que deberán ser respaldadas por uno o varios concejales. De considerarse pertinente por intermedio del o la Presidente/a del concejo municipal se podrá solicitar al proponente, modificar total o parcialmente la moción, quien acogerá o no dicho criterio; así mismo la concejala o el concejal proponente está facultado para retirar su moción. El tiempo para proponer la moción será de cinco minutos.

De no existir consenso, se someterá a votación.

- c) **Reconsideraciones.-** Cualquier miembro del concejo municipal puede solicitar la reconsideración de un punto resuelto por el concejo municipal, en el curso de la misma o en la próxima sesión. La reconsideración solicitada en sesiones extraordinarias, no podrá ser resuelta en la misma sesión extraordinaria, sino que será tratada en la siguiente sesión ordinaria toda vez que no se puede tratar temas distintos a los expresamente indicados en el orden del día, salvo que en la sesión extraordinaria se indique el tratamiento de reconsideraciones. La reconsideración será aprobada por mayoría absoluta. No podrá pedirse la reconsideración de lo que ya fue reconsiderado. Para solicitar la reconsideración se tendrá un tiempo de intervención de máximo cinco minutos.

Los tiempos de intervención de los miembros del concejo cantonal, podrán ser ampliados a criterio y autorización del Alcalde o Alcaldesa, según los temas de debate y/o temas a tratar. A iniciativa del Alcalde o Alcaldesa, se podrá formular un punto informativo al

finalizar la sesión, el cual no estará sujeto a debate o intervención adicional.

Las intervenciones en comisiones permanentes u ocasionales serán guiadas y reguladas por el o la Presidente/a de la misma en atención a las reglas antes descritas.

Art. 30. Prohibición de intervenir en asuntos de interés personal o familiar.- Si cualquiera de las Concejales o los Concejales tuvieran interés o relación personal directa con uno de los puntos o asuntos a tratarse en las sesiones de concejo municipal o si dicho interés lo tienen sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, deberán indicar este particular y deberán excusarse de participar en el debate y resolución de dicho punto, debiendo abandonar la sesión hasta que dure su tratamiento.

Igual circunstancia ocurrirá cuando el Alcalde o Alcaldesa o sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad tengan interés o relación personal directa en el tratamiento de uno de los puntos del orden del día, debiendo excusarse de presidir la sesión, encargando dichas funciones a la Vicealcaldesa o el Vicealcalde, asentándose durante el tiempo que demore el tratamiento de ese tema hasta su evacuación.

El secretario municipal es quien debe advertir a la autoridad sobre el impedimento. En caso de que el miembro del concejo no se excuse, simplemente no se le tomará votación.

Art. 31. De las votaciones.- Los integrantes del concejo municipal podrán realizar la votación: a favor, en contra o abstención/blanco, de la siguiente manera:

- a) **Votación ordinaria.-** Es la manifestación colectiva de los miembros del concejo municipal mediante el voto a favor, en contra, o abstención/blanco cuando, según el desarrollo del debate, haya consenso para la toma de decisiones, es decir, se la hace por el número de los que levanten la mano para aprobar o rechazar el punto en discusión o moción planteada.
- b) **Votación Nominativa.-** Se da cuando cada uno de los integrantes del cuerpo colegiado expresan verbalmente su voto, sin ninguna argumentación, luego de la mención del nombre por secretaría.
- c) **Votación nominal razonada.-** Es aquella en la que los integrantes del concejo municipal expresan verbal y razonadamente su voto, por un tiempo no mayor a cinco minutos, en orden alfabético y luego de haber sido nombrados por la Secretaría de concejo municipal. Las y los concejales no podrán abstenerse de votar y todo voto en blanco se acumulará a la mayoría. Una vez iniciado el proceso de votación, los miembros del concejo municipal no podrán abandonar

la sala.

- d) **Voto dirimente.**- El o la presidente del concejo municipal, en caso de empate tendrá voto dirimente.

Si el o la Presidente/a de la sesión de concejo no especifica qué tipo de votación será, se entenderá votación nominal razonada. Los votos se recepcarán en orden alfabético por parte del secretario.

Los acuerdos y resoluciones del concejo cantonal se las aprobará por mayoría simple de las y los concejales presentes. Para efecto de los resultados de las votaciones e instalación y quórum, en el seno del concejo municipal se tendrán las siguientes mayorías:

- **Mayoría absoluta:** Consiste en la votación afirmativa de la mitad más uno de los integrantes que conforman el concejo municipal.
- **Mayoría simple:** Consiste en la votación afirmativa de la mitad más uno de los presentes que conforman el concejo municipal.
- **Dos terceras partes:** Consiste en la votación afirmativa de las dos terceras partes de los integrantes del concejo municipal para la sesión respectiva.

Art. 32. De las actas.- De conformidad con el artículo 62 del Código Orgánico Administrativo, las actas contendrán al menos lo siguiente:

1. Nómina de los miembros asistentes.
2. El orden del día.
3. Lugar y fecha.
4. Aspectos principales de los debates y deliberaciones.
5. Decisiones adoptadas, con la respectiva responsabilidad prevista en el ordenamiento jurídico.

Las actas únicamente contendrán el contenido textual de lo sucedido en la sesión de concejo en cuanto a los aspectos principales de los debates, deliberaciones e intervenciones y/o cualquier otro detalle que el secretario considere pertinente en relación a los puntos del orden del día tratados.

Las actas serán puestas a consideración del concejo municipal para su aprobación, a más tardar, en treinta días; el concejal que no formó parte de la sesión del acta que se pretende aprobar, podrá abstenerse de votar.

La aprobación de actas no necesariamente se sujetará a un orden cronológico y se

efectuarán de conformidad con las necesidades institucionales, dándose prioridad a las actas de procesos de remoción y de aprobación de ordenanzas, de estimarse pertinente.

Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipal de Santa Elena, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

Art. 33.- Integración del Concejo.- El concejo municipal estará integrado por el Alcalde o Alcaldesa quien lo presidirá y las Concejales o Concejales; participará además, con voz y voto, el/la representante de la ciudadanía que ocupe la silla vacía cuando el caso amerite, de conformidad con la ordenanza que el concejo dicte específicamente para el efecto acorde con las disposiciones legales.

El Alcalde o Alcaldesa en el concejo tiene voz y voto, en caso de empate el voto que efectúe el Alcalde o Alcaldesa permitirá que la decisión del concejo sea asumida en el sentido del mismo, produciéndose así la dirimencia señalada en la ley.

Art. 34.- Comisiones del Concejo.- El concejo municipal conformará las comisiones encargadas de estudiar los asuntos sometidos a su consideración y de emitir informes o dictámenes que contendrán las conclusiones y recomendaciones que servirán de base para la discusión y aprobación de las decisiones del concejo.

CAPÍTULO V COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL SECCIÓN I

Art. 35.- Comisiones Permanentes.- Organización de las Comisiones Permanentes.- Tendrán la calidad de comisiones permanentes las siguientes:

- a) La Comisión de Mesa;
- b) De Planificación y Presupuesto;
- c) De Igualdad y Género;
- d) De Legislación y Fiscalización; y,
- e) De Participación Ciudadana.
- f) Comisión de Terrenos
- g) Comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial
- h) Comisión de Salud y Medio Ambiente
- i) Comisión de Turismo

- j) Comisión de Agua y Saneamiento
- k) Comisión de Educación y Cultura (Se pueden incorporar otras comisiones que a juicio del concejo sean necesarias)

Art 36.- Integración de la Comisión de Mesa.- Esta comisión la integran: el Alcalde o Alcaldesa, y dos concejales elegidos por el concejo cantonal por mayoría simple.

Excepcionalmente, cuando le corresponda conocer denuncias contra el Alcalde o Alcaldesa y tramitar su destitución y/o remoción, el concejo designará una Concejala o Concejel municipal para que en ese caso integre la Comisión de Mesa.

Art 37.- Atribuciones de la Comisión de Mesa.- A la Comisión de Mesa le corresponde emitir informes referentes a la calificación y excusas de los integrantes del Concejo, y procesar las denuncias y remoción del Alcalde o Alcaldesa, Vicealcalde o Vicealcaldesa y de las concejales o concejales, conforme al procedimiento establecido en esta ordenanza y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización según sea el caso.

Art. 38.- Comisión de Planificación y Presupuesto.- La Comisión de Planificación y Presupuesto tendrá a su cargo el estudio, análisis, informe o dictamen previo al conocimiento y resolución del concejo, referente a los siguientes instrumentos:

- a) La formulación de políticas públicas en materia de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial.
- b) La formulación de planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y ordenamiento territorial;
- c) La planificación de las obras y servicios a ser ejecutados por el Gobierno Municipal; y,
- d) El Plan Plurianual, Plan Operativo Anual POA, y
- e) Al proceso de planificación y presupuesto participativo y de la proforma presupuestaria, así como de sus reformas.

Art 39.- Comisión de Equidad de Género.- Tendrá a su cargo el estudio, análisis, informes o dictámenes sobre:

- a) La formulación, seguimiento y aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad;
- b) Las políticas, planes y programas de desarrollo económico, social, cultural, ambiental y de atención a los sectores de atención prioritaria;
- c) Las políticas y acciones que promuevan la equidad de género y generacional;

- d) Las políticas de distribución equitativa del presupuesto dentro del territorio municipal;
- e) Fiscalizar que la administración municipal cumpla con los objetivos de igualdad y equidad a través de instancias técnicas que implementarán las políticas públicas de igualdad en coordinación con los concejos nacionales de Igualdad, de conformidad con el artículo 156 de la Constitución de la República.

Art. 40.- Comisión de Legislación y Fiscalización.- Se encargará de estudiar, socializar e informar sobre:

- a) Iniciativa de normativas municipales que se manifestarán a través de ordenanzas, reglamentos y resoluciones de carácter general;
- b) Investigar e informar sobre denuncias que se presenten contra funcionarios, servidores y obreros municipales, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por actos de corrupción, por mala calidad de los materiales que se usen en la ejecución de obras, por mala calidad o deficiencia en la prestación de servicios públicos municipales y recomendar los correctivos que estime convenientes.
- c) Revisar y corregir los proyectos de ordenanzas que se presentaren.

Los proyectos de ordenanzas serán presentados ante el alcalde o alcaldesa, quien a través de secretaría los remitirá a la comisión de legislación para su respectivo trámite.

Art 41.- Comisión de Participación Ciudadana.- Se encargará de estudiar, socializar, promover e informar sobre la participación ciudadana, especialmente en los siguientes aspectos:

- a) Procurar e impulsar las iniciativas, instrumentos y herramientas de participación ciudadana en los ámbitos que determina el artículo 100 de la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, sean implementadas por la administración municipal.
- b) Vigilar y promover que la municipalidad cumpla de manera efectiva y eficiente los distintos procesos de participación ciudadana en los aspectos previstos en la Constitución y la Ley;
- c) Promover y facilitar la organización barrial y ciudadana; y
- d) Coordinar permanentemente con los concejos cantonales sectoriales conformados como: Niñez y Adolescencia, Seguridad Ciudadana, protección de Derechos y el de Planificación Participativa, así como las instancias y mecanismos creados por el Sistema de Participación.

Art. 42.- Comisión de Terrenos.- Tendrá a su cargo el análisis, informe o dictamen previo al conocimiento y resolución del Concejo, referente a los siguientes instrumentos técnicos, estudio, información de dictamen para orientar al Concejo Municipal sobre la aprobación de los contratos sobre solares municipales.

- a) Informar de los contratos de compraventa de los solares municipales que se realizarán al tenor del artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- b) Informar de los contratos de arrendamiento de los solares municipales, de los fraccionamientos, modificaciones, ventas de excedentes, previos informes técnicos y jurídicos.
- c) Dar seguimiento al procedimiento de actualización del catastro y valoración de la propiedad urbana y rural acorde a las normas técnicas y legales, previstos en la ley y una vez hecho informar y orientar al Concejo sobre el desarrollo de actos decisorios.

Art. 43.- Comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.- Tendrá a su cargo estudiar, analizar, informar o dictaminar informes previos, al conocimiento y resolución del Concejo, de los siguientes instrumentos:

- a) Poner a consideración del Ilustre Concejo, previo informes técnicos y legales, la Ordenanza para el desarrollo y sectorización del Tránsito Vehicular de Transporte Público y Transporte Terrestre, de acuerdo a las necesidades de movilidad del cantón Santa Elena, esto es, teniendo en consideración la planificación, regulación, el control del tránsito, el Transporte y la Seguridad.
- b) Dar seguimiento en todos los actos administrativos y financieros de la Empresa Municipal de Tránsito.

Art. 44.- Comisión de Salud y Medio Ambiente.- Tendrá a su cargo el estudiar, analizar informes o dictámenes previo informes técnicos y legales, para el conocimiento y resolución del Concejo referente a los siguientes instrumentos:

- a) Informar o dictaminar previo informe técnico para la aprobación en la explotación de materiales áridos y materiales pétreos.
- b) Supervigilar el cumplimiento de las normas de impacto ambiental y de saneamiento y abastecimiento en todas sus partes, conforme a la Ordenanza vigente.
- c) Informar o dictaminar previo informe técnico para la aprobación, creación y manejo de áreas de bosque, vegetación protectora y áreas protegidas de interés municipal de Santa Elena.

Art. 45.- Comisión de Turismo.- Tendrá a su cargo el estudiar, analizar informes o dictámenes previo informes técnicos y legales, para el conocimiento y resolución del Concejo referente a los siguientes instrumentos:

- a) Analizar, elaborar y presentar al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas que tengan como objetivo promover el turismo sostenible y sustentable en el cantón Santa Elena.
- b) Recomendar programas para promover la educación turística con la finalidad de incorporar a la población como parte activa esta actividad.
- c) Vigilar el cumplimiento de las normas establecidas para el turismo conforme las ordenanzas vigentes.

Art. 46.- Comisión de Agua y Saneamiento.- Tendrá a su cargo el estudiar, analizar informes o dictámenes previo informes técnicos y legales, para el conocimiento y resolución del Concejo referente a los siguientes instrumentos:

- a) Analizar, elaborar y presentar al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas que tengan como objetivo promover el servicio de agua potable en el cantón Santa Elena.
- b) Planear, programar y otorgar la prestación de los servicios públicos del agua referidos en el ámbito municipal.
- c) Realizar los actos necesarios para la prestación de los servicios públicos del agua en todos los asentamientos humanos, atendiendo a lo dispuesto en la normativa vigente.

Art. 47.- Comisión de Educación y Cultura.- Tendrá a su cargo el estudiar, analizar informes o dictámenes previo informes técnicos y legales, para el conocimiento y resolución del Concejo referente a los siguientes instrumentos:

- a) Analizar, elaborar y presentar al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas que tengan como objetivo el desarrollo cultural y educativo del cantón Santa Elena.
- b) Elaborar los respectivos informes previo al otorgamiento de las condecoraciones y premios que correspondan.

Art. 48.- Designación de Comisiones Permanentes.- Dentro de los diez días siguientes a la constitución del concejo, el Alcalde o Alcaldesa convocará a sesión ordinaria en la cual el concejo designará a los integrantes de las comisiones permanentes, excepto la comisión de mesa, que se conformará en la sesión inaugural. Si no hubiere acuerdo o por cualquier razón no se hubiere designado a las comisiones en

la sesión ordinaria, el Alcalde o Alcaldesa convocará a sesión extraordinaria, que se efectuará antes del décimo día después de la constitución del concejo municipal.

Si el concejo no designa las comisiones permanentes, en el término de diez días adicionales lo hará la comisión de mesa; y, en caso de incumplimiento o imposibilidad la designación la efectuará el Alcalde o Alcaldesa, siempre que el incumplimiento no sea de responsabilidad del ejecutivo municipal.

Art 49.- Integración de las Comisiones Permanentes.- Estarán integradas por tres Concejales o Concejales designados por el concejo cantonal. Los designados integrarán las comisiones bajo los criterios de equidad política, paridad entre hombres y mujeres, interculturalidad e intergeneracional cuando sea posible.

Estarán presididas por quien hubiere sido designado/a expresamente para el efecto; y a falta de dicha designación serán presididas por el/la primer/a designado/a para integrarla. Las Concejales y Concejales podrán presidir e integrar más de una comisión permanente, siempre y cuando sea elegido para dicho fin por parte del concejo municipal. Las comisiones permanentes podrán reformarse con mayoría simple de los miembros del concejo.

SECCIÓN II COMISIONES ESPECIALES

Art 50.- Creación de Comisiones Especiales u Ocasionales.- Cuando a juicio del Alcalde o Alcaldesa existan temas puntuales, concretos, que requieran investigación y análisis de situaciones o hechos determinados, para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar soluciones a problemas no comunes que requieran atención, el concejo municipal designará comisiones especiales u ocasionales, en cuya resolución se especificarán las actividades a cumplir y el tiempo máximo de duración. Serán comisiones especiales u ocasionales, la de festividades de aniversario encargada de formular la programación y de coordinar su ejecución; y, las que por resolución del concejo sean creadas en cualquier tiempo. Las comisiones especiales son independientes de las comisiones permanentes y no deberán mezclarse sus actuaciones bajo ningún concepto.

Art 51.- Integración de las Comisiones Especiales u Ocasionales.- Estarán integradas por dos Concejales o Concejales y los funcionarios municipales o de otras instituciones que el Concejo estime conveniente, según la materia, y, por representantes ciudadanos si fuere pertinente; la presidirá la Concejala o Concejal designado/a para el efecto.

SECCIÓN III COMISIONES TÉCNICAS

Art 52.- Creación de Comisiones Técnicas.- Cuando existan asuntos complejos que requieran conocimientos técnicos o especializados para el estudio y análisis previo a la recomendación de lo que técnicamente fuere pertinente, como situaciones de emergencia, trámite y seguimiento de créditos u otros casos, el concejo podrá designar comisiones técnicas, las que funcionarán mientras dure la necesidad institucional. En la resolución de creación y designación de sus integrantes constará además el objeto específico y el tiempo de duración.

Art. 53.- Integración de las Comisiones Técnicas.- Estarán integradas por dos Concejales o Concejales, los funcionarios municipales o de otras entidades con formación técnica y representantes ciudadanos si fuere del caso, con formación técnica en el área de estudio y análisis.

SECCIÓN IV AUSENCIA DE CONCEJALES Y DISPOSICIONES COMUNES DE LAS COMISIONES

Art 54.- Ausencia de concejales o concejales.- La Concejala o Concejal que faltare injustificadamente a tres sesiones ordinarias, extraordinarias o sesiones de trabajo de una comisión permanente u ocasional, perderá automáticamente la condición de miembro de la misma, lo que deberá ser notificado por el o la Presidente/a de la comisión al afectado y al pleno del concejo a fin de que designe un nuevo integrante, sin perjuicio de las responsabilidades políticas y/o administrativas que correspondan, conforme al artículo 334 literal b) en concordancia con el artículo 333 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Salvo que justifique documentalmente al presidente de la comisión su falta en legal y debida forma en el término de un día de ocurrida la misma.

La Concejala o Concejal que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, no logren solicitar la licencia y falten a una sesión de concejo municipal, podrán justificar su ausencia en la siguiente sesión y se resolverá sobre dicha justificación en el concejo municipal. En caso de licencia concedida por el concejo municipal, muerte o pérdida del cargo del concejal principal, actuarán los respectivos suplentes, previa principalización por parte del concejo municipal.

Las y los reemplazantes, cuando actúen como principales, estarán sujetos a los mismos

deberes y atribuciones de las y los concejales principales detalladas en esta Ordenanza y en los reglamentos internos. Los concejales no podrán delegar su actuación en las comisiones designadas.

Art. 55.- Solicitud de información.- Las comisiones requerirán de los funcionarios municipales, previa autorización expresa del alcalde o alcaldesa, la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus deberes y atribuciones, y establecerán los plazos conjuntamente con el funcionario, dentro de los cuales será atendido su requerimiento.

Art. 56.- Deberes y Atribuciones de las Comisiones.- Las comisiones permanentes, ocasionales o técnicas tendrán los siguientes deberes y atribuciones según la naturaleza específica de sus funciones:

- a) Formular o estudiar las políticas públicas en el ámbito de acción de sus respectivas comisiones;
- b) Estudiar los proyectos de ordenanzas, planes, programas o presupuesto remitidos por el Alcalde o Alcaldesa, en cada una de las ramas propias de la actividad municipal y emitir informes o dictámenes razonados sobre los mismos;
- c) Conocer y examinar los asuntos que les sean sometidos a su conocimiento, emitir informes o dictámenes y sugerir las soluciones que sean pertinentes en base a las conclusiones y recomendaciones;
- d) Proponer al concejo proyectos de ordenanzas, reglamentos, resoluciones o acuerdos que estimen convenientes a los intereses municipales y de la comunidad cantonal;
- e) Efectuar inspecciones "in situ" a los lugares o inmuebles sobre los que se requiera realizar alguna constatación y cuyo trámite se encuentre a cargo de la comisión, a fin de emitir el informe con conocimiento de causa;
- f) Procurar el mejor cumplimiento de los deberes y atribuciones del concejo municipal en las diversas materias que impone la división del trabajo y velar por el cumplimiento de la normativa municipal; y,
- g) Los demás que prevea la Ley.

Art- 57.- Deberes y atribuciones del Presidente de la Comisión.- Al presidente o la presidenta le corresponde:

- a) Representar oficialmente a la comisión en todos los asuntos y/o procesos;
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas legales;
- c) Formular el orden del día para las sesiones de la comisión;
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias y/o sesiones de trabajo.

- e) Instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones;
- f) Legalizar con su firma las actas de las sesiones una vez aprobadas por la comisión.
- g) Revisar y suscribir los informes, dictámenes y comunicaciones de la comisión;
- h) Coordinar las actividades de la comisión, con otras comisiones, con servidores municipales y con el concejo;
- i) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Secretario de la Comisión;
- j) Elaborar planes y programas de trabajo de la comisión y someterlos a consideración de sus integrantes para su aprobación;
- k) Comunicar al Alcalde o Alcaldesa, sobre la inasistencia de los funcionarios o servidores convocados debidamente y que no asistan a las sesiones o que no presenten los informes requeridos, para que sean sancionados si fuere el caso.
- l) Solicitar asesoramiento para la comisión que podrá ser brindado por un experto en el área determinada del asunto que se trate.

Art. 58.- Actos de las Comisiones.- Las comisiones no tendrán capacidad resolutive, ejercerán las atribuciones previstas en la ley y en esta ordenanza. Tienen a su cargo el estudio, informe o dictámenes para orientar al concejo municipal sobre la aprobación de actos decisorios de su competencia. Los estudios, informes o dictámenes serán presentados en el tiempo que les confiera el ejecutivo municipal o hasta cuarenta y ocho horas antes de la sesión en la que será tratado el tema. Si no se hubieren presentado, el concejo podrá tratar el tema prescindiendo de los mismos. Los informes o dictámenes requeridos por las comisiones a los funcionarios municipales deberán ser presentados en el plazo establecido por la comisión. Al informe se adjuntará los documentos de sustento que fueren pertinentes. En caso de presunta negativa o negligencia el presidente o presidenta de la comisión informará al Alcalde o Alcaldesa para los fines de ley.

Quando la comisión deba tratar asuntos urgentes e inaplazables y por falta de informes técnicos o legales no pueda cumplir su cometido, el Presidente o Presidenta podrá convocar a sesión de la comisión para horas más tarde o para el día siguiente, dejando constancia del hecho en actas.

Art 59.- Definición de Informes o Dictámenes.- Los informes contendrán solamente la relación cronológica o circunstanciada de los hechos que servirán de base para que el concejo, Alcalde o Alcaldesa tomen una decisión o también, pueden estar constituidos por la referencia a elementos fácticos o antecedentes jurídicos relativos al caso, en el cual, no existe opinión alguna al momento de ser presentados. Los dictámenes contendrán juicios de valor, opiniones o criterios orientados a ilustrar la decisión de las comisiones sobre hechos materia de la consulta. Serán emitidos con el voto unánime de sus integrantes; y, cuando no hubiere unanimidad, se presentarán dictámenes

razonados de mayoría y minoría. Se trata por tanto de un documento que debe ser analizado, discutido, votado y aprobado por la mayoría de los miembros de la comisión, que permite al Concejo en pleno o a la autoridad ejecutiva municipal, tomar una decisión y realizar una acción contando con mayores elementos de juicio provenientes de expertos en el tema a ser decidido.

Art 60.- Trámite de los Informes o Dictámenes.- El concejo municipal o el Alcalde o Alcaldesa según sus atribuciones, decidirán lo que corresponda teniendo en cuenta los informes o dictámenes de las comisiones. Primero, será tratado y resuelto el informe o dictamen de mayoría y, de no ser aprobado se tratará el de minoría, si tampoco tuviese votos suficientes para su aprobación, el Alcalde o Alcaldesa mandará archivar el informe.

Art. 61.- Prohibiciones.- Los integrantes de las Comisiones de manera personal o a través de ellas, están prohibidos de dar órdenes directas a los funcionarios administrativos, con excepción de asuntos relativos a las actividades del Secretario en lo que fuere inherente a la comisión y requerimientos de información previo conocimiento del Alcalde o Alcaldesa.

Art. 62.- Sesiones Ordinarias de las Comisiones.- Las sesiones ordinarias de las comisiones serán presididas por su titular y a su falta por el vicepresidente o vicepresidenta y, se desarrollarán de acuerdo al orden del día formulado, previa convocatoria realizada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación. El presidente de las comisiones deberá formular un calendario anual para el desarrollo de las mismas.

Art 63.-De las Sesiones Extraordinarias, sesiones permanentes y mesas de trabajo.- Las sesiones extraordinarias de las comisiones serán convocadas con al menos veinte y cuatro horas de anticipación. Las sesiones extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos expresamente determinados en el orden del día. En casos urgentes e inaplazables, cuando así se requiera, las comisiones podrían sesionar extraordinariamente sin convocatoria formal previa, siempre y cuando se encuentren presentes todos los miembros de la comisión.

En caso de asuntos urgentes e inaplazables, que dada su naturaleza requieran un despacho ágil y oportuno de asuntos sometidos a sus conocimientos, tales como proveer pruebas en procesos de remoción, entre otras, las comisiones podrán declararse en sesión permanente por el tiempo necesario hasta proveer todo lo que en derecho se requiera. Esta decisión de constituirse en sesión permanente se efectuará con mayoría simple de los miembros de la comisión a iniciativa del Presidente/a de la misma.

Las mesas de trabajo de las comisiones podrán tratar asuntos relativos a sus funciones

y competencias, sin necesidad de un orden del día establecido. En estos casos se las convocará con al menos veinte y cuatro horas de anticipación.

Todas las sesiones y mesas de trabajo de las comisiones podrán convocarse y celebrarse telemáticamente a través de cualquier medio digital definido por el Presidente/a de la misma.

SECCIÓN V SECRETARÍA DE LAS COMISIONES

Art. 64.- Del Secretario o Secretaria de las Comisiones.- El/la Secretario/a del concejo municipal será también de las Comisiones. El/la Secretario/a podrá delegar su función en el desarrollo de comisiones a otro servidor público de su dirección que tenga el título de abogado. El funcionario delegado en este caso deberá cumplir la delegación, caso contrario se entenderá falta grave de conformidad con el artículo 42 literal b) de la Ley Orgánica de Servicio Público.

Art. 65- Obligaciones de la Secretaría de las Comisiones.- Tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Preparar y proporcionar la información a los integrantes de las comisiones para los asuntos a tratarse en las sesiones, así como distribuir la documentación necesaria;
- b) Tramitar oportunamente los asuntos conocidos y resueltos por las comisiones;
- c) Llevar y mantener en orden el archivo de documentos y expedientes; y,
- d) Elaborar las convocatorias a las sesiones, los informes y las actas de cada sesión.

Art. 66.- Deberes y atribuciones del Secretario de las Comisiones.- Sus deberes y atribuciones son las siguientes:

- a) Colaborar con la/el presidenta/e de cada comisión en la formulación del orden del día;
- b) Enviar las convocatorias escritas y la documentación de soporte, adjuntando el orden del día suscrito por la/el presidenta/e;
- c) Concurrir o enviar un delegado, que haga sus veces, a las sesiones de las comisiones;
- d) Elaborar para su aprobación, las actas de los asuntos tratados y de los dictámenes aprobados;
- e) Suscribir, conjuntamente con la/el presidenta/e, las actas aprobadas, así como certificar los informes, resoluciones y demás documentos de la comisión y

remitirlos a quien corresponda.

- f) Coordinar las actividades que son inherentes a sus funciones con las unidades administrativas municipales.
- g) Registrar en las actas, la presencia de los integrantes de la comisión, el detalle sucinto de los hechos relevantes de la sesión y los aspectos que por su importancia o a pedido de sus participantes deban tomarse textualmente;
- h) Llevar y mantener un registro de asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los integrantes de las comisiones y funcionarios municipales;
- i) Poner en conocimiento de la/el presidenta/e de la comisión, las comunicaciones recibidas conforme al orden de ingreso o la urgencia con que requieran ser consideradas por la comisión;
- j) Desempeñar las funciones de secretario de las comisiones permanentes, especiales u ocasionales y técnicas.

Todas las convocatorias a sesiones de trabajo, sesiones ordinarias o extraordinarias se realizarán por el sistema QUIPUX.

CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO DE LA FACULTAD NORMATIVA

Art. 67. Ejercicio de la facultad normativa.- El concejo municipal en ejercicio de sus atribuciones en la materia de sus competencias, aprobará y expedirá ordenanzas, acuerdos o resoluciones. El concejo municipal tomará las medidas legislativas que sean necesarias para garantizar el desarrollo integral de los derechos de la ciudadanía.

Para el caso de acuerdos y resoluciones se las adoptará con el voto de la mayoría simple de las y los concejales asistentes; para el caso de ordenanzas se las aprobará con la mayoría absoluta de sus miembros, salvo los casos de excepción previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 68. Ordenanzas Municipales.- El concejo municipal aprobará ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría absoluta de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, considerandos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Se respetarán los procedimientos que la Constitución y la Ley prevé

para la participación ciudadana.

Art. 69. Proponentes de proyectos de ordenanza.- La iniciativa para presentar las ordenanzas la tienen: El Alcalde o Alcaldesa, las Concejales y los Concejales y la ciudadanía u organizaciones sociales, por medio del procedimiento legal para la iniciativa popular normativa.

La Alcaldesa o el Alcalde tiene facultad privativa para la presentación de proyectos normativos en materia tributaria.

Art. 70. Proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas.- Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento:

- a) El o los proponentes de la iniciativa remitirán, mediante oficio, el texto propuesto a el o la Presidente/a del concejo municipal, quien luego de verificar el cumplimiento de las formalidades legales en el texto, y en un plazo máximo de tres días, enviará formalmente la propuesta al Presidente/a de la Comisión que corresponda al ámbito de la misma, para su procesamiento e informe respectivo para conocimiento del concejo municipal en primer debate.

Cuando el tema de un proyecto normativo corresponda al ámbito de dos o más Comisiones, desde la Secretaría General se remitirá el oficio de la conformación de la Comisión conjunta pertinente, indicando la que lo presidirá. Y en el caso de ser necesario se remitirá al Presidente/a del Concejo la sugerencia y necesidad de la conformación de una Comisión Especial, Técnica u Ocasional para el efecto.

La o el Presidente/a de la comisión a cargo del procesamiento de la iniciativa, en un plazo máximo de quince días, deberá incluir en el orden del día de la sesión ordinaria o extraordinaria de la comisión, el conocimiento de la iniciativa y la resolución sobre el tratamiento que recibirá en su seno.

En este tratamiento se podrá efectuar el procesamiento de las observaciones de los comisionados en el seno de sus reuniones, con el aporte de los funcionarios municipales que sean requeridos y la presencia del concejal proponente, de ser el caso; o, constituir una mesa de trabajo para el procesamiento preliminar de las observaciones, integradas por las concejalas o concejales miembros o no de la comisión, o sus representantes, más los funcionarios municipales que sean requeridos.

- b) En cualquier caso, en esta fase deberán considerarse y de ser legal y pertinente

incluir las observaciones que los ciudadanos hagan llegar a la Comisión, por cualquier medio.

- c) Una vez acordado un texto definitivo del proyecto de ordenanza, a través de la Secretaría de concejo municipal, se emitirá el informe de la Comisión, para ello se acompañarán los informes técnico y jurídico del caso.

Los responsables de los informes técnico y jurídico que sean requeridos por la Comisión, serán presentados en el tiempo que la Comisión determine para dar cumplimiento a la fecha límite determinada por el Ejecutivo.

- d) Inmediatamente de emitido el informe para primer debate, se enviará a la Secretaría de concejo municipal, con el fin de que se notifique al Alcalde o Alcaldesa de su contenido, el cual, en un plazo máximo de ocho días, lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del concejo municipal, debiendo entregar la documentación correspondiente a todos los ediles con un plazo de dos días de anticipación. De no ocurrir esta situación, transcurrido el plazo indicado, el o la Presidente/a de la Comisión o la Concejala o el Concejal proponente, podrán solicitar la inclusión dentro del Orden del Día para primer debate del proyecto, siempre y cuando se haya entregado con anticipación señalada la documentación de respaldo.
- e) Dependiendo de la naturaleza del proyecto de ordenanza y con la finalidad de atender los derechos colectivos constitucionales de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias, el concejo municipal podrá resolver la necesidad de realizar una consulta pre legislativa, que deberá efectuarse conforme sea establecido en la ordenanza que trate sobre participación ciudadana.
- f) Luego del debate correspondiente, la Secretaría de concejo municipal en un plazo máximo de tres días, remitirá a la presidencia de la comisión una síntesis de las observaciones realizadas en el pleno, con identificación de sus autores. Dentro del mismo plazo, las o los concejales y la ciudadanía o sus organizaciones podrán hacer llegar a el o la Presidente/a de la comisión, por escrito, nuevas observaciones.
- g) Las observaciones formuladas en el Pleno del Concejo en primer debate por los concejales o concejalas podrán ser conceptuales o específicas sobre el texto concreto, las cuales deberán ser procesadas antes del segundo debate en caso de tener sustento. Para el tratamiento de las observaciones conceptuales, deberá

consultarse con el autor de las mismas, de manera que resulten en un texto que refleje su contenido.

- h) El informe para segundo debate será remitido a la Secretaría de concejo municipal para que sea enviado al Ejecutivo, con la finalidad de que en un plazo de quince días sea puesto como un punto a tratarse en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria.
- i) En el segundo debate se podrán introducir cambios sugeridos por las o los concejales, o la persona que participe en la silla vacía, en la sesión de concejo municipal, los mismos que deberán ser presentados como textos alternativos, para ser aprobados explícitamente mediante la votación respectiva.
- j) Una vez aprobado el proyecto de ordenanza, se remitirá por medio de la secretaría del concejo municipal, al Alcalde o Alcaldesa para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe. En este último caso, el ejecutivo cantonal deberá someter a consideración y aprobación del concejo municipal sus observaciones.
- k) La promulgación y publicación de las normas aprobadas por el concejo municipal se realizará en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena, en la página web de la Institución y en el Registro Oficial, para lo cual se remitirá la documentación correspondiente.
- l) Quienes propongan una iniciativa popular normativa, conforme el marco jurídico nacional vigente, podrán participar a través de sus representantes, en todo el proceso de construcción legislativa.

Art. 71. De los debates e intervenciones de los miembros del Concejo Municipal.-

Los debates deberán ajustarse al orden del día aprobado, quedando prohibidas las intervenciones sobre temas que estén fuera de los puntos a tratar.

En el primer debate, los proyectos de ordenanza deben ser analizados, para salvaguardar las normas jurídicas o de manera integral. El o la proponente no podrá interrumpir las intervenciones de las o los concejales, salvo que quien presida la sesión solicite aclaraciones o precisiones específicas sobre el tema.

En el segundo debate se deberá verificar que las observaciones realizadas en el primer debate, de ser legales y pertinentes se acojan, para que posterior a ello se apruebe de forma definitiva en este debate. La aprobación de la ordenanza se realizará con el voto

conforme de la mayoría absoluta de los miembros del concejo municipal.

El mecanismo de tratamiento de los proyectos, para sus debates, será establecido por la mayoría simple del seno del concejo municipal.

En todos los casos, incluido el procedimiento del artículo 66 de la presente ordenanza, queda terminantemente prohibido a los concejales, hacer observaciones o sugerencias a proyectos de ordenanzas, que sean manifiestamente ilegales o sin sustento jurídico o en contra de leyes expresas. En caso de ocurrir lo antes indicado, podrá ser considerado causal de remoción conforme al artículo 334 literal b) en concordancia con el artículo 333 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, toda vez que dichas acciones afectan la buena fe y la confianza política depositada en los concejales para el ejercicio de su cargo y entorpecen el buen funcionamiento del concejo municipal.

Art. 72.- Casos urgentes e inaplazables.- En casos urgentes e inaplazables debidamente motivados por la o el proponente, el proyecto de ordenanza podrá ser enviado directamente al concejo municipal para que sea tratado en sesión ordinaria o extraordinaria en primer y segundo debate en días distintos. La calificación de la urgencia, legalidad y constitucionalidad de la ordenanza respectiva previo a enviarse al concejo municipal, será exclusiva del Alcalde o Alcaldesa del cantón. El procedimiento establecido en el presente artículo es especial y no está sujeto a las reglas de aprobación de ordenanzas de los artículos precedentes.

TÍTULO III DE LA REPRESENTACIÓN EN EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ORGANISMOS O INSTITUCIONES.

Art. 73. Designación.- El Alcalde o Alcaldesa en la primera sesión ordinaria pondrá en conocimiento del concejo municipal el cuadro de integración de las o los concejales, que serán delegados a las diferentes empresas públicas, así como sus entidades adscritas y complementarias municipales y demás organismos o instituciones donde tenga participación la Municipalidad por disposición constante en las ordenanzas municipales u otras leyes, debiendo indicar cuales son los integrantes principales y los integrantes alternos, teniendo la facultad del Ejecutivo modificar las delegaciones en cualquier momento con observación de la normativa vigente.

TÍTULO IV LICENCIAS PARA LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL

Art. 74. Licencia por vacaciones.- Los miembros del concejo municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos el primer año de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de concejo municipal para que se trate en una sesión de concejo y aprobada favorablemente por mayoría simple.

La Secretaría de concejo municipal, en este caso, convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de concejo municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica de Servicio Público.

Art. 75. Licencia con remuneración.- Los miembros del concejo municipal tienen derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el concejo municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional, como integrantes del concejo municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.

El concejo municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediendo o negándole.

Art. 76. Otros tipos de licencia.- El concejo cantonal podrá conceder otros tipos de licencias de conformidad con la Ley Orgánica del Servicio Público.

Toda licencia deberá ser resuelta y concedida por el concejo municipal de conformidad con el artículo 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Una vez concedida la licencia por parte del concejo municipal, se resolverá como punto del orden del día en sesión ordinaria o extraordinaria la principalización del concejal suplente, la cual durará el tiempo de licencia del concejal principal, salvo casos de muerte o pérdida del cargo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza.- Quedan derogadas todas las ordenanzas expedidas con anterioridad sobre la organización y el funcionamiento del concejo municipal del Cantón Santa Elena, así como todas aquellas que se opongan a la presente ordenanza.

SEGUNDA. La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del ejecutivo del GAD MUNICIPAL o por su sanción por el ministerio de la ley, sin perjuicio de su publicación en la página web del GAD Municipal de Santa Elena y en el

Registro Oficial, lo cual deberá realizarse una vez sancionada la misma.

TERCERA. Una vez aprobada la presente ordenanza, se reformarán todos los integrantes de las comisiones permanentes en el plazo máximo de quince días.

CUARTA. En todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo y demás normas aplicables.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Elena, a los trece días del mes de agosto de 2024.



Mgtr. María Del Carmen Aquino Merchán
ALCALDESA DEL CANTÓN

SECRETARÍA MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ELENA

Santa Elena, 13 de agosto de 2024.-

CERTIFICA: Que la "**ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SANTA ELENA**", ha sido discutida por la Corporación Edilicia en sesiones extraordinarias celebradas los días 07 de agosto de 2024 y 13 de agosto de 2024, tramitándose de conformidad con lo estipulado en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.



Ab. José Emilio Augusto Montes
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ALCALDÍA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

Santa Elena, 14 de agosto de 2024.-

En virtud de que la "ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SANTA ELENA", ha sido discutida por la Corporación Edilicia en sesiones extraordinarias celebradas los días 07 de agosto de 2024 y 13 de agosto de 2024, esta Alcaldía facultada en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, SANCIONA presente ordenanza y autoriza su promulgación de conformidad con el inciso Art. 322.


Mgtr. María Del Carmen Aquino Merchán
ALCALDESA DEL CANTÓN SANTA ELENA

**SECRETARIA MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ELENA**

RAZÓN. - Proveyó y firmó el decreto que antecede la Mgtr. María Del Carmen Aquino Merchán, Alcaldesa del Cantón, en la Villa de Santa Elena, Capital Provincial del mismo nombre a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. Lo certifico. - Santa Elena, 14 de agosto de 2024.-


Ab. José Emilio Augusto Montes
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



RAZON: SIENTO COMO TAL QUE LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SANTA ELENA", HA SIDO DISCUTIDA POR LA CORPORACIÓN EDILICIA EN LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS DÍAS 07 DE AGOSTO DE 2024 Y 13 DE AGOSTO DE 2024, LA MISMA QUE CUMPLE CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN EL REGISTRO OFICIAL.



Firmado electrónicamente por:
JOSE EMILIO
AGUSTO MONTES

Ab. José Emilio Augusto Montes
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

ML/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.